



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGON**

**LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO  
VICTIMA DE MALTRATO PORTADOR DE VIH/  
SIDA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**CARMEN TERESA MAGALLANES CANO**

**ASESORA:**

**LIC. NORMA ESTELA ROJO PEREA**

**Nezahualcóyotl, Estado de México, 2006.**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***Al eterno y supremo por revelarme el secreto de la libertad, a Dios por que no puedo expresar desde mí ser que gracias a esto alcanzaría la infinitud, no solo en los corazones heridos sino en el que guarda afronta y bendice.***

***A la vida si es que hay vida en otra parte...***

***In memoriam***

***A los abuelos Carmen Cano  
Martínez y María Soledad Uribe (Q. E. P .D )***

***Para las almas vejadas por la violencia  
para las criaturas que llevan alguna marca  
no solo en su cara sino en su corazón.***

***Dedicado a los seres que han inspirado  
mi travesía, que afrontaron la lucha enorme de ser  
padres, a las niñas y niños que aún recuerdo.***

***A mis padres:***

***Al Sr. Juan Pablo Magallanes que me transmitió la semilla de la gratitud,  
el respeto, la dignidad, el aplomo y la sencillez.***

***A la Señora María del Carmen Cano Uribe por ser el ejemplo, la lucha  
incansable, el amor a mi ser, la disciplina, el trabajo y la entrega.***

***Dedicado a los niños que inspiraron mi deseo de ser grande, mis sueños,  
a mis hermanos de sangre, Meli y Fer.***

***A mi familia, a mis tíos, Elena, Jesús y Santiago por su  
comprensión, inmediatez, por la construcción de sueños que  
me ayudaron a crear no solo en el presente sino en la vida  
que todavía me toca defender.***

***A mis primas Fanny, Sofy, Maris, Tany y  
Nury que como yo fueron niñas y que***

***siguen siendo, gracias por los juegos  
compartidos***

***A la Universidad Nacional Autónoma de México y en especial  
a la Facultad de Estudios Superiores  
Aragón por ser mi alma mater, ya que gracias a ella descubrí  
mi presente, afronte mi pasado  
y tal vez mi futuro a la que llegue a aceptar no solo por sus  
muros sino por la interminable búsqueda de identidad y  
conciencia.***

***A mis amigos compañeros del alma y  
hermanos del corazón que guardaré en el  
recuerdo imperdurable de una noche oscura en  
los momentos de tristeza y melancolía...***

***A la Licenciada Norma Estela Rojo Perea  
por su disposición, entrega, empeño, cariño, estudio e inteligencia pero  
sobre todo por guiarme en los momentos de angustia.***

***A todos los que contribuyeron para que  
la presente obra se haya llevado a cabo, a las distintas instancias del  
Gobierno del Distrito Federal, por su colaboración para la realización de  
la presente en particular a la Secretaría de Salud y al Fondo de las  
Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)***

***A los maestros que a lo largo de la vida  
crearon conciencia no solo en la escuela sino en la vida profana,  
cotidiana, la existencia no tan solo del profesional, sino del ser humano y  
de la mujer que ahora soy...***

***Al Dr. Jesús Gutiérrez Aguilar, por creer  
en mí, por cimentar la semilla de la esperanza y por confiar en él no solo  
como profesionalista sino como ser humano.***

# INDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| INTRUDUCCIÓN.....  | I             |
| CAPITULO I.....  | 1             |
| A) ANTECEDENTES HISTORICOS.....  | 1             |
| 1.1ROMA.....   | 1             |
| 1.2INGLATERRA.....   | 3             |
| 1.3ESPAÑA.....   | 11            |
| 1.4FRANCIA.....  | 13            |
| B) FUNDAMENTACION FILOSÓFICA.....  | 19            |
| 1.5IUS NATURALISMO.....  | 19            |
| 1.6IUS POSITIVISMO.....  | 23            |
| A) RELACIONES ENTRE DERECHO NATURAL, DERECHO POSITIVO Y<br>DERECHOS HUMANOS..... | 28            |
| 1.7DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS<br>HUMANOS.....                         | 33            |
| C) DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.....   | 38            |
| 1.8DERECHO PRECOLOMBINO.....   | 39            |
| 1.9 DERECHO DE LAS INDIAS.....   | 39            |
| 1.10 LA CONSTITUCION DE 1812.....  | 40            |
| 1.11 LA CONSTITUCION DE 1814.....  | 42            |
| 1.12 LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.....  | 44            |
| 1.13 CONSTITUCIONES LOCALES.....   | 45            |
| 1.14 BASES ORGANICAS DE 1843.....  | 46            |
| 1.15 ACTA CONSTITUTIVA.....  | 46            |
| 1.16 LA CONSTITUCION DE 1857.....  | 48            |
| 1.17LA CONSTITUCION DE 1917.....   | 49            |
| D) LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN LA<br>HISTORIA.....                      | 53            |

## CAPITULO II

|   |     |
|---|-----|
| CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....  | 61  |
| 2.1 QUE ES DERECHO.....   | 61  |
| 2.1.2 DERECHOS HUMANOS.....   | 67  |
| A) COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.....                             | 69  |
| B) COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.....                 | 76  |
| 2.1.3 GARANTIA INDIVIDUAL.....  | 78  |
| 2.1.4 QUE ES UN NIÑO.....   | 79  |
| 2.1.5 LA FAMILIA.....   | 81  |
| 2.2 EL PARENTESCO.....  | 85  |
| 2.2.1 LA VIOLENCIA FAMILIAR.....  | 88  |
| 2.2.2. LA VICTIMA.....  | 106 |
| 2.3 EL MALTRATO.....  | 108 |
| 2.4 QUE ES UN SINDROME.....   | 116 |
| A) EL SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO.....                                   | 116 |
| B) EL MALTRATO INFANTIL.....  | 150 |
| 2.5 EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA COMO FACTOR DE RIESGO..... | 158 |

## CAPITULO III

|  |     |
|--|-----|
| MARCO JURIDICO.....  | 181 |
| 3.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....            | 181 |
| 3.1.1. BREVE ANALISIS DEL ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL.....                   | 184 |
| 3.1.2 EL ACCESO A LA SALUD EN EL ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL.....            | 186 |
| 3.1.3 LA PROTECCIÓN QUE OTORGA LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO..... | 189 |
| 3.2. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....                            | 206 |
| 3.3 NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....                       | 210 |
| 3.4. LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL.....                            | 216 |
| 3.5. LEY GENERAL DE EDUCACION.....   | 219 |

|  |     |
|--|-----|
| 3.6 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....   | 223 |
| 3.7 LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.....   | 225 |
| 3.8 LEY DE DERECHOS DE LOS JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.....   | 236 |
| 3.9 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....   | 239 |
| 3.10 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.....  | 242 |
| 3.11 LEY DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES.....  | 244 |
| 3.12 LEY PARA ELIMINAR Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.....   | 246 |
| 3.13 LEY DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.....  | 251 |
| 3.14 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-190-SSA 1-1999 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR..... | 263 |
| 3.15 NORMA OFICIAL NOM-010- SSA2-1993, “NORMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA.....      | 270 |
| 3.16 EL EJERCICIO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA” ATENCIÓN MÉDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR “.....  | 278 |

#### CAPITULO IV

|   |     |
|---|-----|
| ORGANOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO MALTRATADO EN EL DISTRITO FEDERAL..... | 282 |
| 4.1 LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.....                       | 283 |
| 4.2 EL UNICEF.....  | 288 |
| 4.3 DIF O SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.....                         | 295 |
| 4.4 PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA.....                          | 304 |
| 4.5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....                      | 307 |
| 4.6. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.....  | 313 |

|   |     |
|---|-----|
| 4.7 LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA..... | 325 |
| 4.8 LA SECRETARIA DE SALUD.....             | 327 |

## CAPITULO V

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| 5.1 PROBLEMATICA..... | 336 |
| 5.2 PROPUESTAS.....   | 373 |
| CONCLUSIONES.....     | 388 |
| BIBLIOGRAFÍA.....     | 416 |

# INTRODUCCIÓN

Hemos de decir que el presente es un esbozo de lo que es la problemática del menor maltratado, ya que consideramos que si no existiera un gobierno democrático, o bien no hubiese un correcto equilibrio de poderes, se desencadenarían más problemas como la no aplicabilidad del derecho o un rotundo descontrol respecto al estado de derecho.

Consideramos pertinente decir que los derechos de los niños no han sido respetados efectivamente, por lo que este trabajo puede ayudar a transformar las conciencias de las personas para que si son maltratadas ya no lo sigan siendo o gracias a esto se prevenga todo maltrato o discriminación, ya sea en la escuela, en la casa donde se hallen en concordancia el síndrome del niño maltratado como el VIH-SIDA.

Así sabemos hoy que la violencia se desarrollo desde los albores de la civilización, esto desde que el hombre apareció tuvo la necesidad de convivir con sus semejantes, sin embargo esto lo hizo fracasar, ya que la violencia contra los más débiles siempre ha imperado, quizá por la lucha de la supervivencia o por la lucha constante por ser el más fuerte.

Al mismo tiempo el hombre ha peleado por sus derechos humanos que por desgracia no se han visto forjados, ya que existen constantes violaciones a sus derechos de convivencia, por desgracia todas estas conductas se han ido desarrollando, si bien hoy sabemos que este tipo de conductas destruyen la convivencia, debilitando las relaciones con los demás, así mismo el fenómeno de la discriminación, ya que si bien en lugar de impulsar el desarrollo, o bien de caracterizar la no discriminación a un país, limita al punto que lo vuelve retrogrado y subdesarrollado.

Discriminar, por tanto, a un individuo o a una colectividad significa en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros, sólo por que son diferentes. Jurídicamente el término hace referencia al trato de inferioridad,

## II

prejuicios u omisiones dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Así mismo el maltrato es tal vez consecuencia de lo anterior, al disminuir las capacidades de las personas, al no permitir que se desarrollen al segregarlos o estigmatizarlos, al cesar la convivencia, o bien, es decir que con esto se maltrata aún más que con los golpes.

Nuestra propuesta, se basa a que por un lado, la discriminación afecta a los menores en la medida en que a éstos se les van segregando desde sus padres, por la sociedad. Sabemos que hoy se ha dado mucha la apertura de información pero por desgracia en algunas instancias se tiene como cerrada, o bien es información confidencial, y esto a la larga perjudica porque no se da la cultura de la democracia como se supone debería de darse.

Así dentro de este marco, respecto a la infección por VIH, deberían de incluirse programas de sensibilización a profesores y sus familiares, acerca de la educación sexual y VIH. El Estado, por tanto, debe aumentar la disponibilidad de recursos los cuales deberían ir a parar en la educación, la cual a final de cuentas es el desarrollo de un país. Así mismo, en este rubro debe de brindárseles el apoyo sanitario y social para su desarrollo óptimo.

Es por ello, que a nuestro parecer la garantía de protección de la salud puede definirse como el derecho que tiene todo individuo de un estado a requerirle, una atención inmediata, así como el de implementar las vías adecuadas para la prevención del SIDA, con el fin de poner al conocimiento de todas sus formas de transmisión, así de acuerdo con nuestro artículo 4º constitucional, que establece la responsabilidad del Estado de brindar atención sanitaria, así como brindar los recursos para hacer frente a la enfermedad, etc.

Hablando de los derechos humanos en el contexto del VIH-SIDA, se deberían de ver más desarrollados, sin embargo sabemos que no es así, y aunque estos generaron muchas batallas para lograr su consolidación hoy llegan no cumplen con sus objetivos como son el ser postulados que se

enraízan en las libertades fundamentales de los pueblos, cumpliendo con armonía en el entorno del ser humano, e impulsan la paz de los humanos con los pueblos.

En este sentido, tenemos en nuestro primer capítulo la referencia histórica de los derechos humanos, y que a nuestro parecer el ser humano tiene por el solo hecho de serlo, y que por desgracia a pesar de las diversas declaraciones de estos postulados no se han podido desarrollar.

Así, en el contexto del VIH-SIDA, tenemos que se violan los derechos humanos, como son el derecho a la salud, por ser el que en primera instancia se debiese de proteger, el de la dignidad humana, la protección de la vida privada o de la confidenciabilidad, o el de la vida, por lo que el comité de derechos humanos proclamó que el principio de igualdad exige que a veces que los estados adopten medidas afirmativas para reducir o eliminar las condiciones que ocasionan a perpetuar la discriminación y por tanto la acción para corregir la discriminación en realidad es un caso de diferenciación legítima.

Así en nuestro capítulo segundo hacemos referencia a conceptos como la familia, al niño como concepto inherente, la violencia y el maltrato así como el VIH-SIDA por ser conceptos de gran importancia para nuestro tema.

Por lo que hablando de ello, el Centro Internacional de la Infancia de Paris, dice que :el maltrato es cualquier acto u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia, que priven a los niños de su libertad, o de sus derechos correspondientes y/o dificulten su óptimo desarrollo.

En el siguiente hablamos del marco jurídico por ser de mucha relevancia en el que tenemos a la Constitución por ser el máximo ordenamiento, le siguen las leyes adjetivas, las relacionadas con el menor y la familia y las referentes al VIH-SIDA y el Maltrato por citar algunas.

En nuestro cuarto capítulo hablamos de los órganos encargados de proteger al menor en la familia como en la sociedad, así mismo destacamos la importancia de la Secretaría de Salud, el UNICEF, etc.

En el último capítulo hacemos una propuesta respecto a la importancia de proteger y velar por que se tomen en cuenta los derechos humanos del menor, así como de la educación como una forma preventiva para conductas que atenten contra su desarrollo. O bien que menoscaban sus derechos humanos por el hecho de portar una enfermedad como lo es el VIH-SIDA.

“Si fuéramos adultos quienes sufriéramos privaciones o carencias similares a las que sufren los niños se promovería una gran movilización internacional en defensa de los derechos humanos”  
Jorge Mejía UNICEF, México. 1992.

# Capítulo I

## ANTECEDENTES HISTORICOS

***Lo que distingue al hombre de hoy no es haber superado la aterradora realidad de la violación de los derechos humanos sino el tomar conciencia de ello y el poner en práctica medidas cada vez más eficaces para erradicar dicha violación***

*Koffi Annan*

# GENESIS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al hablar de los derechos humanos nos remontamos a los derechos de los antiguos, es decir, que desde la antigüedad se dio un concepto de la dignidad intrínseca de los derechos humanos, sino más bien podemos decir que en este contexto se debe una gran violación sobre este respecto. Los Derechos Humanos actualmente son una herramienta que sirven para resolver varios tipos de problemas, ya sea entre personas, gobiernos, grupos étnicos, religiosos, etc.

Podemos decir que los Derechos Humanos surgieron ante la inexistencia de una ley que limite ante la acción abusiva realizada por parte de algunos nobles, mandamases, etc.

Ante el descontento existente por parte de varios esclavos o grupos sociales estos se sublevaron para que existiese igualdad en el trato de las personas.

Los derechos humanos se consideran aquellos derechos que son inalienables e intransferibles, por lo cual sobrepone sobre el poder del Estado.

En pocas palabras lo que los Derechos Humanos buscan es demostrar que están basados en la naturaleza del hombre, su dignidad y buscan una mejora de la sociedad.

## A) ANTECEDENTES

### 1.1 ROMA

En Roma, la situación del individuo y, por ende, de su libertad y poder público era parecida a la de Grecia, en tales circunstancias dichas ciudades, formaban las polis o ciudades estados.

En este orden de ideas se habla de un status libertáís, pero esta se refería a sus relaciones civiles y políticas.

Al hablar de esto, el maestro Burgoa afirma: “el cual no se concebía como un derecho intocable y reconocible por el orden jurídico, ya que no se contaba con derechos públicos, por lo cual no se les permitía que se defendiesen de las violaciones que cometieran en su contra las autoridades estatales.”<sup>1</sup>

Por tanto, hemos de decir que en Roma la única garantía del pueblo frente a las arbitrariedades posibles de la autoridad se encontraba en la situación del funcionario cuando expiraba el término de su cargo, lo cual de ninguna manera implicaba un derecho individual, pues éste es un obstáculo jurídico, cuyo titular es el gobernado frente al poder público.

Uno de los pensadores, fue sin duda Cicerón, el cual proclamó la igualdad humana, el cual afirmaba que existen normas naturales que rigen la vida del hombre y de la sociedad, y por el hecho de estar investidas con un carácter supremo, debían prevalecer sobre las leyes positivas.

Todas las leyes fueron compiladas en el “Cuerpo del Derecho” (*Corpus Iuris*) por el emperador bizantino Justiniano (527-565). Su autoridad imperial, prorrogada en la renovación medieval del Sacro Imperio Romano colaboraba al principio que los libros que formaban el Cuerpo del Derecho tenían en virtud de su racionalidad. El Derecho Civil se lo llamó inicialmente al Derecho Romano, es decir, se lo conocía como “derecho civilizado”.<sup>2</sup>

Con la institución del Imperio Romano el contenido del derecho se amplió en una gran cantidad de decretos emitidos por los emperadores con el fin de asegurar que el Imperio fuera gobernado de una manera uniforme y equitativa.

A medida que el derecho se ampliaba y la sociedad a la cual se aplicaba, se convertía en una sociedad más compleja y aumentaba la presión para que se codifique el derecho en un cuerpo único y sistemático.

---

<sup>1</sup> BURGOA, Ignacio. **Las Garantías Individuales**. VIGÉSIMA Ed. Porrúa. México 2001. Pág. 68 y 69

<sup>2</sup> Historia de los derechos humanos. <http://monografias.com.mx>

Una de las herencias culturales más perdurables que el Imperio Romano nos ha dejado y uno de los factores principales de la cultura de occidente es el Derecho Romano. Ha sido algo importante para el desarrollo de una vida disciplinada, no solo en el Imperio Romano sino también en el legado de sociedades posteriores.

Así mismo, uno de estos legados fue la Ley de las Doce Tablas cuyo ordenamiento era extenso y variado, por el cual, los individuos podían reclamar sus derechos y defenderse ante los tribunales.

Existió además lo que se conoce como *ius civile*, enriqueciendo junto con la república los derechos o principios fundamentales que se denotaban en este mismo.

Por lo que hemos de decir que el concepto de derechos humanos durante los siglos X a. C a V d .C se formularon en una parte por principios de convivencia, justicia y por otra en desigualdades sociales o bien económica, que a la larga contribuyó a que se reglamentara más sobre este respecto.

## 1.2 INGLATERRA

Es en Inglaterra donde la consagración normativa de la libertad humana y su protección jurídica alcanzaron admirable grado de desarrollo. Surgiendo con esto la Constitución inglesa, siendo esta un conjunto normativo consuetudinario, implicado en diversas legislaciones aisladas, enriquecido y complementado por el derecho común inglés, por lo que se puede decir, que esta surge no espontáneamente de la costumbre sino que su obligatoriedad depende de un acto legislativo.<sup>3</sup>

Podemos decir, como lo señala Sagastume: “ las leyes que creó este documento son de vital importancia para la historia de la humanidad, ya que si bien es cierto que la Carta Magna esta dirigida al hombre del reino también lo es un antecedente histórico de las constituciones de los Estados,

---

<sup>3</sup> Cfr. Microsoft en Carta 2003

por esta razón algunas veces se denomina a nuestra constitución : *La Carta Magna*"<sup>4</sup>

Dentro de este punto hemos de decir que la Constitución, fue y es un gran cuerpo normativo, empero, además de esto consideramos oportuno decir que además fue un antecedente de nuestra actual Constitución, por ser de las más completas.

## **LA CARTA MAGNA DE 1215**

Desde principios del siglo XIII la nobleza inglesa se rebeló contra los excesos de la monarquía. A raíz de una serie de múltiples abusos, los barones rebeldes emigraron a Francia, donde redactaron, en la abadía cisterciense de *Pontigny* (departamento de Yonne), la Magna Carta *Libertatum*, o Carta Magna de las Libertades de Inglaterra. El 12 de junio de 1215, los señores feudales ingleses impusieron a su soberano, Juan sin Tierra, este largo texto de 63 artículos, redactados en latín, considerado como el primer documento constitucional de Inglaterra y el fundamento de sus libertades.<sup>5</sup>

En esta Carta se enumeran los privilegios otorgados a la Iglesia de Inglaterra, a la Ciudad de Londres, a los mercaderes y a los dignatarios feudales del régimen, así como las siguientes garantías precisas concerniendo la libertad individual de las personas: "Ningún hombre libre será detenido o encarcelado como no sea en virtud de un juicio legal de sus pares o de la ley del país.

Hemos de considerar como antecedente de nuestro actual artículo 16 constitucional, que señala: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

---

<sup>4</sup> Ib Ídem Pág.120.

<sup>5</sup> QUINTANA, Carlos y Cols. **Derechos Humanos** . VIGÉSIMA QUINTA Ed, Porrúa. México . 1998 . Pág 120.

Sin embargo con posterioridad se introdujeron limitaciones en la práctica a la ***vindicta privata*** y más tarde el conjunto de estas restricciones recibía el nombre de “ la paz del rey” que comenzó a limitarse al respeto de su residencia o a su presencia y fue extendiéndose poco a poco a las cosas reales.

Más tarde se fueron creando los primeros tribunales que eran el ***witan*** o ***consejo de nobles***, el Tribunal del Condado y el Consejo de los Cien, que se concretaban a vigilar el desarrollo de las ordalías o juicios de Dios.

Se fue extendiendo lo que se llamó ***common law***, que fue y es un conjunto normativo consuetudinario, enriquecido y complementado por las resoluciones judiciales de los tribunales ingleses y en particular por la Corte del Rey, las cuales constituyeron a su vez preceptos obligatorios no escritos para casos sucesivos.<sup>6</sup>

La solución de equidad se originaba en el temprano Derecho inglés cuando los súbditos se presentaban al monarca para pedir justicia. Más tarde esas reclamaciones fueron delegadas al Lord Chancellor y más tarde a una Corte que se llamó Tribunal de la Cancillería. El sistema de equidad generó un cuerpo especial de reglas con un valor superior al de las establecidas por otros tribunales legales del reino.

Al principio, los tribunales del ***common law*** estaban más vinculados por los precedentes que los tribunales de equidad, que proveían remedios basados en nociones de justicia, a unos litigantes que rechazaban sus soluciones más técnicas.

Hacia el final de la edad media, el ***common law*** y el sistema de equidad formaban la parte más importante y amplia del Derecho inglés. El ***common law*** fue evolucionando hacia un menor formalismo y la jurisdicción de equidad acumuló sus precedentes específicos, de tal forma que estas dos visiones de Derecho judicial fueron acercándose y creciendo juntas. Al fin, en la Ley de la

---

<sup>6</sup> HERRERA, Margarita. **Manual de Derechos Humanos**. Quinta Ed. Porrúa, México. 2000. Pág. 29 a 39 .

Judicatura de 1873, se abolió la distinción entre **common law** y jurisdicción de equidad en Inglaterra.

Dentro de este punto, hemos de señalar que **common law**, significa ley común, es decir como aquella que se otorgaba a todos los ciudadanos ingleses por lo que desde de mi punto de vista dicha ley. se otorgaba como un atributo , ya que si bien es cierto que se acudía al Rey para pedir justicia, más tarde se fue otorgando como un derecho de equidad .

Se puede decir como lo señala Burgoa. “Los fracasos militares de Juan en Francia, los elevados impuestos y el abuso que hizo de sus privilegios reales y feudales provocaron la rebelión de la nobleza. En el año 1215, tras una considerable discusión, un grupo de nobles redactó un documento que enviaron al monarca para que lo sancionara con el sello real. Cuando Juan rehusó hacerlo, los nobles se negaron a mantener su fidelidad, marcharon a Londres y tomaron la ciudad.”<sup>7</sup>

El Rey, comprendiendo que debía llegar a un acuerdo, se reunió el 15 de junio con los nobles en Runnymede, localidad próxima a Windsor, donde selló y promulgó la Carta

## CONTENIDO

La Carta Magna contenía la primera definición detallada de las relaciones entre el rey y la nobleza, garantizaba los derechos feudales y regularizaba el sistema judicial. También abolía muchos de los abusos de los derechos feudales, en los que estaban incluidas las tasaciones que establecía la Corona sin el consentimiento del Consejo del Reino.

El comercio quedó protegido al garantizar las libertades de Londres y de otras ciudades, municipios y puertos de Inglaterra.

---

<sup>7</sup> Burgoa, I. Op Cit. Pág. 89.

La Carta garantizaba, igualmente, la libertad comercial para los extranjeros y establecía un sistema regularizado de pesos y medidas. El Tribunal de Justicia quedó fijado permanentemente en Westminster; el desarrollo de los juicios se simplificó al atenerse éstos a estrictas normas procesales y se regularon las penas por felonía.

No se podría condenar a nadie por un rumor o una mera sospecha, sino sólo por el testimonio de pruebas fidedignas.<sup>8</sup>

### **Acontecimientos posteriores**

Entre los años 1216 y 1217, durante el reinado del hijo de Juan, Enrique III, la Carta Magna fue ratificada por el Parlamento. En 1297, ya en el reinado de Eduardo I, el Parlamento la confirmó en una versión modificada y puesta al día. La Carta fue la base legal que utilizaron quienes se oponían a las prerrogativas reales, durante la rebelión parlamentaria que tuvo lugar a principios del siglo XVII. Algunos estudiosos habían defendido que la Carta se refería sólo a un acuerdo entre el rey y los nobles, pero los parlamentaristas, bajo el liderazgo del jurista inglés sir Edward Coke, interpretaron que incluía a todos los hombres libres.

La Carta quedó reforzada en 1628 con la Petición de Derechos y más tarde en el año 1689 con la Declaración de Derechos. Todo ello constituyó la base de la hegemonía del Parlamento sobre la Corona y estableció una autoridad documental para el ejercicio de la ley en Inglaterra.

Aunque la Carta Magna puede ser revocada por el Parlamento en cualquier momento, por lo que no es legalmente inviolable, a los derechos que establece se les ha dado fuerza de ley durante siete siglos, lo que asegura su validez legal.

---

<sup>8</sup> Cfr. microsoft. En carta 2003.

Los tratados de derecho natural nacidos al amparo de esta corriente (Pufendorf, por ejemplo) tienen como característica el ser poco jurídicos, pues tratan a veces de los deberes para con uno mismo, lo cual es campo de la moral e impropio del derecho. Son tratados de moral social. Frente a esa mentalidad, característica de la concepción moderna del derecho natural fue su ruptura de esa visión de la sociedad, y la sustitución de la teología por el derecho natural como ciencia de los principios supremos de la convivencia social: la ley básica de esa convivencia.

### **LA PETICIÓN DE DERECHOS DE 1628**

La Carta Magna aún conserva su vigencia en Inglaterra, aunque ha tenido que modificarse de acuerdo a cada circunstancia histórica. En 1628, Carlos I confirmó las Garantías de las Cartas mediante un documento que se denominaba *petition of rights* o petición de derechos.

En 1627, tras el fracaso del sitio de La Rochela, Carlos I de Inglaterra, en lucha contra Francia y España, se vio obligado a pedir fondos al Parlamento. Antes de someter esta demanda a votación, los miembros del Parlamento en pleno (Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes) le impusieron la *Petition of Rights* (redactada en inglés). Los 11 artículos de este texto garantizaban tanto diversos principios de libertad política (respecto de los derechos del Parlamento) como de libertades individuales (seguridad del pueblo).

Cabe mencionar entre éstos: la imposibilidad de recaudar impuestos sin el acuerdo del Parlamento, de efectuar detenciones arbitrarias y de establecer tribunales de excepción, el derecho del acusado a un proceso legal y el respeto de las libertades y los derechos reconocidos por las leyes y los estatutos del reino. El rey aceptó la Petición, que se aplicó durante dos años, pero nada más acabar la guerra, Carlos I ya no tuvo necesidad del Parlamento y reinó como soberano absoluto hasta su muerte, en 1649.

## **EL HABEAS CORPUS : 1679**

Instituido por Inglaterra, el procedimiento del hábeas corpus garantizaba la libertad individual contra los riesgos de detenciones y represiones arbitrarias. El Acta de 1679 la redactaron los miembros del Parlamento, en el reinado de Carlos II, para protegerse de prácticas entonces corrientes. Se denuncian en ella los abusos y se exponen normas precisas sobre los derechos de los acusados y de los prisioneros.

El **hábeas corpus** (*literalmente: "que tengas el cuerpo"*) permitía al juez ordenar que le fuera presentado el acusado en persona, en el plazo de tres días, a fin de determinar si su detención era legal o no. Disposiciones precisas determinaban la forma del "**writ** (mandato escrito). Todo este procedimiento tenía por objeto proteger al detenido, evitarle traslados arbitrarios, garantizarle el resarcimiento de daños y perjuicios en caso de transgresiones y responsabilizar a los ejecutantes, estableciendo multas y sanciones a los funcionarios negligentes.

## **EL BILL ALL RIGHTS DE 1689**

En 1689, se promulgó una ampliación de la Carta Magna con el documento que se conoce con el nombre de *Bill of Rights*, el cual contiene las libertades reivindicatorias por el pueblo y reconocidas por el Rey.

Este documento dice: el pretendido poder de suspender las leyes o la ejecución de las mismas, por especial autoridad, real y sin consentir, es ilegal.

Impuesto por el Parlamento a la futura reina María II Estuardo (hija de Jacobo II) y a su esposo, Guillermo de Orange, el **Bill of rights** (Declaración de Derechos) culmina la Revolución inglesa de 1688. Se trata, por primera vez, de un verdadero contrato, establecido entre los soberanos y el pueblo, también soberano. María y Guillermo no fueron coronados hasta que firmaron este contrato, que puso fin al concepto de realeza de derecho divino en Inglaterra

La Declaración de Derechos recuerda las numerosas violaciones de las leyes y las libertades cometidas por Jacobo II y enumera los derechos reconocidos al pueblo desde 1215. En su artículo primero se enuncia un

principio esencial: la autoridad real no tiene fuerza de ley; la ley está por encima del rey. Los demás artículos desarrollan este principio.

El pueblo tiene el derecho de petición, el derecho de votar libremente, garantías judiciales y la protección de sus libertades individuales. Poco tiempo después se otorgó la libertad de culto a los protestantes.

Por lo que hemos de mencionar que en este sentido, se dan derechos civiles y políticos, ya que se otorgaban derechos consagrados como los son el de votar y ser votados, así como el de garantías constitucionales.

En todos los ordenamientos anteriores, el más importante sin duda es la Carta Magna de 1215 ya que la componen 63 artículos y el más importante tal vez, es el marcado en el número 39 donde se centra un clarísimo antecedente de los artículos 14 y 16 respectivamente. El cual señala: “ningún hombre libre podrá ser arrestado, detenido en prisión, o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y ni lo pondremos en prisión sino por juicio legal de los pares , por la ley del país”.<sup>9</sup>

## 1.3. ESPAÑA

Sin duda un antecedente se remonta a las guerras triunfantes que ahí se vivían España llegó a ser el más poderoso e influyente Estado a comienzos de la Edad Moderna.

Todo este éxito puede atribuirse en ese momento al éxito que tuvo su prolongada lucha contra los moros. En la mitad del siglo XIII, los moros habían sido expulsados de toda la península ibérica con excepción de la provincia de Granada. Todos los feudos que existían en España se habían consolidado en cuatro reinos: Castilla, Aragón, Granada y Navarra.

---

<sup>9</sup> Ídem. Pág.87.

El matrimonio de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla unió los dos reinos más grandes. Durante su reinado Navarra y Granada fueron conquistados y sus vínculos territoriales se fortalecieron y así en 1516 se creó la nación española.

En asuntos religiosos, Fernando e Isabel obtuvieron el poder de la Iglesia y lograron unificar a su país. Tenían el poder de nombrar obispos, podían reformar a la Iglesia y tuvieron parte de sus riquezas. Al final de su reinado la Iglesia española estaba bajo el mando del Estado español. En contra de los cristianos estaban dos grupos en el reino: los musulmanes y los judíos. Los Reyes Católicos emprendieron una campaña de conversión o expulsión. “Durante mucho tiempo los judíos habían sido objeto de odio y persecución en la Europa cristiana.” Como consecuencia de este odio surgieron diferencias religiosas y también intervino el factor económico.

La envidia y el odio de los cristianos condujeron a distintos hechos de violencia. A fines del siglo XIV muchos judíos españoles se vieron obligados a refugiarse en una conversión aparente. A estos conversos se les llamo *marranos* y fueron objeto de varias sospechas. Finalmente Fernando e Isabel a pesar de la oposición existente introdujeron la Inquisición en España. A merced de este tribunal los marranos sufrieron el terror de la prisión, la tortura, la pérdida de sus bienes e incluso la pérdida de su vida. En 1492 se ordenó a los judíos que quedaban en España que abandonaran el país.

Aproximadamente 150 mil desterrados abandonaron el país llevándose consigo muchas de sus riquezas, toda su capacidad económica y sus capacidades (los judíos ya habían sido expulsados de los Estados inglés, francés y alemán).

Poco después los musulmanes sufrieron un destino parecido. Después de la rendición de su último castillo en Granada, en 1492, se les garantizó la libertad de credo a cambio de someterse a la autoridad política de la corona española. Pero, los Reyes Católicos cedieron ante la presión de la intolerancia religiosa que iba aumentando cada vez más y en 1502 se amenazó a los musulmanes para que acepten el cristianismo o abandonen España.

Aunque muchos se fueron, miles se quedaron jugando a la farsa de una conversión aparente. Sin embargo, estos conversos llamados *moriscos* solo lograron posponer su destino, pues en los dos reinos siguientes fueron perseguidos y expulsados.

De esta manera, España se unificó religiosamente bajo la corona, pero pagó un costo económico e intelectual muy alto; no obstante, se consolidó territorialmente y se unificó políticamente el reinado de Fernando e Isabel enriquecidos por las fortunas del Nuevo Mundo e inspirados por el fervor de las cruzadas por la religión purificada y triunfante. España llegó a ser el más poderoso de los nuevos Estados durante el primer siglo de la Edad Moderna.

Si bien, hemos de decir que aquí se vio muy marcada la influencia religiosa, ya que con el cristianismo se deduce la apertura en cuanto a ideas de tipo teológicas y en cuanto a las tendencias de tipo religioso y político.

La única ley que reconocía el derecho natural era la de las Siete Partidas, en cuyo séptimo libro establecía la obligación por parte de las autoridades estatales, de respetar aquellos derechos que poseían las personas por el solo hecho de ser humanos y la obligación de las autoridades estatales de tratar a la gente con la dignidad que corresponde a un ser humano.<sup>10</sup>

Podemos decir, que el único antecedente son los llamados Fueros o privilegios que consistían en ciertos premios o reconocimientos que el rey concedía a los habitantes de villas o ciudades.

Fueron de dos clases:

- Fuero General.- El que otorgaba el rey a los moradores de las villas o ciudades.
- Fuero nobiliario. El que otorgaba el rey a algunos miembros de la nobleza.

---

<sup>10</sup> Cfr. HERRERA, Margarita. Op.Cit Pág. 32.

Constituían verdaderos derechos garantizados, ya que al momento que el rey daba el fuero, lo respetaba y si llegaba a violar algún derecho conferido por algún fuero, existía una autoridad llamada “Justicia Mayor” que obligaba al mismo rey a las autoridades a respetarlos.

El fuero, o privilegio, constituyó lo que actualmente llamamos “derechos humanos” y justicia mayor, funcionario o autoridad estatal, fue el encargado de obligar a las autoridades estatales a cumplir y respetar los derechos contenidos en los fueros.

## 1.4. FRANCIA

Podemos decir que Francia era un gobierno bien constituido, sin embargo debido a las precarias condiciones sociales y económicas, así como las políticas y jurídicas en que se encontraba el pueblo francés y al Gobierno monárquico, despótico fue lo que originó la Revolución Francesa.

Basta recordar a Rosseau junto con Voltaire impulsaron el movimiento revolucionario. Por un lado Rosseau con su famoso contrato social y por el otro Voltaire pugnando por el reconocimiento jurídico natural y los fisiócratas con sus teorías económico liberales.

A partir de 1784, año que inicia el movimiento revolucionario se empezaron a difundir las ideas que llevaron al pueblo francés a la reunión de la asamblea nacional constituyente y en la que se proclamó el 26 de agosto de 1789 la declaración del hombre y del ciudadano, documento que constituye uno de los más trascendentes en materia de derechos humanos.

Esta declaración proclama los derechos a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica e igualdad ante la ley, a las garantías procesales, resistencia en contra de la opinión, consagrando así mismo la libertad de culto, el derecho de los ciudadanos a intervenir en la elaboración de las leyes de su país y al libre acceso de cargos públicos.

La declaración del hombre y del ciudadano confiere ideas de tipo democrático, individualista y liberal, entre las que se encuentran las garantías individuales.

En el artículo 8º se hace mención en relación a que la ley deberá establecer penas estrictamente necesarias y la penalidad deberá estar determinada por la ley previamente establecida y promulgada con anterioridad al delito. En el artículo 1º de la declaración francesa confiere:

Nadie debe ser molestado por opiniones, aún religiosas con tal que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley, encontrándose semejanza con el artículo 24 que a la letra dice: “todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo en los templos o en su domicilio siempre que no constituya un delito o falta penado por la ley”<sup>11</sup>

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada poco después, es un texto histórico fundamental en el que se basaron todos los movimientos de ideas en materia de derechos humanos que surgieron posteriormente.

La **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, reclamada por el diputado del Daufiné Jean-Joseph Mounier y por La Fayette, héroe de la Guerra de Independencia Norteamericana, la redactó el abate Sieyès y la aprobó la Asamblea Nacional Constituyente del 20 al 26 de agosto de 1789. Comprendía 17 artículos, que luego se debía incrementar, pues los votantes la consideraron incompleta.

El principio del primer artículo: “Los hombres nacen y permanecen libres y con iguales derechos” se incluyó casi literalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. En este “Credo de la nueva era”) se enuncian principios fundamentales de orden político: la soberanía nacional (Art. 3), el sistema de gobierno representativo (art. 3), la primacía de la ley (9 artículos) y la separación de poderes (art. 16). Atribuye asimismo a los pueblos y a los

---

<sup>11</sup> Ib Idem. Pág. 88.

individuos unos derechos que siguen siendo actuales: el derecho a la resistencia contra la opresión (art. 2), la presunción de inocencia (art. 9), la libertad de opinión y de religión (art. 10), la libertad de expresión (art. 11) y el derecho a la propiedad art. 17).

En este sentido, nosotros consideramos tal declaración, una de las más célebres, tal vez por su contenido filosófico y humanista, ya que nos habla de la libertad y la igualdad como máximas dentro de la dignidad humana y dentro de los derechos, ya que además de encontrarnos con todo un cúmulo de derechos tanto civiles, económicos, políticos, religiosos, sociales, así mismo he de decir que aquí se centren esos ideales de justicia y libertad que se ven enmarcados en los actuales derechos humanos.

Dentro de este análisis nos señala Hervada “es el símbolo del nuevo régimen que iba a expandirse como consecuencia de la Revolución Francesa. La libertad, la igualdad, y la idea de democrática participación iban a apoyarse en la magia de la ley, que era expresión de la voluntad general llana de libertad.”<sup>12</sup>

Puedo decir que aquí si se dignificó o se habló de una humanización como tal, a partir de las ideas revolucionarias en Francia, ya que a partir de aquí se habló de una concepción de hombre por sí mismo.

Pero estos principios no entran inmediatamente en vigor. Si bien figuran, en gran parte, en la primera Constitución, adoptada por Francia en 1791, y más ampliamente aún en la de 1793, se necesitarán largo tiempo, numerosos combates políticos y luchas sociales para que se conviertan en derechos inalienables

La Primera República es proclamada el 22 de septiembre de 1792, pero la Constitución democrática emanada de ella en 1793 nunca será aplicada.

---

<sup>12</sup> HERVADA, Javier. **Textos Interamericanos de Derechos Humanos**. Universidad de Navarra. Pamplona. España. 1995. Pág. 348.

Durante las guerras de la Revolución y del Imperio, Francia trató de imponer su modelo y sus instituciones a una parte importante de Europa, pero la voluntad inicial de llevar la libertad a los pueblos oprimidos no tardó en convertirse en conquistas y anexiones: el “derecho de los pueblos de disponer de sí mismos” pareció entonces una fórmula bien vana... Francia pierde su Imperio en 1815, pero no por ello recupera la libertad y la democracia.

La monarquía es restaurada con Luis XVIII. Carlos X lo sucede en 1824 y luego, a raíz de las jornadas revolucionarias de julio de 1830, Luis Felipe inicia un reinado de 18 años. La revolución de 1848 instaura la Segunda República que, como la Primera, desemboca en un golpe de Estado, el de Luis-Napoleón Bonaparte, en 1851, y en la instauración del Segundo Imperio (1852-1870). Bajos estos diferentes regímenes no se practica el recurso a los ciudadanos: hasta 1848 el voto es censatario, limitado, por consiguiente, a una minoría, y la expresión política de la masa se traduce en algunos episodios insurreccionales, rápidamente reprimidos.<sup>13</sup>

Bajo la inestabilidad política, sin embargo, se van operando cambios de fondo, a través de los cuales se construye la Francia moderna. De entrada, son de orden territorial y administrativo. En 1789, la unidad administrativa de Francia estaba incompleta.

Francia estaba dividida en circunscripciones heteróclitas, aparecidas en épocas diferentes y que se superponían parcialmente: bailías, gobiernos, generalidades, Estados provinciales y países. Tamaña complejidad llevaba aparejadas lentitudes y conflictos de competencias y entorpecía una gestión eficaz del país. En este terreno, la Revolución y el Imperio perfeccionan la obra centralizadora emprendida bajo el Antiguo Régimen.

En 1790, el territorio se divide en departamentos, subdivididos en cantones, que a su vez se descomponen en municipios: esta división sigue

---

<sup>13</sup> BOBBIO, Norberto. **El problema de la guerra y las vías de la paz**. Tercera Ed, Gedisa. Barcelona. 1982. Pág. 119

constituyendo hoy las entidades locales estables del espacio de vida de los franceses.

Bonaparte completa el dispositivo, confiriéndole coherencia y eficacia, mediante la ley del 28 de pluvioso del año VIII (17 de febrero de 1800), que instituye los prefectos y los alcaldes (estos últimos, actualmente elegidos, eran entonces designados por el poder).

En consecuencia, las circunscripciones administrativas son homogeneizadas sobre una base igualitaria, y el reclutamiento del personal por concurso sustituye por el mérito los antiguos privilegios. También datan de estos períodos el nacimiento de verdaderos servicios públicos, el refuerzo del papel del Estado en la ordenación territorial, la creación de infraestructuras y el urbanismo.

La voluntad unificadora implica asimismo el afán de crear normas y referencias comunes válidas en todo el país, que se manifiesta tanto por la institución del Código Civil como por el catastro sistemático de la propiedad y por la adopción del sistema métrico y la unificación de pesos y medidas: esta última decisión se ha vuelto hoy universal.

Así mismo es de hacer notar que como características de dichas ideas y por el gran avance que tuvo el pueblo francés, se dice que estos derechos inalienables sobre aspiraciones de igualdad y equidad pronto se vieron plasmados en Constituciones como la de Estados Unidos de 1787.

Son derechos básicos o primarios, el derecho a la vida, derechos a la libertad, derecho a la igualdad, derecho a la dignidad, derecho al sufragio, derecho a la democracia, etc.

Sin embargo, pese a que Francia tuvo un desarrollo significativo en cuanto a leyes, no lo fue así en cuanto a su organización socio-política ya que tuvo que librar muchas batallas y ya para 1815, Francia pierde su imperio, entrando en decadencia.

Francia y su imperio napoleónico comienzan a frenar el desarrollo del pueblo, ya que se instaura el derrocamiento del primer imperio dando paso pues, al segundo en el que se tiene avances significativos en cuanto a la transformación de la economía y la sociedad se refieren.

Por otra parte, el período que abarca desde la Revolución hasta el Segundo Imperio se caracteriza por una profunda transformación de la economía y de la sociedad. Aunque los trastornos padecidos por Francia entre 1789 y 1815 permiten que Inglaterra adquiriera un indudable adelanto en materia económica, Francia entra también en la era industrial: la de las minas de carbón, la máquina de vapor, la metalurgia moderna, las grandes manufacturas textiles y el ferrocarril.

A este respecto, el Segundo Imperio constituye un período decisivo, sobre todo después de 1860: la democracia ha sido confiscada, el mercantilismo está en auge, y prosigue la aventura colonial emprendida en 1830 con la conquista de Argelia.

Pero el país registra hondas y rápidas transformaciones que harán de él una potencia moderna: desarrollo de la industria, creación de bancos y de grandes almacenes, que inauguran el moderno sistema de distribución, remodelado urbano, extensión significativa de la red ferroviaria, política de repoblación forestal y de lucha contra la erosión, etc.

Pero si bien el auge económico es incontestable, el progreso social queda rezagado y, en esta primera mitad del siglo XIX, para el proletariado que se agolpa en las ciudades industriales, las condiciones de vida son duras y la miseria aguda.

## B) FUNDAMENTACION FILOSOFICA

### 1.5 IUSNATURALISMO

Las verdaderas fuentes naturales y morales de derecho son, según Kant, leyes humanas producidas por el hombre mismo en el acto de su autodeterminación. El hombre se labra su propio destino .<sup>14</sup>

Esto se puede vislumbrar como la libertad de elegir, es decir denota libre albedrío, ya que además de decirnos que la libertad deviene de la naturaleza, es en el raciocinio donde se determinan las decisiones, por lo que naturaleza e ideación hacen un binomio.

Para Moto Salazar, el Derecho Natural es un conjunto de máximas fundamentadas en la equidad, la justicia y el sentido común, que se imponen al legislador mismo y nacen de las exigencias de la naturaleza biológica, racional y social del hombre. <sup>15</sup>

Se puede entonces pensar en una frase: La naturaleza en tanto que fundamento y medida del llamado Derecho natural, es la libertad del hombre, productora y creadora de la auto destinación, fuente de todo orden natural y moral entre los humanos.

La filosofía de Kant es especulativa y le impide buscar en la naturaleza de las cosas y del hombre las normas de acción, porque nuestro espíritu no puede alcanzar esta naturaleza. Derecho natural, designa el orden justo por sí mismo, que inspira y se sitúa por encima del Derecho positivo. El Derecho natural posee validez y eficacia jurídica por sí mismo, en tanto que la validez del Derecho positivo depende de una norma legal vigente.

A lo largo de la historia se contemplan diversas concepciones del Derecho natural, pluralidad a la que no es ajeno el gran número de sentidos que puede atribuirse al término naturaleza.

---

<sup>14</sup> PECES-BARBA, Gregorio, **Derecho Positivo de los Derechos Humanos** . Debate. Madrid. 1987Página 27 y 30 .

<sup>15</sup> MOTO, Efraín. **Elementos de Derecho**. Cuadragésima Novena Ed. Porrúa México 2004. Pág. 253.

Versa sobre este punto el interés en señalar que el cristianismo unido con la escolástica se fusionan para formar una sola filosofía, es decir que nace una lógica en la que la fe y la razón se unen para formar un todo, es decir un conjunto dentro del mundo o bien, dentro de la naturaleza lógica del hombre.

Así, se establece el Derecho natural desde una perspectiva teológica, escolástica, al afirmar que la ley natural es aquella que participa de la ley eterna y ordena la conducta de la criatura racional, llamándose así, porque lo que manda o prohíbe lo hace en razón de la naturaleza del hombre y el ser humano posee conocimiento por la sola fuerza de la razón y es una misma e igual para todos los hombres y en todos los lugares y épocas.

Aún negando cualquier vínculo entre la razón humana y la divina, se afirma también el Derecho natural, al deducirse de la propia naturaleza racional del hombre.

Es decir, que la naturaleza deviene de todo orden divino, es decir de aquel que se denota como expresión de Dios, en este orden de ideas hablamos de una voluntad divina o de un racionalismo puro.

En este orden de ideas, Recasens Siches, señala: “ la definición, el reconocimiento y la defensa de los derechos individuales se gestó principalmente en el pensamiento y en la historia política de la Edad Moderna, desde el siglo XVI a XIX: escuelas de derecho natural, entre ellas la especialmente la llamada Escuela Clásica, la ilustración o el ilusionismo, el pensamiento liberal y democrático, la Revolución Inglesa, la revolución americana y la francesa y los subsecuentes movimientos constitucionales en otros países. “<sup>16</sup>

Ya no es, por tanto, algo impuesto al hombre, desde una instancia superior, trascendente, sino algo inmanente a éste, fruto de su propia razón y conocimiento.

---

<sup>16</sup> RECASENS, Luis **Tratado general de filosofía del derecho**. Quinceava ED. Porrúa. México.2001. Pág.602

Desde una perspectiva histórica se han sucedido numerosos movimientos que cuestionan esta interpretación jurídica y manifiestan su radical escepticismo respecto de la existencia del Derecho natural.

Del mismo modo hay corrientes en el pensamiento jurídico que niegan la posibilidad de que la ley positiva tenga su origen en unos principios inmutables y superiores, a los que se halla subordinada.

Dentro de las teorías del iusnaturalismo, encontramos la de Norberto Bobbio, el cual la señala que es aquella corriente que admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo y sostiene la supremacía del primero sobre el segundo.

Y en segundo término entiende por derecho positivo jurídico como aquella corriente que no admite la distinción entre derecho natural y derecho positivo y afirma que no existe otro derecho que el positivo y por iusnaturalismo entiende la superioridad del derecho natural sobre el positivo

A pesar de todo ello, hemos de considerar al derecho natural como un antecedente de la libertad e igualdad, pero sobre todo lo debemos ubicar así ya que constituyó durante años, lo sigue siendo ya que se traduce como aquella que nos señala la libertad de hombre como tal por venir de la naturaleza.

## 1.6 IUS POSITIVISMO

Para algunos autores, y en sí como el sui generis de toda regla, la finalidad de un ordenamiento jurídico, como conjunto de leyes positivas que regulan las relaciones Inter. subjetivas, es el bien común, traducido este como la suma de circunstancias y de condiciones en las que los individuos y los grupos están en grado de conseguir las finalidades esenciales de su propia naturaleza.

La preeminencia de la persona humana, tanto individual como asociada, permite comprender que cualquier ordenamiento jurídico (eclesial, civil, internacional, etc) está en función de ella, en cuanto que reconoce y tutela, de modo concreto y objetivo, sus derechos subjetivos.

Por lo que son consideradas máximas, el derecho inalienable a la vida que todos los seres tienen por el solo hecho de serlo, así como a la dignidad que tienen características iguales.

Todo ordenamiento jurídico, para ser considerado tal, debe fundarse sobre una comprensión preconceptual de la necesidad de tutelar la dignidad del hombre. El derecho positivo y objetivo es, entonces, el conjunto de las normas positivas que tutelan los derechos subjetivos de la persona humana, entre los cuales el primero y fundamentalísimo es el derecho a la existencia y a una existencia digna del hombre. Tal derecho siempre permanece, incluso si el sujeto no tuviera la capacidad de realizarse autónomamente.

Es decir que el derecho positivo es objetivo, es decir que nace ante el respaldo de una ley natural, pero que en sí misma es producto de la voluntad, ya no tanto divina sino del hombre.

De este modo, una función fundamental del derecho positivo es la de proteger al débil frente al fuerte. Precisamente por esto el derecho positivo debe ser portador de valores materiales fundamentales.

El valor de la dignidad de la persona humana es comprendido a nivel apriorístico luego formulado en un concepto moral y jurídico, y después expresado en una ley.

El derecho positivo, sin embargo debemos ser conscientes de ello, es incompleto ya que no puede reflejar adecuadamente toda la riqueza de la comprensión a posteriori de la dignidad de la persona humana y de los derechos subjetivos a ella inherentes, ni prever todas las posibilidades de las relaciones sociales que la persona establece.

Sin embargo, a pesar de esto, el derecho positivo tutela el mínimo de confianza en las relaciones sociales. por lo que hemos de decir que la conciencia moral ejerce continuamente una función positiva y crítica en relación al ordenamiento jurídico, en cuanto que el derecho positivo u objetivo teniendo sus fundamentos en la comprensión preconceptual de la dignidad del ser humano se enraíza en la comprensión moral del hombre, y por tanto en el derecho como realidad ontológica, y da carácter objetivo a aquello de la persona humana y de sus relaciones que puede ser socializado.

Es decir, que el derecho positivo, además de prever conductas como normatividad, así mismo siempre va a tener un antecedente en el devenir del ser humano, es decir siempre va a retomar las primicias de la dignidad y la libertad intrínseca al hombre.

Por lo que en nuestra opinión independientemente de que exista un ordenamiento tal, se requiere así mismo de una parte filosófica para que esta pueda llevarse a cabo de una manera correcta, esto es que todo normatividad tenga un respaldo en el devenir filosófico, histórico y social.

Debemos además decir que si bien es verdad que el ordenamiento jurídico se interesa sobre todo por la observancia externa de las normas, sin embargo, por el mismo hecho de que éstas últimas brotan de la exigencia moral interna que los miembros de la sociedad tienen de respetar la dignidad de todo hombre, la persona humana en sus relaciones externas es siempre interpelada en la esfera interna de su conciencia.

Esto vale no sólo en relación a las leyes de la Iglesia, sino también a las de la sociedad civil.

Hemos dicho que el hombre es social por naturaleza. Esto significa que el problema de la naturaleza del derecho involucra el de la naturaleza del

hombre, que histórica y concretamente vive en las personas humanas individuales, a las cuales se insertan los derechos subjetivos naturales

La obligación moral brota del mismo derecho subjetivo natural, en cuanto que la persona humana, por el hecho mismo de existir, requiere una normatividad.

Es aquí, y no en la ley positiva, donde están las raíces de lo “jurídico” es decir de la obligatoriedad de las relaciones ínter subjetivas como legítimamente exigibles.

El derecho positivo, como conjunto de leyes positivas, es sólo la expresión pública en la sociedad (eclesial, civil, internacional) del proceso histórico de auto comprensión de la persona humana que lleva en sí la naturaleza, siempre normativa para ella.

Por lo que el Derecho Positivo, apunta el maestro Moto”es un conjunto de normas que regulan la conducta social de los individuos, susceptibles de recibir una sanción política, y que, inspirados en la idea de justicia tienden a realizar el orden social “<sup>18</sup>

En un principio, se hablará de leyes de los dioses; después, más depuradamente, de derecho natural. La distinción entre componentes del ordenamiento jurídico cuyo origen es la libertad del hombre y su consiguiente facultad de autorregulación, y aquellos otros que le son dados al hombre, es prácticamente universal; las excepciones, el positivismo jurídico extremo considerada globalmente la historia del pensamiento jurídico son relativamente pocas, aunque haya autores modernos que nieguen que ese núcleo natural sea una parte del derecho, como es el caso del objetivismo jurídico.

Dado que la persona, en cuanto portadora de la naturaleza humana, trasciende cualquier ordenamiento jurídico que históricamente la expresa en el plano social, éste último está continuamente sujeto al juicio crítico de la

---

<sup>18</sup> Ib. Idem. Pág 68

conciencia moral del hombre, y es impulsado a reconocer y a expresar la normatividad contenida en la misma naturaleza humana.

Si esto no fuera admitido, se caería en una forma de totalitarismo jurídico, instrumento de cualquier absolutismo y totalitarismo ideológico, y no sería ya posible una convivencia verdaderamente humana, es decir basada sobre la trascendencia del hombre con respecto a su misma expresión histórica.

Un nexo entre el discurso filosófico y el teológico se presenta en el mismo concepto de ley. La ley remite necesariamente a la autoridad que la formula. Esa autoridad debe ser tal que no sólo la ley sea objetiva en sí misma, sino que tenga también la fuerza de objetivar la conciencia subjetiva. Y, sobre la base del auto comprensión que el hombre tiene, son “historiados” en las leyes positivas y en el derecho positivo como realidades intencionales, que expresan así la voluntad de Dios de que el hombre realice su imagen divina en la máxima actualización posible de su asociabilidad, y así sea cada vez más persona.

Por esto un ordenamiento jurídico es justo si es conforme al derecho divino, sea natural o revelado, que es históricamente comprendido y actualizado por el hombre.

Todo esto viene a iluminar más aún cuanto ya hemos señalado anteriormente sobre la relación entre ley positiva y derecho natural.

El nervio central del iusnaturalismo moderno está formado por aquellos autores que expusieron sistemas de derecho natural o tratados específicos de derecho natural. Destacan Pufendorf, Thomasio y Wolff.

Junto a ellos, tuvieron tanta o mayor importancia un conjunto de pensadores que trataron específicamente de la noción de derecho natural, como Hobbes y Spinoza, o bien, utilizaron el derecho natural como una de las bases de su pensamiento: Leibniz, Locke y Rousseau.

El racionalismo ha aparecido de distintas formas desde las primeras etapas de la filosofía occidental, pero se identifica ante todo con la tradición que proviene del filósofo y científico francés del siglo XVII René Descartes, el cual creía que la geometría representaba el ideal de todas las ciencias y también de la filosofía.

Manténía que sólo por medio de la razón se podían descubrir ciertos universales, verdades evidentes en sí, de las que es posible deducir el resto de contenidos de la filosofía y de las ciencias. Manifestaba que estas verdades evidentes en sí eran innatas, no derivadas de la experiencia.

Este tipo de racionalismo fue desarrollado por otros filósofos europeos, como el francés Baruch Spinoza y el pensador y matemático alemán Gottfried Wilhelm Leibniz.

Se opusieron a ella los empiristas británicos, como John Locke y David Hume, que creían que todas las ideas procedían de los sentidos.

#### **a) *RELACIONES ENTRE DERECHO NATURAL, DERECHO POSITIVO Y DERECHOS HUMANOS***

El concepto más primigenio de Derecho Natural indica que en toda relación jurídica existe una parte natural y otra positiva (es esta una noción aristotélica)

Esto es importante porque se conceptualizan ambos elementos (natural y positivo) como parte de un mismo ordenamiento jurídico, no como dos ordenamientos diferentes.

En toda ley, en todo fenómeno jurídico, hay una parte positiva y otra natural. De ahí que entre ambos elementos existe una correlación y reciprocidad: el Derecho Natural fundamenta el Derecho Positivo. El Derecho Positivo otorga efectividad o eficacia práctica al Derecho Natural.

***Dentro de este punto tenemos a el texto de Aristóteles: En el Derecho publico, una parte es natural, y la otra es legal. Es natural lo que, en todas partes, tiene la misma fuerza y no depende de las diversas opiniones de los hombres; es legal todo lo que, en principio, puede ser indiferente de tal modo o del modo contrario, pero que cesa de ser indiferente desde que la ley lo ha resuelto.***

En este texto, la expresión *Derecho Público*, equivale al derecho de una polis, de una ciudad. Así, se conceptualiza que el derecho de una sociedad perfecta es en parte de en natural (es decir, tiene su origen en la naturaleza) y, en parte, de origen humano (es decir, su origen es convencional).<sup>19</sup>

El profesor español Javier Hervada nos explica:

Desde los albores de la reflexión humana, desde los inicios de la civilización, por tanto, el hombre ha captado que existen exigencias de comportamiento en la sociedad y deberes de justicia en las relaciones humanas que no dimanen de la voluntad del hombre.<sup>20</sup>

Así, según las concepciones más clásicas del Derecho Natural, lo que llamamos Derecho Natural y Derecho Positivo resultan ser partes de un único derecho: el que los griegos denominaron ***politikon díkaion***, el derecho de la ciudad.

Es decir que aquí se configura o se replantean los derechos civiles, políticos o sociales, al decir que solo eran otorgados a los ciudadanos romanos.

La dualidad se da en la unidad del orden jurídico. Por ello, se equivocan quienes plantean que los filósofos de esta escuela sostienen la validez sólo del Derecho Natural, en detrimento del Derecho Positivo, o un permanente

---

<sup>19</sup> Cfr. BEUCHOT, Mauricio. **Derechos Humanos, Ius Positivismo y Ius Naturalismo**. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995 Pág. 57.

<sup>20</sup> HERVADA, Javier. **Textos Interamericanos de Derechos Humanos**. Universidad de Navarra. España. 1995 Pág. 350.

antagonismo entre ambos: más bien, se trata de una relación de coexistencia y coordinación, y, por supuesto, de jerarquía (lo natural sobre lo positivo), y, en este sentido, los antagonismos entre ambos son excepcionales, así como los delitos son actividades humanas excepcionales en la vida social, pocas en comparación con el número total de actos humanos libres.

En tanto el maestro Eusebio Fernández expresa: “la fundamentación jurídica de los derechos humanos es sin duda la más conocida y la de mayor tradición histórica; pero también es la que plantea más problemas de aceptación por parte de alguna de las corrientes constitucionales de filosofía y teología del derecho.

Los problemas a que me refiero tiene como punto de partida el viejo problema de la ley natural y el mismo concepto de Derecho Natural todos los fundamentos jusnaturalistas de los derechos humanos se caracterizan por estos dos rangos: la distinción entre Derecho Natural y Derecho Positivo, y la del Derecho Natural sobre el Derecho Positivo.

Partiendo de que el Derecho Natural consiste en un ordenamiento universal deducido de la propia naturaleza humana, de ahí se derivan derechos naturales, cuya fundamentación se encuentra en el derecho natural, no en el Derecho Positivo, pero además esos derechos naturales son anteriores y superiores al Derecho Positivo y por tanto inalienables.

La corriente positiva asume la idea de que solamente el Estado, es el poder público crea derechos y establece limitantes a su propio ejercicio.

La subsistencia de un deber trascendente que obligue al hombre en su interior es la primera condición para una existencia digna del hombre, que de otro modo estaría expuesto al arbitrio y a la prepotencia del más fuerte.

Debemos admitir que la seriedad de una investigación filosófica consiste precisamente el hecho de que se manifiesta insuficiente para explicar a

profundidad la realidad jurídica como experiencia humana en cualquier ámbito en que se dé (eclesial, civil, internacional, etc).

Se hace necesaria una investigación teológica más profunda acerca de la naturaleza humana, de la fuente de los derechos humanos fundamentales y de la normatividad de la naturaleza humana en el actuar histórico.

La revelación da luz a toda la realidad del hombre, y por tanto da una respuesta definitiva sobre el fenómeno del derecho y sobre la misma naturaleza de lo jurídico.

Aquí se encuentra la raíz de todos los derechos fundamentales de la persona humana y de todas las obligaciones correspondientes, que podrán ser plenamente determinados y actualizados en la nueva humanidad redimida en Cristo, que forma el nuevo Pueblo de Dios.

Desde el punto de vista teológico un problema fundamental al que conduce la reflexión sobre la naturaleza del derecho es el de la relación entre naturaleza y gracia, al cual está estrechamente ligado el de la relación entre naturaleza y persona.

Por lo que hemos de definir a la *naturaleza* como “a realidad la que el hombre se encuentra por el hecho mismo de venir la existencia”

Ésta, por una parte, lleva impresa la imagen de Dios, y por tanto en potencia la comunión con Dios y los demás. Pero, por otra parte, lleva en sí también la concupiscencia que, como tendencia al pecado, es la posibilidad de la no actualización de la imagen de Dios.

La naturaleza del hombre, aunque tocada por el pecado, no está totalmente corrompida, y por ello continúa llevando en sí la imagen y la semejanza de Dios de su realización. Tal imagen puede actualizarse

sólo por obra de la gracia de Dios que suscita en el hombre su respuesta personal de fe.

En la respuesta de fe, al menos implícita, bajo el impulso de la gracia, el hombre instaura una relación de comunión con Dios y con sus semejantes, despliega las potencialidades propias de su naturaleza y por consiguiente en sus mismas elecciones históricas se realiza como persona.<sup>21</sup>

Y *persona* es la particularización histórica de la naturaleza. La ley natural, inscrita en la naturaleza, trasciende la historia, pero al mismo tiempo es históricamente conocida y actualizada por el hombre.

El acto personal de fe, al menos implícito, bajo el impulso de la gracia, conduce a decisiones que, siguiendo la ley natural en determinados comportamientos, realiza la naturaleza.

La ley natural y el derecho natural, que es parte de ella, expresan, como realidades ontológicas, la dignidad de la persona humana al determinar los derechos y deberes naturales.

Y, sobre la base de la auto comprensión que el hombre tiene, son historiados en las leyes positivas y en el derecho positivo como realidades intencionales, que expresan así la voluntad de Dios de que el hombre realice su imagen divina en la máxima actualización posible de su asociabilidad, y así sea cada vez más persona.

Por esto un ordenamiento jurídico es justo si es conforme al derecho divino, sea natural o revelado, que es históricamente comprendido y actualizado por el hombre.

Todo esto viene a iluminar más aún cuanto ya hemos señalado anteriormente sobre la relación entre ley positiva y derecho natural.

---

<sup>21</sup> Cfr. Pág. 85.

De acuerdo con el iuspositivismo señala Peces Barba, los derechos humanos se fundamentan en su condición de instrumento necesario para la realización del dinamismo que conduce desde la libertad de elección a la libertad moral, del proceso de emancipación que es la vocación de realización de la condición humana.

En cambio por iusnaturalismo se entiende aceptar los derechos humanos como previos a su positivación (alegando que dado que podemos referirnos a ellos para pedir su positivación, ello indica que existen independientemente de los derechos positivos; esto es, como derechos previos a ellos, con lo cual se acepta que tienen fundamento extra-jurídico o pre-jurídico, entonces podemos decir que es iusnaturalista al menos en este sentido.

## 1.7 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Resolución adoptada por unanimidad en diciembre de 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El objetivo de esta declaración, compuesta por 30 artículos, es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general.

Si bien es cierto que tal declaración marco un hito en cuanto a las declaraciones de derechos hasta esa época no existía un marcado interés en promover y proteger los derechos humanos. Por lo que hasta la Segunda Guerra Mundial se consagraron los derechos relativos a la libertad y a la dignidad, que se refieren a la prohibición a la esclavitud, de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Entre los derechos citados por la Declaración se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal; a no ser víctima de una detención arbitraria; a un proceso judicial justo; a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal; a la libertad de movimiento y residencia; al asilo político; a la nacionalidad; a la propiedad; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión; a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno; a la seguridad social, al trabajo, al descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; a la educación y la participación en la vida social de su comunidad.

Dentro de este precepto me gustaría citar un concepto de libertad que en el primer artículo y en 4º se señalan como antecedente a nuestro actual artículo 1º y 2º constitucionales, respectivamente.

El artículo 4º señala: la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos.

La Declaración fue concebida como parte primera de un proyecto de ley internacional sobre los derechos del hombre. La Comisión de los Derechos Humanos de la ONU dirigió esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la Declaración en varios acuerdos internacionales.

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados.

En 1974, a propuesta de México, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Carta de los Derechos y Deberes

económicos de los estados, complementaria de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en 1975 participó en la fundación del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), organismo regional destinado a fomentar el desarrollo independiente de los países de la región.

Tras el trauma de la II Guerra Mundial, se publicaron nuevas Declaraciones en todo el mundo. En Iberoamérica, con la **Constitución de Estados Unidos de México (1917)**, en Rusia, con la **Declaración Soviética de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado (1918)** y en Alemania, con la **Constitución de Weimar (1919)**. El movimiento de los derechos humanos alcanzó empero una dimensión internacional con la Declaración de los Derechos del Niño, o **Declaración de Ginebra**, aprobada por la Sociedad de Naciones en 1924.

La Segunda Guerra Mundial aceleró este proceso. En efecto, a la **Carta del Atlántico**, fruto de una entrevista que mantuvieron en 1941 Churchill y Roosevelt en un buque de guerra, le siguió muy pronto, en enero de 1942, la **Declaración de las Naciones Unidas**, en la que 26 estados se declararon unidos para luchar contra las potencias del Eje y prometieron permanecer unidos después del conflicto para fundar una organización internacional cuya misión sería promover la paz en el mundo.

La **Carta de las Naciones Unidas**, aprobada el 26 de junio de 1945, sella a la vez la creación de la Organización de las Naciones Unidas y la ratificación internacional de los derechos humanos, cuya defensa se reconoce como indisociable de la búsqueda de la paz. Luego promulgaron el **Acta Constitutiva de la UNESCO** (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en 1945, y la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París.

A grosso modo, según nos señala Díaz Muller<sup>22</sup> pueden dividirse en 4 los objetivos que persigue esta declaración:

### **DERECHOS INDIVIDUALES**

- A la vida
- A la libertad
- A la seguridad social ( artículo 3º )
- A la igualdad ante la ley ( 7º )
- A un debido proceso y recurso efectivo ( 8º)

### **DERECHOS CIUDADANOS**

- Derecho a la vida privada ( artículo 12)
- Derecho a participar en el gobierno
- Derecho al asilo ( artículo 14)
- Derecho a la nacionalidad ( artículo 15)
- Derecho a la propiedad ( artículo 22)

### **DERECHOS DE CONCIENCIA**

- Libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 18).
- Libertad de opinión y expresión ( artículo 19).
- Libertad de reunión y asociación ( artículo 20).
- Libertad de circulación ( artículo 13).

### **DERECHOS SOCIALES**

- Derecho a la seguridad social.
- Derecho al trabajo (artículo 23).
- Derecho al descanso (artículo 24).
- Derecho a un nivel de vida adecuado ( artículo 25).
- Derecho a la educación.

---

<sup>22</sup> DÍAZ MULLER, Luis. **Manual de Derechos Humanos**. Décima Ed. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1998. Pág. 15.

Felix Laviña respecto a esto nos dice: “recuérdese que la ONU nació de la acción concurrente de las democracias occidentales por una parte, y de los estados totalitarios de Este por la otra. Fueron los equilibrios de fuerzas y él. Se trata de establecer verdaderos modelos de conducta internacional que intenta hacerse efectiva en medio de la turbulencia de los hechos internacionales que muchas veces hace difícil una aplicación ideal ya que exige de los hombres y los gobiernos un esfuerzo en la ponderación y el equilibrio especialmente es un tema como el de los derechos humanos cuya protección en definitiva debe interesar tanto a gobernados como gobernantes, pues se han instituido en beneficio de todos los hombres.”<sup>23</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala el preámbulo de ella “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose en constantemente en ella, promueven mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y lleguen, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universal tanto entre los pueblos de los estados miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción”

Se considera piedra angular del sistema de protección de estos derechos el artículo 3º que dispone que “todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de su persona”

Así ha servido de fundamento a numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y de la Corte Internacional de justicia. Los ejemplos en tal sentido son numerosos y permiten recordar por su generalidad y carácter interpretativo, la conferencia de Teherán del 68 que proclamo que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece un entendimiento común de los pueblos del mundo, en relación con los derechos inalienables e inviolables de todos los miembros de la comunidad internacional.

---

<sup>23</sup> Cfr. LAVIÑA, Félix. **Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos**. Segunda Ed. De Palma. Buenos Aires. 1987. Pág. 122.

Después de varios intentos por cientos de años, en 1215 se realizó la primera aproximación a los que actualmente se conoce como la Declaración de los Derechos del Hombre que fue la Carta Magna de Inglaterra. Esta Carta Magna estuvo basada en la naturaleza del hombre, la cual proponía la igualdad en el trato y castigos justos para todas las personas que cometiesen delitos.

## C) DERECHOS HUMANOS EN MEXICO

Para poder hablar de los antecedentes de los derechos humanos en nuestro país hemos de señalar los primeros antecedentes de ello, es decir desde los antecedentes precolombinos hasta lo que actualmente conocemos con el nombre de *odbusmnan*, lo cual como sabemos es una expresión sueca.

Así mismo, si bien es cierto que para hablar de los derechos humanos en nuestro país nos hemos de avocar a las garantías individuales, ya que como tales (derechos humanos) no se encuentran señalados, sino más bien como garantías dentro de este punto.

### 1.8 DERECHO PRECOLOMBINO

En este sentido primero hablaremos de la Nueva España y más que nada del derecho precolombino. Burgoa señala sobre esto: “en la nueva España el derecho colonial se integro como derecho español propiamente dicho en sus formas legal y consuetudinaria e impregnada de costumbres indígenas principalmente.”<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> BURGOA, Ignacio. **Las Garantías Individuales**. Vigésima Ed. Porrúa. México 2001. Pág. 114

## 1.9 DERECHO DE LAS INDIAS

En México, al inicio de la época colonial, Fray Bartolomé de las Casas planteó ante la Corona española el problema de la condición jurídica de los indígenas. El sacerdote hizo evidente la necesidad de reconocer a los habitantes de los nuevos territorios como personas y, por tanto, capaces de gozar de todas las libertades individuales que se reconocían a los ciudadanos españoles.

Las Casas en su incesante ánimo de proteger a los indios, tuvo bien cuidado en precisar el principio aristotélico de la servidumbre natural, el cual se producía cuando por error de la naturaleza, nacían hombres faltos de capacidad para gobernarse por medio de la razón.

Si bien, hemos de considerarlo un tanto beligerante ante las injusticias, dicho fraile no solo luchaba por los derechos de los indios sino más tarde pugnaba por los derechos de los negros que se daba en un rasgo de esclavitud e injusticia permanente

Los frailes Antonio de Montesinos y Toribio de Benavente se unieron a Bartolomé de las Casas. El primer resultado de esos esfuerzos fue la creación de las Juntas Consultivas para las Indias, encargadas de resolver los problemas de esa naturaleza en los territorios recién descubiertos.

Así pues en la Nueva España estuvo vigente en primer término la legislación dictada exclusivamente para las colonias de América dentro de las que ocupan un lugar preeminente las célebres “Leyes de Indias”, verdadera síntesis de derecho hispano y las costumbres jurídicas aborígenes<sup>25</sup>

Más tarde a pesar de tales leyes, se dice que se creó una recopilación llamada como su nombre lo indica **Recopilación de las leyes de las Indias**, lo

---

<sup>25</sup> Ib Idem Pág. 114

cual si bien formaba un conjunto de ordenanzas cédulas pragmáticas, así mismo se observó una tendencia permanente de proteger a la población indígena contra abusos y arbitrariedades de los españoles, criollos y mestizos

Por lo que nosotros consideramos que esta recopilación fue el antecedente más primigenio de lo que se conoció como derechos humanos en México.

Y a decir sobre los derechos humanos que consagraba tal ley se encuentra: la regulación jurídica de la familia, el establecimiento de la condición jurídica de la mujer, el derecho de propiedad y su correlativo a la sucesión y el derecho de las obligaciones.

## 1.10 LA CONSTITUCION DE 1812

Así más tarde se iba gestando la expedición de la Constitución de 1812. Dicho documento señala Burgoa: “suprimió la desigualdades que existían entre peninsulares, criollos, mestizos, indios y demás sujetos de diferente extracción racial al reputar como “españoles” a todos los hombres libres nacionales y avecindados en dominios de las Españas.”<sup>26</sup>

Es decir que dentro de este contexto, se puede decir que en tal ordenanza (ley) se dio una igualdad entre las razas y los sujetos.

Ya que consagra en su artículo 18 la igualdad entre todos los españoles es decir, se consagra una igualdad entre los españoles de ambos hemisferios.<sup>27</sup>

Así también se denotan derechos de libertad, tales como: la libertad civil que no dependerá exclusivamente de la ley y jamás de la voluntad del hombre.

---

<sup>26</sup> Op. Cit. Pág. 118.

<sup>27</sup> LARA, Rodolfo. **Los Derechos Humanos en el Constitucionalismo Mexicano**. Porrúa . México. 1998. Pág. 221.

Así mismo se otorga libertad por parte de las Cortes facultadas para proteger el derecho de imprenta, señalándose como un mero recurso retórico, señalando que todos los españoles tienen la libertad de escribir, imprimir y publicar ideas políticas sin aprobación anterior a la publicación, bajo los términos de ley.

Además de ello, se abolió la tortura y las penas infamantes y trascendentes, la seguridad de las personas se reconoció al declarar la inviolabilidad del domicilio. Dándose el debido proceso con las ciertas formalidades, en este precepto se reconoce la seguridad jurídica como la conocemos en la actualidad, en el que da las garantías del debido proceso penal.

## 1.11 LA CONSTITUCION DE 1814

La Constitución de Apatzingan contiene un capítulo especial dedicado a las Garantías Individuales, en su artículo 24, que encabeza el capítulo de referencia, se hace una declaración acerca de las relaciones entre los derechos humanos clasificados a modo de la declaración Francesa, y el gobierno.

Sobre este punto cabe acotar el precepto del artículo 24 que es un antecedente análogo a lo ocurrido en la Constitución Francesa como lo señala Burgoa y que textualmente dice: la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad:

En este sentido, como lo señala el maestro Lara Ponte, “se puede observar que las constituciones francesas del siglo XVIII hicieron sentir su influencia en la declaración de derechos de nuestra Constitución de 1814 pues, como se sabe, los principios contenidos en las declaraciones de derechos de Francia marcaron una era en el constitucionalismo mexicano.”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Ib Idem. Pág. 51.

Esto se manifiesta también en la división de la Constitución en una parte *dogmática* (declaración de derechos) y una parte orgánica (relativa a la organización y funcionamiento de los órganos del Estado)

La Constitución de Cádiz de 1812 influyó considerablemente en la Carta de Apatzingan pues se ven reivindicados (reivindicados) muchos de los derechos reconocidos en la carta española, aunque persiste la intolerancia al culto religioso; se aluden los derechos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, libertad de imprenta y educación.

La libertad política quedó establecida bajo el principio de que todos los ciudadanos podían participar en la formación de las leyes de una manera directa, a través del sufragio, o bien, indirectamente, a través de sus representantes.

La libertad de industria, comercio y cultura también fue consagrada, refiriéndose a la prohibición de todo trabajo forzoso sin remuneración y la participación en la cultura de todos los ciudadanos para su desarrollo personal.

Los derechos humanos tienen su base en la dignidad del ser humano, nacen con el hombre. Con él, también aparece una actitud ética frente a la vida. En esta primera etapa de la historia del ser humano y hasta el siglo XVII se formulan los principios de convivencia, de justicia, y la idea de la dignidad humana.

Sin embargo, el concepto derechos humanos es relativamente joven: en 1948, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, se llegó a un consenso mundial acerca del término.

Esto no significa que los derechos humanos como tales hayan surgido entonces; recordemos, son inherentes al hombre mismo. Lo que sí es reciente son los instrumentos que garantizan su vigencia y respeto; por ejemplo, las declaraciones, convenciones o su inclusión en las constituciones de las naciones.

Ya en la época independiente, México elaboró diversos documentos que declaraban y reconocían los derechos fundamentales; entre éstos se encuentran:

1. El bando de Miguel Hidalgo y Costilla del 6 de diciembre de 1810, mediante el cual declaró la libertad del hombre, prohibió la esclavitud y suprimió el pago de tributos a cargo de los indios.

2. Los Sentimientos de la Nación, de José María Morelos y Pavón, promulgados el 14 de septiembre de 1813, proclamaban el principio de igualdad al prohibir la esclavitud, consagrar el derecho de propiedad y erradicar la práctica de la tortura.

3. La Constitución de Apatzingán de 1814 consideraba la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica y la propiedad privada.

## **1.12 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824**

Siendo la principal preocupación de los autores de esta Constitución organizar políticamente a México y establecer las bases del funcionamiento de los órganos gubernamentales, fue natural que colocara en segundo plano los derechos del hombre o garantías individuales.

Pero, así mismo se encuentran el derecho de acceso a la justicia, ya que señala en su artículo 18, que todo hombre que habite en la República tiene la prerrogativa de que se le administre pronta, fácil, completa e imparcialmente la justicia para resolver sus conflictos con la justicia para resolver los conflictos relativos con su vida, su persona, su libertad sus propiedades. etc.

En los derechos humanos reconocidos en la Constitución de 1824, encontramos asentado una vez más el principio de intolerancia religiosa, herencia de códigos políticos que le anteceden.

La seguridad jurídica fue concebida en la Constitución de 1824 al establecer la prohibición expresa del tormento y cualquier otra tortura propinada, así como la imposición de penas infamantes y trascendentes.

4. El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824 se refería a la administración de la justicia y establecía las garantías de igualdad y de no retroactividad de la ley.

## 1.13 CONSTITUCIONES LOCALES

Se denominan como “Siete Leyes”, a las que cambian el régimen centralista, en el cual se da una separación de poderes.

Se dice pues, que la característica de este cuerpo normativo, es la creación de un superpoder, o mejor dicho “El supremo poder conservador”, siendo entonces antecedente de la de 1857.

Dentro de ello, se pueden distinguir dos tendencias en relación con el reconocimiento de los derechos del hombre: una representada por aquellas Constituciones que se circunscriben a enunciar, sin más, los derechos del hombre, y otra en las que intentan definir cada uno de estos derechos por separado, y en ocasiones los llegan a enumerar.

Dentro de las Constituciones de las entidades federativas, encontramos a la Constitución del Estado de Coahuila y Texas, de 1824, la Constitución del Estado de Querétaro, así mismo las de Durango, Nuevo León, Puebla, Jalisco y Tamaulipas.

Si bien, a pesar, de ser de orden eminentemente político, tales constituciones, se centraban en un orden religioso, es decir, se manifestaba la devoción, o mejor dicho se nombraba ideas de tipo católico, en el que se deja sentir sin lugar a dudas la intolerancia religiosa.

En cuanto a la propiedad esta fue asegurada estableciendo el derecho de todo mexicano de no ser privado de su libertad ni del libre uso y aprovechamiento de ella, salvo cuando sea objeto de utilidad pública y general mediante indemnización.

En este sentido, en la primera ley existía una parte que contenía la declaración de derechos, los cuales casi todos se aspiraban por tener patrimonio considerable, por ejemplo a la ciudadanía solo se obtenía por el monto de la renta anual que tenía un mexicano y estos derechos de ciudadanía se perdía por adquirir el status de sirviente doméstico y por no saber leer y escribir.

La propiedad fue asegurada estableciendo el derecho de todo mexicano de no ser privado de su propiedad ni del libre uso y aprovechamiento de ella, salvo cuando sea objeto de utilidad pública y general mediante indemnización.

## **1.14 BASES ORGANICAS DE 1843**

El Congreso para la elaboración de la Constitución no llegó a consolidarse a pesar de haberse comenzado a discutir un año antes, se expuso disuelto declarándose la Constitución a una junta de notables.

Lo que se destacan en tales bases son el derecho a la libertad, prohibiéndose la esclavitud, estableciéndose pues, las bases del nuestro actual artículo 1º Constitucional, esto, es cuanto a la no esclavitud.

Así mímó se habló de la inviolabilidad del domicilio, así como lo referente al principio de propiedad privada sujetándose a limitaciones en aras de utilidad pública.

Es así, como podemos decir que a pesar de haberse hecho proyectos con anterioridad fue aquí donde se establecieron las “garantías individuales”

## 1.15 ACTA CONSTITUTIVA

Se dice que Mariano Otero impuso tal ordenamiento para 1847, estableciéndose como “voto particular”, se señala que en tal voto entraña un valiosísimo documento que fue sancionado y adicionado con el nombre de Acta Constitutiva y de Reformas. el 18 de mayo de 1847.

En dicha acta se establecieron garantías tales como el derecho al sufragio, petición y reunión; las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad, estableciendo así mismo medios para hacerlas efectivas.

En cuanto a los pormenores del proyecto en el que se encuentran las garantías, la comisión adoptó la idea de centrar tales garantías en cuatro grupos o derechos clásicos como el de libertad, igualdad, seguridad y propiedad proscribió la idea de la esclavitud.

En cuanto a las garantías, emanadas del tal proyecto se encuentran, como relevantes las de seguridad jurídica e igualdad, así como aquellas relacionadas con la inviolabilidad del domicilio y persecución de los delitos.

Se puede decir, que a pesar de la no aprobación de tal proyecto por parte de la comisión encargada, hemos de decir que esta tuvo una gran trascendencia por sus amplias libertades que esta otorgaba a los mexicanos.

Si bien, hemos de citar como garantías de seguridad jurídica las siguientes: 1) Los casos en que procedía la aprehensión, 2) Los procedimientos esenciales de los procesos, 3) Las garantías de las sentencias 4) Las penas que por su naturaleza no podían imponerse 5) La transformación del sistema penitenciario garantizando los derechos de los presos librándoles de injusticias, 6) Asegurar que la justicia no imponga penas graves sin deudas, 7) La publicidad de los procesos, 8) El principio de la libre defensa de los acusados, 9) La tendencia de abolir la pena de muerte, etc.

En cuanto a las garantías de igualdad, se fueron concediendo tomando como punto de partida, la primicia de igualdad civil y política, sancionándose aquello que fue contra la dignidad de las personas.<sup>29</sup>

## 1.16 LA CONSTITUCION DE 1857

Puede afirmarse que dicha Constitución fue el reflejo auténtico de las doctrinas imperantes en la época de su promulgación principalmente en Francia, ya que según lo aseveran algunos tratadistas, la Declaración Francesa tuvo gran influencia en la promulgación, consagración y culminación de la Constitución.

En este orden de ideas, Recasens Siches, señala: “ la definición, el reconocimiento y la defensa de los derechos individuales se gestó principalmente en el pensamiento y en la historia política de la Edad Moderna, desde el siglo XVI a XIX: escuelas de derecho natural, entre ellas especialmente la llamada Escuela Clásica, la ilustración o el ilusionismo, el pensamiento liberal y democrático, la Revolución Inglesa, la revolución americana y la francesa y los subsecuentes movimientos constitucionales en otros países. “<sup>30</sup>

Por lo que hemos de decir que el individualismo y el liberalismo fueron posturas, o filosofías que influyeron sin lugar a dudas en el constituyente de esa época, ya que por un lado el individualismo constituye el contenido posible del estado, que opta por la realización de su objetivo que estriba precisamente en la protección y conservación de la personalidad individual.

Y después de haber hablado de su fundamento filosófico esta Constitución contenía: en primer término la libertad física de las personas

---

<sup>29</sup> Cfr. Burgoa, Ignacio. Pág.115

<sup>30</sup> RECASENS, Luis. **Tratado General de Flosoffia del Derecho**. Quinceava Ed. Porrúa. México 2001  
Pág. 602.

declarando que todos los hombres nacen libres, el de libertad de pensamiento consagrándose la libertad de imprenta y de cultos y la libertad de conciencia.

Podemos decir, que se declararon muchas libertades entre las que destacan la libertad de enseñanza, la libertad de religión, la libertad económica en materia de trabajo, estableciéndose que en ningún contrato de trabajo se podía lucrar con la libertad del hombre, educación, delito, voto religioso y que nadie podía celebrar convenios con su libertad o su vida, ni con las de sus hijos o pupilos.

Se estableció la incapacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir o administrar por sí misma bienes raíces. Otro de los derechos del hombre consagradas en la Constitución de 1857 fueron:

1) El reconocimiento de que todos los hombres son iguales por nacimiento 2) El desconocimiento de los títulos de nobleza 3) Prohibición de tribunales especiales, 4) Portación de armas para la legítima defensa, 5) Libre tránsito interno y externo, 6) La inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, 7) De asociación y reunión, la reunión con fines políticos y la manifestación pública, 8) La irretroactividad de la ley 9) Derecho de petición, 10) Principio de autoridad competente, 11) La fundamentación y motivación que debía hacer el órgano jurisdiccional, 12) La buena administración de justicia, 13) El principio de legalidad, audiencia y procedimiento legal. 14) Abolición del encarcelamiento por deudas civiles, etc.

## **1.17 LA CONSTITUCION DE 1917**

La constitución de 1917 se gestó con las ideas revolucionarias del pueblo, con el ejército Villista y Zapatista

Se dice que la Constitución de 1917, estuvo marcada por diversas pautas o etapas históricas ya que podemos hablar dentro de este punto al Porfiriato,

Se dice que lo cambio el rumbo de la historia de la Constitución política fue la de 1917, ya que como sabemos marco un hito en cuanto a nuestra historia no tanto social sino política ya que esta se gesto durante el gobierno de Porfirio Díaz, aunque si bien es cierto hemos de decir que tal gobierno se pronuncio por un gobierno despótico el cual esta impregnado de ideas tiránicas ya que introdujo una serie de carencias tanto en el ámbito local como a nivel nacional.

Por tanto, hemos de decir que la Constitución se gestó con las ideas revolucionarias del pueblo, es decir fue más democrática y participativa, en el cual intervino el ejército de Zapata y Villa, quienes tuvieron una injerencia en cuanto a la implementación de derechos, esto sin lugar a dudas tuvo una trascendencia enorme en la Carta Magna que nos rige actualmente.

Más tarde con el gobierno de Carranza se convocó a formar un Congreso o cuerpo constituyente, acorde a los tiempos y problemáticas vividas para ese entonces, en donde fueron plasmados los reclamos de los campesinos y obreros por las cuales habían luchado en la reciente revolución mexicana.

En esta nueva ley se encontraron los pensamientos liberales y conservadores de la época. Los liberales bajo los principios de Obregón y los conservadores que se conducían por las ideas de Carranza logrando producir un documento más preciso de la historia de las Constituciones, es decir la Constitución, se plasmaron garantías individuales, económicas y sociales, siendo México el primer país en reconocer derechos sociales que el pueblo merecía.

La iniciativa pues estaba dirigida a remediar las necesidades y miserias de tantos años. Pretendía reconstruir una situación que en la letra consagraba los más altos principios de la Revolución Francesa, pero que en el terreno de los hechos había desembocado en regímenes en los que los

derechos individuales eran conculcados, donde el juicio de amparo embrollaba la marcha de la justicia, y la división de poderes era nula.<sup>31</sup>

Sobre las garantías individuales que se plasmaron en la Constitución de 1917, en el rubro llamado de garantías individuales, se mencionaron los avances primordiales que se dieron en el seno de la Comisión de la Constitución, ya que aunque se toma como punto de partida la Constitución anterior, podemos decir que esta fue más democrática y tal vez con ideas más liberales.

Podemos decir que esta mejoro la situación del mexicano y en sí del ciudadano, ya que además de contribuir a su protección, contribuyo a que la educación fuese obligatoria, laica, y todo lo referente a las aspiraciones que se tenían en la actual, es decir que esta estuviese separada de cualquier injerencia religiosa y destacar dicha disparidad, e imponiendo como deber al Estado la gratuidad en este ámbito.

Respecto al derecho del trabajo, se dice que se impuso una jornada de trabajo de ocho horas, aun y se hubiese impuesto una sentencia judicial, quedando prohibido el trabajo nocturno en las industrias con respecto a los niños y mujeres, se establece un descanso semanal.

Todo ello, contribuyó a la creación del actual artículo 123 y a sus disposiciones, que establecía un sistema avanzado en cuanto a la protección de los obreros declarando así mismo la jornada obligatoria de ocho horas, el derecho de huelga, el descanso semanal, el salario mínimo y la protección de las madres antes y después del parto.

El derecho de propiedad se vio consagrado como en nuestra actual legislación en el artículo 27, determinándose entonces la propiedad pública de la privada, así como la utilidad pública, ya que se determinó la propiedad originaria de la tierra correspondiente a la Nación y el Estado seria

---

<sup>31</sup> Ídem Pág. 134 y 135.

responsable de proporcionar al país reformas agrarias y un nuevo avance económico.

La Revolución Mexicana llevó a crear el Congreso Constituyente de 1917 para plasmar en un texto constitucional, los ideales perseguidos por el pueblo en la búsqueda de la justicia social y la equidad, principios estos, plasmados en la anterior legislación y que si bien marcaron un nuevo rumbo para la formulación de los derechos y garantías que más tarde se convertirían en letra capital para los mexicanos.

En la Constitución de 1917 las garantías de igualdad fueron: 1) Todo individuo goza de las garantías que otorga la Constitución, 2) Prohibición de la esclavitud, 3) Igualdad de derechos sin distinción de raza, sectas grupos o sexos, 4) El varón y la mujer son iguales ante la ley, 5) Prohibición de títulos de nobleza, y prerrogativas y honores hereditarios, 6) Prohibición de fueros, 7) Prohibición de procesar por leyes privativas o tribunales especiales.

Las garantías de libertad se dividen en tres grupos: a) A las libertades de la persona humana, b) Las libertades de la persona cívica; c) Las libertades de la persona social.

Las libertades de la persona humana se subdividen en libertades físicas y libertades de espíritu.

Las libertades de la persona humana en el aspecto físico: 1) libertad de trabajo (artículo 5o); 2) nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino es por resolución judicial (artículo 5o); 3) nulidad de los pactos contra la dignidad humana (artículo 5º) 4) posesión de las armas en el domicilio y su portación en los términos que fije la ley (artículo 10); 5) libertad de locomoción dentro y fuera del país (artículo 11); 6) abolición de la pena de muerte salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución (artículo 22).

Las libertades de la persona humana, en el aspecto espiritual, son: 1) libertad de pensamiento (artículo 6º); 2) libertad de imprenta (artículo 7º); 3)

libertad de conciencia (artículo 24o) ; 4) libertad de culto (artículo 24) 5) libertad de intimidad, que a su vez comprende dos aspectos: inviolabilidad de la correspondencia (artículo 16) e inviolabilidad del domicilio (artículo 16)

Las garantías de la persona cívica son: 1) libertad de reunión con fin político (artículo 9); 2) de manifestación pública para presentar a la autoridad para protesta; 3) prohibición de extradición de presos políticos (artículo 15).

## **D) LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NIÑOS EN LA HISTORIA**

Los derechos humanos de las personas ni mucho menos de los niños se han tomado en cuenta, y en este sentido y en otros los derechos de los niños han sido vulnerados, o bien no se han debidamente tomado en cuenta ni por la sociedad en su conjunto, ni por el Derecho así que solo basta hacer un recuento de la violación a sus derechos como:

Aristóteles señalaba que : “un hijo o un esclavo son propiedad, y nada de lo que se hace con propiedad es injusto”. Lo habitual de Grecia y Roma de aquel tiempo, era que el padre tenía poder sobre la vida o la muerte de los hijos, y podía manciparlos a un tercero y abandonarlos sin que por ello sufriera castigo alguno.<sup>32</sup>

Otro ejemplo de esta situación en otra cultura se encuentra en el pasaje bíblico de Abraham, en el que se dice”... Dios le dijo, toma a Isaac tu único hijo al que tanto amas y ofrécelo en holocausto”(Génesis 22:11-22). También las ordenanzas dictadas por Herodes constituyen un ejemplo del fenómeno que se analiza, ya que para evitar la pérdida de su reino, mandó matar a todos los recién nacidos de su época. Hubo un tiempo en que se azotaba a los niños cristianos en el día de los inocentes para recordar la masacre realizada por Herodes.

---

<sup>32</sup> PORTE, Serafin. **Tratado Elemental de Derecho Romano**. Argentina 1970. Pág. 98 y 99.

En algunas civilizaciones, el infanticidio era un medio para deshacerse de los niños con defectos físicos. Por ejemplo, en Esparta se les lanzaba desde la cima del monte Taigeto, y en la India se les consideraba instrumentos del diablo y por ello eran destrozados. En China, el límite para procrear era de tres hijos y para efectuar una especie de control de natalidad, el cuarto hijo era arrojado a los animales salvajes. Algunas prácticas infamantes en prepúberes, como los eunucos de China y en la Turquía, inconcebibles en nuestro tiempo, se realizaron durante siglos por un atropello, enorme de los más mínimos derechos humanos de la inviolabilidad de la integridad corporal. Otro ejemplo de la invulnerabilidad durante la infancia fue la castración de Italia para conservar el tono y timbre de los niños como tenorios eternos al precio de una mutilación monstruosa.<sup>33</sup>

No olvidemos, además que el ejercicio de la patria potestad era predominante sino es que un mal necesario al que los niños eran sujetos, sujetos además al *pater familias*, sin limitación alguna respecto de la vida, integridad física o bienes, los niños menores y mujeres que se daban en relación con la filiación o extensión de la familia, sin más obstáculo que su voluntad y en tal caso su capricho.

Algunas formas de abuso contra los niños se ejemplifican con los hechos de la Vendée durante la Revolución Francesa, en donde la represión dio consigna de imponer el terror como la orden del día. Se asesinaron a todos los niños de los pueblos insurrectos. A principios del siglo XIX se tuvo la costumbre de lisiar y deformar a los niños para que causaran lástima y así poder pedir limosna en las calles de Londres.

Así mismo tuvo como fuerza laboral importante el trabajo de niños durante jornadas de 10 a 12 horas o más en los llamados “molinos satánicos”, aunque en 1883 el Parlamento inglés decretó que los niños de 9 a 13 años no debían de trabajar más de nueve horas diarias; sin embargo, ya en 1843 era

---

<sup>33</sup> KUMATE, Jesús . **El Ombudsman de los Niños**. Vol. 58. Boletín Médico Hospital Infantil México. 2001. Pág. 205 a 215 .

común que niños de seis años trabajan en fábricas de encaje largas jornadas que por supuesto rebasan el horario señalado.

Esta situación aún es vigente en algunos países subdesarrollados con mínimas modificaciones, es el caso de nuestro país, en el que se explota a las niñas y los niños por una mínima paga, además de que se les llega a explotar sexualmente y en este mismo son abusados .

Actualmente hay países en donde es práctica corriente asesinar periódicamente a los niños que duermen en las calles, al ser considerados ladrones de los comercios elegantes, una “plaga intolerante” según los dueños de tales establecimientos.

La situación mundial a este respecto quizá ha cambiado de lo que sucedía en los siglos pasados pero se evidencia la realidad actual sobre el fenómeno del maltrato a menores sigue siendo una “realidad creciente”<sup>34</sup>

Aunque se sabe que en las diversas etnias prehispánicas se sacrificaban niños y adolescentes de ambos géneros, el objetivo básico no era maltratar a los mismos como actualmente se concibe, sino que se deseaba agrandar o agradecer a una deidad para que la comunidad obtuviera un beneficio colectivo. Ello explica que los individuos escogidos para el sacrificio acudieran convencidos a su doloroso destino, bajo la creencia de que ello sería causa de su felicidad en la otra vida.

Por otro lado y en contraposición, es menester mencionar que hay evidencia de que a los dioses se le llevaban ofrendas para asegurar la protección de los hijos.

En la historia de las sociedades precolombinas, destacan los sacrificios de adolescentes y niños que llevaban a cabo los aztecas para calmar a sus deidades y así recibir favores de los mismos; por ejemplo, la llegada de las

---

<sup>34</sup> Cfr. LOREDO, Arturo y cols. **Maltrato al Menor una Realidad Creciente en México**. Boletín. Mexicano. Hospital Infantil. México. 1980. Pág. 425a 433.

lluvias abundantes y a tiempo, buenas cosechas, término de epidemias y pestes, etc.

Por otro lado, en el Códice Mendocino se encuentran castigos al menor que en la actualidad se consideran crueles pero en las sociedades pasadas, con una teocracia muy arraigada se piensa que los castigos eran congruentes. Entre ellos existían castigos como la colocación de púas de maguey por desobediencia, quemaduras de pelo cuando el niño mentía, limitación de alimentos al ladrón, largas jornadas de trabajo, por mencionar solo algunos.

En la época postcolombina, los niños mendigos y abandonados aparecen en tierras americanas después de la conquista, cuando en realidad no existía un grupo humano que atendiera las necesidades de los huérfanos o de los menores desamparados. Ello da pauta a la imposición de los conceptos de caridad que imperaban en Europa, que aún sufría las postrimerías del medievo, caracterizado por el gran temor a la vida y a la muerte, lo cual chocaba con el sentir de los indígenas.

En la época de la Colonia, la Inquisición en América, mediante una amalgama educativa rígida, generó severas relaciones paternofiliales, amén a su agresión de niños y adultos.

En México, durante la Colonia, la Independencia, la Revolución y hasta nuestros días, ha existido poca atención al respecto de los derechos humanos del menor y, por ende, éste ha sido víctima de todas las formas de violencia contra su persona.

Muchas y diversas formas en que la falta de normatividad de los derechos humanos han contribuido a la falla en la regulación sobre los derechos de los niños en la comunidad o bien en la sociedad, en las que se siguen aceptando o tolerando el uso de la violencia y demás factores, la falta de valores, etc en las clases más desprotegidas y vulnerables como son las niñas y los niños.

Por demás decir que de acuerdo con todo lo anterior, concluimos que los derechos de los niños se han ido gestando poco a poco, esto es, que a pesar de que existen plasmados no se han podido encausar debido a los diversos conflictos de leyes, o bien crisis legales que se merman aún más por falta de interés, a continuación nombraremos los derechos que estos tenían en 1954, y la generación a la cual pertenecen.

Se dice que la evolución de los derechos humanos dio paso enorme luego de la crisis mundial que representó la Segunda Guerra Mundial, concluida en 1945. A partir de entonces se presenta el fundamento doctrinal de una nueva etapa llamada la “tercera generación de derechos humanos”, la cual es llamada de solidaridad en el ámbito internacional.

Consideramos pertinente mencionar que los derechos humanos de las niñas y los niños hayan su fundamento precisamente aquí ya que hoy en día los problemas de los niños no solo se ven en ellos sino que han de difundirse mundialmente con la defensa de sus derechos, con la declaración de derechos de los niños de 1954.

Así, por tanto tenemos a los derechos enunciados en la primera declaración de los derechos del niño, aprobada el 20 de noviembre de 1959, la cual establece los siguientes principios:

**PRINCIPIO 1.** El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

**PRINCIPIO 2.** El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por ley y otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al

promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

PRINCIPIO 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse a él y a su madre cuidados especiales, incluso atención prenatal y posnatal. Tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

PRINCIPIO 5. El niño impedido física y mentalmente o que sufra algún impedimento social debe recibir tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

PRINCIPIO 6. El niño necesita amor y comprensión, deberá crecer bajo el amparo y protección de sus padres y en ambiente de protección de seguridad moral y material, salvo circunstancias excepcionales el niño será separado de su madre.

PRINCIPIO 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales, que favorezca la cultura y en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual.

PRINCIPIO 8. El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

PRINCIPIO 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ninguna trata.

PRINCIPIO 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole.

Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Además de lo anterior, la tercera generación, se forma por los llamados Derechos de los Pueblos o Derechos de la solidaridad, los cuales surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que lo integran, así los derechos de los pueblos son: a la autodeterminación; independencia económica y política, derecho a la identidad nacional y cultural, a la paz; a la coexistencia pacífica, entendimiento y confianza, a la cooperación internacional y regional; a la justicia social internacional; al uso de los avances de las ciencias y la tecnología; a la solución de los problemas alimenticios, democráticos, educativos, ecológicos, al medio ambiente y al desarrollo que permita una vida digna.

De acuerdo con el doctor Luis Díaz Muller, la “importancia de los derechos humanos como postulados filosóficos es innegable, pero también debe considerarse su efectividad”. Señala dicho jurista que “los derechos del hombre, como es bien sabido, ocupan un sitio único, indivisible en la memoria de la humanidad. Los derechos humanos, consagrados en la Declaración Universal de los derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 constituyen una obligación absoluta, natural a la persona humana, en correspondencia con los distintos sistemas políticos, que le asisten como ciudadano pensante y creador, por tanto los derechos humanos son patrimonio común de la humanidad.”<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> Díaz. Manual de Derechos Humanos . Comisión Nacional de Derechos Humanos. México. 1999. Pág.120.

# Capítulo II

## CONCEPTOS FUNDAMENTALES

*“Los seres humanos no son capaces de dirigir su destino de manera omnipotente, ni de realizar plenamente, con el uso de la razón plenamente, sus más caros sueños de un mundo libre y fraterno. Ni la historia es regida por una ley del progreso, que la conducir siempre en dirección cualitativamente superior”.*

*JUNG MU SUNG*

*Cada persona esta sola en su propio dolor y nutre sus propias esperanzas. Se enfrenta a su propia batalla y solo ella sabe lo que le cuesta*

*BERNARD CURTEZ*

# CONCEPTOS FUNDAMENTALES

## 2.1 QUE ES DERECHO

Antes de poder hablar de la palabra derecho, es importante hacer notar que derecho por si mismo tiene varias acepciones como por ejemplo.

El derecho es un sistema normativo. Lo es en dos sentidos, (1) se compone de normas o requerimientos de conducta formulables (lingüísticamente) (2) prescribe (guía) y evalúa la conducta humana.<sup>36</sup>

El derecho es un orden jurídico institucionalizado en la medida en que su creación, aplicación y modificación son fundamentalmente, realizadas o reguladas por instituciones. Esto es, por que tal vez ciertas instancias o entidades sociales cuyos actos en vez de atribuirse a sus autores son referidos a la comunidad (p.e al Estado). Las instituciones normalmente son separadas en instituciones creadas e instituciones aplicadoras de derecho. Las instituciones aplacadoras *par excellence* son los tribunales.

El Derecho es un orden de la conducta humana. Un orden es un conjunto de normas. Por lo que hemos de decir que el Derecho es un conjunto de normas que tienen el tipo de unidad a que nos referimos cuando hablamos de un sistema.

Para el maestro Moto Salazar la palabra Derecho se usa en dos sentidos, significa una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos o un conjunto de leyes, o normas jurídicas aplicables a la conducta social de los individuos. La ley reconoce y protege dichos derechos a quien es titular de ellos. El Derecho en su 2ª acepción significa el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones con la sociedad.<sup>37</sup>

Por tanto lo que no esta prohibido esta permitido, esto es el ideal

---

<sup>36</sup> Diccionario Jurídico Mexicano

<sup>37</sup> Cfr. MOTO, Efraín **Lecciones de Derecho**. Cuadragésima Novena Ed. Porrúa. México, 2004 Pág. 255.

y más allá de ello hemos de considerarlo como toda premisa en cualquier normatividad.

Por tanto el conjunto de normas jurídicas, vigentes en un lugar y época determinados se le llama Derecho; y según la época o lugar; se le pone a la palabra un calificativo.

Al derecho, pues lo hemos de considerar todo un orden normativo, ya que como sabemos además de regular conductas humanas. Estas las va a analizar en su entorno externo, es decir, dentro de una sociedad en tiempo y lugar, dado en todo un universo de reglas, es decir de un todo.

Como lo señala Kelsen, el derecho es concebido como un orden coactivo, es decir un orden que regula y prescribe el ejercicio de la coacción, dados ciertos supuestos o hechos condicionantes, determinados por el mismo derecho. La norma jurídica como reflejo de todo derecho, regula y prescribe el ejercicio de la coacción bajo ciertos supuestos. La norma jurídica tiene por contenido específico a la coacción la aplicación de sanciones de uso, si es necesario de la fuerza física. Por ello, se considera como "proposición" que enlaza en un acto coactivo a ciertos supuestos de hecho o condición.

Posteriormente, Kelsen modificó su posición teórica y afirmó que lo consideraba como el esquema de la norma jurídica ( si A es debe ser B) era en realidad el esquema de la proposición jurídica, es decir, el enunciado de la ciencia del derecho que describe a su objeto a las normas jurídicas .

Esto es, que las normas jurídicas forman al derecho o viceversa, que a nuestro parecer han conformarse como sistemas jurídicos que al mismo tiempo van a formar normas perfectas o puras. Por lo que el derecho al ser producto de la sociedad se evoluciona o transforma en la medida que el ser humano va desarrollándose, teniendo la consigna de que tiene que ser

vigente o positivo dentro de la normatividad del sistema jurídico.

La afirmación de que el individuo debe comportarse de cierta manera no implica ni otro quiera o mande tal cosa, si que el que debe comportarse en cierta manera no implica ni que otro quiera o mande tal cosa , ni que el que debe comportase en cierta forma realmente haga.

En cuyo caso hablamos de un silogismo, es decir de aquello que tiene que tomarse como premisa para comprobarse, encontrándonos, pues a las normas del ser y del deber ser, relacionándose para formar un conjunto de normas perfecto.

Así, también se reconoce al derecho como una *facultad*, la cual como lo señala Margarita Herrera Ortiz, es poder usar o disponer de algo, excluyendo a las demás personas.<sup>38</sup>

Como *ciencia*, es un conocimiento sistemático que tiene como objetivo el estudio del derecho.

Como *ideal de justicia*, la cual es la norma que deben de seguir los hombres en sus relaciones sociales de darle a cada quien lo suyo.

Derecho objetivo: es la norma o conjunto de normas a que nos referimos a continuación

Es una norma jurídica, o conjunto de estas normas que impone deberes y concede facultades a las personas provistas de sanciones para asegurar su efectividad.

Por lo que además del derecho como tal hemos de encontrar diversas disposiciones en las que estas se hayan contenidas, como la Constitución Política, que se podría definir como un conjunto de normas entre las que se encuentran el derecho a la educación, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, etc.

---

<sup>38</sup> Ib Idem. Página 29.

Es menester hablar de las normas jurídicas por sí mismas, es decir, que se pueden definir como aquellas disposiciones obligatorias para regular la vida en sociedad, imponen obligaciones y derechos que se pueden exigir, provienen del poder público por medio de órganos legislativos.

## **CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO**

Consideramos de relevancia señalar la importancia y características de los elementos del Derecho ya que estos configuran todo el conjunto de indicadores normativos.

### Autonomía y heteronomía

Se dice que la **autonomía es el** principio jurídico filosófico que les atribuye a los individuos un ámbito de libertad, dentro del cual pueden regular sus propios intereses, permitiéndoles crear relaciones obligatorias entre ellos que deberán ser reconocidas y sancionadas en las normas del derecho.

En el caso de la **heteronomía**. Se dice que este es el principio en virtud del cual no se da la autonomía de la voluntad sino que es un derecho que otorga el Estado y que este impone en el que no se ve el libre albedrío de los gobernados sino que este exige, por lo que no es autónomo.

### Interioridad y exterioridad

**Interioridad.-** se dice que la conducta puede ser interna, en este carácter hay que hablar del derecho subjetivo, es decir aquel que no se puede materializar ya que el humano lo maquina, lo medita, lo razona para después realizarlo. Se dice pues que dentro de esta interioridad se encuentra por encima a la moral, la religión que tiene que ver son los sentimientos más internos del individuo y que por ende no llegan a

materializarse.

**Exterioridad** .-Esta es una de las principales características del derecho y más aun de la norma ya que si vemos al derecho como un conjunto de normas estas si se materializan no ya tan solo se piensan sino lo importante para el derecho es esa conducta que desplaza el ser humano .

#### Unilateralidad y bilateralidad

**Unilateralidad**.- Se dice de lo que se refiere solamente a una parte o a un aspecto de una cosa. Característica de las normas morales y de los convencionalismos sociales que los diferencian de las normas jurídicas y consiste que frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes, a diferencia de las normas jurídicas que son bilaterales porque imponen deberes correlativos de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones. García Maynéz sobre este punto al hacer una distinción entre las normas morales y las jurídicas, establece que la regulación jurídica es una conexión de dos juicios recíprocamente fundados, uno imperativo y otro atributivo.<sup>39</sup>

**Bilateralidad**.- Que consta de dos lados o partes, característica de las normas jurídicas que las diferencia de las morales en virtud de que aquellas imponen deberes correlativos a facultades o derechos correlativos a obligaciones. Se explica con la afirmación que frente al jurídicamente obligado (sujeto pasivo) se encuentra una persona (sujeto activo) facultada a reclamarle el cumplimiento de un deber, esto se ve muy configurado en el derecho civil se encuentra el contexto de los contratos bilaterales, es decir cuando se obligan recíprocamente., la característica fundamental en este caso es la correlación , la interdependencia de las obligaciones del contrato.

---

<sup>39</sup> GARCIA Maynéz , Eduardo. **Introducción al Estudio del Derecho**. Quincuagésima Edición. Porrúa México 2004

## Incoercibilidad y coercibilidad

**Incoercibilidad.-** Basándonos en los preceptos dados por diversos autores constitucionalistas, podemos decir que es aquello que no obliga, esto es, que no tiene ninguna fuerza o bien poder del Estado, por tanto no es exigible o no obliga.

**Coercibilidad.-** es la posibilidad abstracta que detenta el ordenamiento jurídico de aplicar una sanción a la conducta antijurídica. Dentro de este término encontramos a la coerción que es un momento intermedio entre la aplicación concreta de la fuerza (coacción) y la posibilidad meramente abstracta de que esta se aplique.

## 2.1.2 DERECHOS HUMANOS

Todas las acepciones afines a la palabra “derechos humanos”, denotan ya de por sí una serie de conflictos ya que como sabemos, además de llamárseles de esa forma se les llama derechos fundamentales, derechos del hombre, pero lo que si es que hay términos coincidentes para denominar “derechos humanos”. Dentro de estos conceptos más aplicados se encuentra.

1 *“Son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Unas veces se considera que los derechos humanos son plasmación de ideales *iusnaturalistas* (de derecho natural). Existe, sin embargo, una escuela de pensamiento jurídico que, además de no apreciar dicha implicación, sostiene la postura contraria. Para algunos, los*

derechos humanos son una constante histórica, con clara raigambre en el mundo clásico; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad. Para los más, los derechos humanos aparecen, como tales, en la edad moderna. Como hecho histórico, esto es incontestable”.

2 *“Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente.”*<sup>40</sup>

Los derechos humanos han sido considerados por diversas escuelas del derecho destacando la escuela iusnaturalista y la positivista.

En general se puede decir que para la escuela naturalista en general, sostiene, la existencia de reglas del derecho natural, el cual proviene de la naturaleza.

De hecho el concepto de derechos humanos ha conocido varias etapas, así el concepto de derechos humanos fue en su origen un concepto político que se traducía en el respeto por parte del estado de una esfera de libertad y autonomía de la persona humana.

La edad media fue una época en la que primaron los derechos estamentales, propios no de los hombres sin más, sino de los órdenes, de los estamentos en que se configuraba y estructuraba la sociedad.

En la etapa siguiente el hombre no está opuesto ya al Estado sino que participa en la estructuración política de la sociedad a la que pertenece, ejerciendo sus derechos políticos dentro del estado.

---

<sup>40</sup> HENRIQUEZ, Jesús. **Los derechos Humanos de los Mexicanos**. Tercera Ed. CNDH. México. marzo 2002 Pág. 89.

De los derechos humanos empezó a hablarse en tanto los vínculos estamentales se relajaron, y a medida que se consolidó el Estado moderno.

En sus orígenes surgieron frente a periodos de intolerancia -grupos minoritarios, como los calvinistas franceses (hugonotes), que fueron perseguidos, reclamaron la tolerancia y la libertad de conciencia- al compás de las guerras de religión. Surgieron, en síntesis, de convulsiones colectivas. Los derechos humanos no implican una tensión entre particulares ni entre el ciudadano y el Estado. Tienen un planteamiento inspirador filosófico, así como unas garantías difíciles de aplicar cuando no son ilusorias. Se plasman, más adelante, en declaraciones de derechos, que propician el tránsito de los derechos humanos a los derechos fundamentales, dotados de garantías.

Por su parte Recasens Siches señala: los derechos humanos constituirán una subespecie de aquellos, ya que los derechos subjetivos directamente relacionados con las facultades de autodeterminación del individuo, si la noción de derecho subjetivo se le conceptualiza como prerrogativas en conformidad a determinadas reglas y dan lugar a otras tantas situaciones especiales y concretas en provecho de los particulares, ambos términos no se identifican <sup>41</sup>

De esta forma, los derechos públicos subjetivos son entendidos como una autolimitación estatal en beneficio de determinadas esferas de interés privados, pierde su sentido al hallarse superada por la propia dinámica económica social de nuestro tiempo en el que se disfruta de cualquier derecho fundamental, que exige una política jurídica activa por parte de los poderes públicos.

El fin de la enseñanza de los derechos humanos es crear una cultura que permita que a cada uno de los niños y niñas conocer sus derechos y exigir su respeto, así como hacer uso de las instancias que las leyes establecen para hacerlos valer.

---

<sup>41</sup> RECANSENS, Luis. **Tratado General de filosofía de filosofía del derecho**. Quinceava Ed. Porrúa. México.2001 Pág. 25.

## a) COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Así las cosas, dentro de la práctica de los derechos humanos encontramos en el ámbito nacional a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual es un organismo independiente, esto es un organismo autónomo, cuya competencia estriba en sancionar sobre actos ilegales u omisiones de carácter público.

Debido a las secuelas de las diversas crisis, de las cuales ha sido presa nuestro país, y se ha ido más desarrollando problemas en cuanto a la economía, que se pueden vislumbrar en problemas de inseguridad pública, inseguridad jurídica, en cuanto a la tenencia de la tierra, pero sobre todo los efectos del desempleo, que ha traído consigo fenómenos como el narcotráfico, por lo que se dieron un problema en cuanto a los derechos humanos y consecuentemente la exigencia social, hacia el Estado.

Es por ello, que la nueva política sobre los derechos humanos se ha traducido en reformas legislativas, tanto sustantiva como objetivamente, es decir, se han actualizado varias de las garantías individuales tradicionales, propiamente las correspondientes al carácter del procedimiento penal, y se han creado nuevas instituciones para proteger y defender de forma más eficiente los derechos humanos.

Es por esto que se dio a la tarea de la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en junio de 1990 y se constitucionalizó el 28 de enero de 1992. Por lo que desde entonces y durante muchos años el juicio de amparo ha sido el instrumento privilegiado de los gobernados para defender los derechos humanos y la creación del *ombudsman*, la cual es una institución que hoy existe con diversas denominaciones, pero que sí ha tenido un impacto preponderante.

### ***La figura del ombudsman***

Esta institución surgió en Suecia bajo la Constitución sueca de 1809 , arrancó con la figura del justitiie kansler , que era un delegado de la corona encargado de supervisar la recta aplicación de leyes y reglamentos por parte de la administración.

La expresión sueca de ombudsman, se le ha interpretado como delegado y cuyas características pueden ser:

- Su independencia, su autonomía , la designación de su titular , el carácter no vinculatorio o coactivo de sus resoluciones , la agilidad y rapidez en la solución de la controversia ,
- Ausencia de su formalidad y antiformalismo en el desarrollo de sus tramites , la obligación de rendir informes periódico al parlamento .
- Autoridad moral de sus titulares, la naturaleza técnica y política del órgano.

La más inmediata respuesta por parte del gobierno federal, fue la creación de una dirección de derechos humanos, encargada de atender las reclamaciones ciudadanas por violaciones a las garantías y prerrogativas fundamentales.

Dentro de las comisiones o de los organismo que surgieron con la misma esencia de la comisión, destacan: la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos de Nuevo León 1979, La Procuraduría de vecinos del Municipio de Colima, la Procuraduría de la Defensa de los Indígenas en Oaxaca (1986) y una similar en el Estado de Guerrero.

Es por esto, y por muchas exigencias sociales, culturales, etc, que se dio a conocer sobre la presente ley el 5 de junio de 1990, un derecho por la cual se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Una de las responsabilidades que más pesan en esta comisión , son : la de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de

respeto y de defensa a los Derechos Humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional .

### ***Marco jurídico***

Desde sus inicios se necesitó de un marco legal, para que la Comisión empezara a actuar, su aprobación para el poder revisor de la Constitución primero, y por el Congreso Federal , después , hubiera sido más difícil dada la escasa información y experiencia que en México se tiene sobre el Ombudsman.

El 28 de enero, como ya se apuntó, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la adición al Artículo. 102, Apartado B, de la Constitución General de la República.

El organismo nacional de protección a los derechos humanos ( CNDH ) , conocerá en primera y única instancia, de presuntas violaciones a los derechos fundamentales cometidas por autoridades o servidores públicos estatales y municipales .

Las recomendaciones serán autónomas, por lo que serán producto de la independencia del órgano , estas, además tienen el carácter de vinculatorias, esto significa que no existe la posibilidad de aplicarlos y cumplirlas si no está de por medio la voluntad de la autoridad o servidor público a que se dirigen .

### ***Organización***

Desde su surgimiento la Comisión Nacional de Derechos Humanos , ha estado integrada por dos tipos de órganos : el órgano ejecutivo a cuya cabeza está el presidente de la Comisión Nacional , y el órgano deliberativo que recibe el nombre de Consejo .

La existencia de un Consejo es la mayor aportación que México ha hecho a la cultura jurídica del ombudsman, que tiene la encomienda de establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión Nacional .

El presidente de la Comisión Nacional, es el titular del órgano ejecutivo y también preside las sesiones del Consejo, dicta las medidas específicas para el mejor desempeño de las funciones del organismo, aprueba y firma las recomendaciones y presenta el informe general de trabajo.

Así mismo hay que decir que la Comisión de Derechos , se encuentra integrada por :

- Visitadores Generales, cuya principal responsabilidad consiste en la recepción, análisis e investigación de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, así como dar proyectos de recomendación.

- La Secretaria Ejecutiva, cuya labor consiste en servir de instancia de enlace con los organismos no gubernamentales de derechos humanos.

- La Secretaría Técnica del Consejo, cuya responsabilidad fundamental es el de desarrollar las tareas de la Secretaria del Consejo de la Comisión Nacional.

La Comisión deja de ser un organismo desconcentrado del gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En general el procedimiento trata de quejas y de su tratamiento, que es el fruto de la experiencia de dos años de la CNDH.

El Presidente de la Comisión Nacional, los visitadores adjuntos están dotados de fe pública, este deberá enviar un informe anual tanto al titular del ejecutivo sobre las actividades que se hayan realizado en el periodo respectivo.

## **Competencia y funciones**

El Artículo. 3º de la Ley de la Comisión Nacional, establece los términos genéricos de su competencia. De acuerdo con este dispositivo legal la CND (Comisión Nacional de Derechos) , manifiesta : Tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y a servidores públicos de carácter federal.

Excepciones de competencia, en las cuales la comisión no puede ejercer :

- 1) En los asuntos jurisdiccionales
- 2) En asuntos laborales, ya que aún cuando el patrón fuese el Estado, jurisdiccionalmente y antes de las juntas de conciliación y arbitraje en que se encuentran los trabajadores.
- 3) De los actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales tampoco tiene competencia.

La Ley de la Comisión prevé dos recursos llamados de queja e impugnación , mediante los cuales se pueden solicitar , en segunda instancia la intervención de la CNDH.

Dentro de las funciones del ombudsman, además se encuentra, el programa de asuntos penitenciarios, el programa de asuntos indígenas, el de publicaciones y divulgación, y el de capacitación.

A la vez que se han encontrado variados logros la CND ha recibido críticas en las cuales se encuentran en considerar que esta es desnaturalizada , que no existe legitimidad cuando en una reclamación no es la preservación de los derechos humanos lo que se busca sino un interés político o personal .

Dentro de las múltiples críticas que se le han hecho se encuentran en dos apartados: las que directamente se refieren a la Comisión Nacional y las

que atienden a la situación de los derechos humanos después de creada la institución.

Respecto de las primeras, puede advertirse que en sus inicios se plantaron respecto al acto jurídico que dio vida a la Comisión Nacional, a su naturaleza, competencia, forma de designación de autoridades y funcionarios y a la eficiencia de sus recomendaciones, principalmente.

Así mismo se cuestionó en el decreto del 6 de enero, que esta corría a cargo del presidente o del ejecutivo federal, ya que se consideraba un decreto administrativo.

La original ubicación de la Comisión Nacional como organismo descentralizado de la Secretaría de Gobernación desató una crítica, que señalaba que la naturaleza administrativa del órgano le restaría autonomía e independencia.

Lo cierto es que la comisión no podría subsistir sin autonomía e independencia, no solo respecto de los poderes públicos sino de cualquier organización social o privada.

Así mismo la figura del Ombudsman, se le señaló una crítica, respecto que se trataba de importar modelos extranjeros que no tenían ninguna viabilidad de una realidad como la mexicana, para estos resulta impronunciable.

El Decreto de creación de 6 de junio de 1990 depositó en manos del Ejecutivo federal la facultad para nombrar a la presidente y a los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos. La crítica apuntó, que con ello solo se incrementarían las ya de por sí extensas facultades del Presidente de la República y la consecuencia sería anular cualquier posibilidad de independencia del presidente.

Mucho tiempo ha empleado la Comisión Nacional, explicando que sus recomendaciones no pueden ser obligatorias porque, de serlo, transformarían

su naturaleza en verdaderas sentencias judiciales y, entonces, un tribunal de derecho, lo que trastocaría todo el orden jurídico mexicano.

Dentro de este análisis llama la atención las obligaciones que tienen, así como las responsabilidades en que pueden incurrir las autoridades y servidores públicos en su actuación u omisión respecto de la Comisión Nacional. Esto es de gran importancia, ya que las resoluciones de la Comisión Nacional sean en forma de recomendación, de acuerdo de no responsabilidad o de resolución sobre cualquiera de los recursos de inconformidad, requieren de la información oportuna que rindan esas autoridades o servidores públicos.

## **b) LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones prioritarias son las de defender, vigilar, promover, estudiar y difundir los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los más altos estándares de la materia en el ámbito internacional.

Los objetivos, de ésta son entre otros:

- ❖ Fortalecer la confianza ciudadana mediante el cabal cumplimiento en la tramitación de quejas y dando la orientación adecuada cuando el caso planteado lo requiera.
- ❖ Contribuir al establecimiento y fortalecimiento de una cultura de respeto y vigencia de los derechos humanos.
- ❖ Promover y difundir una concepción integral de los derechos humanos, **considerando que son inherentes a la naturaleza humana, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el derecho internacional de los derechos humanos.**
- ❖ Fortalecer su labor de defensa y promoción para convertirse en una auténtica Defensoría del Pueblo, capaz de

dar respaldo a la ciudadanía ante los abusos de poder.

❖ Poner en marcha políticas y programas institucionales tendientes a lograr la profesionalización del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, impulsando estrategias de planeación y evaluación que permitan definir las líneas y prioridades del organismo.

## **EL PROGRAMA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Tiende a fortalecer la confianza de la ciudadanía a través de la denuncia de presuntas violaciones a los derechos humanos, determinando si los hechos referidos son de competencia de la CDHDF (COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL) o, en su caso, orientar jurídicamente a las personas iniciando el procedimiento de tramitación de las quejas y denuncias recibidas.

## **PROGRAMA DE PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS**

Entre sus objetivos, esta la de difundir entre los habitantes de la Ciudad, la sociedad organizada y servidores públicos cuenten con la información suficiente y las herramientas necesarias para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos humanos en las capital, a través de estrategias de educación, capacitación, análisis, reflexión, debate y divulgación de los derechos humanos desde una perspectiva integral.

Para la presentación de una queja es necesario

:

- 1) Presentarla por escrito ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal., firmarla o poner huella digital.
- 2) Nombre completo, y el de las demás personas cuyos derechos humanos fueron presuntamente violados, domicilio, delegación, código postal y teléfono de no tener el de algún familiar.
- 3) Hacer una breve descripción de cómo sucedieron los

hechos que en su opinión constituyen la presunta violación a los derechos humanos.

4) Anexar fotocopias legibles de todos los documentos o antecedentes en los que se funde su queja, si los tiene.

## 2.1.3 GARANTIA INDIVIDUAL

Consagradas y protegidas en el ordenamiento jurídico, las libertades personales a que se aludió en el capítulo primero, reciben el nombre de *garantías individuales* pues se trata de los derechos fundamentales de cada individuo frente al Estado, el cual debe abstenerse de afectarlos e impedir que sean lesionados por parte de terceros. Tales garantías no son sino los derechos humanos consagrados por nuestra ley fundamental.

Para Del Castillo del Valle es el medio jurídico consagrado por la Constitución, principalmente por virtud de la cual se protegen los derechos del hombre (o gobernados) frente al gobierno del estado y sus autoridades obligando a estos a respetar tales derechos.<sup>42</sup>

Y en concreto como lo señala Burgoa Orihuela, son medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre, por lo que estos son jurídicamente resguardados y tutelados por la Constitución y el sistema jurídico mexicano gracias a la consagración y concesión de garantías individuales.

## 2.1.4. QUE ES UN NIÑO

---

<sup>42</sup> DEL CASTILLO, Alberto. **Garantías Individuales y Amparo en Materia Penal**. Quinceava Ed. Porrúa México. 1998 Pág. 18 y 19.

Consideramos pertinente hablar del niño como ente de derechos y obligaciones, como ser dotado de facultades que abarcan toda una serie de problemas o bien de situaciones y circunstancias como lo son el de carácter biológico, sociológico, etc. pero antes de hablar de cada aspecto creemos oportuno citar la concepción de niño según la Convención de los Derechos del niño, expresada en su artículo 1º a la que aludimos en nuestra exposición de motivos y que a la letra dice:

Para los efectos de la convención, la infancia termina al cumplir el niño los 18 años, salvo que en estado determinado la mayoría de edad de alcance suponiendo buscar el equilibrio entre el concepto de niño como sujeto de derechos, cuyas capacidades evolutivas deben ser respetadas y la obligación del estado de proporcionarle una protección especial <sup>43</sup>

El Diccionario de la Real Academia señala: “el niño es una persona que se halla en la niñez tiene pocos años, niñez, es el periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia; siendo esta la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta”.<sup>44</sup>

Según el diccionario médico del Doctor Luigi Segatore la **infancia** es el primer período ascensional de la curva parabólica de la vida humana; la primera edad, la más inmediata al nacimiento, comprende desde el nacimiento hasta los 12 a 14 años en que se empieza la pubertad. <sup>45</sup>

La **adolescencia**, es la edad que sucede a la niñez, que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta.<sup>46</sup>

El **menor** sociológicamente se le denomina a la persona a efecto del desarrollo gradual de su organismo no ha alcanzado una madurez plena. <sup>47</sup>

---

<sup>43</sup> CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ART 1º

<sup>44</sup> **DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

<sup>45</sup> Cfr. SEGATORE, Luigi. **DICCIONARIO MEDICO**. Taide . Barcelona. 1983. Pág. 706.

<sup>46</sup> Cfr. Ídem Pág. 389

<sup>47</sup> Cfr. L. SILLS, David. ENICLOPEDIA Internacional de ciencias sociales, et al, v. 9 , 2000 Pág. 308.

Por lo que el Instituto de Investigaciones Jurídicas, señala: que el menor es la persona que por la carencia de plenitud biológica comprende desde el nacimiento viable, hasta cumplir la mayoría de edad. La ley les restringe su capacidad dando lugar al establecimiento de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan.<sup>48</sup>

Si bien es cierto que el niño como ser humano que se integra a la sociedad, adquiere no solo hábitos y costumbres sino también valores y sentimientos. Por lo tanto, es importante considerar que si un niño y niña viven con hostilidad, su carácter será hostil, si viven con crítica aprenderá a criticar, si viven con aliento sabrá dar ánimo a sus seres queridos; si vive con justicia siempre será justo; si viven con aceptación y con amor, aprenderá a aceptar y a amar a sus semejantes

Por lo que hemos de decir que los niños son el reflejo de su mundo y no pasar por alto “los niños son como espejos: en presencia del amor, es amor lo que reflejan. Cuando el amor esta ausente, no tienen nada que reflejar.”<sup>49</sup>

## 2.1.5 LA FAMILIA

En sentido amplio es el grupo de personas entre quienes existen lazos de amor y descienden unos de otros, siendo este en el campo sociológico. Entre sus integrantes existen lazos de solidaridad; en sentido restringido la familia se integra por los cónyuges y los hijos de estos que viven en un mismo techo.

---

<sup>48</sup> Cfr. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas . Porrúa. 1991. Pág. 2111.

<sup>49</sup> AGUILAR CUEVAS, Magdalena, **Manual de Capacitación de derechos humanos**. Colección Manuales. Comisión Nacional De Derechos Humanos. México. 2002. Pág. Pág.53

La familia debe responder a ciertos fines sociales, los cuales no solo son la conservación de la especie sino la formación integral del individuo, la cual explica la existencia de una serie de deberes familiares como la prestación de alimentos, la tutela, etc.

Así, la familia es uno de los grupos sociales que requieren una atención especial, por lo que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Desarrollo Social se ocupan de sus intereses.

Muchas de las cuestiones críticas a las que se enfrentan los encargados de formular políticas y adoptar decisiones en el mundo está relacionado con la familia. Algunos de las cuestiones más comunes tienen que ver con el fortalecimiento de la capacidad de la familia para atender sus propias necesidades, el equilibrio entre el trabajo y las responsabilidades familiares, la reducción de la violencia doméstica y el alivio de la pobreza.

Las Naciones Unidas proclamaron en 1994 el "Año Internacional de la Familia", con el tema "Familia, recursos y responsabilidades en un mundo en evolución". La proclamación de este año tenía como objetivo impulsar la adopción de medidas en el plano internacional con el fin de mejorar la condición de la familia.

Tradicionalmente, como nos dice el Comité de Derechos del Niño: "se ha considerado al niño como un miembro dependiente, invisible y pasivo de la familia. Solo se ha vuelto visible y la evolución de la situación tiende a crearle además un espacio en el que puede ser oído y respetado, a su vez la familia se convierte en el marco ideal para la primera etapa de la experiencia democrática de cada uno de los miembros incluso de los niños.

Al reconocer la función esencial y vital de las familias, muchas organizaciones han formulado programas y campañas de promoción que prestan apoyo a los progenitores y a las familias en sus esfuerzos encaminados a alentar la participación infantil. Por ejemplo la Oficina Regional del UNICEF para América Latina y el Caribe estableció una serie de orientaciones de política destinadas a fortalecer a las familias en varias esferas,

entre ellas: económica y materialmente; mediante promoción de la paternidad responsable y la creación de programas de ayuda a las familias; y mediante la aplicación de leyes y programas para erradicar la violencia doméstica y el maltrato de los niños.<sup>50</sup>

Así mismo, está considerada como el núcleo social, la cual promueve las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos. Como sabemos ya que es ahí donde el niño desarrolla sus aspiraciones y sus deseos, así mismo el carácter necesario que requieren para tener un buen desarrollo y crecimiento acordes.

Es precisamente en la familia donde el individuo recibe todo el cúmulo de conocimientos acerca de su persona, sociedad y religión. En ella se ha de formar como ser humano, en sus valores, sus creencias, metas y conocimientos.

Como consecuencia, la familia resulta ser un grupo muy importante en toda la sociedad; “sus raíces llegan hasta lo primario, y son fundamentales; es la mayor esperanza de la humanidad y la mayor bendición de esta”.

En toda sociedad, la familia es un núcleo elemental, cuya principal exigencia es la comunicación, la apreciación de los valores de la vida en conjunto del grupo. Sus integrantes forman un frente común para solucionar los problemas que se pueden dar.

Sin embargo, por diversas razones (que van desde la desintegración o la desorganización familiar o la falta de valores en la misma) la función ideal de este núcleo no siempre se cumple.

Las razones, sin embargo son varias , ya que muchas veces se tiene la creencia de que al niño se le debe corregir y disciplinar. Ya que si bien es cierto que la familia “constituye un mecanismo para disciplinar al niño, en función de los objetivos culturales y de las costumbres de del grupo”, todo parece indicar que durante siempre se ha abusado de esa disciplina”. La

---

<sup>50</sup> cfr.-ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA 2003. **Resúmen de prensa**. UNICEF . Pág. 5 .

aplicación de esta (en diferentes etapas de la historia del hombre) ha sobrepasado lo común, necesario o lo requerido.<sup>51</sup>

Los derechos de los niños se violan más constantemente en la familia, porque los padres, en muchas ocasiones son muy severos con sus hijos o quieren desatar su ira con sus hijos por alguna situación que a ellos le haya pasado. Además los mandan a trabajar o los explotan vendiendo chicles, cacahuates o cantando en el metro, esto no debe ser así.

Es por esto y por muchas situaciones que se da la constante violación a los derechos de los niños por parte de sus progenitores, ya que fomentan el maltrato, desintegración, la desvinculación, el abandono dándose principalmente en la familia.

Diversas formas de violencia, como los golpes, maltratos e incluso torturas ( como quemaduras, y encadenamientos). El maltrato físico ocasionado a los niños es en muchas ocasiones brutal, al grado de ser la causa de diversos tipos de lesiones, estas “son generalmente causadas por golpes, pero también se dan casos de criaturas que han sido quemadas, estranguladas, ahogadas, apuñaladas, mordidas, arrojadas violentamente, etc.

A pesar de lo anterior, el maltrato al menor es un problema, que tiende a ser ocultado en la sociedad y la información al respecto es casi inexistente.

Las víctimas potenciales de la prostitución infantil son los niños y niñas que viven en la calle, mismos que son secuestrados y obligados a prostituirse. A esto se suma además la trata de blancas y la venta de niños y niñas con fines sexuales dentro de un país. Muchos de los niños explotados sexualmente, sufren daños contra su salud física y mental, además de que algunos son infectados por el virus del VIH.

Contrario con lo que se piensa, el abuso sexual es cometido contra los niños y niñas no solo se da únicamente con personas desconocidas

---

<sup>51</sup> Ídem. Pág. 20

o fuera del hogar, sino que estas se desarrollan dentro del seno familiar. Las personas que abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos y miembros familiares de las víctimas.

Por todo lo anteriormente vertido, consideramos que los padres son titulares de salvaguardar los derechos de los niños hasta su adultez; sin embargo, esto permite o contribuye a que no se responsabilicen los menores y los dejan a su suerte por lo que ellos, también violentan a veces los derechos.

Por tanto, mientras la sociedad en general no admita que los niños y las niñas están siendo las víctimas principales de todos los cambios y problemas sociales que se han generado en los últimos años, no podrá surgir ninguna iniciativa que ponga fin a todos los problemas que la niñez vive en el mundo.

Por demás decir, que cuando en el seno familiar o familia y sociedad se hayan rescatado los valores humanos que se han perdido, se podrá, realmente, ir, por el camino correcto para lograr la plena efectividad de los Derechos Humanos de los niños y niñas.

## **2.2 EL PARENTESCO**

Según el Código Civil el parentesco es el conjunto de vínculos que se establecen entre personas que descienden unas de otras; o bien, de un progenitor común, es de tres especies: por consanguinidad, por afinidad y civil.

Desde el punto de vista social es el nexo que une a un grupo de personas por tener costumbres comunes, cierta intimidad, solidaridad, afecto, lazos de sangre; en el campo del derecho es el vínculo jurídico que existe entre ciertas personas -y que crea derechos y obligaciones recíprocas.

Las fuentes constitutivas del parentesco son el matrimonio y concubinato en cuanto al parentesco por afinidad, la filiación la adopción para el consanguíneo y la adopción entre parientes consanguíneos para el civil.

Clases.

1. Parentesco Consanguíneo. Es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor, entre el adoptante y adoptado, así como entre los parientes de éste y los descendientes de aquél, en la procreación asistida se tiene parentesco consanguíneo entre el hijo y quienes consintieron dicha concepción; este parentesco puede ser en línea recta o colateral según desciendan unos de otros o tengan un progenitor común, jurídicamente se reconoce hasta el cuarto grado.

2. Parentesco por Afinidad. Es el que une jurídicamente a un cónyuge o concubino con los parientes del otro y viceversa.

3. Parentesco Civil. Es el que surge de la adopción que se realiza entre parientes consanguíneos.

Efectos.

El parentesco consanguíneo es el que tiene mayores efectos jurídicos como lo es el derecho a heredar, se adquiere la obligación alimenticia recíproca y da lugar a la incapacidad para celebrar matrimonio, estos efectos surten en línea recta sin limitación alguna y entre la colateral hasta el cuarto grado; la afinidad no crea derecho a heredar ni a la obligación alimenticia solo es un impedimento para celebrar matrimonio; en cuanto el parentesco civil crea los mismos efectos que el Consanguíneo.

### **Líneas y grados de parentesco.**

El **grado de parentesco esta formado por** una generación y el conjunto de grados forma las líneas de parentesco, existen dos tipos de líneas la recta en las personas que descienden unas de otras, y la colateral en la que sin descender unas de otras proceden del mismo progenitor

El grado de parentesco en línea recta se determina por el número de

generaciones o de personas entre quienes queremos determinar el parentesco excluyendo al progenitor; en la línea colateral se determina por el número de generaciones o de personas ascendiendo por una línea y descendiendo por la otra, esta línea puede ser igual cuando existe el mismo número de generaciones en ambas líneas, desigual cuando existen más generaciones en una línea que en otra.

| Línea recta |       | línea colateral |
|-------------|-------|-----------------|
| Juan        |       | Juan            |
| Pedro       |       | Pedro           |
| José        |       | Luis            |
| Luis        | Jorge |                 |
| María       |       | Maria           |
| Juliana     |       |                 |

Se considera que dada la importancia que la familia tiene en la formación de los sujetos, las niñas y los niños, deben de estar protegidos por una serie de normas jurídicas que estarían incluidas en el derecho familiar.

Su protección, pues ha conducido a la búsqueda de mecanismos que permitan detectar la violación de sus derechos con miras a su prevención y tratamiento, en esta perspectiva las agresiones domésticas constituyen un síntoma revelador que el Estado procura enmendar por distintos apoyos.

Y hemos de considerar que una de las funciones básicas de la familia es la protección psico social de sus miembros, la cual solo puede lograrse si se contempla la continua transformación de la estructura familiar, lo que significa que el crecimiento de sus miembros se logra mediante un proceso de integración por su pertenencia a la unidad y de diferenciación a través de su constante individualización.

En el ordenamiento legal, la familia se haya constituida por personas entre las cuales existe una relación de parentesco. Si bien en el plano doctrinario las distintas conceptualizaciones de la familia la configuran como un todo (como un conjunto de personas entre las cuales existen vínculos jurídicos

interdependientes, incluso con el ingrediente de un “interés familiar o “fines familiares”) en el plano de la ley no se observa la consideración de la familia como unidad”<sup>52</sup>

## 2.2.1 LA VIOLENCIA FAMILIAR

Así mismo, hemos de señalar el concepto de violencia familiar como base de referencia para el tema del maltrato o bien para poder determinar en que ámbito se da la situación de maltrato

Antes de definir concretamente al maltrato infantil es conveniente señalar que el presente estudio se aboca a casos registrados dentro del seno familiar, de allí que esta modalidad sea necesaria ubicarla dentro del género que es la violencia intrafamiliar.

**VIOLENCIA FAMILIAR:** acto u omisión) único o reiterativo, cometido por uno o varios miembros de la familia en la relación de poder en función del sexo, la edad, la condición física o psicológica o económica, en contra de otro integrante de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato ya sea físico, psicológico, sexual o el abandono.

Es así como podemos determinar que la violencia, es aquella que se puede definir como **el comportamiento deliberado de unas personas contra otras personas que probablemente causa daños físicos y psicológicos.**

Una encuesta revelada por el Innocenti Digest, de la

---

<sup>52</sup> Cfr. GROSSMAN. P y colaboradores. **Violencia en la Familia Relaciones de Pareja, Aspectos sociales y Jurídicos** . Segunda Ed. Universidad. Buenos Aires. 1992. Pág. 120.

UNICEF, mostró que aunque la violencia se puede tomar de diversas formas, y el nivel de sensibilización de la sociedad, así como la reacción de las personas puede variar, la gravedad y la extensión del problema la violencia familiar es mundial.

Ya que como sabemos la familia es la institución social principal y más importante para la crianza, es a veces donde se ven más vejaciones por parte de sus padres o de aquellos que tienen confianza o dependen de ellos, todos ellos corren más riesgos y disponen de una protección legal, económica y social del menor, los datos la información y el conocimiento del problema no representa más que la punta del iceberg, una punta que, para muchos, aun se considera una cuestión privada<sup>53</sup>

Los centros de orientación familiar atienden a lo que suele denominarse “planificación familiar”; además, las administraciones prestan ayudas para asistencia médica, guarderías y jardines de infancia cuando las familias pueden atender las necesidades personales de sus miembros, pero requieren de una ayuda económica.

Cuando las familias carecen de esa capacidad por enfermedad, discapacidad, ausencia o muerte de uno o ambos cónyuges, o incluso se registran situaciones de abandono o malos tratos, los servicios sociales ofrecen ayudas a domicilio, familias sustitutas, hogares infantiles o centros residenciales para intentar paliar las situaciones problemáticas que sufren los menores.

Tanto el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones no gubernamentales (ONGs) colaboran con los gobiernos de los países en vías de desarrollo para reducir las altas tasas de mortalidad infantil, ofreciendo medicinas y ayuda técnica. Aunque se han hecho algunos progresos, la mal

---

<sup>53</sup> Estudios y documentos del XI Censo General de Población y Vivienda.1990.INEGI. **Falta mucho por aclarar en los casos de los niños callejeros en México.** Pág. 1

nutrición y las enfermedades todavía causan la muerte de muchos niños en el mundo.<sup>54</sup>

El maltrato produce en el menor sentimientos de odio, venganza hacia todo lo que lo rodea, así como una gran incapacidad para poder incorporarse a la sociedad, buscando a personas que sientan el mismo resentimiento y no será difícil que comiencen a delinquir empezando quizá con robos pero sus delitos más tarde serán mayores.

En México, se respeta la decisión de los padres de tener los hijos que deseen, porque ello es parte de su libertad pero se debe hacer hincapié en la responsabilidad que implica la paternidad, que todos y cada uno de los hijos deben de gozar de la protección familiar, apoyo, atención, compañía, educación a fin de formar hombres sanos y fuertes ciudadanos libres y dignos.

Las problemáticas que viven los pequeños en la familia, se ve traducida, quizá en una seria y constante pérdida de valores. Dicha ausencia enferma a los individuos y a las sociedades y provoca que todas las injusticias que se cometan entre individuos de una sociedad tengan su origen en este punto.<sup>55</sup>

A nuestro parecer la relevancia de esta pérdida, o bien de la práctica continua de estos (contravalores) es lo que ocasiona tal vez, la violación constante a los derechos humanos de los individuos que integran cualquier sociedad.

Es posible, además como lo señalan especialistas en el campo de la psicología, han podido llegar a la conclusión de que la “pérdida de valores y el acuciante deterioro de la solidéz en las relaciones interpersonales son los factores de riesgo a tener en cuenta para que un individuo de frustración, se estrese y se deprima”<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> MICROSOFT EN CARTA 2003, UNICEF.

<sup>55</sup> Cfr. MARCOVICH, K.J. **Tengo Derecho a la Vida, El Maltrato a los Hijos**. Editores Mexicanos Unidos México. 1997. Pág. 48

<sup>56</sup> MASLOW, A. **Depresión, autodiagnóstico y nuevos tratamientos para mejorar el estado de ánimo**

Por lo que independientemente de esto, a nuestro parecer dicha falta de valores, o conflicto de valores, se ve incrementado por falta de recursos económicos, pobreza, desempleo, escasez de recursos, etc.

La familia puede producir crecimiento o estancamiento, buenas relaciones o fracasos, salud o enfermedad. La familia como unidad de supervivencia tiene las siguientes metas:

- a) Cuidar de los niños asegurando su substancia física a través de la satisfacción de necesidades materiales de abrigo, aliento y protección.
- b) Promover lazos de afecto y de unión social.
- c) Facilitar el desarrollo de la identidad personal
- d) Dar oportunidad a niños que la integran de acuerdo a su sexualidad.
- e) Promover el desarrollo y la realización creativa de los menores en forma individualizada
- f) Mantener en los niños un sentido de unión a la familia, pero con un sentido paralelo de su libertad personal.

Toda forma de agresión al niño en la familia implica frustración, el exceso o deformación de una de las funciones mencionadas.<sup>57</sup>

La violencia física se caracteriza por ser un acto orientado a maltratar o destruir parte del cuerpo o todo el ser del individuo, se puede manifestar a través de lesiones de muy diversa índole, que pueden ir desde la simple sujeción poner en riesgo la vida del menor.

Tal maltrato en el ámbito médico dio lugar al llamado síndrome del niño maltratado, de acuerdo a los estudios clínicos de Kempe y Marcovich es la agresión física quizá, la manifestación agresiva más reconocida y la que más nos indigna. Pero no siempre la más destructiva, y la que provoca mayores

---

<sup>57</sup> Cfr. MARCOVICH **El maltrato a los hijos**. Pág. 103.

secuelas en el crecimiento, desarrollo y vida del menor.

Queremos señalar que la violencia, según las nuevas corrientes abarca también la violencia psicoemocional y por supuesto la sexual. De acuerdo con algunas estadísticas de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal durante 1993, la violencia física el 47%, 8%, la psicológica el 45.8% y la sexual 6.4% aunque todos los casos representan daños psicológicos.

La violencia psicológica es el daño emocional en la psique del individuo, esta es aún de más difícil detección, ya que puede provocar alteraciones en la conducta de la víctima, con su entorno, su estado de ánimo e involucra la humillación, la devaluación, los insultos, la intimidación, la marginación, el amor, el desamor y etc.

La sexual, se manifiesta en diversas formas y grados, incluye tocamientos (abuso sexual) el hostigamiento, la inducción a la pornografía, a la prostitución y hasta la violación.

La violencia doméstica esta íntimamente relacionada con la idea que se tiene de las mujeres como sujetos sociales diferentes, y la valoración de esta diferencia que hace a las mujeres y niñas seres inferiores.

Podemos decir que el maltrato infantil es una extensión de la marginación por razón de género y del uso del poder de unos sobre otros.

Sabemos que las víctimas de maltrato infantil en un 50.6% son niños, en tanto que el 49.4% son niñas, ocupando el rango de más edad, los menores que tienen entre 4 y 5 años, presentándose una tendencia a disminuir llegada la adolescencia. Lo cual nos hace pensar que el menor empieza a resistir y rechazar la conducta violenta, disminuyendo su desprotección.

Las Naciones Unidas en su reporte de menores, señala que es un factor de riesgo el maltrato a la mujer, ya que éste se puede extender en cualquier

momento a los niños, e incluso las constantes amenazas hacia los hijos favorece que la mujer siga siendo maltratada.

De acuerdo con estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el 83.8% de los agresores son hombres, y por tanto el padre es quien mayormente maltrata a los menores, en 2º lugar ambos padres y solo en 7º las madres.

## PROPUESTA DEL NUEVO CODIGO PENAL

Yo considero que el caso del Nuevo Código Penal y referente al delito de lesiones, que estas se tipifiquen aun siendo leves, éstas se sancionen como deben ser, ya que tal falta de tipificación ha facilitado la impunidad del agresores infantiles, aunque cualquier propuesta jurídica no puede basarse en la persecución de tales ilícitos, sino que cada vez requiere más el establecimiento de una política criminal adecuada, que atañe a todas y cada una de las partes del conflicto, y a la dinámica social en que se desarrolla, que además incorpore medidas preventivas e interdisciplinarias en un cuerpo legal específico.

Según el Manual del Sistema de Auxilio a víctimas del delito, define :

La violencia como aquel acto u omisión intencional, recurrente o cíclica, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, emocional o sexual a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga *parentesco*, con este o haya tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación e hecho y que tienen por efecto causar daño.<sup>58</sup>

La violencia doméstica es abordada en el Centro de Atención a víctimas de Violencia Familiar, desde una perspectiva de género, ya que cerca del 86% de las víctimas son del sexo femenino principalmente y adultos mayores.

---

<sup>58</sup> Manual del Centro de Atención a víctimas de violencia familiar, CAVI . 1999.

La problemática de género en el que estamos inherentes mujeres y hombres forma parte sustantiva en la construcción de la democracia y en la definición de los modelos de desarrollo. Pero también en la resignificación de la vida personal colectiva.

La violencia intrafamiliar puede presentarse independiente del nivel socioeconómico y cultural de víctimas y generadores, si bien se observa una mayor concurrencia a los servicios públicos gratuitos de las personas pertenecientes más vulnerables puesto que los demás tienen acceso a los servicios privados, además de cuidar en mayor medida la afectación de su estado social actual. En este sentido se discute que el maltrato físico, es todo acto de agresión intencional en que utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro encarado hacia su sometimiento y control.

Así por ejemplo de acuerdo a este Centro la violencia puede ser llevada a cabo, puede consistir en someter a la persona infringiéndole apretones, quemaduras, mordeduras, moretones, empujones, y golpes que pueden llegar a producir efectos permanentes y en grado extremo el homicidio de la víctima.

2.- Psicoemocional.- Patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condiciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono, y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afecto a su estructura de personalidad.

Provoca afectación psico-emocional de la víctima que puede presentar aislamiento, miedo a la agresión, inseguridad, vergüenza, introversión, culpa, indiferencia, trastornos psicosomáticos, codependencia, tristeza, depresión en diversos grados de intensidad, pudiendo llegar al suicidio y en ocasiones por autodefensa, incluso provoca homicidio del agresor. En el caso de menores también pueden presentarse castigos desproporcionados, dobles mensajes, descuido así como exigencias, desmedidas de su rendimiento en la escuela,

en los deportes y en la vida social, derivadas del problema y frustraciones del agresor, así como faltas de comprensión de las necesidades y posibilidades reales de los infantes, llegando a presentar estos últimos, además de los ya mencionados: fobias, demandas de afecto, regresiones conductuales, enuresis, coraje, rebeldía, etc.

**3.-Maltrato Sexual:** patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser; inducir a las prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotopa para el control, manipulación o dominio de la pareja y generen un daño en la víctima

El maltrato se dirige: Las mujeres, b) Menores de edad, c) Adultos mayores, d) Hombres.

Dentro de los objetivos del Centro se destaca.

OBJETIVO: Proporcionar atención integral a víctimas de maltrato en la familia, a través de un equipo interdisciplinario de profesionales, (psicólogos, abogados, médicos y trabajadores sociales) así sensibilizar a los generadores de la violencia para su atención psicoterapéutica, coadyuvando a la erradicación de la violencia intrafamiliar e incidiendo así en la reducción de los índices delictivos.

ESPECIFICOS:

- A) Asesoría penal y familiar
- B) Atención medica de primera instancia y certificado de lesiones
- C) Intervención especializada de trabajo social
- D) Conciliación jurídica: las partes involucradas en conflictos de violencia familiar
- E) Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato a menores.

F) Tratamiento psicológico a víctimas de violencia intrafamiliar con objeto de determinar su afectación psicoemocional, para fines legales

G) Visitas domiciliarias

## PROGRAMAS

1.- atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar

2- brindar atención de la violencia intrafamiliar

3.- asesoría sobre sus derechos, alternativas legales, y proporciona psicoterapia individual o en grupo así como asistencia medica, para desalentar las practicas violentas.

## ESTRATEGIAS

1.- Detectar casos que requieren atención vigente

2.-Entrevistar y detectar la problemática de la población que acude al CAVI a fin de posibilitar el apoyo integral a través de los diversos servicios de este centro, así como para otorgar la orientación y canaliza en casos diversos a la violencia doméstica, así como los ocurridos en otras entidades federativas.

## ACCIONES:

A) Realizar entrevista inicial a la(s) víctima(s) de violencia familiar e iniciar expediente correspondiente(cédula de maltrato).

B) Brindar información y orientación a los casos procedentes de otras entidades o que no estén relacionados con problemática de violencia doméstica, iniciando su expediente (información y orientación), así como otorgando su respectiva canalización.

C) Solicitar y recabar el certificado médico o de lesiones de las víctimas que lo requieran.

D) Ofrecer y canalizar a las víctimas de violencia doméstica a diferentes servicios del centro para su atención integral, según lo requieran

E) Girar oficio para la comparecencia de la contraparte.

F) Celebrar reunión entre contrapartes y en su caso

sensibilizar a los mismos, sobre las alternativas de solución.

G) Proporcionar y dirigir la comunicación entre víctimas y el generador de violencia para aclarar la problemática que se presenta.

H) Sensibilizar en su caso a las partes para la celebración de convenio en el área legal del centro, en el que se establezcan las condiciones propicias de mutuo acuerdo para frenar la violencia.

I) Cuando proceda, sensibilizar a la contraparte a someterse a procedimiento psicoterapéutico o bien a la atención de alguna adicción si se presenta.

J) Captar llamadas telefónicas anónimas referentes a personas en circunstancias de violencia intrafamiliar, principalmente en casos de menores y adultos mayores.

K) Inicio de expediente de información y orientación, así como programación y realización de visita domiciliaria para verificar o descartar hechos de violencia familiar.

L) Realización de visitas domiciliarias requeridas por el área legal centro para el seguimiento de casos.

M) Contactar y posibilitar el acceso al albergue a solicitud de víctima(s) de violencia familiar cuando lo requieran y efectuar su traslado.

N) Elaborar estudios socioeconómicos de víctimas de violencia doméstica, a solicitud de Autoridades Ministeriales.

## ATENCION PSICOTERAPEUTICA A MUJERES MALTRATADAS

Brindar terapia psicológica, de preferencia grupal, a mujeres receptoras de violencia intrafamiliar a través de modelos de reeducativos de terapia breve, a efecto de suspender la violencia en la familia, que es un de los factores criminógenos más importantes.

## ESTRATEGIAS

Proporcionar el apoyo necesario a las mujeres víctimas de maltrato, a través de psicoterapia, de preferencia grupal, con la finalidad de poner límite a

la violencia doméstica que hasta hoy han vivido, impulsando la estabilidad emocional en cada persona y así encontrar un equilibrio en su estilo de vida.

Facilitar en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar la toma de decisiones sobre las alternativas de solución para llevar a cabo acciones de cambio.

#### ACCIONES

1 Realizar valoraciones iniciales para su atención individual o grupal,. Y en su caso derivación a otras instancias según proceda, con la respectiva canalización.

2 Efectuar intervención en crisis en caso de requerirlo la víctima.

3 Realizar valoraciones psicológicas por medio de aplicación de pruebas y entrevistas para la integración de impresiones diagnósticas solicitadas por Autoridades Judiciales o Ministeriales.

4 Efectuar reconquistas telefónicas en caso de deserción psicoterapéutica.

5 Brindar constancia de tiempo a solicitud de las usuarias.

6 Supervisar clínicamente casos de psicoterapia en mujeres víctimas de violencia doméstica.

Podemos decir, que de acuerdo al manual del CAVI, uno de los principales objetivos de este, es:

#### **PSICOTERAPIA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES MALTRATADOS**

Coordinar y supervisar la psicoterapia brindada a los niños y adolescentes, como grupos vulnerables y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa, misma que incluye la delincuencia juvenil y en fenómenos como el de menores en y de la calle.

#### ESTRATEGIA

a) Proporcionar el apoyo necesario a los menores de edad víctimas de

maltrato, a través de psicoterapia, de preferencia grupal, con la finalidad de poner límites a la violencia que hasta hoy han vivido, impulsando la estabilidad emocional en cada persona y así encontrar un equilibrio en su estilo de vida.

b) Facilitar en menores víctimas de violencia domestica las alternativas de solución para llevar a cabo acciones de cambio.

c) Coordinar y supervisar la psicoterapia brindada a los niños y adolescentes, como grupos vulnerables y en riesgo criminológico por la violencia vivida y experimentada en forma directa en la delincuencia juvenil y en fenómenos como el de menores en y de la calle.

## ACCIONES

A) Entrevista previa con padres que solicitan el apoyo terapéutico para sus menores hijos víctimas de maltrato.

B) Realizar valoraciones iniciales para su atención integral o grupal, y en su caso derivación a otras instancias según corresponda. Asignar grupos terapéuticos, según su edad, o programar citas individuales

C) En el caso de adolescentes efectuar sensibilización previa para someterse a proceso terapéutico.

D) Efectuar intervención en crisis en caso de requerirlo las víctimas.

E) Proporcionar proceso terapéutico individual o grupal.

F) Efectuar reconquistas telefónicas en caso de deserción psicoterapéutica.

G) Brindar constancia de tiempo a solicitud de los usuarios.

H) Supervisión clínica de casos de psicoterapia de niños y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar.

Así podemos ver, o bien decir que de acuerdo con los diversos objetivos del CAVI , se encuentra:

## **ASESORIA JURIDICA A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Brindar atención legal a las víctimas directas e indirectas del maltrato doméstico sobre sus derechos, en materia civil, penal y administrativa, en especial sobre el hecho de que la violencia es causal de divorcio, pérdida de

custodia, etc., así como los procedimientos de conciliación y amigable composición de las Unidades Delegacionales de Atención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal; en su caso las canalizaciones procedentes.

## ESTRATEGIAS

Proporcionar orientación legal a las víctimas directas e indirectas de maltrato doméstico en el ámbito civil, penal y administrativo, atendiendo la violencia familiar como ilícito en materia Penal, así como causal de divorcio y pérdida o suspensión del ejercicio de la patria potestad en materia civil.

Brindar a las víctimas de violencia familiar asesoría sobre derechos y alternativas legales a la problemática familiar planteada, proporcionando apoyo legal para desalentar prácticas violentas.

Explicar y proponer el procedimiento de amigable composición en materia administrativa, dentro de las Unidades Delegacionales de Atención a la Violencia Familiar del Distrito Federal, ( UAVIFs), proporcionando en su caso las canalizaciones procedentes, cuando a pesar de haberse suscrito convenio conciliatorio entre las partes persista la violencia.

## ACCIONES

- 1 Brindar orientación legal a víctimas, en materia civil, familiar, penal, administrativa.
- 2 Proporcionar asesoría legal en general, en cuestiones diversas a eventos de violencia familiar, o por incompetencia territorial del Centro.
- 3 Girar citatorio a la contraparte del conflicto, a petición de la víctima, para frenar agresiones.
- 4 Buscar una solución a la problemática familiar planteada por la vía de la conciliación, en los casos procedentes.
- 5 Promover concertación con las partes a fin de celebrar convenio conciliatorio de mutua voluntad para frena violencia.
- 6 Valorar las instancias competentes según el caso, para que de oficio o a petición de parte, se dé intervención a las mismas, emitiendo

las respectivas canalizaciones.

7 Poner en conocimiento de la representación social correspondiente, hechos probablemente constitutivos de delitos que se persiguen de oficio, ante la negativa del interesado, particularmente tratándose de menores e incapaces.

De acuerdo con el Manual del Sistema de Apoyo a Víctimas de Violencia Familiar, se encuentran múltiples, Acuerdos con lo que se da algún seguimiento o bien se les puede canalizar a las personas a diferentes áreas, por lo que se da, un seguimiento en materia jurídica por parte del Ministerio Público, en cuanto a las diversas secuelas que produjo el delito, esto orientado a resolver el problema planteado en primera instancia como es:

### **SEGUIMIENTO JURIDICO-CELULA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (28 OCTUBRE DE 1998)**

Proporcionar asistencia jurídica a las víctimas del delito, de violencia familiar, que inicien indagatorias o tengan procesos penales, a efecto de asesorarlas y supervisar la probable reparación del daño.

#### **ESTRATEGIAS**

A) Proporcionar asistencia y asesoría jurídica a las víctimas del delito de violencia familiar y otros relacionados con éste (lesiones, amenazas), etc durante la etapa de Averiguación Previa, así como durante la etapa de proceso penal, a efecto de que se les satisfaga con respecto a la reparación de daño, cuando así proceda, así como facilitar la coadyuvancia con el Ministerio Público.

B) Evaluar periódicamente los servicios que proporciona el Centro de Atención a la violencia intrafamiliar "CAVI", a través de opiniones y sugerencias de los usuarios que acuden a este Centro, a efecto de estar en posibilidad del constante mejoramiento de los servicios proporcionados.

## ACCIONES

1) Iniciar seguimiento de los casos, al tener conocimiento de alguna canalización hecha por el departamento de Atención Jurídica al Maltrato del Centro, cuyos usuarios se canalizaran para denunciar, o bien dar seguimiento de aquellos casos que al llegar al Centro ya cuenta con Averiguación Previa iniciada.

2) Radicar expedientes y dar fe de actuaciones que obran en éstos, así como de acuerdos de Conclusión integrados en este asunto. Dar seguimiento de la averiguación previa o partida penal en su caso, ante la autoridad competente, asentando los datos correspondientes.

3) Presentar la celebración de convenios entre las partes interesadas, de mutua voluntad, cuando se encuentra involucrado algún menor, velando en todo momento por el interés superior del niño.

4) Dar seguimiento a los asuntos relacionados con maltrato a menores, cuando se haya denunciado ante la agencia competente; o bien cuando el usuario no denunció y un abogado del Centro hizo el conocimiento dichos hechos a la autoridad correspondiente.

5) Concluir los expedientes radicados en la Célula del Centro, en los casos de extinción o la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal por parte de la autoridad investigadora, o bien cuando la (él) usuaria(o), denote falta de interés jurídico, y remitir al archivo de la Célula los expedientes concluidos.

6) Aplicar a los usuarios que acuden al "CAVI" los formatos de Evaluación del Servicio con relación a la atención brindada por el Centro, a efecto de estar en posibilidad del constante mejoramiento de éste.

## **SENSIBILIZACION SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Sensibilizar y concientizar al personal de instituciones públicas y privadas sobre la naturaleza de los actos de violencia intrafamiliar y sus consecuencias, para que funjan como multiplicadores en la comunidad.

## ESTRATEGIAS

A) Sensibilizar y concienciar al personal de instituciones públicas y privadas sobre la naturaleza de los actos de violencia intrafamiliar, sus causas, consecuencias y prevención para que funjan como multiplicadores en la comunidad.

B) Elaborar periódico mural a través del cual se haga alusión a temas relacionados con la violencia familiar, así como con festividades significativas, con el propósito de prevenir y orientar a los usuarios sobre dicha problemática.

#### ACCIONES

O Atender visitas guiadas al C. A V. I para grupos de estudiantes de derecho, Trabajador Social, Psicología, alumnos del Instituto de Formación Profesional, alumnos de la Academia de Policía, ONG's y grupos sociales y vecinales.

O Participar en conferencias, mesas redondas, simposio y talleres.

O Participar en entrevistas de medios de comunicación.

O Distribuir trípticos sobre los servicios que otorga el C. A V. I en eventos diversos.

O Elaborar periódico mural trimestral para público en general que acuda al C.A.V.I para su información y orientación sobre causas, efectos y prevención de la violencia intrafamiliar, así como festividades relevantes en torno a dicha problemática.

Por lo que toca a los demás objetivos del CAVI, se encuentran:

#### **ELABORACION DE PERFILES VICTIMALES**

##### ESTRATEGIA

Sistematizar la información que se requiera en las distintas áreas del Centro, a fin de obtener un conocimiento objetivo de las causas multifactoriales que proporcionan la violencia, así como las características que conformar en perfil de las víctimas y los generadores de la violencia doméstica, para implementar directrices preventivas y políticas de atención en beneficio a la comunidad.

## ACCIONES

-Recabar información oportunamente de las diferentes áreas para la captura y realización de los informes y estudios de víctimas y agresores atendidos en este Centro.

-Realizar registro y procesamiento de las principales características de las víctimas, captadas a través de los perfiles de valoraciones psicológicas.

-Efectuar registro y procesamiento de las principales características sociodemográficas de víctimas y generadores de violencia, captadas a través de las fichas de ingreso.

Así encontramos uno de los principales objetivos del Centro el cual, es la atención que se presta a los menores maltratados, así podemos ver que sus objetivos son:

### **ATENCION AL MALTRATO INFANTIL**

Valorar inicialmente a los menores víctimas de violencia doméstica para su incorporación a proceso terapéutico.

Elaborar impresiones diagnósticas de menores maltratados y de adultos relacionados con los mismos, para determinación de su afectación psicoemocional, así como Notas de Entrevista o Reportes Psicológicos urgentes, en ambos casos a solicitud de Autoridades Judiciales y Ministeriales.

## ESTRATEGIAS

A) Realizar entrevistas y aplicación de pruebas psicológicas para poder elaborar las impresiones. Diagnosticas que las autoridades judiciales y ministeriales soliciten, mediante oficio, de las víctimas de violencia intrafamiliar menores de 18 años, así como de las personas adultas relacionadas con los menores maltratados.

B) Realizar entrevistas para valorar a los menores y adultos relacionados con éstos de detectar la sintomatología de afección psicoemocional que presenten derivada del maltrato doméstico, a fin de incorporarlos a la atención psicoterapéutica correspondiente, en este Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, o bien

derivándoles a la instancia correspondiente.

#### ACCIONES

A) Entrevistar al menor y familiar adulto de quien(es) se solicita valoración,

B) Programar y citar a los menores y adultos a fin de completar las sesiones de valoración.

C) Elaborar llamadas telefónicas de reconquistas a los usuarios sujetos a valoración que han dejado de acudir a sus citas.

D) Aplicar las pruebas psicológicas necesarias a fin de determinar la afectación psicológica.

E) Calificar e interpretar las pruebas psicológicas.

F) Integrar los resultados de la entrevista y las pruebas psicológicas aplicadas.

G) Entregar la impresión diagnóstica a la Subdirección legal para su remisión a la autoridad solicitante.

H) Entregar el resultado de valoración psicológica a la Departamento de Tratamiento Psicológico, adjunto al expediente psicológico, para su tratamiento en este centro.

I) Derivar al familiar adjunto al Departamento de Tratamiento Psicológico, para su inscripción a grupo.

J) Canalizar al menor y su familiar a la instancia especializada según se requiera.

## 2.2.2 LA VÍCTIMA

Desde el punto de vista criminológico, se dice que la víctima en sentido amplio siempre hay al cometerse una conducta antisocial, por esto Sellin ha hecho una clasificación de victimización primaria (individual), secundaria (grupos específicos) y terciaria (la comunidad). El olvido de la víctima puede deberse a varios motivos, quizá siempre se tiende a identificar al criminal y se olvida a la víctima, pues el criminal es el sujeto que realiza conductas que

nosotros desearíamos ejecutar.

Al desarrollarse las investigaciones en terreno víctima lógico se llega a conclusiones sorprendentes, pues la víctima está lejos de esta idea primitiva y se descubre que la víctima en multitud de hechos toma parte activa, interviene, provoca, incita, causa la conducta del victimario.

“La víctima, así mismo es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo-delincuente-que transgrede las leyes de su sociedad y cultural. De este modo, la víctima está íntimamente vinculada con el concepto consecuencias del delito, siendo los hechos o acontecimientos que resultan de una conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado, individual y socialmente. Las Naciones Unidas, dicen que se entenderá por víctimas las persona que individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive *lesiones físicas o mentales*, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados incluida lo que proscribe el abuso de poder.”<sup>59</sup>

Así mismo y en este orden de ideas, la protección de la víctima va no solo de la reparación del daño, sino de apoyo y terapia cuando sea necesario. Los niños, en este sentido como apunta son víctimas por haber nacido en un país en vías de desarrollo, de una familia miserable y en una sociedad fría y egoísta por eso son plausibles todos los esfuerzos de las instituciones y grupos que deben unificarse en su solo organismo para su mejor funcionamiento.

Y hablando concretamente de nuestro tema es importante señalar que la protección que otorga la Convención de los Derechos del Niño, protege al niño víctima, como lo señala su artículo 39 , el cual nos dice:

---

<sup>59</sup> MANCHIORI ,Hilda. **Criminología. La Víctima del Delito**. Porrúa. México. 1998. Pág. 12.

*“Los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados”.*

Esta recuperación y reintegración sociales llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño. Hay niños en mayor riesgo de ser maltratados como los hijos no deseados, los de familias numerosas, niños hiperactivos, dominantes, etc.

## 2.3 EL MALTRATO

Según el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia: “son los menores que sufren habitualmente violencia física, emocional o ambas, ejecutados por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional no accidental por padres, tutores, custodios o personas responsables de estos.”<sup>60</sup>

Así mismo se dice que el maltrato infantil es una patología familiar que hace víctima al menor, en la época en que más indefenso se encuentra, se aprovechen de su incapacidad para defenderse o para comunicarse y descargan sobre él una frustración reprimida.

Por su parte el maestro Osorio y Nieto lo define como “persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal provenientes de sujetos que por cualquier motivo, tengan relación con ella.”<sup>61</sup>

El fenómeno social del maltrato no es un problema aislado y a su vez

---

<sup>60</sup> página web del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)  
<http://www.dif.gob.mx/infomación/dif/index.html>. Hora 1:37 PM. 07/05/04

<sup>61</sup> OSORIO, César. **El niño maltratado..** Trillas. México. 2000. Pág. 81.

genera otras patologías que están generando graves problemas para nuestra sociedad, es conveniente decir que con el maltrato el ser y el sentir de los niños es mutilado y esto se manifestará en la conducta futura de cada individuo.

Podemos señalar como causas del maltrato:

Una situación específica; esto se traduce en que el maltrato se produce en ciertas condiciones)dentro de este punto podemos citar al alcoholismo de los padres u otra adicción), las peleas de pareja, es decir que se una situación de conflictos en cuanto a la relación, o a que el niño haya presentado algo que no iba con los ideales de los padres, puede decirse que muchas veces esto tiene relevancia en cuanto a que los niños son deseados o no, ya que va trascender en la aceptación futura por parte de los padres.

A partir de aquí podemos darnos cuenta que existe factores tales como que el maltrato infantil no tiene causa única, que las causas que desencadenan al maltrato van desde: el agresor, es decir puede ser este el padre, la madre, o cualquier persona que tenga el deber de cuidado, protección o bien que tenga alguna relación estrecha con los niños.

Dentro de las teorías que se relacionan con el maltrato, o bien que tratan de explicarlo se encuentran:

1. Modelos de primera generación
2. Modelos de segunda generación. Teorías de la interacción social o articulación de causas diversas).
3. Modelos de tercera generación: teorías sobre el proceso de respuesta de la persona que maltrata.

Dentro del primer Modelo encontramos a los factores relacionados con:

- 1 los padres
- 2 los menores
- 3 la relación padres-hijos
- 4 sociales y culturales.

En la segunda generación, es decir de las Teorías de interacción social o sistemáticas) encontramos a modelos:

1 Factores de riesgo:

Individual

Familiares

2 Relaciones Fuera de la familia

Aspectos sociales,

Económicos

Y culturales

3 Factores protectores

Modelos de tercera generación, es decir de respuesta de los padres:

4 Teoría del procesamiento de la información:

1ª etapa: percibir la conducta del hijo

2ª etapa: interpretación y evaluación de la conducta

3ª etapa: integración de la información y elección de respuesta.

4ª etapa: maltrato

5 Teorías del estrés y afrontamiento:

Respuesta condicionada por :

6 Estrategias de afrontamiento

7 Factores posibles de estrés.

### **Modelos de primera generación: Teorías de Causa Única**

Las teorías de este grupo se especializan en identificar algún factor específico como causante del maltrato infantil.

#### *Factores relacionados con los padres*

Dentro de este punto encontramos aquellos factores internos de los padres, es decir emocionales, como por ejemplo: la dificultad de controlar sus impulsos, la irritabilidad que se traduce en la capacidad de afrontar los problemas, por lo que podemos decir que es ser tolerante al estrés y la

tendencia a atribuir una intención negativa a la conducta de los padres, el alcoholismo, etc.

Un factor más que señalan tales teorías son las expectativas no realistas de los padres respecto a la conducta de los hijos, es decir que esperan de los hijos conductas maduras, que no corresponden a su edad por lo que podemos decir que muchas veces se idealiza al hijo, esto es, que no llega a comprender el porque del como son los hijos o bien se debe a que no se comprende a estos.

#### *Factores relacionados con los menores*

Dentro de estas teorías se encuentran aquellas que aseguran que a causa de la conducta de los niños es lo que desencadena el maltrato, en este parámetro encontramos como características, el que el niño sea llorón, peleador, desobediente, provocando con ello que los padres se estrechen, causando así mismo frustración y enojo aumentado la incidencia del maltrato.

Así mismo encontramos aquellas que van a depender de factores tales como la edad del menor, el estado físico de salud y su conducta.

#### *Factores relacionados con la relación padres- hijos*

Dentro de este punto se encuentran aquellas en que los hijos y los padres no llevan una buena relación, es decir que su misma relación hace que se desencadene el maltrato, por ello se encuentran; el que se mantengan relaciones negativas, por tanto exista menos apoyo de su parte, les dirijan menos conductas positivas: (como enseñarles, jugar con ellos, platicar, alabarlos), etc, no respondan a sus iniciativas y les expresen poco afecto.

En cuanto a las prácticas de disciplina, estas investigaciones han encontrado que los padres que maltratan recurren más a practicas punitivas (castigo) y menos a aquellos que los condicionan como el inductivo.

### *Factores sociales y culturales*

En este marco se sitúan causas igualmente de relevantes como son: el estrés familiar, esto es, dificultades y conflictos que afectan la dinámica familiar, con los problemas económicos o la falta de uno de los padres; el aislamiento social de la familia, que es causante determinante para la falta de apoyos, o bien que origine rechazo por estos, la falta de apoyo de la familia, vecinos conocidos o de las instituciones públicas.

Desde luego se dice que se sitúan en este marco un factor cultural como lo es el de " permisibilidad social", es decir, la aceptación social de que cierto tipo de castigo, como el físico, es necesario para corregir a los hijos.

Finalmente, otro tipo de factor social es por lo que se refiere a la organización social de la comunidad, por la cual se dice que de acuerdo a la desorganización de la comunidad, la falta de apoyo, significa que exista mayor riesgo para el maltrato.

Dentro de este punto nos encontramos de acuerdo, sin embargo también hay que considerar otros factores como los individuales, es decir que va depender de las características y el carácter de cada persona, en este contexto si ocurriese una escena de maltrato no depende tanto de la relación de los padres con otras personas o con la sociedad, aunque si tendrá que ver dentro del marco de referencia para que se desencadene el maltrato.

### MODELOS DE SEGUNDA GENERACIÓN: LA INTERACCION SOCIAL

Estas teorías consideran que no existe una causa única del maltrato, sino que se debe a la reunión de varios factores en los que se ven relacionados lo padres, el menor y la situación que se está presentando.

Dentro de esto, encontramos a lo que se llama **factores de riesgo** y otros que ayudan a evitarlo como son **factores protectores**.

Por tanto las relaciones entre los factores de riesgo, los protectores y las condiciones específicas de la situación en que ocurre o no el maltrato son siempre dinámicas, es decir que podemos encontrar:

4 niveles relacionados entre sí como:

1 PRIMER NIVEL: Las personas en lo individual, es decir el padre o madre y los niños.

2 SEGUNDO NIVEL: Las relaciones dentro de la familia, es decir la relación conyugal.

3 TERCER NIVEL: Las relaciones fuera de la familia, esto es , el trabajo, el apoyo social o vecindario.

4 CUARTO NIVEL: La sociedad, en el que se sitúan los aspectos sociales, económicos y culturales.

Se puede decir en resumen que los factores personales en el primer nivel son:

Respecto a los padres

### **FACTORES DE RIESGO**

- 1 Historia de malos tratos en la infancia.
- 2 Agresividad.
- 3 Baja tolerancia a la frustración.
- 4 Expectativas desmedidas con respecto a sus hijos.
- 5 Inmadurez emocional.
- 6 Baja autoestima.
- 7 Baja tolerancia al estrés.
- 8 Dificultad para controlar los impulsos.
- 9 Depresión y ansiedad.
- 10 Alcoholismo y drogadicción.
- 11 Practicas de disciplinas punitivas.

### **FACTORES PROTECTORES**

- 1 Reconocimiento de la propia historia del maltrato.
- 2 Historia de relaciones positivas con los padres
- 3 Madurez emocional
- 4 Habilidad para establecer relaciones interpersonales
- 5 Habilidad para establecer conductas positivas con los hijos  
( hablarles, jugar con ellos, alabarlos, etc.
- 6 Métodos de disciplina razonamiento

En relación a los hijos:

### **FACTORES DE RIESGO**

- 1 Nacimiento prematuro.
- 2 Bajo peso al nacer.
- 3 Hiperactividad.
- 4 Temperamento difícil.
- 5 Enfermedades frecuentes.
- 6 Problemas con el sueño y o la alimentación.
- 7 Hijo no deseado.

### **FACTORES PROTECTORES**

- 1 Hijos físicamente sanos
- 2 Hijos deseados

### **SEGUNDO NIVEL: FACTORES FAMILIARES**

RELACION DE PAREJA

#### **FACTORES DE RIESGO**

- 1 Conflictos conyugales
- 2 Estrés permanente
- 3 Agresión y violencia
- 4 Hijos no deseados

#### **FACTORES PROTECTORES**

- 1 Apoyo del cónyuge

- 2 Estabilidad económica
- 3 compartir tareas y recreación.

#### RELACION PADRES-HIJOS

##### **FACTORES DE RIESGO**

- 1 Agresividad física y verbal
- 2 Técnicas disciplinarias coercitivas y negligentes
- 3 Evitar la interacción

##### **FACTORES PROTECTORES**

- 1 Técnicas disciplinarias positivas
- 2 Constancia en la interacción padres-hijos

#### **TERCER NIVEL: FACTORES EXTRAFAMILIARES**

##### **EL TRABAJO**

##### **FACTORES DE RIESGO**

- 1 Desempleo
- 2 Falta de dinero
- 3 Trabajo no satisfactorio
- 4 Estrés en el trabajo

##### **FACTORES PROTECTORES**

- 1 Estabilidad laboral
- 2 Trabajo satisfactorio
- 3 Salario justo

## **2.4 QUE ES UN SINDROME**

De acuerdo con el diccionario terminológico de ciencias medicas, el síndrome, es un cuadro o conjunto sintomático; serie de síntomas y signos que existen a un tiempo y definen clínicamente un estado morboso determinado”<sup>62</sup>

### **A) EL SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO**

El síndrome del niño maltratado constituye un síntoma importante de nuestro tiempo, es la muestra de proliferación de la violencia en nuestro México actual, una fría expresión que incluye lesiones graves y una barrera

---

<sup>62</sup> Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas. Décimo Tercera Edición. Barcelona 1998.

para el desarrollo normal del menor.

Hay dos formas fundamentales del maltrato, es decir:

1. - La forma activa
2. - La forma pasiva

1.- FORMA ACTIVA o de castigo físico se refiere a las lesiones, en las cuales se observan contusiones, las cuales a su vez se dividen en aguda y crónica.

*Aguda.*- Son lesiones causadas en un solo castigo, extremo.

*Crónica.*- Son castigos reiterados y frecuentes a lo largo de varios días.

Entre las formas activas del síndrome del niño maltratado se encuentran:

- 1.- Niño de corta edad con algún traumatismo.
- 2.- Niño con historia de traumatismos múltiples.
- 3.- Niño con cicatrices múltiples.
- 4.- Niño cuyos traumatismos no guarden relación con la historia narrada.

El abuso físico puede ser corporal o sexual, esto es:

El abuso físico-corporal comprende las lesiones que dejan huella material del objeto o instrumento que las causó.

Al haber definido los conceptos de maltrato, así como del menor, hemos de situarnos en la definición del menor maltratado o síndrome de niño maltratado, por lo cual hemos de señalar las definiciones dadas por los autores:

Para los autores Zessman y Cohen el niño descuidado se puede definir: como “aquel que esta siendo seriamente perjudicado física y mentalmente, como resultado de las faltas de las personas encargadas de controlar al niño de forma transitoria o permanente, para proporcionarle cariño, amparo, alimentación, protección física o el cuidado médico necesario para

sostener la vida y la salud del niño”.<sup>63</sup>

Por su parte para el autor Cesar Augusto Osorio y Nieto es: la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, tengan relación con ella.

Es decir, que la diferencia entre un niño descuidado o apaleado y maltratado, tendríamos que tomar como base el daño causado, es decir las lesiones inferidas por aquellas personas responsables del cuidado o bien de aquellas que los tienen a su protección, ya que como sabemos además de lo señalado con antelación aquí también se da el fenómeno de la violencia muy marcado en nuestra actualidad.

Así mismo dentro de este punto encontramos el concepto de niño maltratado como: aquellos niños muy pequeños que se encuentran hospitalizados, que se habían sido lesionados severamente y requieren atención médica.

Mientras que los niños apaleados sufren daños físicos limitados que no requieren atención médica.<sup>64</sup>

Respecto a la definición anteriormente señalada, no nos encontramos de acuerdo, ya que en cuanto al daño sufrido que se señalan o bien, de la materialidad del resultado, es decir, las lesiones, estas deben darse independientemente de la gravedad de estas, ya que como sabemos se pueden dar de diversas maneras.

Ahora bien, para poder hablar con más precisión acerca de lo que se debe entender por niño maltratado, y más aún sobre el síndrome del niño maltratado, nos abocamos a la definición dada por el Instituto Nacional de Pediatría y más específicamente por LA CLINICA DE ATENCIÓN INTEGRAL

---

<sup>63</sup> Johnston, I, D. Abuso y negligencia hacia los niños. pag. 236.

<sup>64</sup> Cfr. OSORIO, César. El niño maltratado. Pág. 38

DEL NIÑO MALTRATADO el cual señala que: se entiende como la presencia de lesiones externas, ocasionadas por una agresión física, sexual y o diagonal emocional fundamentalmente y con una explicación que no es lógica ni convincente. Así mismo, las lesiones pueden ser observadas en forma aislada o bien estar interrelacionadas y siempre existirá la *intencionalidad* del agresor para dañar al menor<sup>65</sup>

Así mismo hablar del concepto o bien de la diferenciación sobre el maltrato se definiría con más atinadamente como: " el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental, o como actos de omisión intencionales, no accidentales, dirigidos a lesionar al menor, por parte de uno de los padres o de otra persona que es responsable del cuidado del menor "

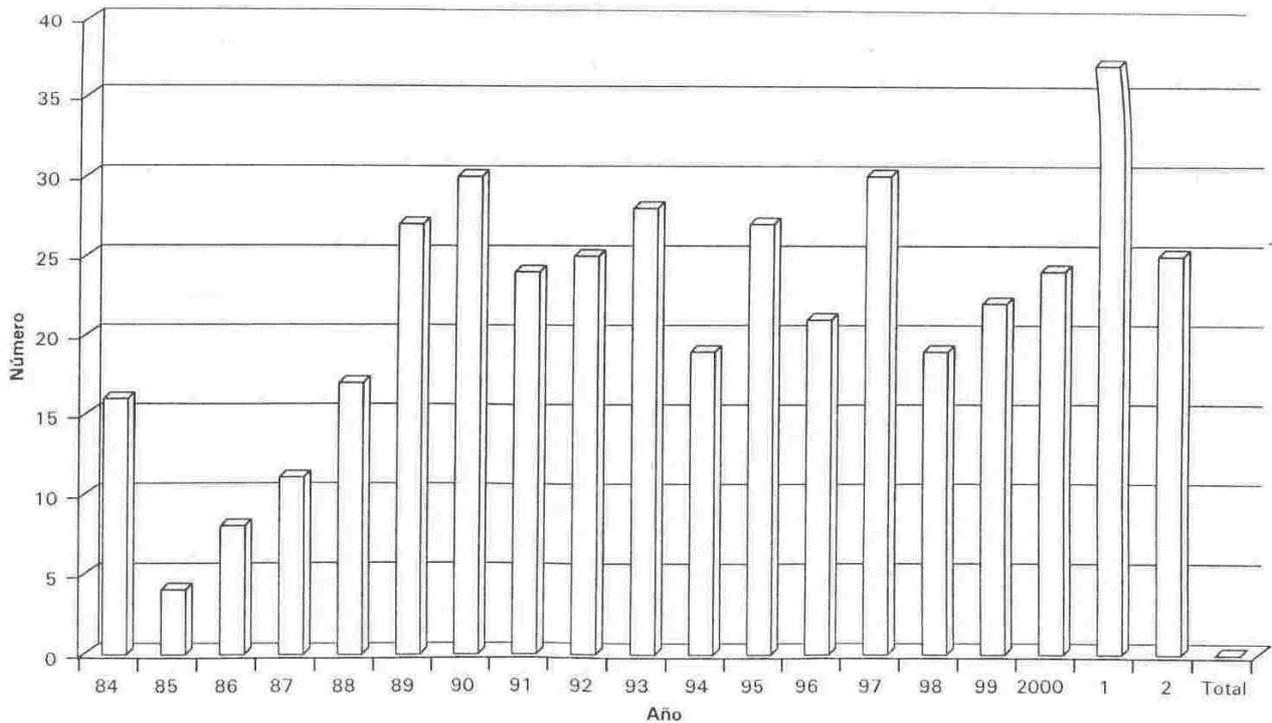
Por lo tanto estamos de acuerdo con esta definición y más sobre la relación existente entre la asistencia social y el menor maltratado, ya que consideramos que para que se pueda dar un correcto manejo del menor o del síndrome del niño maltratado se deben de dar las dos instancias, ya que según el Art. 167 de la Ley General de salud, define a la asistencia social como "conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, tendiendo además a la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva"

Por lo tanto, podemos considerar que si se trata del niño maltratado y la asistencia social se dice que van a consistir en el conjunto de acciones que persiguen la salvaguarda física, mental y social de los menores maltratados, con el fin de alcanzar su incorporación a una vida plena y productiva, asimismo, tales acciones estarán encaminadas a la modificación y mejoramiento de las circunstancias que en el entorno social del menor maltratado, impidan su desarrollo integral.

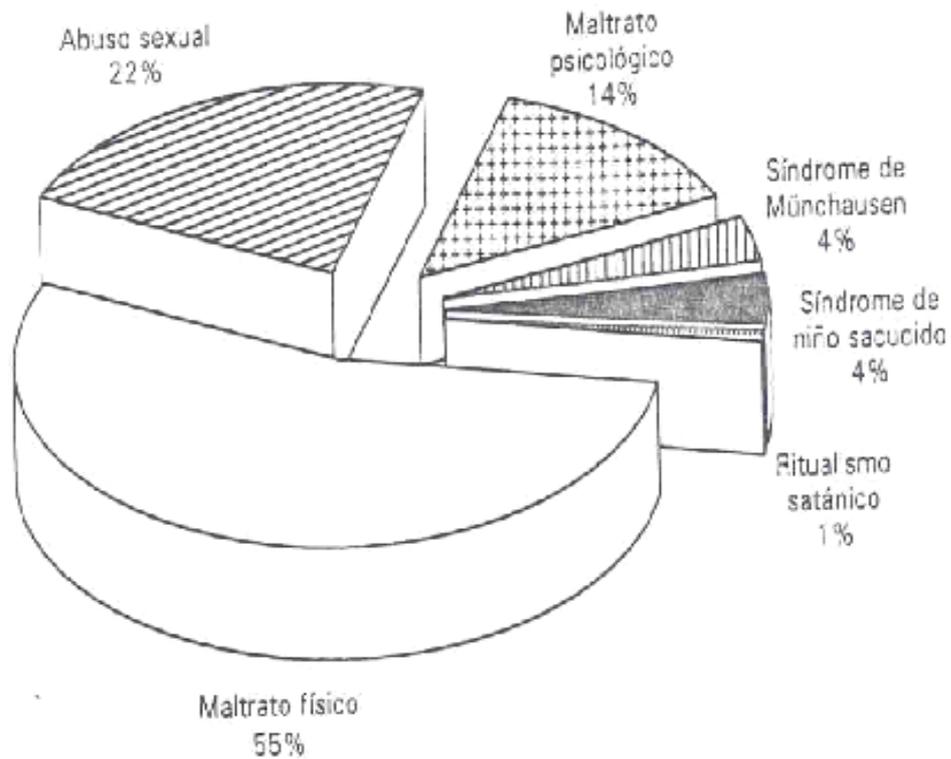
---

<sup>65</sup> Página Internet Instituto Nacional de Pediatría [www.facmed.unam.mx/caimn](http://www.facmed.unam.mx/caimn) 17:30 1/09/2004

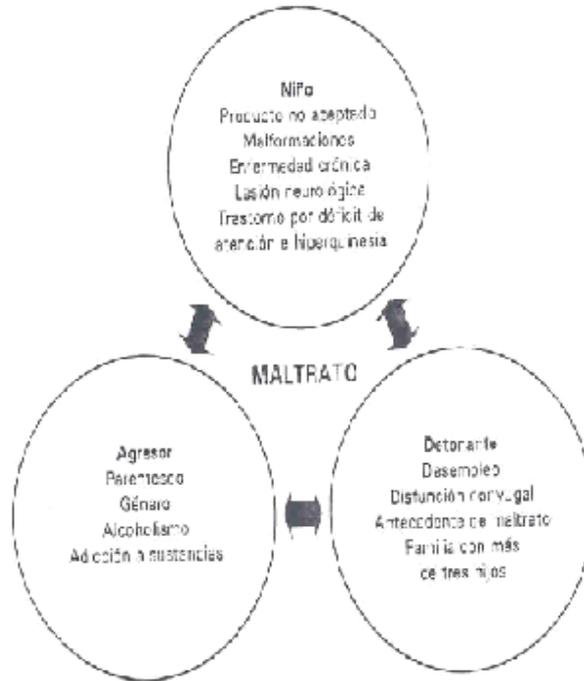
Las presentes gráficas, se han tomado como referencia ya que si bien nos sirven como indicadores para comprobar como el maltrato y los diversos factores concomitantes han contribuido para que este se desarrolle más son , con las de ahora , un factor en el que si bien toman en cuenta el estado corporamental se ubica en un entorno socio-económico bajo, ahora sabemos que este fenómeno se desarrolla en cualquier entorno social.



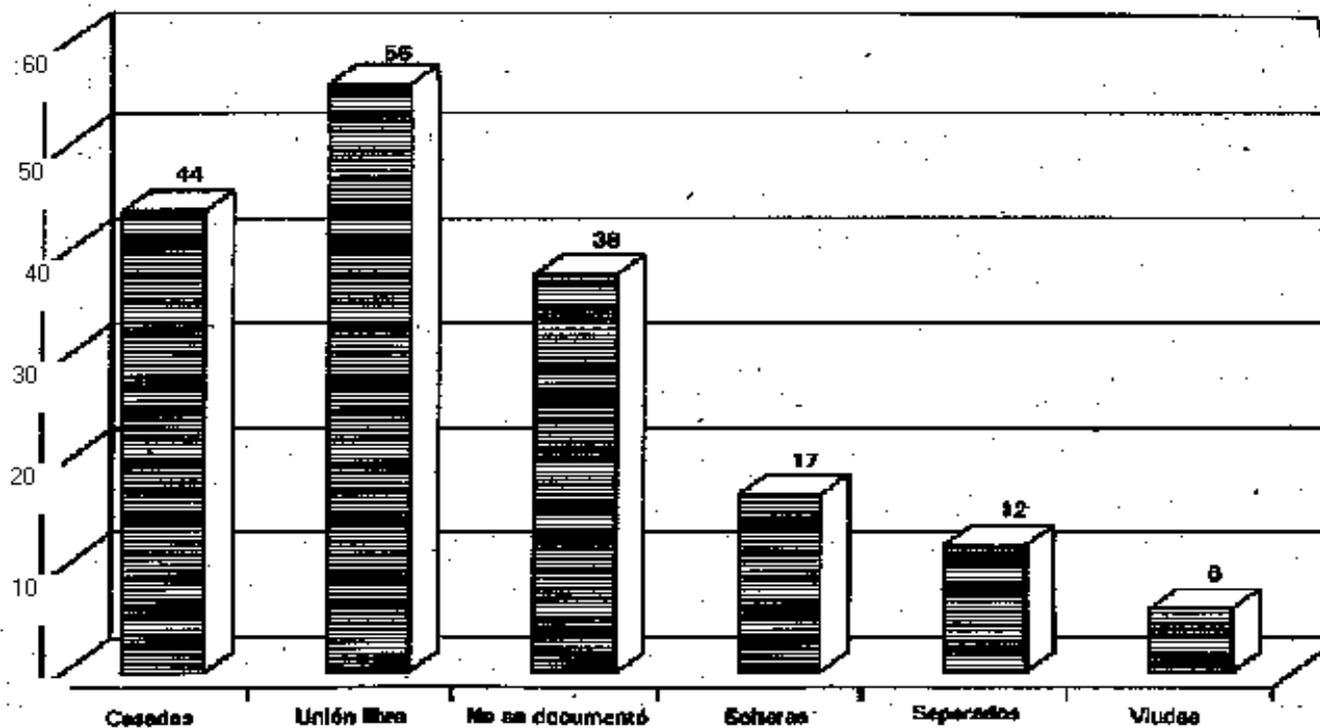
En un principio la incidencia del maltrato ha sido de 10 a 15 años, de acuerdo a algunos tratadistas y al día de hoy se ha reportado aún más la incidencia por tal motivo, esta ha ido en incremento como se ve en la presente gráfica, así mismo se hace notar que tal gráfica no corresponde a lo real, bien se carezcan de algunos datos ya que por desgracia la cultura de la denuncia aún es deficiente y sobre todo fehaciente.



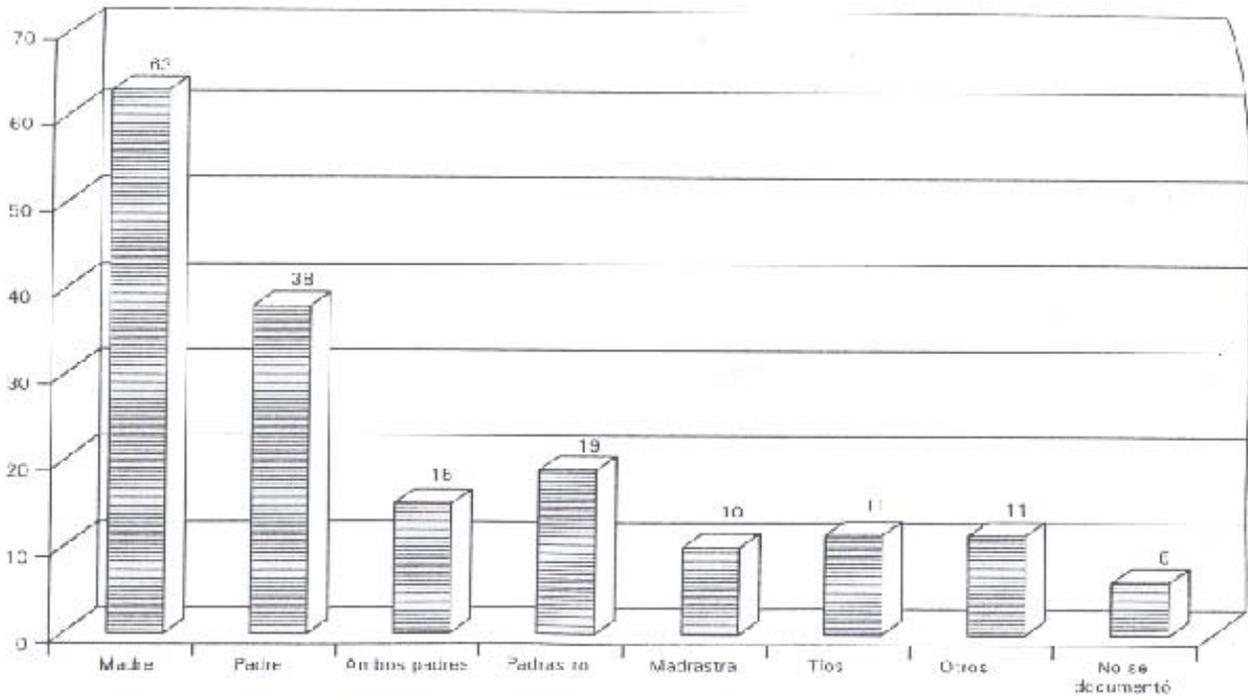
El maltrato físico sigue siendo el más frecuente, ya que como se puede observar, ocupa el 55% de las formas de maltrato, le sigue el abuso sexual con 22% y en último lugar teniendo como incidencia, está el ritualismo satánico el cual es de menor incidencia posiblemente así mismo, por ser el menos conocido o el que menos se ha reportado.



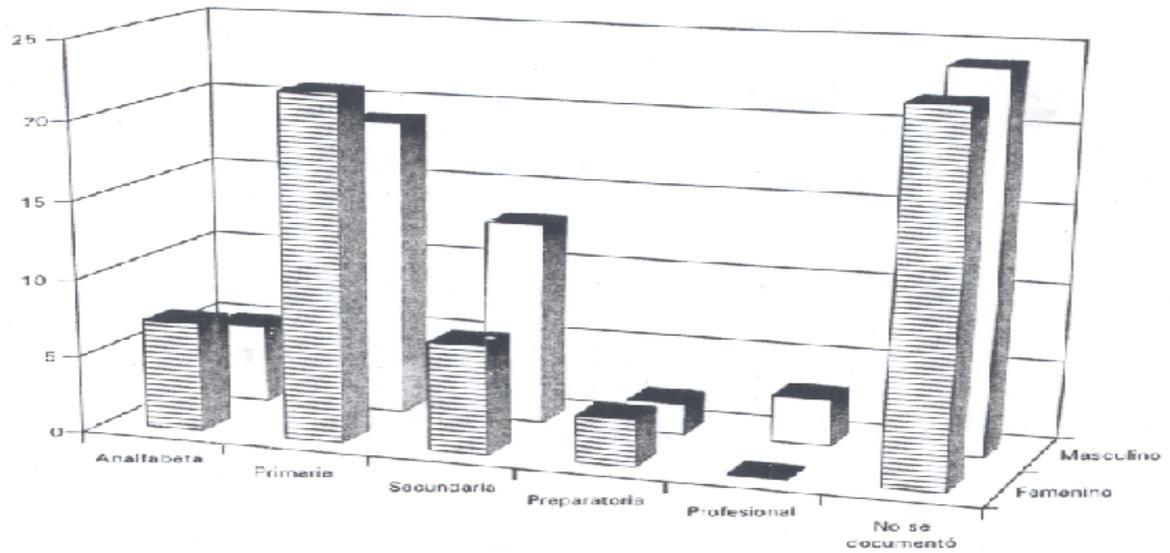
En esta figura se puede vislumbrar la tríada del maltrato descrita por muchos tratadistas en este marco se dice que los factores determinantes los cuales son: 1) un niño agredido que siempre tiene características que lo colocan en el contexto de "especial" (en este sentido se dará en un niño como el que estudiamos, es decir que tenga una enfermedad como el VIH/ SIDA ,2) un individuo "agresor", en este caso se da la relación padre-hijo con una cierta adicción, generando el maltrato y 3) un factor "detonante" del problema, el detonante pueden ser factores tales como la pobreza, el desempleo van a ocasionar que haya más maltrato o que gracias a ello se genere más.



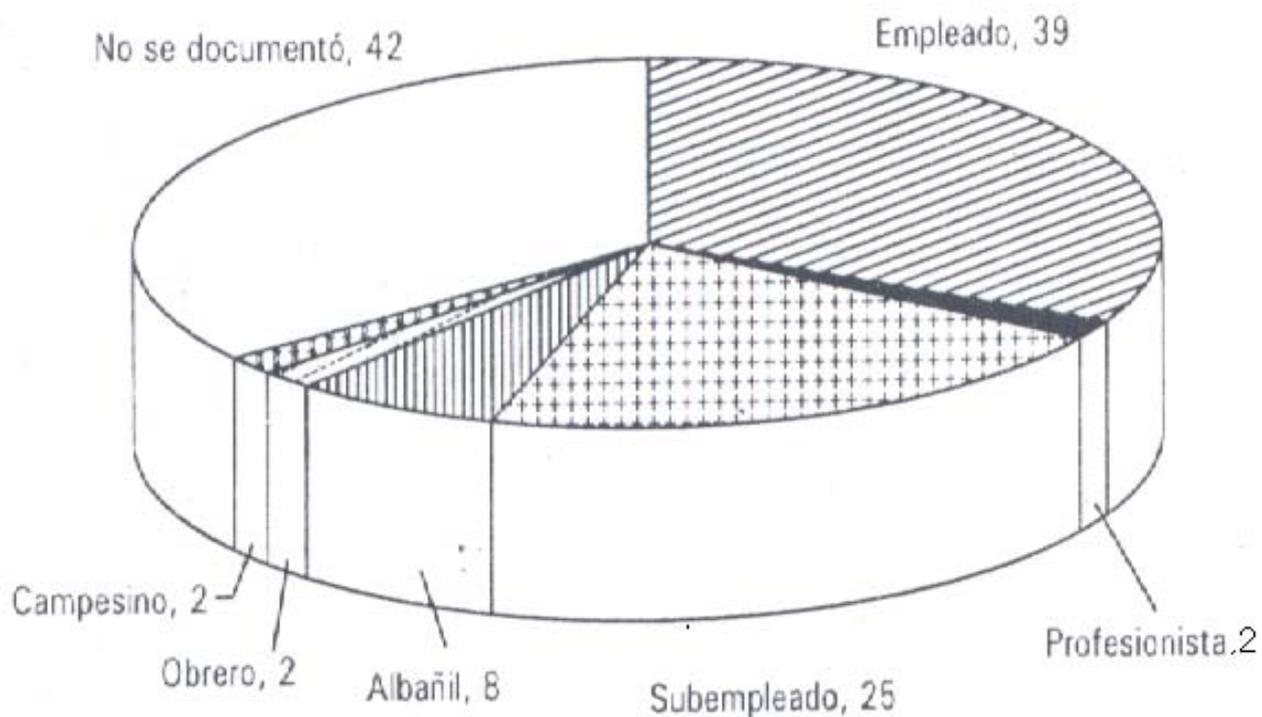
Otro factor que es desencadenante en el fenómeno del maltrato, lo constituyen el estado civil de los agresores, ya que como se muestra en la gráfica, el de mayor relevancia es la unión libre 55 de 60 casos teniendo aparejada una situación no estable y por ende predispone esta conducta, también trae como consecuencia una separación temprana por uno de los progenitores del seno familiar, así mismo y paradójicamente se puede ver el incremento en los progenitores cuando son casados.



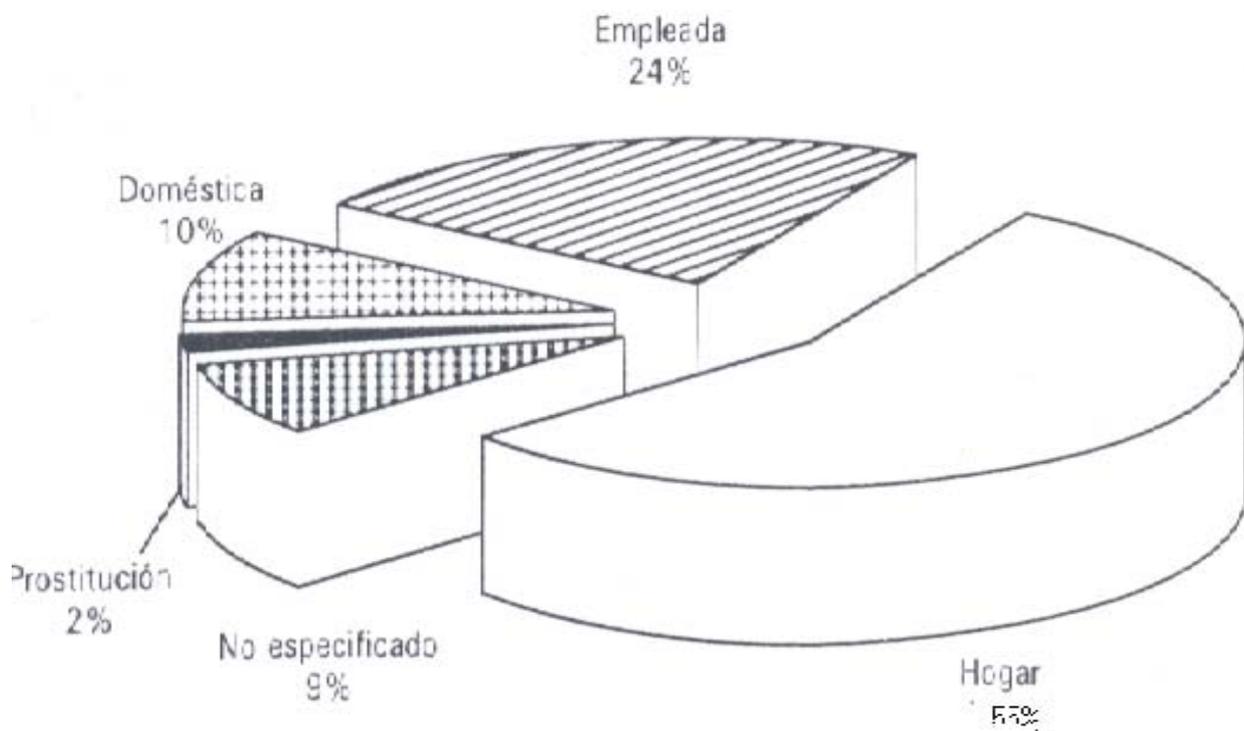
De acuerdo con el análisis, el sexo que más maltrata a los menores, resulta ser la mujer, de acuerdo con la presente gráfica, es decir por ser la que más convive con el menor, tiene relación con ellos y los cuales muchas de las veces son no deseados por ésta, le siguen en este orden el padre, el padrastro o bien ambos padres.



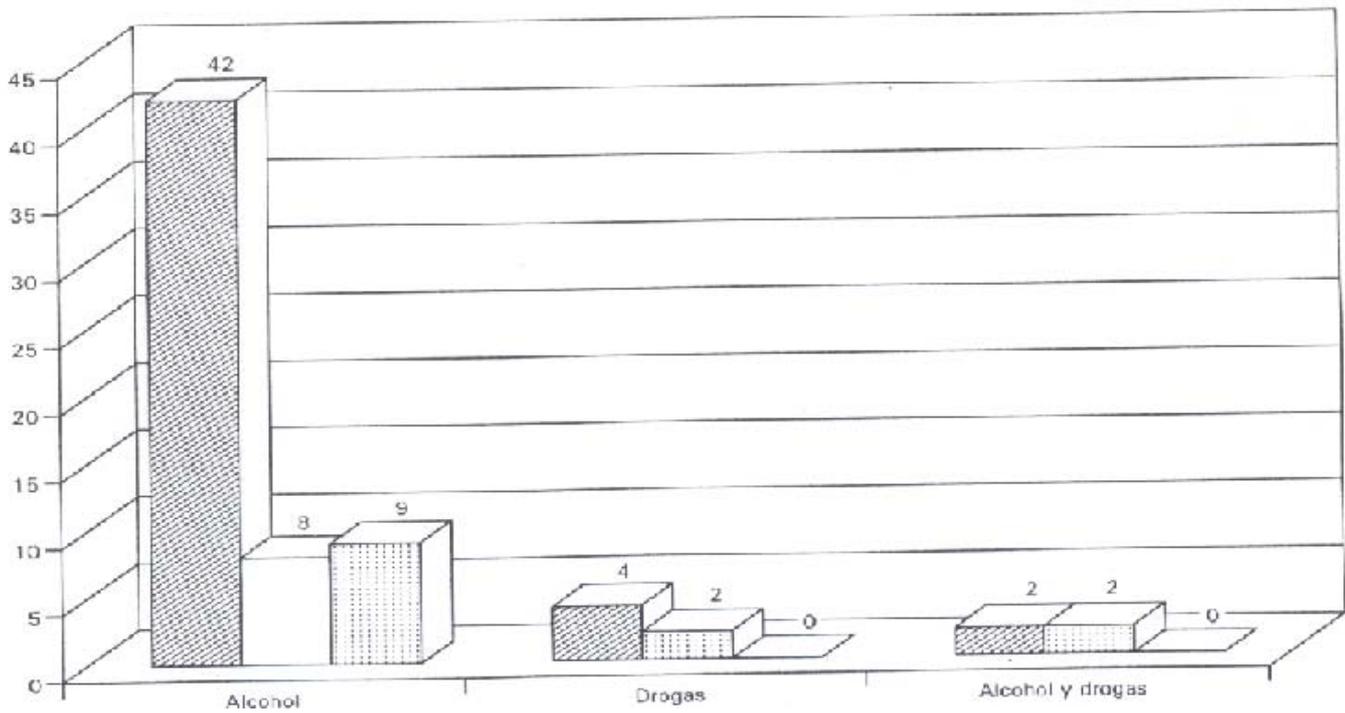
De acuerdo con esta gráfica la educación máxima a la que pudieron acceder los agresores es a la primaria, aunque si bien, varía por sexos, en esta no hay duda que los hombres violentan más, sin embargo se ha documentado , otros tipos de maltrato en grados de estudios no tan bajos, esto es, entre profesionales también se genera y en este caso el sexo masculino también es el más preponderante.



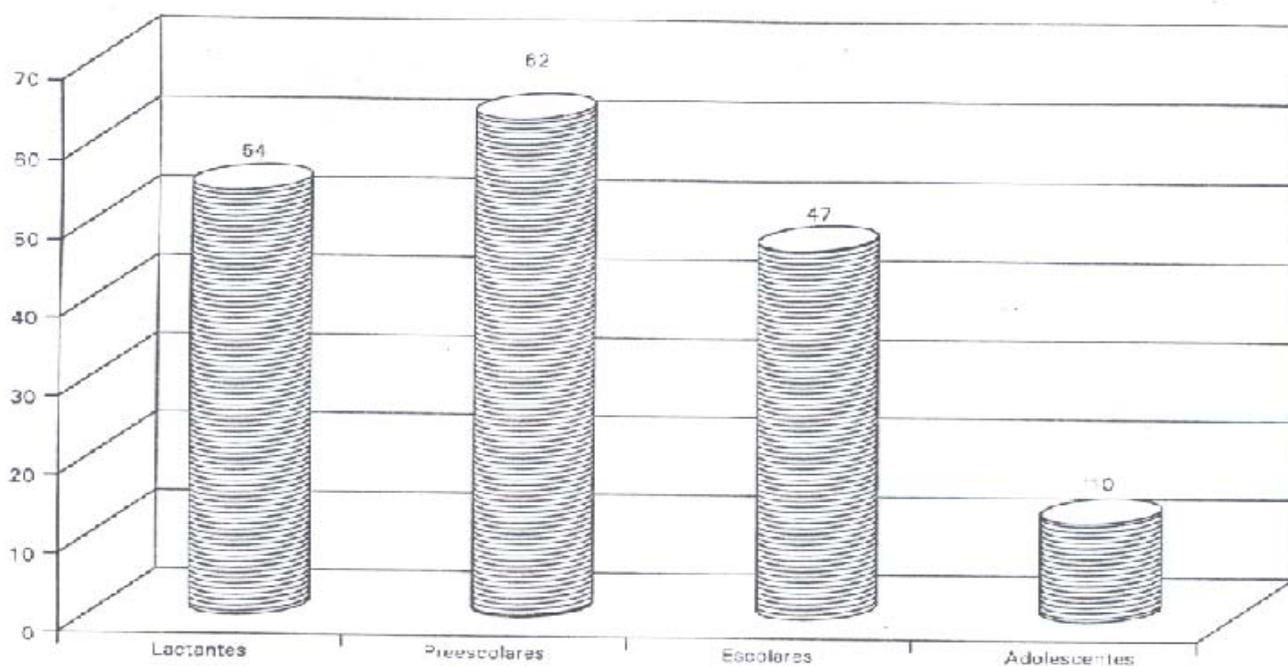
En esta gráfica, el empleo trae aparejada una mayor predisposición al maltrato, esto es, ya que si bien a pesar de estar remunerados son empleos temporales o con sueldos no muy fijos por lo que predispone a la falta de recursos, pobreza, así mismo podemos hablar del subempleo que no tiene ni un sueldo ni base fija y en última instancia encontramos al profesionista.



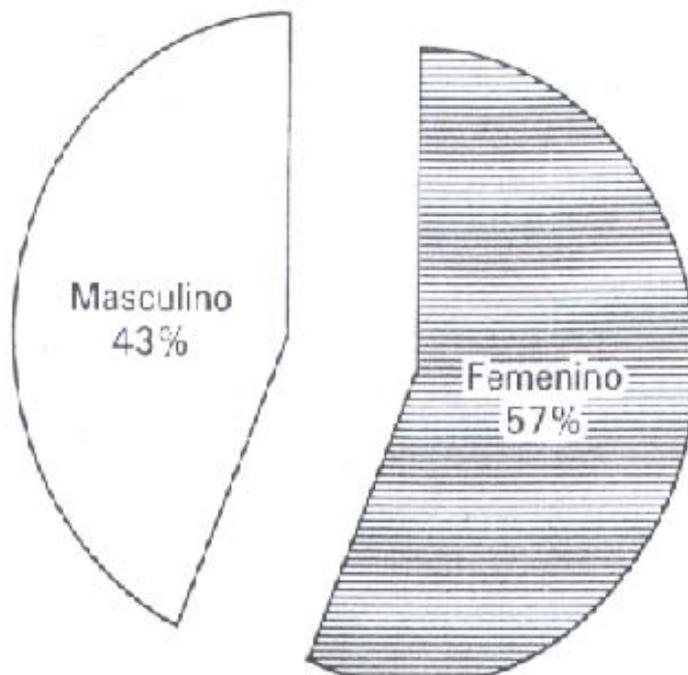
De acuerdo con esta gráfica, las labores o actividades de la mujer al igual que la anterior, se dice que los factores que predisponen a maltrato son la falta o escasa preparación, por ende esta se puede vislumbrar que las labores del hogar sobrepasan cualquier actividad, ya que las mujeres, en este sentido se sienten más frustradas por desempeñar labores en el hogar, así como tener un temperamento fuerte son factores que lo ubican de acuerdo con esta en 55%.



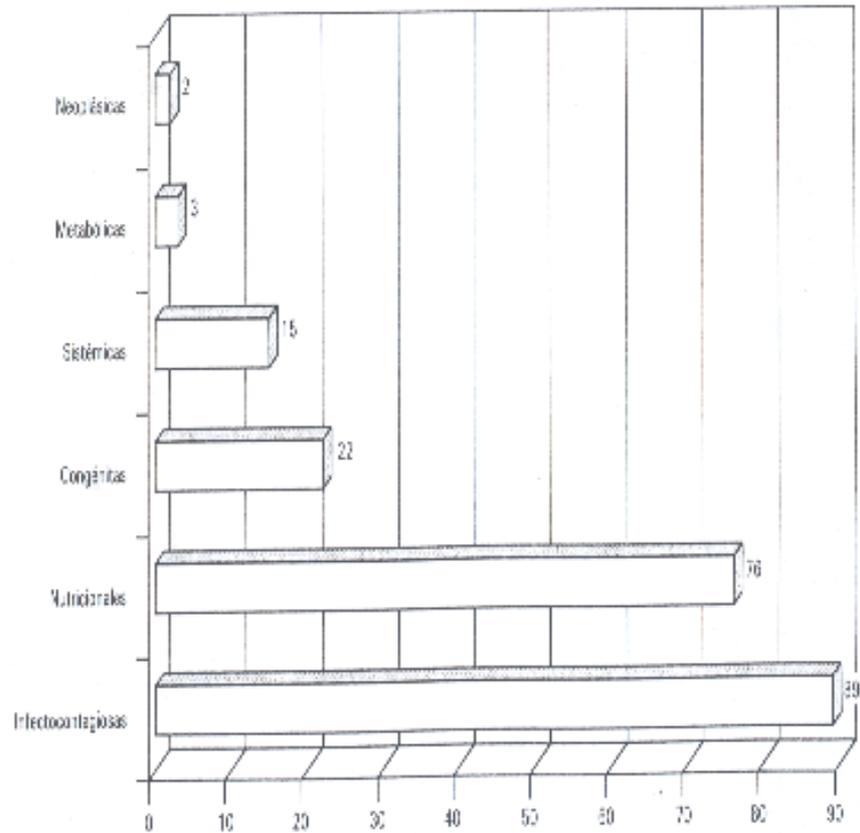
En la presente gráfica se habla de las adicciones más comunes de los agresores y en este orden tenemos el alcohol como el de más alto consumo, quizá por ser el que acompaña al desempleo o bien, por ser el que se consume al más bajo precio se sitúa en 42 sobre el consumo del conjunto de drogas, así mismo tenemos en último lugar a la unión entre el alcohol y las drogas.



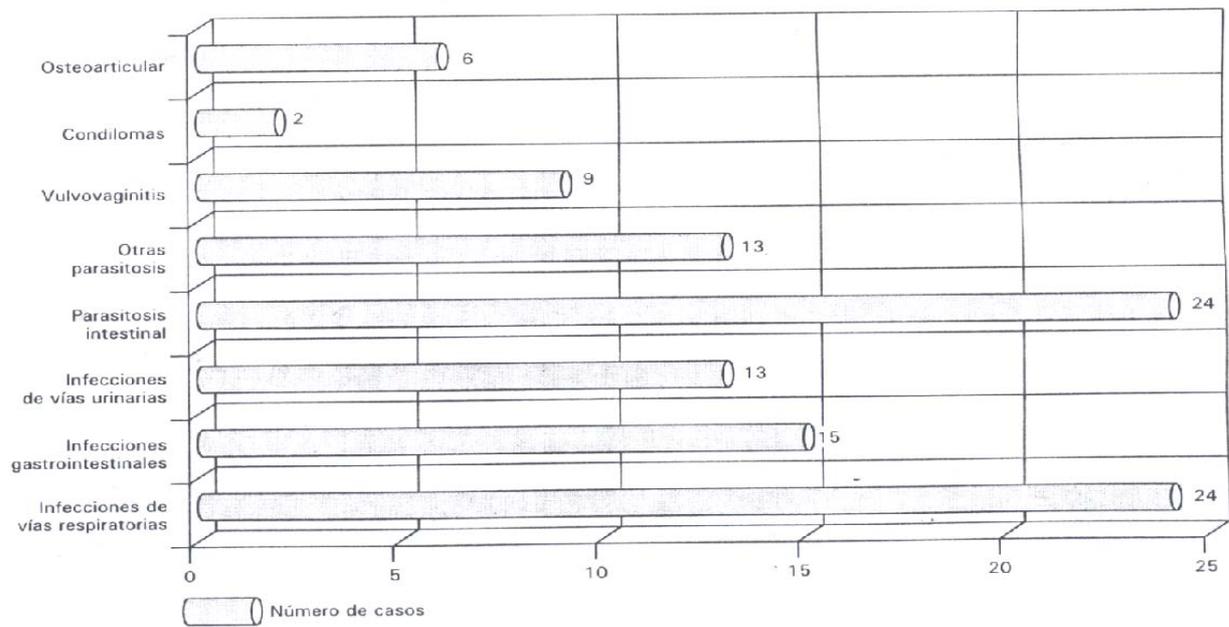
En esta gráfica aparece sin lugar a dudas una exorbitante realidad que nos muestra que quienes sufren más la violencia e injusticia son los menores de 4 a 6 años, por ser los de más fácil manipulación, así como los lactantes, así en este orden de acuerdo con los casos, se da 62 casos de los preescolares.



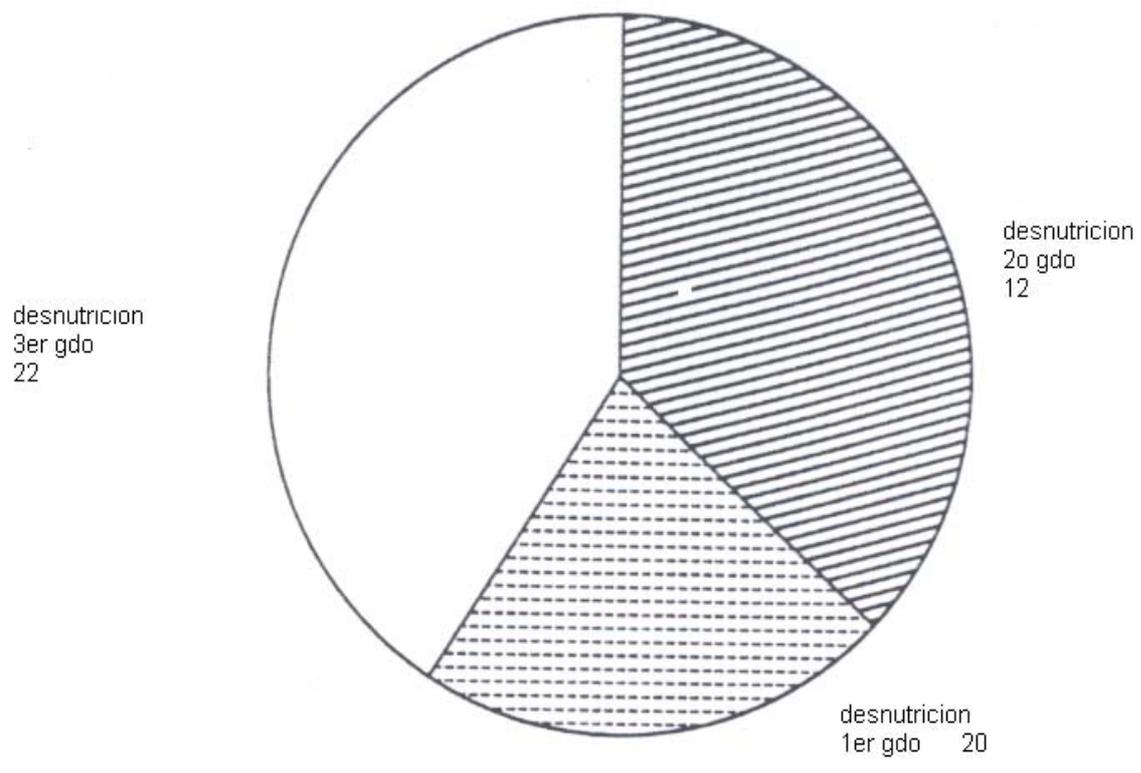
En esta gráfica que nos habla de la distribución de sexo del síndrome del niño maltratado, donde se muestra la tendencia mayor en la niña, que siempre se tiene la tendencia, es en ella donde siempre se embalen la problemática del maltrato, aunque en algunos casos se de mayor en los niños, el maltrato físico y sobre todo el sexual , llegando a afectar su entorno sexual.



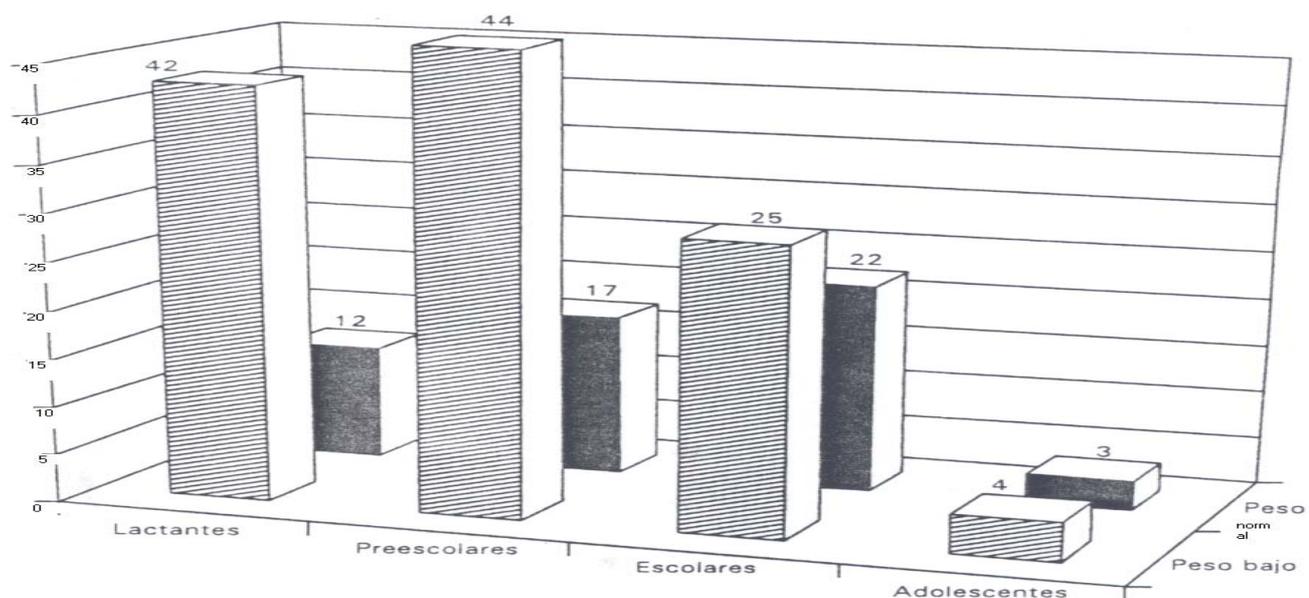
En esta gráfica se puede mostrar el factor riesgo enfermedad como elemento concomitante a la figura del maltrato, se ve el porcentaje del 89% de un 90 de maltrato debido a una enfermedad infectocontagiosa, lo cual se relaciona con nuestro trabajo, ya que podemos ver que dentro de estas se encuentra el VIH/ SIDA, así como las enfermedades del orden nutricional por ser las de mayor relevancia y de acuerdo con el estudio son factores predisponentes.



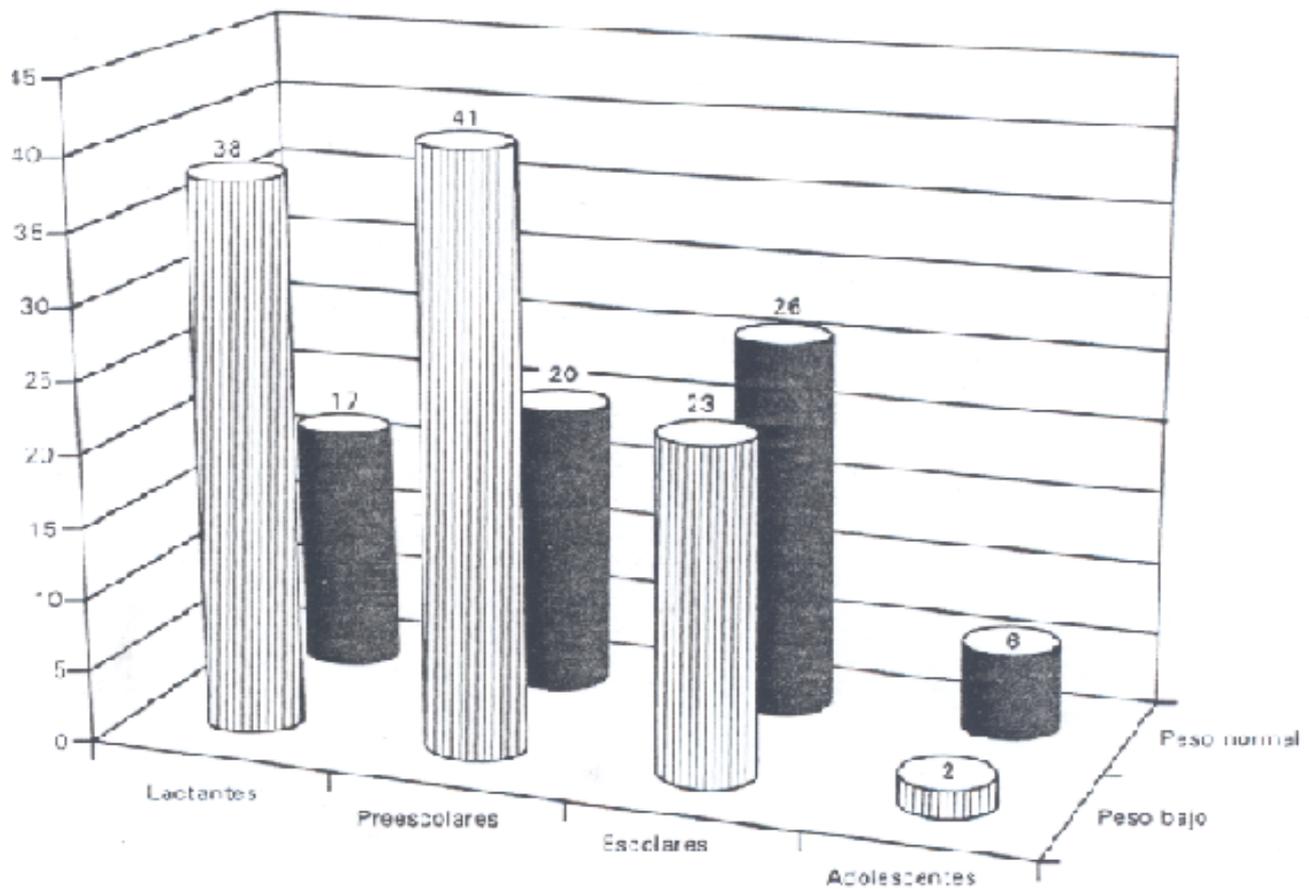
Las enfermedades que más sobresalen para factor altamente determinante se da en enfermedades en las vías respiratorias, o bien en las gastrointestinales, ya que estas se ven muy asociadas con el maltrato por omisión, es decir aquellas que se relacionan con la negligencia o descuido por parte de los padres.



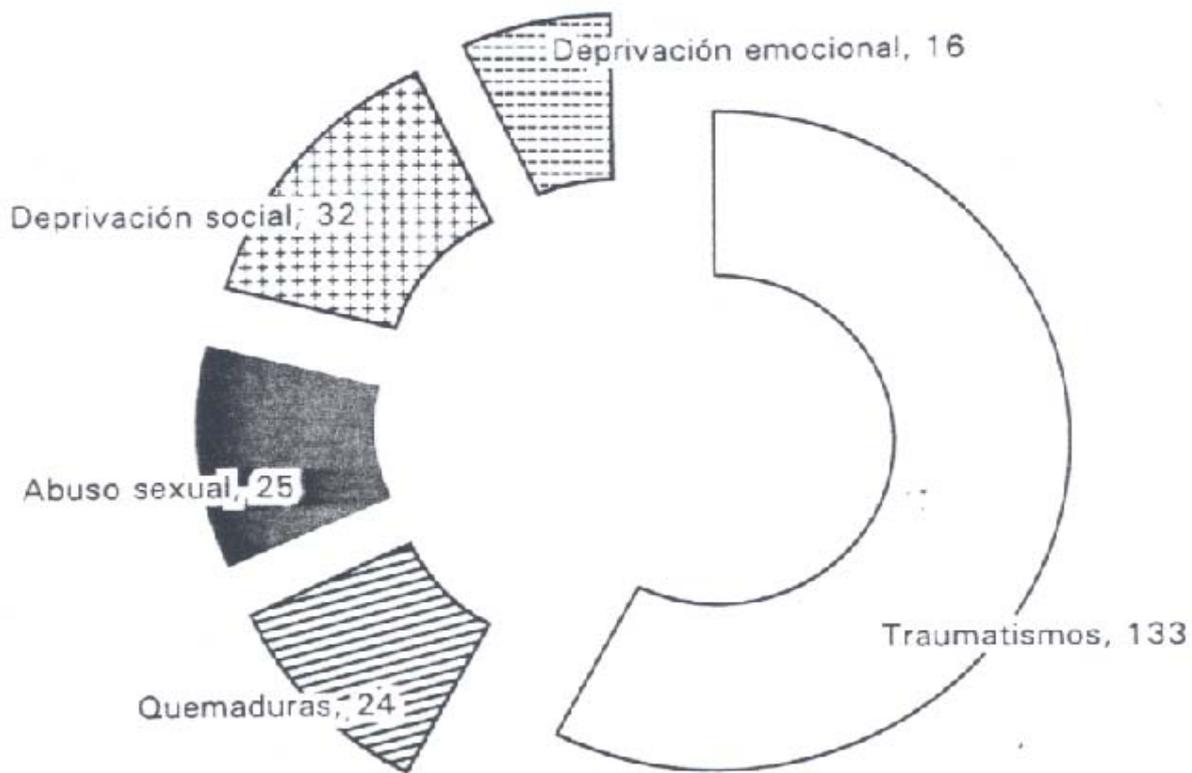
La asociación de la desnutrición y el maltrato físico, se puede apreciar en esta gráfica , sobresaliendo la desnutrición en 3er grado.



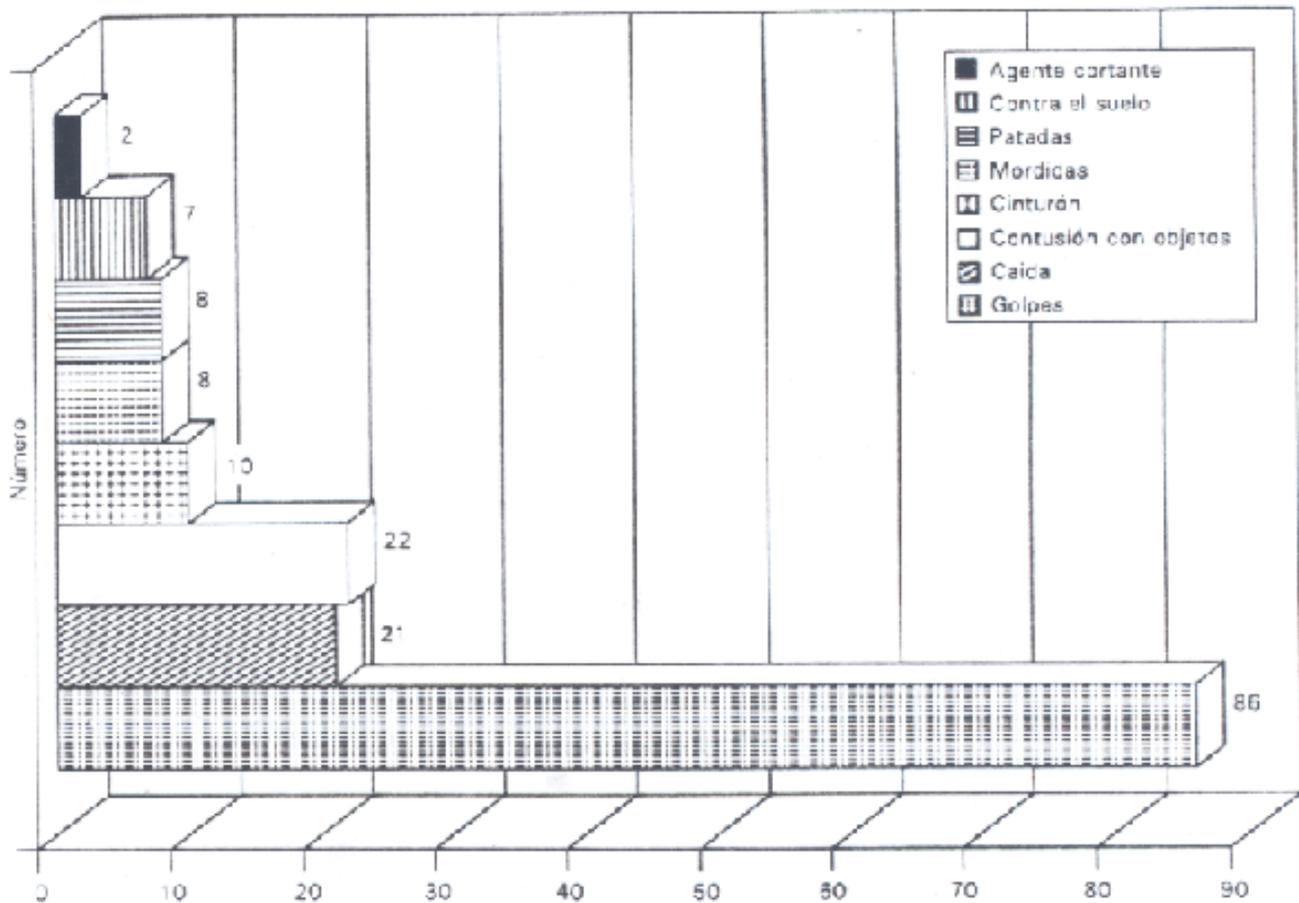
En esta gráfica podemos apreciar la relación entres peso y edad, destacando la alta incidencia del peso bajo entre los preescolares y lactantes teniendo una tasa significativa de 44 sobre 17 , esto es que se encuentra en una clara desnutrición en este sentido.



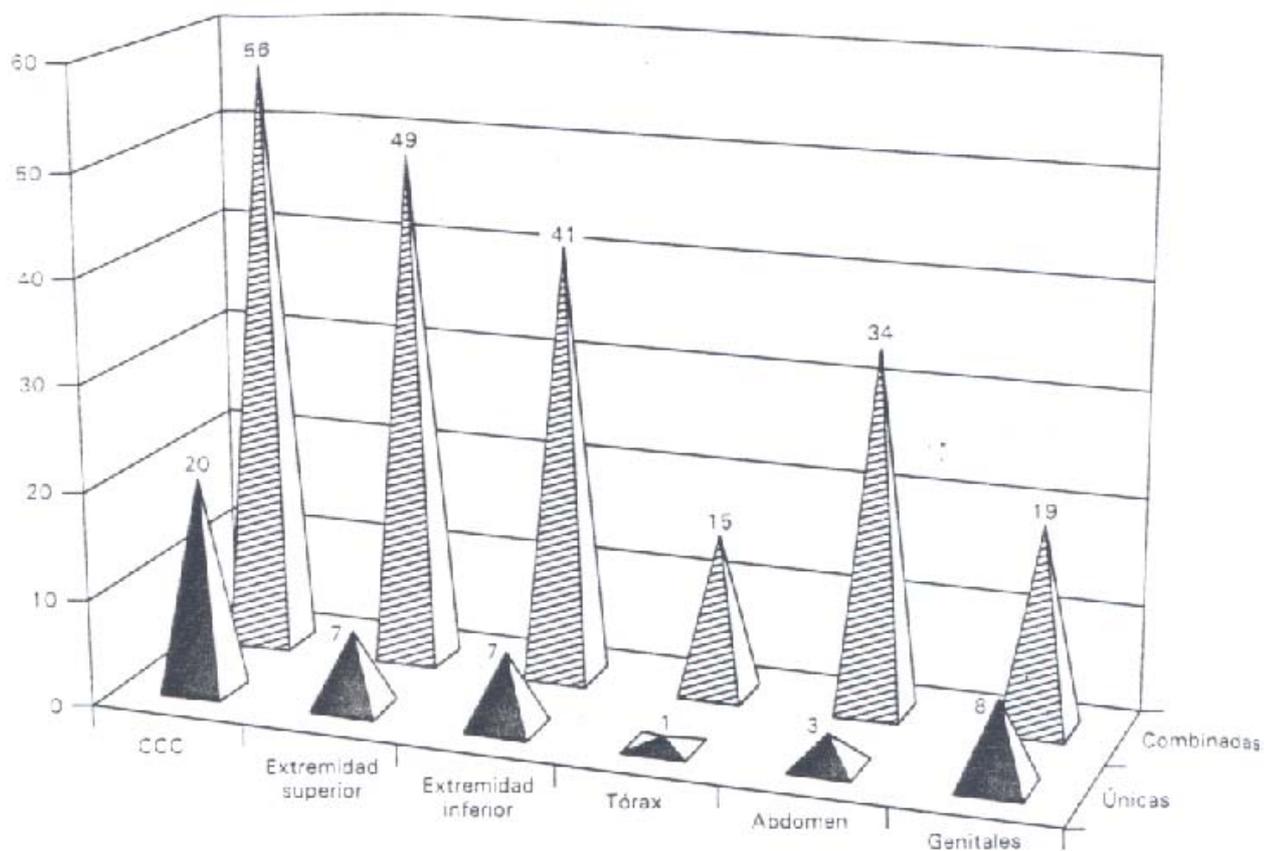
En esta gráfica se presenta la relación entre talla y edad en la que los preescolares siguen siendo el primer lugar en la que según algunos tratadistas, se deba al retardo en el crecimiento de los pacientes con síndrome del niño maltratado.



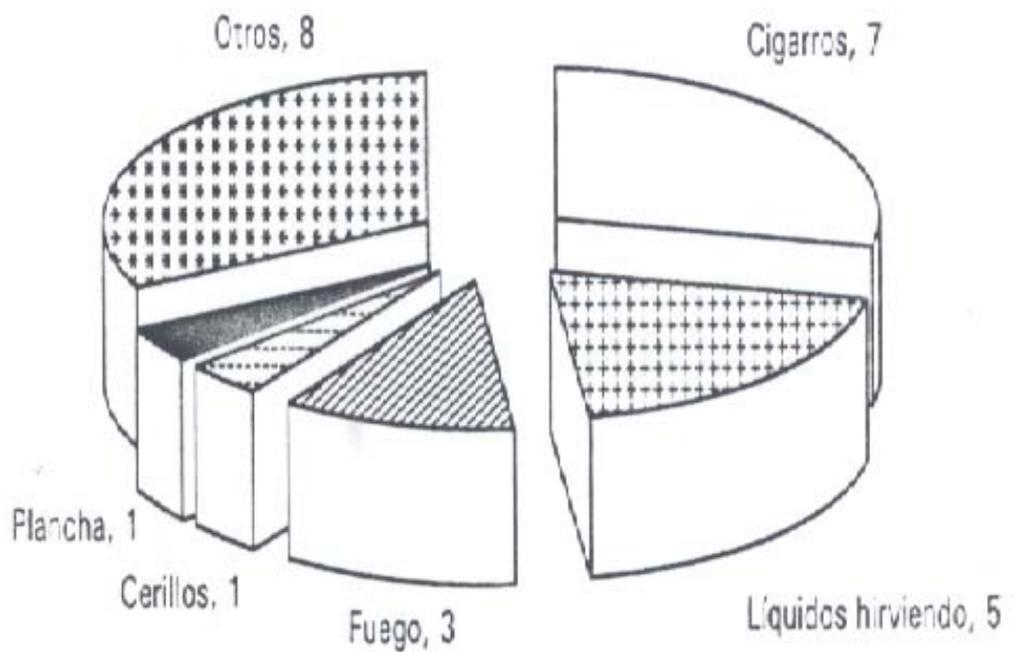
En esta gráfica se puede vislumbrar que los golpes siguen causando traumatismos, es decir que el maltrato físico es la forma más usada por los padres o ejecutada en los menores, le siguen la deprivación social, que sería la poca tolerancia que se les brinda a estos y el abuso sexual entre otros.



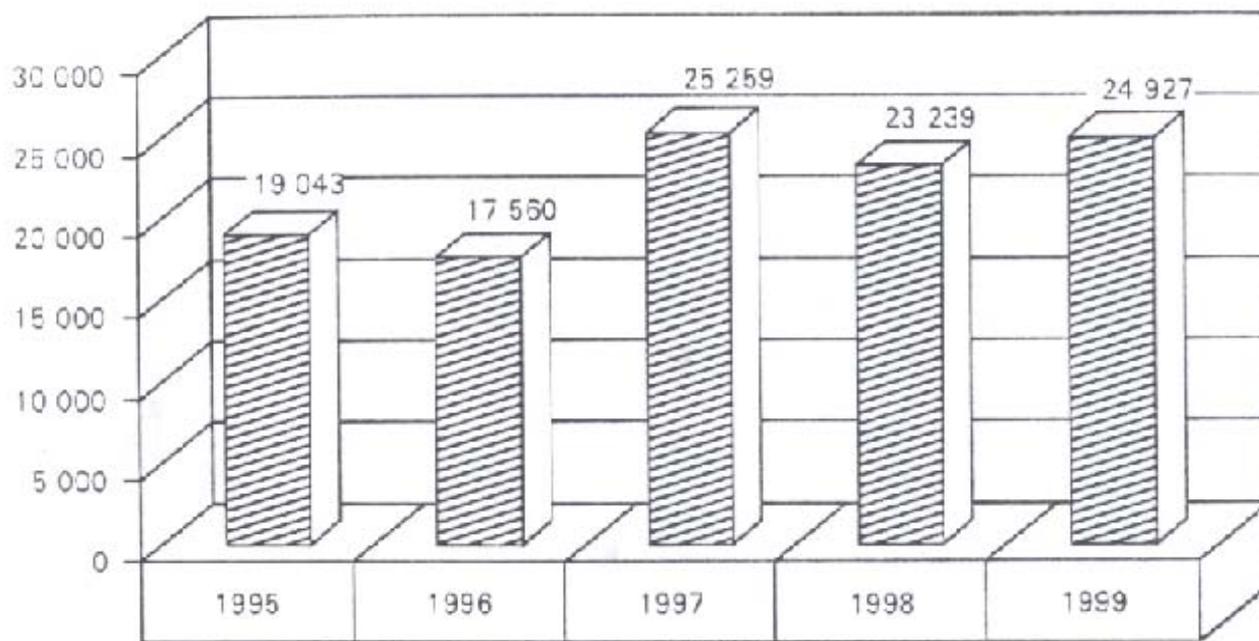
En 86 de 90 casos de síndrome del niño maltratado, se presentó que los politraumatismos, que generan o traen como consecuencia traumas irreversibles desde los físicos hasta los psicológicos que pueden causar sin lugar a dudas la muerte del niño.



En la gráfica se encuentran localizadas las lesiones que presentan los niños en diversas partes de su cuerpo, donde se puede observar que las que más sobresalen son las lesiones en el cráneo, sin embargo como podemos ver éstas se pueden encontrar combinadas, esto es que en ella pueden incurrir más de una lesión o que se den más lesiones.

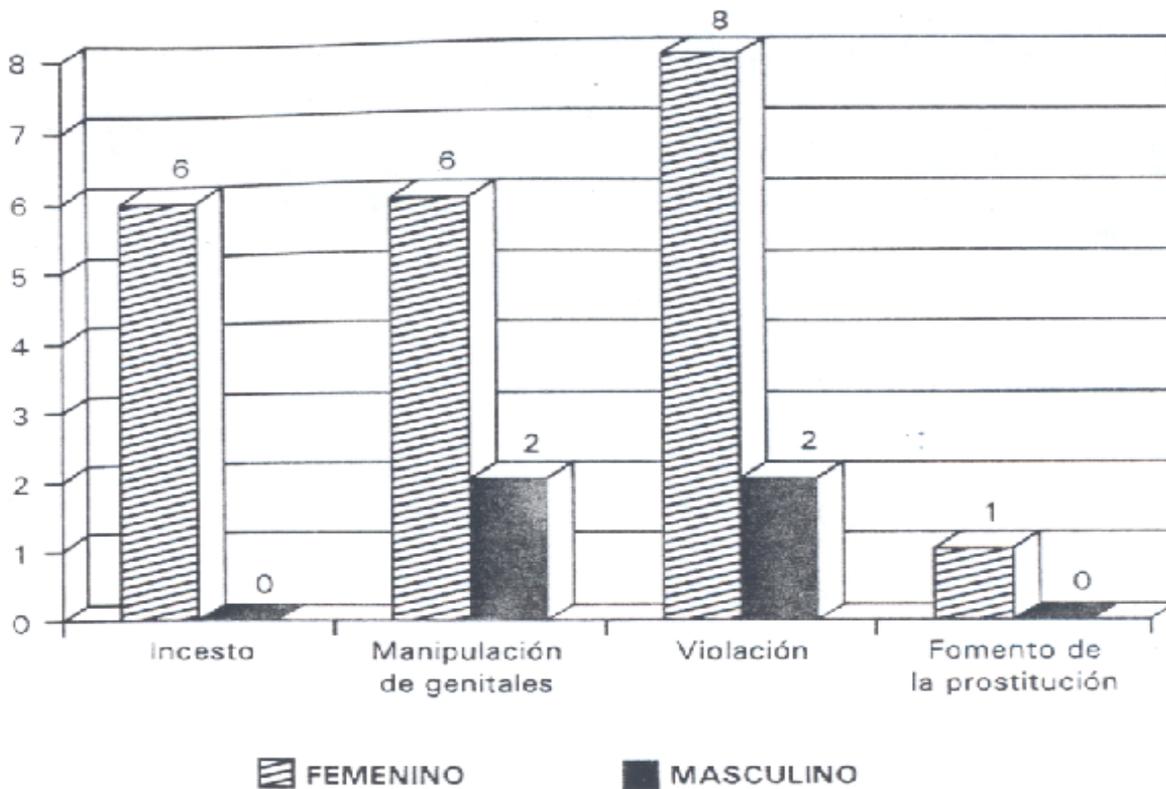


Los mecanismos que afectan a los menores o más comunes que inciden para el maltrato en el menor son los cigarros así como otra variante de estos , que generan lesiones debido quizá a los que tienen mayor contacto los agresores y los menores, los no documentados , los líquidos hirviendo seguramente son realizados por la madre ya que esta tiene más contacto.



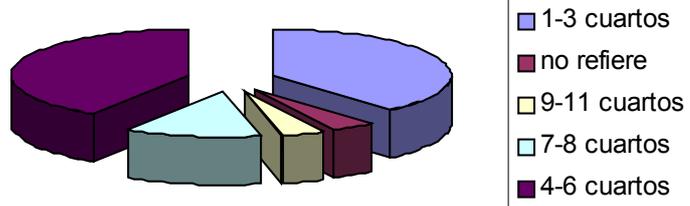
**Incidencia de maltrato sexual en México**

Se dice según algunos tratadistas que la incidencia del maltrato o abuso sexual es difícil, sin embargo hay otras significativas año con año, en estas gráficas podemos apreciar que en 1999 fue la más alta incidencia a este respecto, las otras van en aumento con respecto a 1995 y bajando en 1996.

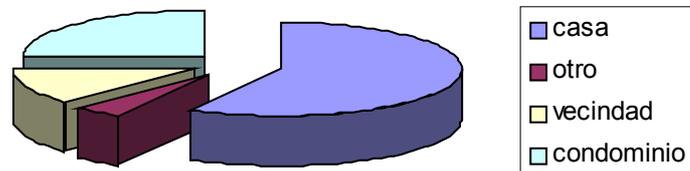


Aquí podemos ver la diferencia sorprendente entre sexos de los diversos tipos de abuso sexual se puede vislumbrar la diferenciación de niñas con respecto a niños, se puede ver en la gráfica que la violación es el tipo de agresión más frecuente , en la cual según algunos tratadistas es perpetrada por personas del núcleo familiar, y es quizá más dramático en las niñas que en los varones.

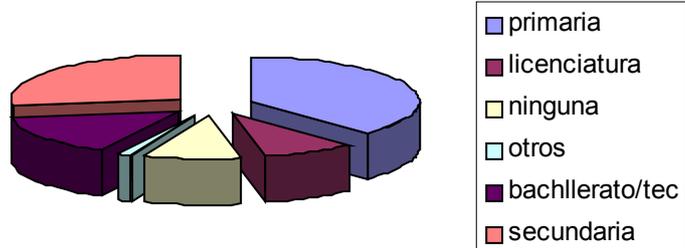
### No. de cuartos en la vivienda



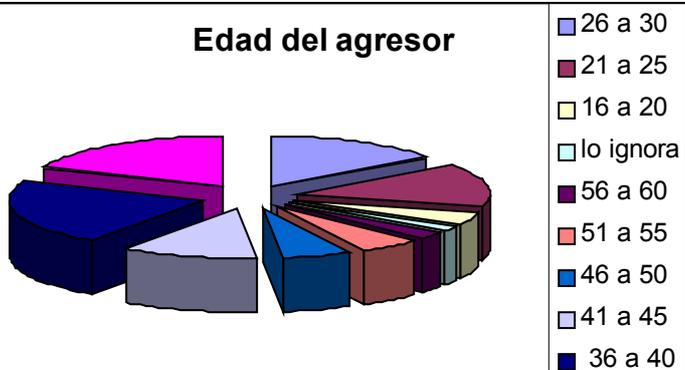
### Tipo de vivienda



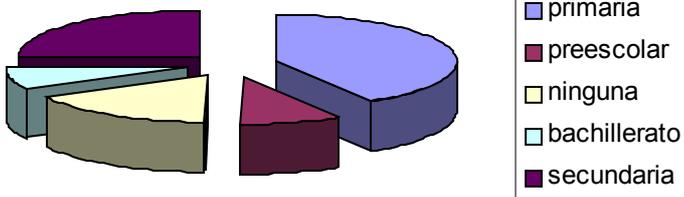
### Escolaridad del agresor



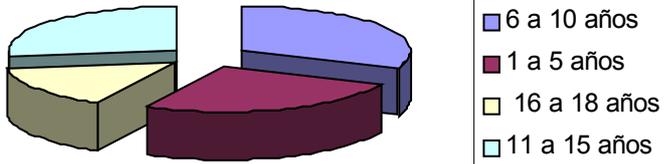
### Edad del agresor



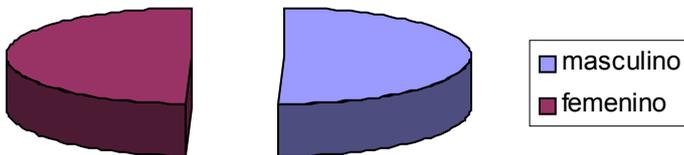
### Escolaridad de la víctima



### Edad de la víctima

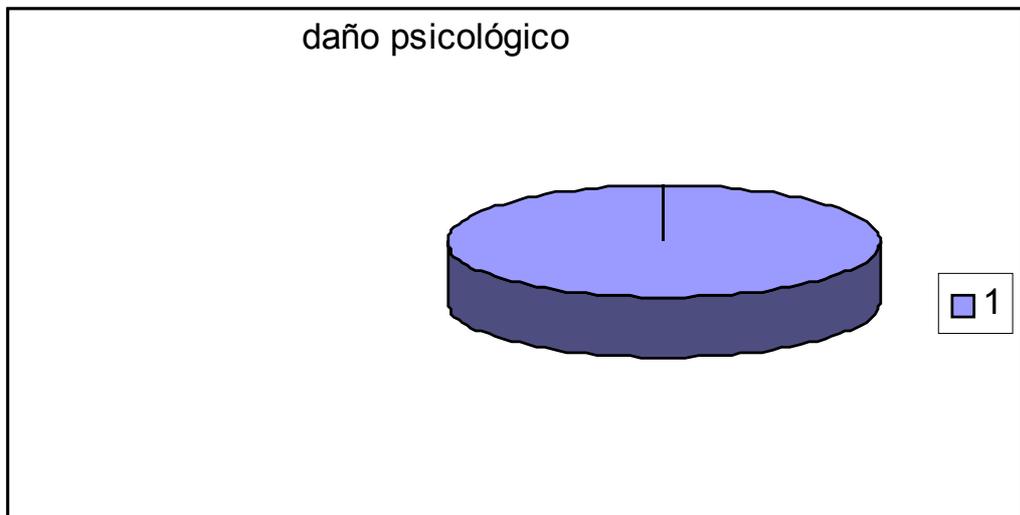
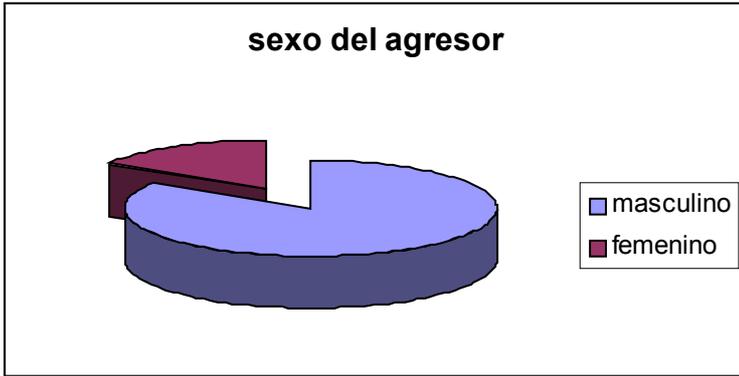


### Sexo de la víctima

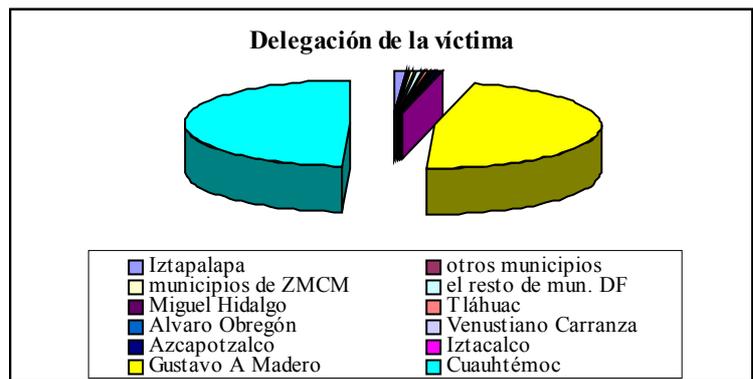


### Monto de ingreso me









## 1. EL ABUSO SEXUAL COMO FORMA DE VIOLENCIA

Después de haber analizado el maltrato consideramos pertinente señalar al abuso sexual como una forma de violencia sexual, que afecta las conciencias, la moral la psicología de los directamente afectados, en este caso los niños, sus madres, etc.

Como sabemos el abuso sexual, es todo acto ejecutado por un adulto o adolescente sobre un niño para estimularse o gratificarse sexualmente. Esta conducta puede realizarse con o sin el consentimiento infantil, pues son actos para los que en la infancia se carece de madurez y el desarrollo cognitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias.

### CÓMO SE PRESENTA

De diversas formas: manoseos en diversas partes del cuerpo; besos característicos del mundo adulto; acto sexual sin penetración y violación, ya

asea anal, oral o vaginal. Estas pueden ser efectuadas por el adulto sobre el niño u obligarlo que sea él quien las efectúe en el cuerpo adulto.

Así como otro tipo de asalto, como el exhibicionismo, espiar, forzar a que vea pornografía o actos sexuales y violentar reiteradamente con frases de contenido sexual.

Dichas conductas se presentan en mayor frecuencia hacia las niñas y agresor generalmente es varón, un familiar cercano o cualquier adulto que tenga fácil acceso a los niños. En este caso se utiliza una relación de cercanía, confianza o autoridad para perpetrar el abuso, y en alto porcentaje se trata de una conducta que se repetirá durante meses o años.

Los medios que se utilizan son: seducción, coerción, chantaje, amenaza y, en menor grado, fuerza física.

Las consecuencias que se presentan son:

- a) Físicas.- Rozaduras o laceraciones en el área anal o vaginal, **enfermedades de transmisión sexual** o embarazo.
- b) Emocionales.- Depresión, miedo, confusión, desamparo y vergüenza.
- c) Conductuales.- trastornos en el sueño y la alimentación, negación a asistir a algunos lugares o las prácticas sexuales no propios de la edad infantil.

En el caso de las niñas, sus efectos se darán en la etapa de la adolescencia.

## RECOMEDACIONES

En este sentido, lo más importante para una prevención, o bien como recomendaciones es hablarles abiertamente sobre el tema, ya que se trata de uno de los peligros infantiles sobre el que se habla muy poco.

Es por ello que consideramos que los padres deben de hablar con los niños respecto a su sexualidad, ya que ante todo deben estar concientes que

nadie en absoluto tiene el derecho de agredirlos y ofenderlos, por lo que deben de cuidar su cuerpo ya que les pertenece y decirles que si una persona mayor (familiar o desconocido) quieren lastimarlos deben decirlo a sus padres o a alguien que les inspire confianza para que los defiendan.

Informar a las instancias u organismos que trabajan con niños agredidos sexualmente para recurrir a ellos en caso de necesidad es una opción para enfrentar el problema.

## **B) EL MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil existe cualquier caso en que por acción u omisión un adulto abusa de su poder, provocando a un niño/ a un daño que amenaza su integridad psicológica y/ o física.

### **CONSECUENCIAS**

El maltrato físico o psicológico afecta el desarrollo psicosocial de los niños, con graves secuelas para el resto de su vida, dejando huellas y cicatrices visibles e invisibles.

Los niños maltratados verbal o físicamente presentan un deterioro en su desarrollo psicomotor, un mal estado nutricional, se enferman más, son más inseguros y les cuesta adaptarse al medio social que los rodea, ya sea en el jardín, la escuela, el barrio, etc, presentan además un menor desarrollo cognitivo y dificultades de aprendizaje y rendimiento escolar.

### **TIPOS DE MALTRATO**

Se tiende a creer que el maltrato está referido sólo a la violencia física, sin embargo hay otras manifestaciones de maltrato que pueden llegar a ser comunes en las prácticas de crianza de los padres.

Hay conductas maltratadoras como el chantaje, la ridiculización, la amenaza, y otras, que llegan a tener nefastas consecuencias sobre el

desarrollo de los niños. Por lo tanto se puede afirmar que existen diferentes tipos de maltrato, entre los cuales podemos distinguir:

A) **Maltrato físico:** Agredir físicamente, como cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, etc.

B) **Maltrato psicológico:** Agresión reiterativa verbal o gestual. Por ejemplo, amenazar (te voy a botar, no te voy a querer más, me voy a ir), insultos (tonto, feo, groserías en general), ridiculizar (guagua, mujercita), no hablar durante tiempos prolongados.

C) **Maltrato por negligencia:** A pesar de existir las condiciones materiales, el adulto a cargo del niño no atiende sus necesidades básicas, como su alimentación, vestimenta y/o higiene.

D) **Abuso sexual:** Involucrar a una niña en una actividad de connotación sexual. Por ejemplo, mostrar fotos pornográficas, hablar sobre temas obscenos, mostrar o tocar genitales, penetración sexual (violación).

## **SIGNOS Y SINTOMAS DEL MALTRATO**

- Señales físicas repetidas (moretones, rasguños, quemaduras...)
- Niñas sucios, mal olientes, con ropas rotas y desabrigadas, etc.
- Cansancio o apatía permanente (se suele dormir en clases)
- Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente
- Conductas agresivas y/ o rabietas severas y persistentes
- Relaciones hostiles y distantes
- Conducta agresiva, rebelde o en extremo sumisa
- Trastornos de desarrollo, especialmente en el área del lenguaje
- Enfermedades repetidas que no son atendidas adecuadamente
- Ausencia a controles de salud
- Alto ausentismo escolar
- Niñas solas, con falta de supervisión de adultos

## IDENTIFICACION DEL PADRE Y/ O MADRE AGRESOR

- Parecen no preocuparse por el/ la niño/ a
- No acuden nunca a las citas o reuniones del colegio
- Desprecian o desvalorizan al niño/ a en público
- Sienten a su hijo/ a como una "propiedad" (puedo hacer con mi hijo/ a lo que quiero porque es mío/ a)
- Pueden presentar dificultades en su relación de pareja

Recogen y llevan al niño al colegio sin permitir contactos sociales

Los padres están siempre fuera de casa (nunca tienen tiempo para...)

Compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus hijos

Trato desigual entre los hermanos

Justifican disciplina rígida y autoritaria

Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias no convincentes o bien no tienen explicación frente a situaciones sospechosas.

Estos indicadores pueden observarse en otros casos que no necesariamente son de maltrato, pero son un indicio que nos permite ponernos en alerta.

Por otro lado la FICOMI (FEDERACION IBEROAMERICANA CONTRA EL MALTRATO) señala: “es una enfermedad social internacional presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales e interactuantes, de diversas intensidades y tiempos que afectan el desarrollo armónico, integral y adecuado de un menor.”<sup>66</sup>

Hay dos formas de maltrato uno activo y otro pasivo, el primero por una “un hacer” y el segundo por un “no hacer” es decir por una acción y una omisión respectivamente, conductas muy diferentes entre sí pero ambas

---

<sup>66</sup> PRIMERO, Eduardo. **El Maltrato a los Niños y sus Repercusiones Educativas**. Federación Iberoamericana contra el Maltrato Infantil . México. 1992. Pág. 51.

encaminados a producir un daño en el menor.

Activo.- golpes, quemaduras o cualquier agresión física que produzca una lesión corporal visible e incluso aquellas que no deja huella en el cuerpo del menor como agresión verbal, inducción de miedo, conductas que producen tensión emoción al niño y minimizan actitudes.

Pasivo: Se omiten cuidados esenciales para la salud del menor, se abstienen de satisfacer las necesidades físicas y psicológicas indispensable para su subsistencia falta de alimento, atención médica, higiene, estímulos afectivos y otros que provocan grandes trastornos; tanto físicos como emocionales

“La gran mayoría de casos de maltrato infantil se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas”.<sup>67</sup>

## PREVENCIÓN

La preocupación generalizada, sobre todo en Occidente, ante el creciente número de denuncias de malos tratos infantiles ha llevado a aprobar leyes específicas que pretenden identificar, registrar y tratar este tipo de casos, aunque cada vez la atención está más enfocada a la prevención.

La puesta en marcha de soluciones a corto plazo para el cuidado de niños y de servicios de ayuda a los padres, ha puesto de relieve que los malos tratos infantiles a menudo tienen lugar cuando los padres se encuentran bajo una fuerte y continua tensión producida por problemas familiares que no pueden controlar.

Para impedir la división de las familias e intentar resolver el problema de los niños maltratados es necesario que la sociedad entienda mejor el papel vital que juegan aquí, las fuerzas sociales y económicas.

---

<sup>67</sup> Ib ídem Pág. 59.

La prevención eficaz requiere un cambio fundamental de los valores sociales y de las prioridades públicas que permita aliviar las condiciones de pobreza, desempleo, vivienda inadecuada y mala salud de la gran mayoría de familias con este tipo de problemas. También es necesario poner un mayor énfasis en los derechos de los niños y en las responsabilidades de los padres hacia sus hijos.<sup>65</sup>

**Protección social de menores**, término que hace referencia a una amplia gama de programas sociales que contribuyen al bienestar infantil, adaptados por lo general a las necesidades de los niños cuyas familias no disponen de medios económicos o de la capacidad necesaria para cuidar de ellos de forma adecuada. Hasta principios del siglo XX son muy pocas las políticas gubernamentales que se llevan a cabo con el fin de proteger la salud y el bienestar de los niños.

En 1959 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual proclamó el derecho de la infancia de todo el mundo a recibir un cuidado adecuado por parte de los padres y de la comunidad. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, celebrada en 1989, intentó consolidar la legislación internacional sobre derechos básicos del niño en cuanto a supervivencia, educación y protección frente a la explotación y los malos tratos.

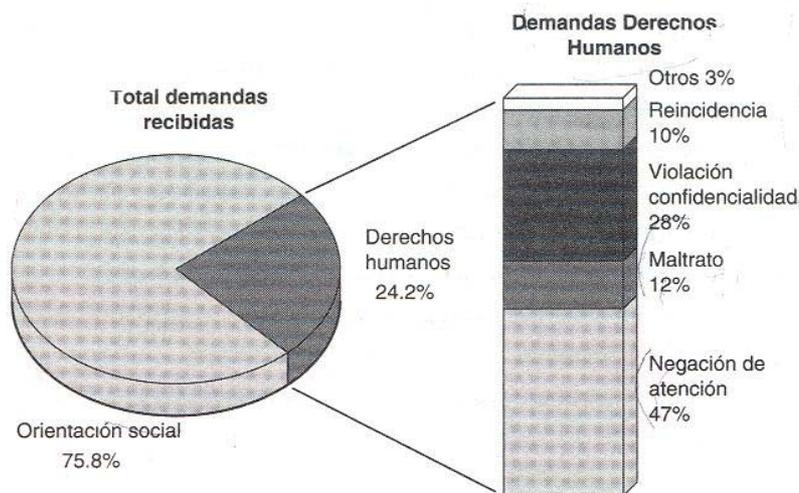
En el mundo están muy extendidos los programas de apoyo familiar y menores que ofrecen los servicios sociales de las administraciones, ya sea a nivel local o estatal, aunque la amplitud y disponibilidad de los mismos varía según cada país.

El impacto del VIH en la educación es muy importante debido a que tiene en si mismo el potencial de prolongar indefinidamente la epidemia., por ejemplo el saber leer y escribir, y la capacidad de asimilar la información que se

---

<sup>65</sup> Cfr. MICROSOFT EN CARTA 2003.

recibe en la escuela, les facilita a los niños obtener información preventiva en otras fuentes, por lo que podemos decir que a más educación, mayor es el conocimiento del sida y por ende se propicia a la prevención y al uso del condón. <sup>68</sup>



Fuente: Departamento de Orientación Social y Derechos Humanos. CONASIDA

Distribución de demandas de derechos humanos. México, 1992-1994

Existen en nuestro país numerosas denuncias de violación a los derechos humanos de quienes viven con el VIH o tienen SIDA, entre las que destacan: la negativa a otorgarles educación, vivienda, etc.; la realización de exámenes de detención, sin contar con el consentimiento del interesado; la mala atención por parte de algunos profesionales de la salud, por lo que se han impulsado o desarrollado programas de promoción del respeto a los derechos humanos y de prevención de la discriminación, así como la atención directa a las víctimas de discriminación, como una estrategia para el control de la epidemia.

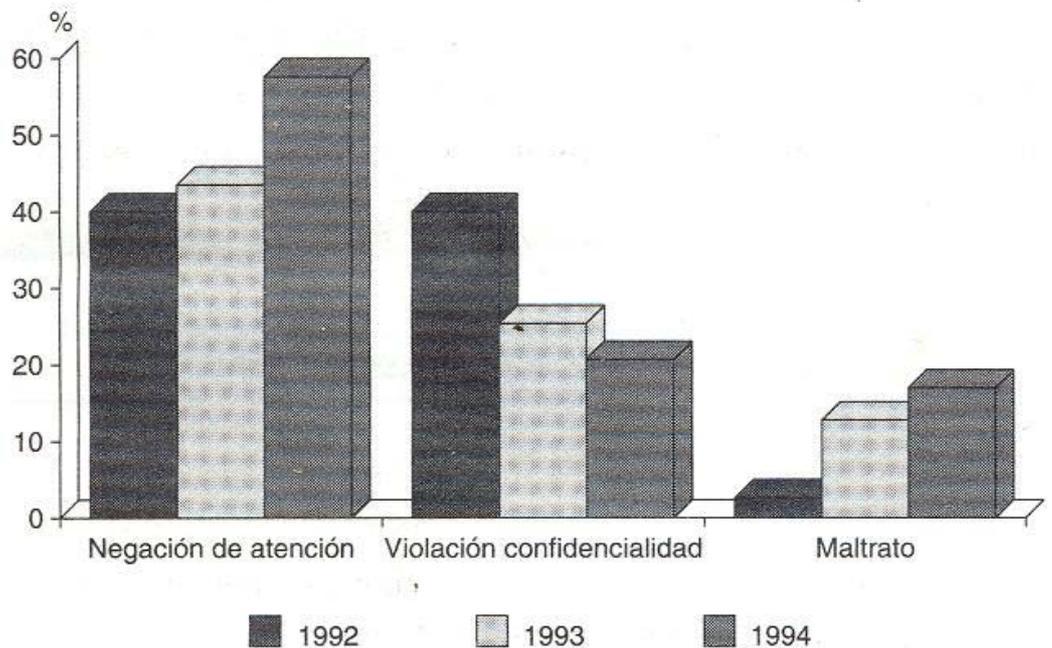
<sup>68</sup> Cfr. APORTES DE LA ETICA Y EL DERECHO AL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA

Las situaciones de discriminación y violación de derechos humanos que enfrentan las personas que viven con VIH/ SIDA en México se observan en las figuras 1 y 2, predominando la negación de atención por instituciones y personal de salud, violación de la confiabilidad y maltrato.

De acuerdo al departamento de orientación social y derechos humanos de conasida, se estima que para 1994 se dio una tasa mayor de maltrato sobre todo en lo referente a las demandas por parte del sector salud, pero por lo que respecta a las tres tendencias de las demandas a través de los años, un evidente aumento de negación de la atención y maltrato ( esta categoría incluye maltrato en las instituciones de salud, hostigamiento en el lugar de trabajo, estigmatización, etc) y una disminución de la violación de confiabilidad (figura2) .

A nuestro parecer, a pesar de que las denuncias recibidas por maltrato en la presente grafica no han sido del todo preponderante consideramos que si ha de tomarse en cuenta como punto de vista , para comprender como el fenómeno del maltrato tiene relevancia en violación de los derechos de los enfermos de VIH/ sida . Así mismo, al inicio de la epidemia se señalaba que el desconocimiento sobre los mecanismos de transmisión explicaba esta actitud, pues existía el temor al contagio por contacto casual; sin embargo hoy este argumento ya no tiene cabida.

Lo anterior significa reconocer que siguen jugando un papel preponderante la intolerancia y los prejuicios principalmente hacia los que la obtienen por vía sexual y especial homosexual, por tanto la negación de atención médica, o inadecuada y el maltrato implican que las personas no depositen la confianza en las personas o bien en el personal médico.



Fuente: Departamento de Orientación Social y Derechos Humanos. CONASIDA

## 2.5 EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA COMO FACTOR DE RIESGO

La aparición del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida) fue descrita por primera vez en 1981 en los Estados Unidos de América, y a diferencia de otras enfermedades recientes como el ebola ha tenido una rápida diseminación y un gran impacto social.

El sida en la fase final de una infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), que puede tomar de 5 a 20 años en manifestarse una vez que los individuos han sido infectados. La pandemia del sida está compuesta por diversas epidemias más localizadas, que tienen una dinámica propia, y que al guardar similitudes de acuerdo a regiones, puede caracterizarse como patrones epidemiológicos. Sin embargo, ahora se plantean hipótesis adicionales para su explicación, ya que la transmisión diferencial de acuerdo a los diferentes subtipos de VIH. También se ha notado diferencias en la composición de las epidemias de acuerdo a la adopción de medidas preventivas eficaces en forma temprana, tanto en transmisión sexual como

sanguínea del VIH. De esta forma resulta meramente incidental cuales fueron los grupos inicialmente afectados: esta epidemia, una vez madura, invariablemente crece con mayor rapidez entre poblaciones vulnerables que han sido tradicionalmente marginadas económicamente o socialmente.<sup>70</sup> Los costos del VIH-SIDA, al distraer recursos escasos en los países desarrollados, caracterizados por escasez de capital, es un asunto de gran importancia en el debate sobre el desarrollo económico de los países de América Latina y el Caribe.

Así mismo hemos de decir, que la hipótesis de transmisión sexual, sanguínea y peri natal del VIH, únicas formas eficaces de transmisión, que hasta la fecha, se han comprobado que existen.

El VIH es un retrovirus de la familia de los lentiviridae, los cuales fueron descritos inicialmente en patologías de felinos y bovinos. El primer retrovirus descrito en humanos fue el HTLV-1 en forma asociada a un tipo de leucemia de células T en adultos. Una de las características del VIH que ha implicado mayor dificultad para el descubrimiento de vacunas, posiblemente el desarrollo de resistencia viral y que seguramente tendrá repercusión en el futuro de la epidemia y en el desarrollo de estrategias encaminadas a su control, es el hecho de que el virus tiene una variabilidad genética y una alta mutabilidad.<sup>71</sup>

Hasta la fecha, se han descrito dos tipos de VIH, el tipo 1 y 2. El VIH-1 tiene por lo menos, 10 variantes o subtipos virales diferentes a nivel mundial que son denominados con letras, de la A a la I, y el grupo O.

El VIH-2 tiene, aparentemente, una evolución más benigna que el tipo 1 y posiblemente previene su infección en forma cruzada. Para poder enfrentar de mejor manera la epidemia del SIDA, será necesario conocer los subtipos y

---

<sup>70</sup> El SIDA en México: Oportunidades de la Sociedad para Disminuir su Impacto. FUNSALUD. CUADERNO 30. MARZO DE 1998. Pág. 45.

<sup>71</sup> *Ibidem*. Pág. 49

las características de las variantes virales que circulen en nuestras poblaciones.

## VACUNAS

De acuerdo a la variabilidad encontrada en el VIH, las vacunas deberán ser dirigidas a los subtipos específicos circulantes en las poblaciones que se intente proteger, y muy probablemente deberán ser polivalentes contra varios subtipos del VIH.

Al principio de la epidemia cuando se describió el VIH como el agente causal del SIDA, se produjeron falsas expectativas acerca de un descubrimiento de una vacuna y se pronosticaba, erróneamente, el fin de la epidemia.

## TRATAMIENTO

Durante 1995 y 1996 se han descrito importantes hallazgos en cuatro áreas clínicas: infección primaria por VIH, marcadores virológicos de pronóstico y eficacia terapéutica, tratamiento y profilaxis de infecciones oportunistas y terapia antiviral. En los últimos años se han desarrollado métodos para medir esta replicación viral con enorme precisión. Estos métodos que incluyen la detección de ácidos nucleicos virales en forma cuantitativa en plasma se han evaluado como protectores de la evolución a largo plazo del enfermo infectado por VIH.<sup>72</sup>

## EPIDEMIOLOGIA DEL VIH

La epidemiología se ha definido como la producción de información para la acción. Se utiliza para analizar la frecuencia y distribución de las enfermedades y para identificar características en la adquisición de la enfermedad que pueden ser modificadas (factores de riesgo). El uso adecuado de la información epidemiológica permite seleccionar como población objetivo de intervenciones a los grupos más vulnerables de comportamiento.

---

<sup>72</sup> Op. Cit. Pág. 55.

Como causa importante de mortalidad y morbilidad, el SIDA aumenta dramáticamente la carga para los servicios de salud y desvía limitados recursos económicos para el tratamiento de pacientes cuando estos recursos podrían utilizarse en programas de tipo preventivo. Todos los esfuerzos por caracterizar la epidemia por VIH van encaminados a lograr el objetivo de controlar esta enfermedad, reducir su costo social y, en forma adicional, controlar sus costos.

En México resultados preliminares de un estudio indican que la tasa de mortalidad en hombres jóvenes de México (22-44 años) debe ser incrementado en 30% debido a este proceso de certificación inadecuada. Así mismo se han desarrollado otras como 5% virosis del Sistema Nervioso Central, el 4% como anemias, 13% como infecciones bacterianas mal definidas etc. La conclusión más importante de utilizar esta corrección, la mortalidad por SIDA aporta el 12% del total de la mortalidad en este grupo en México.<sup>73</sup>

### Prevención

A pesar de las identificaciones de los subtipos, en términos de prevención de la transmisión sexual del VIH, solo un mensaje debe quedar claro, el sexo protegido es la mejor forma de prevenir la propagación del VIH independientemente del subtipo.

Por otra parte, es sabido que los medios de información, educación y comunicación que hacen del conocimiento público de la existencia y los mecanismos de transmisión del VIH no ha dado como resultado un cambio de comportamiento de riesgo.

Cuando estos factores son modificables entonces se pueden planear y evaluar programas para prevenir la infección. En el caso del SIDA el tener relaciones sin protección es aún el factor de riesgo más importante para adquirir la infección.

En otras vías de transmisión como la parenteral, los programas de selección de donadores sanguíneos, prohibición de comercio de la sangre,

---

<sup>73</sup> Cfr. HUERDO, José. **El SIDA Mata La Discriminación También**. Fascículo 8 .C. N. D. H. México. 2003. Pág. 53.

tamizaje de productos sanguíneos con eliminación de productos infectados han resultado exitosos para controlar la transmisión por vía sanguínea hasta el punto que los casos de transmisión por vía sanguínea se han reducido muy significativamente.

En los casos de infección por VIH asociados con el uso de drogas intravenosas en América Latina, localizados en áreas urbanas como en las ciudades de la frontera del norte de México.

### VULNERABILIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y SIDA

La vulnerabilidad social, respecto a la infección de VIH cobro una gran importancia y que se argumente la necesidad de dirigir los esfuerzos de investigación y prevención hacia áreas más amplias que el cambio de comportamiento individual.

Los mayores retos que el SIDA implica a nuestras sociedades radican no solo en la prevención de la transmisión sanguínea, sexual y perinatal del VIH, sino que los retos sociales incluyen la reducción del impacto de la infección por el VIH causa en individuos, en grupos y en sociedades, la atención de pacientes con SIDA, la estigmatización de los afectados y sus familias, y evitar la complacencia ante una enfermedad que según algunos, ya es un costo aceptable de vivir en los tiempos modernos.

### LOS ADOLESCENTES Y EL SIDA

De acuerdo al Doctor Chittick <sup>74</sup> actualmente evoluciona una ola potencialmente devastadora de VIH-SIDA extendiéndose silenciosamente entre los adolescentes sexualmente activos en todo el mundo. <sup>74</sup>

El problema del VIH-SIDA entre la juventud se hace más complicado porque los programas de prevención actuales sobre SIDA que tienen como objetivo a los grupos de alto riesgo (de acuerdo a sus prácticas) han tenido

---

<sup>74</sup> Op. Cit. Pág. 104.

poco impacto en los adolescentes quienes crecen en su invulnerabilidad de jóvenes.

No solamente pasa desapercibido el problema del SIDA entre los jóvenes, sino que además es usual que la mayoría de los jefes de familia y las comunidades raramente discuten la amenaza con los adolescentes.

Es por ello, que todos los jóvenes del mundo, sin importar su sexo, religión, raza, orientación sexual o capacidad física y mental, tienen los siguientes derechos como personas sexuadas, a saber:

- Derecho a ser uno mismo, con libertad de tomar decisiones, expresarse, disfrutar las relaciones sexuales, estar seguro, decidir casarse y planificar la propia familia.
- Derecho a la información sobre sus propios derechos, sexualidad, anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual y VIH.
- Derecho a la propia protección y a estar protegido contra embarazos no deseados, ITS/VIH y abuso sexual.
- Derecho a la atención de la salud con carácter confidencial, al alcance económico, de buena calidad, de acceso universal y otorgado con respeto.
- Compromiso: En cuanto a la toma de decisiones sobre el comportamiento sexual ejerciendo una influencia positiva sobre sus compañeros.

Aunque algunas campañas preventivas han contribuido a prácticas sexuales más seguras y al aplazamiento de la actividad sexual entre los adolescentes, la instrucción de prevención en los programas escolares es comúnmente inefectiva e infrecuente, sino que completamente ausente, particularmente en los ápicos en desarrollo. La realidad es que los adolescentes se encuentran en riesgo creciente debido a que los adultos prefieren ignorar su responsabilidad de dar información adecuada a los

jóvenes. Hasta que se reconozca el riesgo, el VIH-SIDA tiene el potencial de expandirse exponencialmente <sup>75</sup>

## LOS COSTOS DEL SIDA

El SIDA tiene un alto impacto macroeconómico debido en parte a los elevados costos de tratamiento, que distraen recursos de inversiones productivas.

### COSTOS DIRECTOS

Estos son los costos del cuidado personal y de salud que necesita un individuo infectado, incluyendo los servicios no personales, tales como los exámenes de sangre, la educación de salud el entrenamiento de personal y la investigación.

Las estimaciones muestran que el costo por paciente varía considerablemente, tanto en países como dentro de un país en particular.

El banco mundial reporta que estudios en nueve países en desarrollo y siete países industrializados sugieren que prevenir el caso del SIDA ahorra, en promedio un monto equivalente a cerca de dos veces el PNB per. Capita (costo por cabeza de acuerdo al ingreso) en costos de cuidado medico descontados y en algunas áreas urbanas el ahorro puede ser hasta de cinco PNB per. Cápita.

Probablemente menos de 200 millones de este gasto se utiliza en los países en desarrollo, en donde tiene lugar el 85 por ciento de las infecciones por VIH.

La experiencia en el mundo durante la última década ha demostrado que la prevención efectiva de VIH requiere tres elementos básicos: información y educación, servicios sociales de salud, y un contexto social que apoye.

---

<sup>75</sup> ONUSIDA. Revista de la Organización Mundial de Lucha contra el Sida Nov. 2004. Pág. 2003.

La débil eficacia observada en los programas de educación basados en la información para prevención de VIH es el resultado de la poca atención prestada a las condiciones de predisposición de riesgo en el contexto social.

La implicación práctica sugiere un desplazamiento en el énfasis de comportamiento de riesgo hasta condiciones de riesgo, esto es, los factores contextuales y psicológicos que pueden favorecer el riesgo de transmisión y la propagación rápida de la enfermedad.

Debido a que se conoce muy poco acerca de la influencia de situaciones de riesgo particulares, puesto que las condiciones de riesgo son muy influidas por la dinámica social local, los esfuerzos de prevención deben desplazar el énfasis de actividades de distribución de información a actividades de intercambio de información que destaquen el diálogo y el análisis de experiencias entre particulares.

Se debe llevar a cabo un enorme esfuerzo de desarrollo comunitario para elevar la conciencia acerca de la importancia que tiene el contexto social en las comunidades afectadas en las organizaciones contra el SIDA.

## GRUPOS DE ALTO RIESGO Y PREVENCIÓN

Las infecciones se dispersan de los grupos de alto riesgo a la población en general. En ausencia de acción preventiva adecuada, el VIH/SIDA se dispersa rápidamente en los grupos de alto riesgo, para posteriormente avanzar, primero de manera lenta y luego aceleradamente.

Elementos cruciales en estas estrategias incluyen proporcionar información acerca de cómo evitar la infección, promover el uso de preservativos, el tratamiento de estas enfermedades de transmisión sexual y la reducción de transmisión a través de intercambio sanguíneo.

Así mismo, también es importante proporcionar mensajes a la población en general para prevenir discriminación en contra de las personas con

prácticas de riesgo elevado, dar información a aquellos dentro de la población en general del comportamiento de riesgo y construir un apoyo popular al levantamiento de restricciones a la venta de preservativos y jeringas.

## PREVENCION ENTRE LOS ADOLESCENTES

Puesto como se mencionó anteriormente no existe vacuna o cura para el VIH/SIDA, la única herramienta viable disponible para detener la rápida dispersión de la enfermedad entre los jóvenes es la educación.

Sobre este punto hay que tomar en cuenta que las decisiones de los jóvenes se encuentran de por sí muy influenciadas ya que por un lado existe la presión de sus compañeros y por el otro el acusante deseo de independencia de las figuras adultas de autoridad.

Podemos ver que la educación preventiva acerca del VIH/ SIDA en las escuelas secundarias es esencial, viable y efectiva y que la educación sexual no conduce a una actividad sexual temprana entre los adolescentes.

Con educación e información a través de otros jóvenes como los de 13 y 18, la campaña tuvo el objetivo de cambiar el comportamiento de los adolescentes mediante el aumento de: el conocimiento de la transmisión y la prevención del VIH/ SIDA, el acceso a los preservativos y su correcta utilización y el acceso a servicios clínicos para adolescentes.

## FORMAS DE CONTAGIO EN LOS NIÑOS

Los niños y las niñas pueden ser infectados por VIH por cuatro vías: transmisión madre hijo o vertical, relaciones sexuales sin protección (incluyendo abuso sexual y explotación sexual comercial) sangre y productos sanguíneos, tejidos y órganos contaminados y el uso de drogas inyectables.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> LOS NIÑOS Y EL VIH-SIDA. Documento de información del ONUSIDA. Pág. 14.

Bien sea que los niños sean infectados o afectados por el VIH, ya que sufren el estigma, el aislamiento, el empobrecimiento, la enfermedad y la falta de atención sanitaria adecuada.

El SIDA ha cambiado el mundo de los niños, y por lo tanto, es necesario actuar desde el nivel global y local para dar apoyo al niño y su familia para que puedan afrontar la vida en un mundo con SIDA donde los niños deben convertirse en responsabilidad de todos.

Las políticas que conduzcan a un futuro con menos infección por VIH implican la prevención de los adultos, el apoyo a los niños y niñas infectados por la epidemia, prevenir la transmisión materna infantil y trabajar con los niños, adolescentes y jóvenes para construir un mundo libre de SIDA.

Lo anterior se justifica con la aplicación de estrategias que tengan su base en: 1) Compromiso al más alto nivel político dando prioridad a las poblaciones más vulnerables de la epidemia. Esto asegura la existencia de políticas y recursos para combatir la epidemia, 2) Una alianza efectiva en la formulación de medidas para contrarrestar la epidemia y un verdadero enfoque multisectorial a nivel nacional, provincial y comunitario para prevenir la infección y brindar atención a las personas infectadas.; 3) Legislación que apoye la eliminación de obstáculos como pueden ser las barreras conservadoras y discriminatorias que no permiten adquirir destrezas para la vida ni acceso a la educación sexual, 4) Ofrecer una mejor atención a las personas que viven con el SIDA, lo que a su vez puede acrecentar las probabilidades de sostenibilidad a través de la acción comunitaria, 5) Reducción del estigma y la discriminación en torno al SIDA. <sup>77</sup>

También pueden considerarse algunos indicadores que midan el resultado de las acciones para reducir la transmisión materna infantil, por ejemplo:

---

<sup>77</sup> EL VIH y el SIDA EN América Latina y el Caribe: **Llamado a Proteger a Nuestra Juventud.** Octubre 2003. Pág. 4.

- Porcentaje de mujeres que, como parte de atención prenatal durante el embarazo más reciente, recibieron orientación sobre el VIH, aceptaron hacerse la prueba de detección y volvieron en busca de los resultados. ( meta 80% en 2010)

- Porcentaje de mujeres con resultado positivo en la prueba de detección del VIH realizada como parte de la atención prenatal y que recibe información completa sobre tratamiento antirretroviral para prevenir la transmisión del VIH a su bebé, según las pautas nacionales de atención, ( meta: 65% en 2010) .

Como sabemos la infección de las madres amenaza la salud de sus hijos. El SIDA destruye la familia y anula las posibilidades de educación y bienestar de los huérfanos. El virus convierte comportamientos de riesgo en fatales constituyéndose en una amenaza directa al desarrollo y a la vida misma de hombres y mujeres adolescentes y jóvenes.

En México

La enfermedad y la muerte causadas por el VIH/ SIDA afectan a los niños y niñas de muchas maneras. Algunos de ellos reciben el virus mortal de su madre durante el embarazo, el parto o la lactancia, muchos más nacerán sin la infección pero verán a sus progenitores morir prematuramente, así mismo se reducen las posibilidades de educación, y de un desarrollo físico, mental y emocional estable de los niños; ellos mismos pueden hallarse más vulnerables a la explotación.

Tales como la reducción de la mortalidad infantil y de niños menores de 5 años y lograr el acceso universal a la educación primaria.

## REPERCUSIONES

Sin duda los niños infectados por el VIH tienen tasas de morbilidad y mortalidades más altas durante su primer año de vida que el resto de los niños, es más, menos de la mitad tienen probabilidad de vivir más allá de

cinco años. Algunos estudios han demostrado que aun en niños que nacen sin infección , pero de madres infectadas, las tasas de mortalidad promedio son altas, probablemente debido a que la enfermedad de la madre reduce tanto la atención como los recursos que pueden destinarse al bienestar del niño.

### **PRINCIPIOS DE ACCION EFICAZ CONTRA EL SIDA:**

1.- Pruebas optativas de detección del VIH y orientación para todas las mujeres embarazadas.

2.- Programas para prevenir la infección de mujeres jóvenes.

Existen dos maneras de reducir en dos terceras partes la transmisión materno infantil del VIH: la administración de esquemas fármaco terapéuticos sencillos y económicos y el suministro de sucedáneos de la leche materna a los hijos de madres infectadas por el VIH.

En las comunidades en que el estigma es muy fuerte, a veces se le oculta al niño, la enfermedad de los padres, y al cuidar los padres a los niños enfermos los otros se sienten abandonados creando en ellos un daño al desarrollo mental y emocional.

Una enfermedad crónica disminuye los recursos familiares en dos maneras: en primer lugar se ve afectado el nivel de ingreso dado que la persona enferma tiene capacidad de trabajar y proveer el sustento (alimentos o dinero) segundo, aumentan los gastos por concepto de servicios de salud y, a veces, por necesidades de apoyo adicional. En conjunto esto disminuye más los recursos disponibles para invertir en el bienestar de los niños.

El cuidado institucional debe constituir un recurso de última instancia, ya que puede aumentar la desadaptación social del niño. En las familias que ya de por sí viven en los márgenes de la pobreza y de la supervivencia, la llegada de más niños que necesitan atención puede ser catastrófico, y la inversión en estos recién llegados probablemente sea baja.

La gran cantidad de niños que viven actualmente en las calles de las ciudades son una prueba de que la estructura social actual no tiene la capacidad de acoger ni de cuidar a estos niños necesitados. Los niños en hogares temporales, institucionalizados o callejeros son especialmente vulnerables a la violencia física y al abuso sexual y, por lo tanto, tienen más probabilidades de infectarse con el VIH.

Así mismo, se pueden detallar los principios, que a saber se van a dirigir hacia:

1. Protección de niños y mujeres jóvenes: prevenir el abuso y la explotación sexual de niñas en situación vulnerable; hacer hincapié en al concientización de varones de todas las edades.
2. Tratar el tema de la equidad con respecto al género.
3. Acceso a la información de calidad sobre sexualidad y reproducción.
4. Servicios de atención bien dispuestos para gente joven. <sup>78</sup>

La desintegración de la familia y el aumento de la orfandad determinan para la niñez, menor inversión de lo esperado., pero en este sentido, gracias a la educación los jóvenes están cada vez más enterados de la problemática del VIH.

Por lo que podemos decir que la necesidad de investigar la desigualdad económica, sociocultural y de género como factor de salud sexual en general y en relación con la prevención del VIH y el SIDA en particular.

Además los niños no escolarizados tienen una mayor probabilidad de ser sexualmente activo que aquellos que van a la escuela, por lo tanto, los primeros también tiene más probabilidades de exponerse al riesgo del VIH.

---

<sup>78</sup> HIV/ AIDS. Epidemiological. Fact. Sheeds by Country. <http://www.who.int/emc-mv/fact-sheets/index/html>

Por lo que podemos decir que a falta de estudios los niños, tendrán que trabajar y por ende han de ir a adquirir otras formas de sobrevivir, y en este caso podrán ser forzados a ejercer otra actividad , a saber, la prostitución que expone un riesgo directo de contraer la infección por VIH.

Por lo que es de considerarse que en panorama de la educación y el VIH-SIDA se ven infiltrados matices de disminución de riesgos, por lo que se puede decir que ello contribuirá a que los niños retrasen su primer contacto sexual y por tanto disminuye la transmisión , además de otras enfermedades de transmisión sexual y por supuesto el embarazo.

## PREVENCION DE LA TRANSMISION DEL VIH DE LA MADRE AL BEBE

### *Factores de la madre*

1. Estado nutricional deficiente de la madre
2. **Infección reciente por el VIH; una mujer que ha sido infectada por el VIH en los últimos 2 a 3 meses tiene mayores probabilidades de transmitir el virus a su hijo.**
3. **Infección por el VIH en etapa avanzada o SIDA;**
4. Presencia de antigenemia por p.24 (un componente del VIH detectado en la sangre) ;
5. Infección por ciertas ITS (herpes, sífilis , chancroide);

### *Factores obstétricos*

- Lactancia materna
- Duración de la lactancia materna;
- Afeción de la mama; los pezones agrietados o sangrantes aumentan el riesgo de transmisión.

## ESTRATEGIAS

### Terapia antirretrovírica

El primer indicio de la terapia con ARV puede prevenir la transmisión del VIH se obtuvo de los resultados del estudio ACTG 076 publicado en 1994. en este estudio el tratamiento con zidovudina (o AZT) durante el embarazo redujo el riesgo de transmisión del VIH de la madre al hijo en dos tercios ( de 25 a 8%) .

La zidovudina se administra a la madre por vía oral después de **14 semanas** del embarazo y se continúa por todo el embarazo y, durante el parto se inyecta por vía intravenosa.

El tratamiento corto de terapia con AZT, administrado al final del embarazo y durante el parto, reduce la tasa de transmisión del VIH de las madres infectadas a sus hijos a la mitad, (51 %) y su uso entraña riesgos en las regiones en desarrollo. Incluyendo un tratamiento mucho más corto durante el embarazo y la administración por vía oral en vez de intravenosa durante el parto.

Es por ello, que el régimen se basa en administrar a la madre 300 MG de zidovudina por vía oral dos veces al día a partir de la semana 36 de la gestación, es decir las 4 últimas semanas del embarazo.

Un estudio reciente llamado PETRA, reveló que un tratamiento aún más breve administrado durante el trabajo de parto y seguido de una semana de farmacoterapia combinada (AZT y 3TC) tanto para las mujeres como los bebés, redujo en 37% la tasa de transmisión del VIH, a los bebés, se les administró los medicamentos en forma de jarabe.<sup>80</sup>

---

<sup>80</sup> ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH. OMS Y OPS. Enero 2004.

En cuanto a la nutrición, se dice que los bebés en ese sentido, contraen la infección porque sus madres no consumen alimentos suficientes (ingesta calórica baja) o no comen los alimentos adecuados (carencia de micro nutrientes). Sobre todo se debe considerar que para ello, se debe educar a la mujer embarazada sobre la importancia de seguir las precauciones de inocuidad del agua y los alimentos para evitar infecciones y contaminación.

Consideramos pertinente decir, sobre este punto se centran las recomendaciones de la OPS/OMS para los trabajadores de la salud se encuentran sobre la infección por el VIH y la alimentación del bebé:

- A la mujer que no conoce su estado serológico se le debe informar sobre la necesidad de recibir orientación y someterse a la prueba del VIH para determinar si es o no seropositiva.
- A la mujer que sabe que no está infectada por el VIH se le debe informar de la inconveniencia de amamantar.
- La mujer que sabe es seropositiva debe recibir orientación sobre métodos alternativos de alimentación. La orientación debe ser dirigida hacia los posibles riesgos y beneficios de la lactancia materna y de los sucedáneos de la leche materna, que sin lugar a dudas llegan a ser limitantes por la falta de disponibilidad, costo elevado, abastecimiento de agua contaminada e higiene deficiente.<sup>81</sup>

#### Problemas que se plantean los niños

Pueden pasar hasta 15 meses antes de saber el estado serológico de los niños, ya que como sabemos una vez que estos han nacido después de cierto tiempo, alrededor de 10 meses, se presenta la enfermedad, por lo que si bien resulta un tanto agobiante, así mismo, representa tal vez la búsqueda de la felicidad no tanto para estos, sino que así mismo representaría aún más para el niño.

---

<sup>81</sup> Ibidem. Pág. 38.

Y entre los problemas que mayormente se presentan entre los niños, están los inmunodeprimidos, por tanto, su organismo y sus defensas están bajos, por lo cual adquieren enfermedades oportunistas, y a menudo presentan fiebre, diarrea y tos, infecciones de oído y garganta y no aumentan de peso, por lo que los trabajadores de la salud deben de hacer seguimiento en un mínimo de 18 meses, recomendablemente en su estado y enfermedades propias de la niñez.

Por lo que en este sentido, consideramos que de acuerdo con la reunión Ministerial de Kingston-Jamaica la reducción del número de nuevas infecciones entre adultos constituye el primer paso para reducir las consecuencias que afectan a los niños, ya que estos adultos son sus padres, tutores y quienes los sostienen. El segundo paso consiste en proteger a los niños que ya han sido afectados por la epidemia, y el tercero, prevenir la transmisión del VIH de la madre infectada a su feto o recién nacido.

De acuerdo con el ONUSIDA y la OMS, se estima que mundialmente en 1999, un total de 620.000 niños menores de 15 años se infectaron con el VIH en el mundo, con lo cual el número de niños que vivía con el virus de la inmunodeficiencia humana a fines de ese año llegaba a 1,3 millones, cada año nacen cientos de miles de bebés infectados por el VIH transmitido por sus madres infectadas.

Por lo general la infección infantil pasa a la etapa del SIDA y causa la muerte más rápido que la infección en los adultos, por lo que en este sentido resulta muy grave, ya que muchas veces los servicios de salud están saturados, no se disponen de antibióticos baratos ni otros medicamentos para tratar las infecciones oportunistas ni otras como el SIDA.

La pobreza es un factor determinante que lleva a los niños a morir de SIDA más rápidamente, ya que se ven influenciados fenómenos como el hacinamiento, la desnutrición o la falta de agua potable agravando su situación y susceptibles de contraer enfermedades como la tuberculosis, enfermedades respiratorias y otras como la diarrea.

Se ha demostrado que el respeto por los derechos de los niños está indiscutiblemente ligado a los de su madre. La relación entre el VIH/ SIDA, el empobrecimiento y la violación de los derechos humanos es obvia en los niños que han quedado huérfanos a consecuencia del SIDA.

En este sentido, así mismo es interesante señalar los derechos de los niños decretados en las diversas Convenciones como son: **1) A ser amados; a la vida; a la supervivencia y al desarrollo, 2) A que su libertad y sus derechos civiles sean respetados, 3) A no ser separados de sus padres o sus familiares, 4) A la educación preventiva y la información. (Deberán tomarse medidas para desmontar las barreras sociales, culturales, políticas o religiosas que bloquean el acceso a éstas 5) A la confiabilidad y el secreto respecto a su condición de VIH (Esto incluye el que las pruebas de VIH sean voluntarias y realizadas con su consentimiento, los padres o tutores legales de los niños deberán tomar en cuenta el punto de vista de los pequeños, si estos están en edad o tienen la madurez para poseer dichos puntos de vista 6) A recibir los tratamientos y cuidados adecuados para el VIH/ SIDA incluso en circunstancias especiales 7) A todos los beneficios sociales. 8) A alcanzar un nivel de vida digna. 9) A no sufrir ningún tipo de discriminación, en su tiempo libre, recreos, deportes y actividades escolares y culturales. 10) A que los gobiernos promuevan medidas para prevenir y disminuir el impacto del VIH/SIDA causada por traficantes, prostitución forzada, explotación sexual, abuso sexual y uso de drogas inyectables**<sup>82</sup>

Es así como tenemos las cifras proporcionadas por el INEGI y la Dirección de Asistencia Jurídica del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, el cual maneja como porcentaje de casos comprobados por denuncias recibidas por maltrato infantil para 2001 y 2002 en el Distrito Federal de 45.1 para 2001 y 28.2 para 2002 respectivamente.

---

<sup>82</sup> CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Derechos Humanos de los niños con VIH/ SIDA.1999.

Los casos comprobados de maltrato infantil presentados ante el Ministerio Público para los mismos años 2001 y 2002 en el Distrito Federal fueron de 5.3 y 0.0 respectivamente con respecto al resto de república las cifras del 2002 fueron notoriamente desiguales .

Así mismo se tuvo que los menores atendidos por maltrato según el tipo de maltrato por entidad para los mismos años fueron, para 2001 en el Distrito Federal.

| FÍSICO | ABUSO SEXUAL | ABANDONO | EMOCIONAL | OMISIÓN DE CUIDADOS | EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL | NEGLIGENCIA | EXPLOTACIÓN LABORAL |
|--------|--------------|----------|-----------|---------------------|------------------------------|-------------|---------------------|
| 52.3   | 0.3          | 6.7      | 50.6      | 53.4                | 0.0                          | 0.0         | 0.5                 |

Así mismo para 2002, se tiene que:

| FÍSICO | ABUSO SEXUAL | ABANDONO | EMOCIONAL | OMISIÓN DE CUIDADOS | EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL | NEGLIGENCIA | EXPLOTACIÓN LABORAL |
|--------|--------------|----------|-----------|---------------------|------------------------------|-------------|---------------------|
| 43.8   | 0.0          | 1.1      | 63.3      | 53.4                | 0.0                          | 0.0         | 0.0                 |

De acuerdo con estas gráficas muchos niños pueden sufrir más de un tipo de maltrato , en este año la suma de los diferentes tipos de maltrato en este año es superior al cien por ciento , así mismo es notable como el Distrito Federal con respecto al resto del país rebasa por mucho al maltrato físico y , a la omisión de cuidados y al maltrato emocional en las que se notan la marcada diferencia de porcentaje, por lo que es de considerarse que el Distrito Federal es la entidad más violenta en este sentido para con los menores.

Con respecto al VIH/ SIDA AMIGOS CONTRA EL SIDA AC, tiene como estadísticas de los casos notificados y diagnosticados por año al 4º trimestre del 2002.

| Año  | Notificados |            | Diagnosticados |            |
|------|-------------|------------|----------------|------------|
| 2002 | En el año   | Acumulados | En el año      | Acumulados |
|      | 16,231      | 68,145     | 1,574          | 68,145     |

En cuanto a las tasas de incidencia acumulada de sida por entidad federativa, al 31 de marzo de 2002, de acuerdo con CENSIDA y la Dirección de Investigación e información Estratégica del Departamento de Análisis y Tendencias.

| LUGAR DE INCIDENCIA | POR ENTIDAD FEDERATIVA | POBLACIÓN AL 2002 | CASOS ACUMULADOS DE SIDA | TASA ACUMULADA |
|---------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------------|
| 1                   | Distrito Federal       | 8,857,833         | 11,912                   | 138.48         |

| LUGAR POR NO. CASOS | POR ENTIDAD FEDERATIVA | POBLACIÓN AL 2002 | CASOS ACUMULADOS DE SIDA | TASA ACUMULADA |
|---------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------------|
| 1                   | Distrito Federal       | 8,857,833         | 11,912                   | 138.48         |

| POR ORDEN ALFABETICO | POR ENTIDAD FEDERATIVA | POBLACIÓN AL 2002 | CASOS ACUMULADOS DE SIDA | TASA ACUMULADA |
|----------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------------|
| 9                    | Distrito Federal       | 8,857,833         | 11,912                   | 138.48         |

Como podemos observar en las distintas gráficas el Distrito Federal sigue encabezando el mayor número de incidencia de casos acumulados de SIDA por lo que respecta para el 2004 en 2005 no se han calculado estas cifras, o bien no se han podido determinar debido a que por un lado no se pueden registrar debidamente, posiblemente por lo casos aislados de SIDA o casos que no han podido registrarse a través del tiempo, estas cifras fueron

calculadas por el Consejo Nacional de la Población (CONAPO), así mismo las tasas fueron determinadas en razón de 100,000 habitantes.

**Distribución porcentual de los casos de SIDA diagnosticados en el año según sexo y grupos de edad**

**Información al 4to. trimestre del 2002**

| Grupos de edad     | En el trimestre |          |       | En el año |          |       |
|--------------------|-----------------|----------|-------|-----------|----------|-------|
|                    | Masculino       | Femenino | Total | Masculino | Femenino | total |
| Menores de 15 años | 1.6             | 1.4      | 1.5   | 0.9       | 2.3      | .1    |
| De 15 a 44 años    | 80.8            | 83.8     | 81.4  | 80.6      | 80.2     | 0.6   |
| De 45 y más años   | 17.6            | 14.8     | 17.1  | 18.5      | 17.5     | 8.3   |
| Edad ignorada      | 0               | 0        | 0     | 0         | 0        |       |
| <b>Total</b>       | 100             | 100      | 100   | 100       | 100      | 00    |

FUENTE: DGE. Notificación inmediata de Casos de SIDA.

| <b>Distribución porcentual del total acumulado de casos de SIDA<br/>por categoría de exposición en México al 31 de Diciembre de 2002</b> |                  |                   |                  |                   |
|--|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|  | <b>Trim 2/02</b> | <b>Porcentaje</b> | <b>al 30 Dic</b> | <b>Porcentaje</b> |
| Desconocido  | 258              | 16.4              | 7,019            | 10.3              |
| Homosexual   | 257              | 16.4              | 12,368           | 18.2              |
| Heterosexual   | 781              | 49.6              | 35,776           | 52.5              |
| Bisexual   | 257              | 16.4              | 12,368           | 18.2              |
| Transfusión  | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Perinatal  | 13               | 0.8               | 409              | 0.6               |
| Donador  | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Drogas intraven  | 2                | 0.1               | 68               | 0.1               |
| Hemofílico   | 6                | 0.4               | 136              | 0.2               |
| Homo / drogas  | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Ocupacional  | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| <b>Sumas</b>   | <b>1574</b>      | <b>100.0</b>      | <b>68,145</b>    | <b>100.0</b>      |

| <b>Porcentaje sobre Casos Conocidos</b> |                  |                   |                  |                   |
|---|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|   | <b>Trim 2/02</b> | <b>Porcentaje</b> | <b>al 30 Dic</b> | <b>Porcentaje</b> |
| Homosexual                              | 257              | 19.6              | 12,368           | 20.2              |
| Heterosexual                            | 781              | 59.3              | 35,776           | 58.5              |
| Bisexual                                | 257              | 19.6              | 12,368           | 20.2              |
| Transfusión                             | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Perinatal                               | 13               | 1.0               | 409              | 0.7               |
| Donador                                 | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Drogas intraven                         | 2                | 0.1               | 68               | 0.1               |
| Hemofílico                              | 6                | 0.5               | 136              | 0.2               |
| Homo / drogas                           | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| Ocupacional                             | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| <b>Sumas</b>                            | <b>1,316</b>     | <b>100.0</b>      | <b>61,126</b>    | <b>100.0</b>      |

| <b>Por Vía Sexual</b> |                  |                   |                  |                   |
|-----------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|                       | <b>Trim 2/02</b> | <b>Porcentaje</b> | <b>al 30 Dic</b> | <b>Porcentaje</b> |
| Homosexual            | 257              | 19.9              | 12,368           | 20.4              |
| Heterosexual          | 781              | 60.3              | 35,776           | 59.1              |
| Bisexual              | 257              | 19.9              | 12,368           | 20.4              |
| Homo/Drogas           | 0                | 0.0               | 0                | 0.0               |
| <b>Sumas</b>          | <b>1,295</b>     | <b>100.0</b>      | <b>60,513</b>    | <b>100.0</b>      |

| <b>Por Vía Sexual</b> |             |              |               |              |               |              |
|-----------------------|-------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
|                       | <b>2/02</b> | <b>Trim</b>  | <b>Porcen</b> | <b>al 30</b> | <b>Porcen</b> |              |
|                       |             | <b>taje</b>  | <b>taje</b>   | <b>Dic</b>   | <b>taje</b>   |              |
| Homo/Bisexual         |             | 515          | 39.7          |              | 24,737        | 40.9         |
| Heterosexual          |             | 781          | 60.3          |              | 35,776        | 59.1         |
| <b>Sumas</b>          |             | <b>1,295</b> | <b>100.0</b>  |              | <b>60,513</b> | <b>100.0</b> |

\* Por fecha de diagnóstico

FUENTE: DGE. Notificación inmediata de Casos de SIDA.

# Capítulo III

## MARCO JURIDICO

EL NIÑO Y EL DERECHO

EN LOS PEQUEÑOS MUNDOS EN LOS QUE LOS NIÑOS  
TIENEN SU EXISTENCIA...NADA HAY QUE PERCIBAN CON MAS  
PERSPICACIA  
Y QUE SIENTAN CON MAS AGUDEZA QUE LA JUSTICIA.

CHARLES DICKENS  
LAS GRANDES ESPERANZAS

# **MARCO JURÍDICO**

Podemos decir que la forma en que se ha llevado la administración de justicia previsto en el reconocimiento y defensa de los Derechos Humanos, ha sido a partir de su positivización en forma de garantías individuales, para llegar a ellas se ha avanzado por un camino tortuoso y por demás difícil, la situación ha sido considerada en el capítulo que antecede.

Hasta el día de hoy, muchos conocedores del Derecho tienen la tendencia a usar como sinónimos términos que tienen que ver con los Derechos Humanos, sin llegar a serlo, estos derechos no pueden ser suspendidos, las garantías individuales.

Es por lo anterior que el análisis del marco jurídico a nuestro parecer partirá desde la pirámide de Kelsen, es decir que por regla general analizaremos la Constitución, por ser el máximo ordenamiento en nuestra actual legislación, y demás ordenanzas a nuestro parecer tienen mucho que ver con nuestra hipótesis, es decir, el maltrato.

## **3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Para efectos del estudio de las garantías individuales, estas se dividirán en 4 las cuales son:

**1 LAS GARANTÍAS DE IGUALDAD.-** La idea jurídica de igualdad implica que frente a una situación jurídica determinada todos los individuos tengan los mismos deberes y derechos, de esta forma las garantías de igualdad establecen, en términos generales limitaciones de contenido o materiales que implican que en ningún caso la autoridad pueda establecer trato diferente frente a los gobernados que se ubiquen en las mismas situaciones jurídicas, el

cumplimiento del deber jurídico correlativo que involucra las garantías de igualdad se traduce entonces en la ausencia de trato discriminatorio o inequitativo.

La igualdad se configura como uno de los valores superiores de orden jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico para la producción normativa y su superior, interpelación que aplica por lo que el principio de igualdad jurídica, que debe de traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio, dentro de estas garantías encontramos a los artículos 1, 2, 4, 12 y 13.

Es por ello, que según el artículo 1º Constitucional, en nuestro país está prohibida la esclavitud en cualquiera de sus manifestaciones, así mismo, el 15; la discriminación, dentro de este marco tácitamente se habla en el artículo 4º de la igualdad del hombre y la mujer en su párrafo segundo; a fin de prohibir la concesión a títulos nobiliarios, privilegios o bien honores hereditarios se dicta en los artículos 12 y 13 ésta situación; prohibiendo por tanto en nuestro país disfrutar de concesiones o bien privilegios legales, administrativos o bien judiciales por pertenecer o ser miembro de determinado grupo o corporación ya sea civil, religiosa o cualquier otra, entre muchos otros.

**2. GARANTIAS DE LIBERTAD-** Entendemos a la libertad como la potestad de que tiene el hombre para desarrollar en todos los ámbitos para que el ser humano pueda llegar a sus metas, en este sentido se dice que es la facultad propia de la persona de elegir fines y medios vitales.

Es indispensable proponerse metas y fines para alcanzar la felicidad, la libertad consiste en las posibilidades que se tienen para lograr el pleno desarrollo de sus potencialidades. La libertad se traduce en la única que vamos a tomar en consideración, se dice, pues que es una potestad genérica de actuar, real y trascendente de la persona humana, es la consecución objetiva de fines vitales del individuo y la realización práctica de los medios adecuados para su obtención.

Por lo que de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, define a la libertad en su artículo 4º , como aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. La manifestación de la libertad que interesa es la libertad social, que trasciende a la esfera del individuo y que es perceptible a los demás, de ahí que las restricciones a la libertad individual solo pueda justificarse para que los demás diferencien de ella por la que está limitada.

**3. GARANTIAS DE PROPIEDAD.-** La propiedad se traduce, en un modo o manera de atribución de un bien a una persona. De la calidad o categoría de esta depende la índole de tal derecho. Así cuando un sujeto a quien se imputa o refiere una cosa es el Estado, como entidad política y jurídica con personalidad propia, distinta de la que corresponde a cada uno de sus miembros la propiedad será pública, la cual es ejercida por conducto y a través de la autoridad.

Por ende, la existencia de la propiedad, como derecho actual depende la voluntad de la ley, cuando esta establece que un bien es susceptible de disposición en general, aún cuando este acto se prohíba a determinada categoría de personas respecto de cierta especie de bienes. Esta se encuentra desarrollada en el artículo 27.

**4. GARANTIAS DE SEGURIDAD JURIDICA.-** Es la garantía dada a individuos de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que si estos llegan a producirse le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación. Implica la certeza. Firmeza y claridad de las normas jurídicas y su aplicación por lo cual sabe el gobernado a que atenerse.

Las garantías en este rubro son las prescripciones jurídicas que impone el constituyente a todas las autoridades, en el sentido de que estas deberán cumplir determinados requisitos condiciones o procedimientos para efectuar validamente la esfera jurídica de los gobernados.

Por tanto estas garantías son limitaciones de procedimientos a la autoridad. Se manifiesta, pues, como la sustancia de derechos subjetivos públicos individuales de los gobernados oponibles y exigibles al Estado y a sus autoridades que tienen la obligación de acatarlos u observarlos., en este sentido se hablará de los artículos 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente. <sup>83</sup>

Así mismo dentro de este marco, es interesante hablar de los derechos sociales, ya que como sabemos, dentro de nuestro análisis, expondremos una de las principales garantías en este rubro, a saber, el derecho al acceso a la educación, ya muchos de estos niños, como sabemos son discriminados, por lo que consideramos que este tipo de derechos contribuyen al desarrollo de la población, en este sentido, es interesante hacer notar que los derechos sociales tienen relevancia para el derecho en la medida en que estos protegen los derechos de los individuos en general, por lo que en este marco se sitúan el derecho a la educación, a la salud, laborales (sindicatos, asociaciones) y de ellos podemos hacer el siguiente desglose:

### 3.1.1 BREVE ANÁLISIS DEL ARTICULO 3 CONSTITUCIONAL

El artículo 3º consagra el derecho a la Educación, dentro de la primera parte del párrafo primero, así como la obligatoriedad de la instrucción primaria y secundaria, en la segunda parte del párrafo primero del mismo artículo y 31 fracción I, de igual manera en la fracción I de este ordenamiento, se habla del carácter laico de la educación impartida por el Estado Mexicano, en las fracciones I, IV y V; de los fines hacia los cuales son orientados los principios de la educación en el segundo párrafo y fracción II; también se contempla en el artículo 3, el derecho que tienen los particulares a impartir educación, principio contenido en la fracción VII derechos agrarios, los mismos consagrados dentro del artículo 27; y es en el artículo 123 apartados A y B que encontramos los principios que dan vida a los derechos laborales, de ellos podemos mencionar los siguientes:

---

<sup>83</sup> DELGADO, Rubén. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Comentada. Vigésima ED. SISTA. México 2004. Pág. 86.

Las notas más importantes del artículo 3º y su evolución a lo largo de la historia del presente siglo, son considerar a la educación como un servicio público a cuya prestación efectiva están obligados tanto el Estado, como la sociedad mexicana. La obligatoriedad de la educación básica, a cargo del poder público, considera un vínculo jurídico del Estado y de los padres o tutores con los educandos.

Por todo lo anterior la educación es una prerrogativa individual, ya que como sabemos todo ciudadano debe elegir el tipo de escuela, esta garantía es sin duda, una de las más fundamentales para el menor, ya que podrá recibir los valores morales cívicos y la preparación, que le servirán para cuando lleguen a la etapa adulta al vencer un sin número de obstáculos, ya que además como sabemos por ser una garantía; es para todos, fase que encierra uno de los máximos anhelos de la población mexicana, sin embargo y cursando el pleno siglo XX y aún no se logra integrar un programa real, eficaz, capaz, acorde a las necesidades que nuestro país requiere. La educación es un medio para fortalecer la identidad y la conciencia nacional. El equilibrio entre lo nacional y las particularidades de la etnia, de cultura y de religión, para desarrollar las capacidades humanas y fomentar las capacidades humanas y fomentar el progreso científico.

Al recibir cada uno de los menores mexicanos una educación digna estos podrán luchar contra la ignorancia y sus efectos: las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. La educación tiene como finalidad que todo individuo adquiera conocimientos, hacer a un lado la ignorancia, así mismo dentro de ello acompañar la ética que debiera de existir en cada individuo.

### **3.1.2 EL ACCESO A LA SALUD EN EL ARTICULO 4 CONSTITUCIONAL**

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El derecho a la protección a la salud, artículo 4, párrafo cuarto; derecho a la vivienda, artículo 4, párrafo sexto, 123 apartado A, fracciones XII y XXX y apartado B, fracción XI, inciso f.

Es así como se ha de concebir y se ha concebido a la salud, o bien, como el derecho inalienable a la salud, como:

**La salud como objeto de protección del derecho, puede entenderse, como un estado de bienestar físico, psíquico y social tanto del individuo como de la colectividad, la protección a la salud y el desarrollo de sus sistemas sanitarios es una de las tareas fundamentales de los estados democráticos y representa una de las claves del Estado de bienestar. Por tanto, entre sus características, se encuentran la de**

***universalidad***, que corresponde tanto al derecho fundamental de la protección a la salud, como a su asignación por vía directa en el texto constitucional “toda persona”. Así mismo encontramos la ***equidad***, que implica que los servicios sanitarios sean financiados principalmente por impuestos y no por el pago de cuotas de sus usuarios, así se evitan las discriminaciones, así como la ***consecución*** del mandato de redistribución. Así mismo, el artículo 22 del pacto de derechos económicos, sociales, enuncia, ***sin discriminación, alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, la calidad de vida, sino a la igualdad*** entre quienes acceden a servicios públicos de salud y de quienes lo hacen a servicios privados.<sup>84</sup>

Por lo que en el marco del derecho del menor, por tanto, la garantía a la protección a la salud puede definirse como el derecho que tiene todo individuo de un Estado a requerir una inmediata atención por parte de las instituciones de salubridad, así mismo, estas instituciones deben y tienen la obligación de implementar las vías adecuadas para la prevención del SIDA , con el fin de poner a conocimiento de la población los modos de trasmisión del virus y todas las medidas aconsejables que sirvan como defensa para contrarrestar esta enfermedad. El artículo 4º establece que es responsabilidad del Estado brindar atención de salubridad, en su calidad de responsable del cumplimiento de los derechos consagrados de los mexicanos; debe brindar los recursos necesarios para hacer frente a la enfermedad, incluyendo en estos servicios, por ejemplo, la prueba diagnóstica, asistencia y tratamiento profesional, suministro de medicamentos y tratamiento hospitalario.

**Respecto a la infección por VIH, se deberían incluir programas de sensibilización a profesores educandos, y sus familiares, acerca de la educación sexual y VIH. Los niños deben ser educados e informados, en la escuela y fuera de ellas, sobre como prevenir el VIH/ SIDA sea cual fuera su situación serológica.**

---

<sup>84</sup> Cfr. Ídem Pág. 84. .

Así mismo el Estado, debe aumentar su disponibilidad o capacidad de servicios de asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados a cada edad de los niños, también velar porque los huérfanos y los niños de familias afectadas o infectadas por el VIH/ SIDA, estén inscritos o matriculados a una escuela y tengan acceso a servicios sociales y de salud en un plano de igualdad con los demás niños, protección a huérfanos y niños vulnerables de maltrato, la explotación y la discriminación.

La amplia gama de Derechos Humanos reconocidos por nuestra Constitución constituye un gran avance en esta materia, debemos recordar que es en nuestra Constitución en donde el ámbito mundial se reconocen por primera vez los derechos de carácter social, pero aún tenemos mucho por hacer ya que como sabemos a veces estos no son protegidos o respetados.

Por ello consideramos importante, que para una educación acerca de los derechos humanos podrá hacer que las personas los respeten y mejore el entorno social o bien, se lleven a la práctica.

La concepción de salud integral introduce aspectos sociales, culturales, ambientales y de disponibilidad y acceso a servicios, como elementos indispensables para la vida del ser humano que deben ser consideradas en las políticas, las estrategias, las acciones, los métodos, las técnicas y los procedimientos, encaminados, todos, hacia el desarrollo humano, el desarrollo social, la creación y el fomento de espacios saludables y, en definitiva, al mejoramiento de la vida.

Las condiciones primordiales que contribuyen a un desarrollo humano incluyen, el disfrute de una vida prolongada y saludable, la adquisición de conocimientos y destrezas que permitan el autocuidado y una relación aceptable con los demás, y el acceso a los recursos necesarios para lograr una vida decente.

### 3.1.3 LA PROTECCIÓN QUE OTORGA LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que los niños y las niñas puedan vivir existencias felices, saludables y dignas. Las oficinas de la UNICEF en los países en desarrollo colaboran con los aliados nacionales y otros organismos de las naciones unidas para elaborar enfoques basados en los derechos humanos con relación a problemas complejos que afectan el cumplimiento de los derechos de los niños, como el VIH SIDA, la desnutrición, la falta de acceso a la educación básica y los conflictos armados, es por ello que la UNICEF colabora con los gobiernos, las comunidades y organizaciones de la sociedad civil locales, las familias y con los propios niños y niñas.

Podemos señalar como principios rectores de la Convención la no-Discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia y el desarrollo infantil, y la participación de los niños son el marco de enfoque de la UNICEF sobre el desarrollo de los derechos humanos.

Los programas apoyados por la UNICEF, hacen hincapié en promover y proteger los derechos de los niños en las esferas de:

- Derechos y libertades civiles
- Entorno familiar y orientación de los padres.
- Salud básica y bienestar de los niños.
- Educación, tiempo libre y recreación.
- Niños que necesitan medidas especiales de protección.

Su principal objetivo, es ayudar a las necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. Así mismo se guía y basa todas sus funciones, por lo dispuesto en la Convención que señalamos con anterioridad y se esfuerza por lograr que estos derechos se conviertan en realidades para muchos niños.

Así mismo reitera su mandato de luchar por la supervivencia, la protección y el desarrollo siendo estos imperativos y que formen parte del progreso de la nación.

La Convención en todos los sentidos, se dice que esta será :

**Amplia.-** Ya que ha de garantizar el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales así como culturales de los niños.

**Universal.-** Ya que se refiere a que todos los niños en todas las situaciones y prácticamente en toda la comunidad de las naciones

**Incondicional.-** Exhorta a países con escasos recursos a que protejan los derechos de los niños y,

La Convención es **integral** ya que en esta se establece que todos los derechos son esenciales, indivisibles, interdependientes e igualitarios.<sup>85</sup>

Es por esto, que la Convención resulta ser no solo un documento, es aquel que refuerza los intereses de los pequeños aquel documento que enriquece sus vidas, que si bien es cierto parece letra muerta, pero que necesitará para el buen desarrollo de los individuos, es decir los niños.

De acuerdo con esto, la UNICEF, considera importante señalar como puntos de importancia que dan razón de ser y fundan la Convención ciertas tendencias como:

- A que los niños son más vulnerables a las condiciones de vida que los adultos
- Que ellos son los que padecen más que ningún otro grupo de edad las consecuencias de las actividades de los gobiernos o de su inactividad.
- A que los niños no pueden votar ni tener influencia política, y su poder económico es reducido. Generalmente sus opiniones no son escuchadas.

---

<sup>85</sup> DOCUMENTO DE LA UNICEF. **Convención de los Derechos del Niño**. México. Julio 1999.

- Los niños se encuentran menos protegidos ante la explotación y el maltrato.

Por esto, y muchas razones, diversas sociedades sostienen que los niños son propiedad de sus progenitores, o son adultos en formación o no están preparados para contribuir a la sociedad.

Es por esto, que de acuerdo con la Convención. Los principios que establece y que a nuestro tema tiene mucha relevancia son:

- Los niños no deben sufrir discriminación independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, respecto de sus padres o representantes legales.

- Tienen derecho a la supervivencia y el desarrollo en todos los aspectos de sus vidas, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognoscitivos, sociales o culturales.

- Todas las decisiones que afecten al niño o los niños como grupo deben tener en cuenta el interés superior del niño.

- Así como permitir la participación de los niños en forma activa en todas las cuestiones que atañen sus vidas y a que manifiesten libremente sus opiniones y se tomen en serio.

- 

Según Minujin el contenido de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño puede separarse en tres grupos:

*El primer grupo (vida, salud y alimentación) se refiere a la sobrevivencia de los niños y tiene como centro de su implementación las políticas de salud y nutrición.*

*El segundo grupo (educación, cultura, recreación y profesionalización) se relaciona con el desarrollo personal y social de los niños y los adolescentes y tiene como centro las políticas de educación.*

*El tercer grupo (la libertad, el respeto, la dignidad, y la convivencia familiar y comunitaria y la protección ante situaciones de riesgo) se refiere a la integridad*

*física, psicológica y moral de los niños y tiene su centro en la promoción y defensa de los derechos humanos de la infancia y la adolescencia.* <sup>86</sup>

Es así como después de detallar las características de la Convención, hablaremos de los artículos que de acuerdo con nuestro tema tienen relevancia, a saber:

**Artículo 2º NO DISCRMINACION**, el cual nos dice que los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los **impedimentos físicos** el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales.

Siendo en este sentido, los Estados Partes en relación con los derechos expresados en la Convención, esto es respetar los derechos del niño y asegurar su aplicación a todos los niños sujetos a su jurisdicción sin distinción alguna.

Por tanto, el término discriminación, se debe entender como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el sexo, el color, el idioma la religión, etc y que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas”.

Así las cosas, el párrafo I del artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Económicos y Políticos dispone, “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado.

---

<sup>86</sup> Cfr. MINUJIN, Albert. **Más Allá de la Supervivencia. Niñez y Derechos en América Latina**. UNAM. Instituto de Investigaciones Sociales. México.1996.Pág. 228.

El artículo 26, enuncia<sup>87</sup>, que “Todas las personas son iguales ante la ley y tiene derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional, posición, nacimiento o cualquier otra condición social.

Así mismo encontramos al Comité de Derechos Humanos, el cual nos dice que el término discriminación hace referencia a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Así mismo, nos dice la Convención que: **“los estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación...”**.

En este sentido se deben de asegurar una serie de medidas en las que se incluyen el examen, la planificación estratégica, la legislación, la supervisión, la sensibilización, la educación y las campañas de información, así como la evaluación de las medidas adoptadas para reducir las disparidades.

Se dice entonces, que con esto, se pretende revisar la legislación e incorporar en el derecho el principio de no discriminación, ya que como sabemos se han lamentado que en las legislaciones no existan disposiciones relativas al interés superior del niño o que se prohíba la discriminación contra los niños...Deben incorporarse en la legislación nacional los principios relativos al interés superior del niño y la prohibición de la discriminación en relación con la infancia, y debería ser posible invocar tales principios en los tribunales.

El estado parte debería proseguir sus esfuerzos a fin de reflejar plenamente en su legislación y en su práctica las disposiciones y los principios

---

<sup>87</sup> Manual de la Convención de los derechos del niño. Pág. 21.

de la Convención, en particular el principio de no discriminación, el interés superior del niño y el derecho de éste a expresar libremente sus opiniones, a este respecto el Comité recomienda que se modifique la legislación actual para garantizar un trato igual a los niños nacidos en el matrimonio y fuera de él.

Otro factor, que sin lugar a dudas preocupa es lo referente a las actitudes tradicionales existentes que impiden la aplicación de los principios generales de la Convención en particular la subsistencia de estereotipos sexuales y el papel adjudicado a niños y niñas, las prácticas de abuso sexual que podrían afectar a niñas de corta edad y la actitud discriminatoria respecto de determinadas categorías de niños particularmente vulnerables, como las madres solteras jóvenes, los niños impedidos, los niños con VIH o SIDA. etc.

Por lo que en este rubro, el Comité recomendó a México: “Que se adopten medidas urgentes para combatir la discriminación contra los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables en particular los niños que son objeto de abusos o violencia en el seno de la familia, los niños que viven o trabajan en las calles y los que pertenecen a comunidades indígenas, incluidas las medidas para eliminar e impedir actitudes discriminatorias...”

Por otro lado, tenemos el artículo 3º el cual enuncia en el párrafo 1º “En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO**.”

En 1959, la Declaración de los Derechos del Niño lo definía como: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”.

Los estados partes no pueden subordinar el interés superior del niño a sus prácticas culturales y utilizar dicha interpretación para negar al niño

derechos que le son garantizados por la Convención, como por ejemplo la protección contra las prácticas tradicionales y los castigos violentos.

De acuerdo con ello, nuestro país, determinó que el interés superior del niño debe ser un principio rector en la aplicación de la Convención. El principio de no discriminación también es importante; pero como se subraya en el artículo 2º dicho principio permite una discriminación positiva a favor de los grupos más desfavorecidos y vulnerables. Es indispensable establecer prioridades y seleccionar objetivos para la asignación de recursos si se pretende reducir la discriminación en la aplicación global. Por tanto, de acuerdo con el Comité de Derechos de los Niños, es importante aplicar este principio a fin de asegurar que se faciliten todos los recursos posibles para aplicar los programas destinados a los niños.

Y sobre este respecto, cabe hacer la acotación que: el principio del interés superior del niño ya forma parte de la legislación nacional suele hacer referencia a la toma de decisiones relativas a niños concretos en las que el niño es el principal, o uno de los principales sujetos u objetos por ejemplo en los debates familiares consecutivos a la separación o al divorcio de los padres, en las adopciones, o en las intervenciones del Estado para proteger al niño contra los malos tratos.

En otro apartado nuestro principio rector enuncia: “Los estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley...”.

Podemos vislumbrar tal situación cuando las familias no pueden o no quieren proteger al niño, el Estado debe proporcionar una “red de seguridad” para garantizar el bienestar del niño en cualquier circunstancia. A menudo las obligaciones de los Estados y de los padres están relacionadas muy estrechamente; por ejemplo, mientras incumbe al Estado proporcionar un sistema de enseñanza primaria obligatoria y gratuita, corresponde a los padres garantizar una educación en consonancia con el interés superior del niño.

Así las cosas, de acuerdo con los diversos informes, el Comité nos dice que debe de tomarse en cuenta siempre el interés superior del niño, de acuerdo con ello, la Constitución de Paraguay incluye un artículo sobre la protección del niño,. En su artículo 53 que dice: “La familia, la sociedad, y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndole contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso , el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Haciendo un breve análisis con la realidad mexicana solo existe un artículo que habla de esto, pero no nos dice expresamente que los derechos de la convención han de aplicarse tal cual ni mucho menos hay en nuestra Constitución artículo que se avoque a los niños ya que encontramos a los principios tales como la educación y la protección como posiblemente máximas, pero no se hayan tan abiertamente plasmados en la Carta Magna como derechos de los niños ni mucho menos que ciertas circunstancias tales como el abandono, el maltrato, se manejen de o se ahonden para ser puestos en artículos constitucionales.

El artículo 4º por su parte, nos dice que debe dar efectividad a sus derechos y de acuerdo con el artículo 41 de la Convención se servirán los “estados partes indicar las disposiciones de la legislación interna para la realización de los derechos del niño”.

Por lo que respecta al Pacto de derechos civiles y políticos, enuncia en su párrafo 2 “Cada estado parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y las disposiciones del presente pacto , las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueron necesarios para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas de otro carácter. Así mismo, el párrafo tercero dispone “Los países en vías de desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos

y su economía nacional , podrán determinar en que medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente pacto a personas que no sean nacionales suyos”.

Define los derechos reconocidos sin discriminación se fomentará a menudo sin discriminación, en parte mediante la provisión de recursos judiciales y otros recursos efectivos. Como los pactos se obligan a garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades incluso la igualdad y la no discriminación reconocidos en el pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo.

De acuerdo con esto, la simple referencia que hace en el informe a la Convención como “ley suprema de la Unión de conformidad con el artículo 133 Constitucional no debería impedir que el gobierno adoptase las medidas necesarias para armonizar plenamente la legislación nacional con las disposiciones de la Convención en particular el artículo 4 de la Convención.

Por tanto el Comité recomienda que a la luz del artículo 4 en las asignaciones presupuestarias se dé prioridad a la realización de derechos económicos, sociales y culturales del niño haciendo hincapié en la salud y la educación y en el goce de esos derechos por los niños pertenecientes a los grupos más desfavorecidos.

De acuerdo con el artículo 19 se dará los datos pertenecientes sobre niños que sufran cualquier forma de violencia, abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación ya sea dentro de la familia , en centros de atención institucional o de otra índole o de carácter asistencial, educativo o penal, desglosados por edad, sexo, situación familias, entorno rural o urbano y origen social y étnico.

El artículo 5º nos menciona **ORIENTACIÓN DE LOS PADRES Y EVOLUCIÓN DE LAS FACULTADES DEL NIÑO**, en el cual define a la familia como “el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños. , este artículo

introduce responsabilidades de los padres y de otros respecto de los hijos , con respecto al artículo 18 amplía el concepto exigiendo a los estados el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta al desarrollo y crianza del niño. Incumbirá a los padres, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad de la crianza y el desarrollo del niño, siendo su preocupación el interés superior del niño”.<sup>88</sup>

Además de destacar a la familia o grupo fundamental, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad y, el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad amor y comprensión.

Así pues, se reconoce la dignidad y la individualidad fundamentales del niño, que tiene derecho a ser diferente y a discrepar en su valoración de la realidad. Así que se considera a la familia como un agente esencial para la realización de los derechos civiles del niño en el bosquejo de cuestiones a plantar durante su debate general sobre el papel de la familia en la promoción de los derechos del niño expone: los derechos del niño comienzan en el seno de la familia, siendo un agente esencial para crear conciencia de los derechos humanos y protegerlos e inculcar el respeto por los valores humanos, la identidad el patrimonio cultural, etc.

Se reconoce, además la existencia de actitudes y prácticas tradicionales, pero cree firmemente que aquellas que van en contra del interés superior del niño deben ser eliminadas, la creencia de que la letra con sangre entra, era una de las actitudes, es preferible proporcionar orientación que aplicar castigos corporales.

El artículo 6º nos menciona **EL DERECHO A LA VIDA, LA SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO**, dice que la protección contra la

---

<sup>88</sup> Op cit. Pág.

violencia y la explotación también es esencial para la supervivencia y el desarrollo en la máxima medida posible.

En relación con esto, el artículo 24 aborda más ampliamente el derecho del niño a la salud y servicios sanitarios y en especial exige medidas apropiadas para reducir la mortalidad infantil y en la niñez. El comité ha felicitado a los estados por reducir las tasas de mortalidad y ha expresado su preocupación siempre que dichas tasas han aumentado o han variado en forma discriminatoria.

De esta forma la Convención permite a cada estado buscar una solución equilibrada a los conflictos de derechos y de intereses que originan cuestiones como el aborto y la planificación de la familia. El Comité enuncia que no es necesario formular reservas para proteger las leyes del estado sobre el aborto. Expresa su preocupación por el hecho de que continúe la violencia que ya ha provocado la muerte la desaparición o el desplazamiento de millares de niños y de sus padres.

Un ejemplo es la mala distribución de los niños por su sexo, las cuales tienen malas repercusiones por la práctica discriminatoria al respecto, relacionado con la negligencia y la discriminación hacia las niñas , acarrea grandes consecuencias para la salud que representa 500000 y un millón de muertes entre las niñas.

Día a día millones de niños son víctimas de los flagelos de la pobreza y de las crisis económicas, el hambre y la falta de hogar, las epidemias, el analfabetismo y el deterioro del medio ambiente. Sufren los graves efectos de la falta de un crecimiento sostenido y sustentable en países en desarrollo, sobre todo en los menos adelantados. Cada día mueren 40.000 niños por malnutrición y diversas enfermedades, por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, falta de agua, saneamiento y por los efectos del problema de la droga.

Hoy en día, las investigaciones ponen de manifiesto los efectos potencialmente graves, que pueden tener a corto como a largo plazo el desarrollo de todas las formas de violencia, incluso el abuso y la explotación sexuales.

Para el Comité la aplicación de todos los demás artículos debe realizarse con miras a conseguir la supervivencia y el desarrollo del niño en la máxima medida posible un principio que, sin duda, es parte integral del interés superior del niño.

Por tanto, el objetivo del artículo era animar a las autoridades a no escatimar recursos para lograr la supervivencia y el desarrollo del niño, incluidas la salud y la educación, se trata de un artículo ambicioso que va más allá de la mera adopción de textos legales.

**ARTICULO 19.- PROTECCION CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA**, se tomarán todas las medidas legislativas, educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluso el abuso sexual, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Protege por tal, al niño contra toda forma de perjuicio, por tanto reafirma el derecho fundamental del niño a la integridad física y personal, el párrafo 2 propone una serie de medidas de protección, reconociendo de las medidas sociales y educativas, y en especial la asistencia del niño y a sus cuidadores, contribuyen a proteger al niño contra la violencia, el abuso y la explotación.

En este caso, el Comité sugiere que se realicen esfuerzos para ampliar las campañas educativas centradas en la discriminación por sexo y en el papel de los padres, sobre todo en lo que respecta a la prevención de la violencia y al abuso en la familia, así como los problemas derivados del matrimonio temprano y de los embarazos.

Los malos tratos o la explotación cubren cualquier trato perjudicial para el niño aun cuando no conlleve necesariamente violencia física o mental, por lo que en muchos países se considera abuso sexual no solo en el caso de la agresión sino en el caso de la actividad sexual, consentida o no con niños considerados inmaduros o que no han alcanzado la edad mínima establecida para el consentimiento sexual.

Para prevenir el descuido, así mismo revisten especial importancia las obligaciones generales del estado de asegurar, en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño, en referencia con trato negligente evoca el problema de accidentes infantiles, ya que los niños por su vulnerabilidad física se hacen más propensos a los accidentes.

La Convención y el Comité exigen la revisión de un derecho interno para asegurar que no se aprueba ningún grado de violencia contra el niño. En especial el Comité ha subrayado que el castigo corporal en la familia en las escuelas o en otras instituciones es incompatible con la Convención.

Las legislaciones de la mayoría de los estados sino todos, protegen al niño contra las agresiones físicas graves, definidas como abuso infantil o brutalidad infantil. Pero en muchos países el Código Penal o Civil reconoce expresamente el derecho de los padres y de los educadores de usar formas violentas de castigo añadiendo a menudo que tales castigos deben ser razonables o moderados. El Comité rechazó en varias ocasiones la idea reflejada en las actitudes y legislaciones nacionales, de que el castigo corporal puede, en cierta medida, ser por el bien del niño.

El abandono de los niños, el elevado número de familias cuya cabeza era un niño y la persistencia del castigo corporal, considerada por muchos países y maestros como una medida educativa eran otros de los temas que preocupaban al Comité.

**El uso legalizado de la violencia o mantenido a pesar la prohibición y la disciplina o el trato humillante como por ejemplo el castigo corporal, las restricciones a la libertad física, la incomunicación y otras formas de aislamiento, la obligación de vestir ropa distintiva, la privación de alimentos o la negación de contacto con los miembros de la familia y / o amigos, el abuso verbal el sarcasmo, etc, así también como el acoso.**

También se tienen prácticas tradicionales que implican violencia, como la protección del niño contra la auto lesión, sea por el suicidio o el intento de este.

Así mismo se dice que debe de haber notificación, aplicándose por algunas sociedades a determinados profesionales como los trabajadores sociales, los profesores, los médicos, etc, la existencia de cualquier sistema de notificación obligatoria para grupos profesionales que trabajan con la infancia, es obligatoria.

El Comité esta preocupado por el hecho de que se someta a, los niños a maltratos y crueldades dentro y fuera de la familia, y sugiere que se desarrollen procedimientos y mecanismos para tratar las quejas de los niños en cuanto a esto.

El estado parte, reconoce el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento para la salud física o mental aun examen periódico del tratamiento al que sea sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Así las orientaciones generales para los informes periódicos solicitan información sobre la “formación especial proporcionada a los profesionales interesados”.

El artículo 24 por su parte enuncia: **EL DERECHO A LA SALUD Y LOS SERVICIOS SANITARIOS**, las campañas, programas, servicios, estrategias y

otros mecanismos idóneos para desarrollar, orientaciones generales del Comité para los informes, garantiza el derecho del niño al más alto nivel posible de salud, así como a servicios para el tratamiento de enfermedades.

En cuanto al SIDA, manifiesta, indicar la prevalencia del VIH /SIDA y las medidas adoptadas para promover la educación e información sobre el VIH/ SIDA entre el público en general, los grupos especiales de alto riesgo y los niños, así como: Las medidas adoptadas para evaluar la incidencia de la infección por VIH y el SIDA tanto en el público en general como entre los niños y su incidencia por edad, sexo, zonas rurales y urbanas, el tratamiento y gestión por los casos de infección por la infección por el VIH y de SIDA entre padres e hijos y la cobertura de escala nacional y en medios rurales y urbanos; las medidas adoptadas para garantizar la protección y asistencia eficaces en los niños huérfanos como consecuencia del SIDA, las campañas, programas, estrategias y otras medidas adoptadas para evitar y combatir las actitudes discriminatorias contra los niños infectados por el VIH o enfermos de SIDA cuyos padres o familiares hayan sido infectados.

La declaración reitera que la salud, estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, es un derecho humano fundamental y que el logro del más alto grado posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos sectores sociales y económicos además de la salud.

Por lo que se espera que los estados partes apliquen el artículo 24 hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de cooperación internacional., por lo que los pactos disponen que se requiere de un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleja las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos económicos sociales y culturales.

Aseguren su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión,

la opinión política, o **cualquier otra condición del niño**. La grave desigualdad existente en el estado de salud de la población, especialmente en los países en desarrollo y los desarrollados, así como dentro de cada país, es política, social y económicamente inaceptable y por tanto, motivo de preocupación común para todos los países.

Para erradicar las prácticas discriminatorias, se deben establecer programas de educación entre compañeros y de divulgación destinados a intensificar la labor individual y colectiva con el fin de disminuir la vulnerabilidad de las mujeres al VIH/ SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual; conforme a los acordado en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que era necesario tener en cuenta las responsabilidades, derechos y obligaciones de los padres y tutores en lo que respecta a proporcionar al niño, con arreglo a la evolución de sus capacidades , un asesoramiento y orientación apropiados para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención.

El programa de salud infantil tiene como objetivos primordiales elevar el nivel de salud de toda la población a través de la promoción del óptimo desarrollo biopsicosocial de los niños y la disminución de los riesgos de enfermar y morir.

## **CUIDADOS AL NACER**

Los informes iniciales de los estados partes han destacado la importancia de la atención materno infantil durante el parto, por ejemplo, en nuestro país, "las altas tasas de mortalidad y morbilidad de la población infantil especialmente después del nacimiento, derivan en parte de los embarazos no deseados de los partos prematuros y del bajo peso al nacer. La presencia de otros factores de riesgo, como la falta de atención médica, y las condiciones adversas del medio familiar, también contribuyen a la mortalidad de los menores de edad y de la madre. A mudo existe discriminación en relación con estos cuidados . El informe dado por nuestro país identifica disparidades

considerables en la atención del parto entre las zonas rurales y las urbanas. “en las zonas rurales en que la disponibilidad de servicios es difícil y a aceptación de los mismos por parte de la mujer, por razones de orden cultural, lo impiden, las parteras tradicionales constituyen un recurso innegable de gran valor. En este sentido se ha logrado un mejoramiento de la atención materno infantil de las áreas rurales mediante la incorporación de las parteras tradicionales a los programas institucionales, se implementó, por ello, el programa de capacitación y control de parteras tradicionales y se les ha dado reconocimiento y apoyo mediante la instalación de posadas”.

## 3.2 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Hemos de decir que gracias a nuestra actual legislación, el Código Civil es una de las máximas legislaciones ya que no solo contempla derechos de carácter hereditario, familiar, sino que tiene que ver con los ámbitos de la sociedad y en fin de la familia, es por ello que dentro del ámbito de la familia en donde debemos de encontrar la piedra angular, ya que como sabemos es en ella en donde se desarrolla y se crea toda la célula social, los problemas que trascenderán en las relaciones interpersonales, en el desenvolvimiento de esta en la sociedad, y en sí genera la existencia del hombre, su formación moral, comunitaria, el amor a sus semejantes y su preparación para vivir dentro del conglomerado social.

Como señalamos anteriormente en nuestro derecho y en nuestra legislación no podría quedarse del lado, la atención a tan grave problema que afecta a lo más sensible, lo vital y más valioso, como es el niño, futuro de la nación.

Por lo que respecta al derecho de corregir, nos señala nuestro Código Civil, en el artículo 423, dice *“quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo”*.

La facultad de corregir, no implica infligir a los menores actos de fuerza

que atenten sobre su integridad física o psíquica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 Ter de este Código.

Por lo que también se considerará la conducta de violencia cuando esta fuese permitida o bien consentida por uno de los cónyuges, (dentro de este precepto puede ser cualquiera de los cónyuges) hacia sus hijos o al hijo de uno de ellos.

Así mismo en nuestro Código Civil, se señala como causa de pérdida de la patria potestad, el artículo 444, que señala *la patria potestad se pierde por resolución judicial*, en su fracción III, en la cual se señala a la violencia familiar como causante de esta, aunque se maneja que tiene que ser causa suficiente para su pérdida.

En este sentido, se dice que la educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Por lo tanto, como lo señala el artículo 283, la protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para corregir los actos de violencia familiar que podrán ser suspendidas o modificadas en términos de esta ley.

Es por ello, que el Código Civil maneja que siempre se velará por el interés superior del niño tal como lo señala en el artículo 283 en su primer párrafo que el juez de lo familiar se allegará de todos los elementos para comprobar la violencia, por lo cual escuchará tanto al Ministerio Público como a los menores y a los padres a fin de evitar las conductas de violencia familiar o cualquier circunstancia que amerite la necesidad de medidas, velando por el derecho de convivencia de los padres, salvo que exista peligro para el menor.

Para los autores Chávez Ascencio y Hernández Barros en este sentido procede la separación en los casos de divorcio:

El juez autorizará la separación de los cónyuges de una manera provisional (artículo 275 Código Civil). Quien no pueda pedir el divorcio por

causa de enfermedad o enajenación, puede solicitar se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, Art. 277 Ley en comento.

De las definiciones estimo que la contenida en los Códigos es más clara sin embargo, todas son definiciones legales, que se refieren a la misma conducta y sus consecuencias, lo que puede generar problemas al aplicarlo al caso concreto.

En el derecho positivo, conviene exista una sola definición del acto o conducta humana que se contiene en las normas, para evitar problemas de interpretación. Esto no es posible en esta materia por la diversidad de situaciones y autoridades que intervienen que existan leyes.

Por tanto la ley tiene su propia definición aplicable a las situaciones concretas que se presentan en diferentes ámbitos.<sup>90</sup>

Según el artículo 323 QUARTER del Código Civil vigente para el Distrito Federal señala por violencia familiar “se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo, y puede producir o no lesiones”.

Ya que como lesiones, podemos denotar un daño físico o un menoscabo, por lo que muchas veces no solo es algo físico, sino que puede provocar un menoscabo en la conducta y en las emociones.

Así como el 323 TER que dice; “Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objetos de contribuir a un sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social, así como el derecho a que las instituciones públicas de acuerdo con las leyes”

---

<sup>90</sup> CHAVEZ, Manuel y HERNÁNDEZ, Julio. **La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana**. Segunda ED. Porrúa. México. 2004.

En este artículo vemos que las niñas y niños tienen plena protección de los siguientes derechos: el de respeto, tanto de su integridad física como psíquica, el derecho a un sano desarrollo para su plena incorporación les asistan y protejan, al sancionar severamente a quien o quienes violen los mismos.

## **3.3 NUEVO CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Dentro de nuestro Nuevo Código Penal se señala:

De acuerdo con el artículo 124 de citado código, a la letra reza: “Se tendrá como mortal una lesión, cuando la muerte se deba a las alteraciones causadas por la lesión en el órgano u órganos interesados, algunas de las consecuencias inmediatas o alguna complicación determinada inevitablemente por la misma lesión”.

Por lo que en este sentido, se dice que se perderá ya sea la patria potestad o la guarda y custodia respecto de los menores respecto a la violencia que se infrinja sobre estos y que el propio Juez lo decrete

Por otro lado, al hablar de la protección que se les da a los menores o bien, de la afectación que estos tienen tenemos a la violación, la cual resulta grave, ya que en esta se ven cimentados por una parte, el uso de la violencia física o moral., al realizar cópula o coito con personas de ambos sexos imponiéndoles penalidad alta.

Pero en el caso de violación equiparada, el Nuevo Código Penal señala que: esta se dice que se ejecutará al que realice cópula con persona menor de 12 años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho por alguna causa no pueda resistirlo.

Por lo que aquí, estaremos hablando de la inimputabilidad de las

personas, las cuales no tienen la capacidad de goce ni de ejercicio y por ende tienen que tener a alguien para que los cuide y los apoye.

Así mismo en el mismo ordenamiento señala como abuso sexual, en su numeral 176, aquel acto que implique que no haya o exista el consentimiento y que no se llegue a consumar la cópula ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo se le impondrá de 1 a 6 años de prisión y si se hiciera uso de la violencia física o moral esta se aumentará en una mitad.

Al respecto señala Laura Beristaín, **“las normas penales y civiles de la gran mayoría de los Estados no contemplan la violencia intrafamiliar como un síndrome ni entienden su habitualidad; no toman en cuenta la situación de desamparo de las víctimas ni prevén su protección; todavía en 3 entidades, por ejemplo en 1997, no se penalizan las lesiones leves inferidas en el ejercicio del derecho de corregir,... si el autor... no corrige con crueldad o con innecesaria frecuencia,”... y solamente en 16 se incrementa la pena en razón del parentesco. Los niños no tienen asegurado su derecho a opinar en los juicios sobre asuntos que les atañen, y que esa opinión sea tomada en cuenta por los juzgadores**”.<sup>92</sup>

Así, como podemos observar el abuso sexual siempre se despliega hacia las niñas o bien, hacia la mujer, ya que como sabemos es en ellas en donde se da con mayor frecuencia bien sea realizado por el padre o por los hermanos, o bien por el padrastro.<sup>93</sup>

Así, dentro de esto, tenemos a los que abandonan a sus hijos, es decir, a aquellos a los cuales tengan obligación de suministrar alimentos, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, aún cuando cuente con apoyo de familiares o terceros, se le impondrá de 3 meses a 3 años de prisión o de 90 años a 360 días multa, privación de derechos de familia y pago, como

---

<sup>92</sup> BERISTAIN, Laura y Coautora. **La Violencia Intrafamiliar en México, Aportes a Favor de una Solución Legislativa**. TOMO: 3 C. N. D. H. México. 1997. Pág. 10

<sup>93</sup> Cfr. LOREDO, Arturo. **El Maltrato al Menor**. Mc-Graw Hill Interamericana. México.2001.Pág. 29.

reparación del daño.

Se impondrán de 1 a 3 años de prisión y de 50 a 200 días multa al que por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud:

- I. Provoque o incite al odio o la violencia
- II. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
- III. Niegue o restrinja derechos laborales.

Por lo que podemos decir, que la discriminación no solo es aquello que va en contra de todos los derechos humanos, sino que por ser tan percibido en la actualidad no ya tan solo en casa sino en otras instancias y demás lugares en las que se tienen contacto con los niños (como en los hospitales, en casa, etc.)

Por lo que en este sentido la violencia no solo será infringida por el padre al menor sino de este hacia el padre.

#### Aviso al Ministerio Público

|   |  |                          |                 |                      |                 |
|---|--|--------------------------|-----------------|----------------------|-----------------|
| Nombre, razón o denominación social del establecimiento |  |                          |                 |                      |                 |
| Institución   |  | Localidad                |                 | Municipio            |                 |
| C.P.  |  | Entidad Federativa       |                 |                      |                 |
| Servicio  |  | Cama                     |                 | Fecha de elaboración |                 |
|   |  | Nombre                   |                 |                      |                 |
|   |  | Día                      | Mes             | Año                  | Edad            |
| Usuario afectado del VIF                                |  | Apellido Paterno Materno |                 | Nombre               |                 |
|   |  | Domicilio                |                 |                      |                 |
|   |  | Calle                    | Numero Exterior |                      | Numero Interior |

|  |  |           |                    |
|--|--|-----------|--------------------|
|  | Barrio o Colonia                             | C .P      |                    |
|  | Localidad                                    | Municipio | Entidad Federativa |
| Fecha de atención médica   | Hora de recepción del usuario(a) afectado(a) |           |                    |
|  | Día  | mes       | año                |
|  | Horas  | Minutos   |                    |
| Motivo de atención médica  |  |           |                    |
|  |  |           |                    |
| Diagnóstico (s)  |  |           |                    |
|  |  |           |                    |
| Evolución acto notificado reporte de lesiones, en su caso reporte de causa de muerte |  |           |                    |
|  |  |           |                    |
| Plan   |  |           |                    |
| a)Farmacoterapia   |  |           |                    |
| b)Exámenes de laboratorio y gabinete   |  |           |                    |
| c)Canalización   | Referencia                                   |           |                    |
| Seguimiento del caso:  |  |           |                    |
| Área de trabajo Social   |  |           |                    |
| Área de Psicología   |  |           |                    |
| Área de medicina preventiva  |  |           |                    |
| Área de asistencia social  |  |           |                    |
| Pronóstico   |  |           |                    |

Notificación

Nombre y Cargo del receptor



**REGISTRO DE ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR  
(APÉNDICE INFORMATIVO 2)**

Folio: \_\_\_\_\_

|  |  |                               |   |
|--|--|-------------------------------|---|
| UNIDAD MÉDICA  |  | INSTITUCIÓN                   |   |
| NOMBRE   |  | ENTIDAD                       |   |
| LOCALIDAD  |  | MUNICIPIO                     |   |
| U<br>A<br>S<br>F<br>U<br>E<br>A<br>C<br>R<br>T<br>I<br>A<br>O<br>D<br>I<br>A<br>I<br>O | A. NOMBRE  |                               | C. EDAD                                     |
|  | Apellido paterno    Apellido materno    Nombre                               |                               | D. SEXO                                     |
|  | B. CURP  |                               | 1 Masculino                                 |
|  | F. DOMICILIO   |                               | 2 Femenino                                  |
|  | Calle    Núm. Exterior    Núm. Interior    Barrio o colonia    Código postal |                               | 3 Embarazada                                |
| Localidad  |  | Municipio                     | Entidad Federativa                          |
| E<br>V<br>E<br>N<br>T<br>O   | A. Fecha de ocurrencia   |                               | D. Día de la semana en que ocurrió:         |
|  | Día    Mes    Año  |                               | 1. Lunes    2. Martes                       |
|  | B. Tipo de violencia   |                               | 3. Miércoles    4. Jueves                   |
|  | 1. Física    2. Sexual   |                               | 5. Viernes    6. Sábado                     |
|  | 3. Psicológica    4. Abandono  |                               | 7. Domingo                                  |
| C. Prevalencia   |  | E. Fue día festivo            | F. Sitio de ocurrencia                      |
| 1. Primera vez   |  | 1. sí    2. no                | 1. Hogar                                    |
| 2. Reincidencia  |  |                               | 2. Escuela                                  |
| H. Consecuencias resultante  |  | I. Agente de la lesión        | 3. Recreación y deporte vía pública         |
| 1. Contusión   |  |                               | 4. Transporte público                       |
| 2. Luxación  |  |                               | 5. Automóvil particular                     |
| 3. Fractura  |  |                               | 6. Otro _____                               |
| 4. Herida  |  |                               | J. Lugar del cuerpo afectado principalmente |
| 5. Asfixia mecánica  |  |                               | 1. Cabeza o cuello                          |
| 6. Ahogamiento por inmersión   |  |                               | 2. Cara                                     |
| 7. Quemadura   |  |                               | 3. Brazos y manos                           |
| 8. Abuso sexual  |  |                               | 4. Tórax                                    |
| 9. Aborto  |  |                               | 5. Columna vertebral                        |
| 10. Otra física  |  |                               | 6. Abdomen y/o pelvis o ambos               |
| 11. Sólo alteración psicológica  |  |                               | 7. Espalda y/o glúteos o ambos              |
| 12. Trastorno psiquiátrico   |  |                               | 8. Piernas y/o pies o ambos                 |
|  |  |                               | 9. Área genital                             |
|  |  |                               | 10. Múltiple                                |
|  |  |                               | K. Gravedad de la lesión                    |
|  |  |                               | 1. Leve                                     |
|  |  |                               | 2. Moderada                                 |
|  |  |                               | 3. Grave                                    |
| P<br>A<br>R<br>O<br>R<br>E<br>A<br>B<br>L<br>E   | A. SE IGNORA   |                               | B. EDAD                                     |
|  |  |                               | C. SEXO                                     |
|  |  |                               | D. PARENTESCO                               |
| A<br>T<br>E<br>N<br>C<br>I<br>O<br>N   | A. FECHA   |                               | C. ATENCIONES OTORGADAS                     |
|  | Día    Mes    Año  |                               | 1. Tratamiento médico                       |
|  | HORA   |                               | 2. Tratamiento quirúrgico                   |
|  | Horas    minutos   |                               | 3. Tratamiento psicopsiquiátrico            |
|  | B. SERVICIOS DE ATENCIÓN   |                               | 4. Otro _____                               |
| 1. Consulta externa  |  | D. AVISO A MINISTERIO PÚBLICO | E. DESTINO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN           |
| 2. Urgencias   |  | 1. Sí    2. NO                | 1. Domicilio                                |
| 3. Hospitalización   |  |                               | 2. Consulta externa                         |
| 4. Otros servicios   |  |                               | 3. Hospitalización                          |
|  |  |                               | 4. Tratado a otra unidad médica             |
|  |  |                               | 5. Unidad de asistencia social              |
|  |  |                               | 6. Defunción                                |
|  |  |                               | 7. Otro _____                               |
| NOTIFICACIÓN   |  | FECHA                         |   |
|  |  | Día    mes    Año             |   |
| NOTIFICANTE: NOMBRE  |  | FIRMA                         |   |

## 3.4 LEY DE SALUD PARA EL DISTRITO FEDERAL

Una vez de haber sido definida el síndrome del niño maltratado como el uso de la fuerza física de forma intencional, no accidental, o como actos de omisión intencionales, no accidentales, dirigidos a lesionar al menor, por parte de uno de los padres o de otra persona que es responsable del cuidado del menor, en primer término debe dilucidarse la relación existente entre la asistencia social y el menor maltratado.

Por lo que respecta a la Ley General de Salud, en el artículo 167 se define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar o mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, tendiendo además a la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja social o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:

- I. El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. La protección y la promoción de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la promoción, preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- V. El disfrute de servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

El usuario tendrá:

- I. El respeto a la dignidad, a su vida privada, a su cultura y valores, en todo momento durante la atención médica, y
- II. Una atención terminal humanitaria y a recibir toda la ayuda disponible para morir lo más digna y aliviadamente posible.

El Sistema de Salud del Distrito Federal está constituido por las dependencias, órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 16 Bis 6.-

Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, cuando la mujer interesada así lo solicite. Para lo cual las referidas instituciones públicas de salud deberán proporcionar información oportuna y veraz de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción del embarazo, así como las consecuencias en su salud.

La interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

ARTICULO 16 Bis 7.-

Los prestadores de los servicios de salud a quienes corresponda

practicar la interrupción del embarazo en los casos permitidos por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal interrupción, podrán ser objetores de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, debiendo referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Será obligación de las instituciones públicas de salud garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal no objetor de conciencia en la materia.

Así mismo encontramos en este ordenamiento disposiciones referentes a velar por los intereses de la colectividad, a saber:

I. Información apropiada a su condición de género, educativa, cultural e identidad étnica sobre su historial médico y a estar totalmente informado sobre su salud, inclusive sobre los aspectos médicos de su condición;

II. Excepcionalmente, se le negará información cuando exista el pleno conocimiento que dicha información representa un peligro para su vida o su salud;

III. La seguridad de que la información sobre su estado de salud, será confidencial y protegida, y

IV. La prescripción con una redacción comprensible y legible; los medicamentos se identificaran de forma genérica.

Así mismo en este arco se tendrán como derechos en cualquier centro de salud u hospital

El usuario tendrá:

I. El respeto a la dignidad, a su vida privada, a su cultura y valores, en todo momento durante la atención médica, y

II. Una atención terminal humanitaria y a recibir toda la ayuda

disponible para morir lo más digna y aliviadamente posible.

En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal tendrá que tener en cuenta siempre los principios de equidad, dignidad e igualdad en la atención y los servicios.

#### ARTICULO 16 Bis 4.-

Los usuarios de los servicios de salud tienen la obligación de:

- I. Llevar un estilo de vida, enfocado al autocuidado de su salud;
- II. Ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicios, y
- III. Dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos médicos que se pongan a su disposición.

Aquí encontramos normas de planificación familiar, en lo que se refiere a la interrupción oportuna del embarazo, por ende dicha interrupción ira acorde con las leyes vigentes en nuestro país, a saber:

La prestación y verificación de los servicios de atención médica, se sujetarán a lo previsto en la Ley General y las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) correspondientes.

## 3.5 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Sobre la educación se habla mucho, sobre todo de sus principios, en este orden de ideas, los principios, por los cuales se debe impartir la educación son por la dignidad humana, por la búsqueda de espacios para poder desarrollarse para convivir, para el desarrollo y pleno disfrute de las capacidades, etc.

Es por ello, que de acuerdo con nuestra actual Ley General de Educación se tendrá como:

De la equidad en la educación, en su artículo 32 dice:

“Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva

igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja”.

Es decir, que dentro de este orden de ideas, los objetivos serán el de velar porque la educación sea impartida a todas las personas sin importar su condición social, religión, idioma, creencia, ya que si fuera así estaríamos hablando de la discriminación, segregación o de la estigmatización que es la educación.

Por ello, nos señala en su artículo 33, el cual nos dice:

“Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que realicen su servicio en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;

III.- Promoverán **centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;**

La Secretaría evaluará los resultados en la calidad educativa de los programas compensatorios antes mencionados.

En el ejercicio de su función compensatoria, y sólo tratándose de actividades que permitan mayor equidad educativa, la Secretaría podrá en forma temporal impartir de manera concurrente educación básica y normal en

las entidades federativas.

En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

**El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.<sup>96</sup>**

Es decir, que ante todo se luchara y se trabajará porque los niños y los maestros tengan una libertad, es decir, en este orden de ideas se habla de la dignidad y la libertad de oportunidades que los niños deben de tener, y siempre se estará en el trato digno en cualquier institución sin el perjuicio de que los niños por la problemática que se encuentran como el de ser niños de la calle o abandonados no tengan el derecho que les otorga la Constitución.

Así en este orden de ideas se estará también contemplando los derechos que las personas en este caso los padres tienen derecho.

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II.- Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

---

<sup>96</sup> LEGISLACIÓN, POLÍTICAS PÚBLICAS Y SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. **Un Análisis desde la Convención de los Derechos del Niño.** CDHDF . México. 2003.

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo, y

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

Así mismo, se tiene que velar porque los niños sean protegidos contra cualquier atropello, por lo que:

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria;

II.- Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos, y

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen.

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I.- Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria;

II.- Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo, y

V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

## 3.6 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

De acuerdo con esta Ley la Violencia Familiar se puede describir a la violencia familiar como: “Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tendido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquier forma , a saber:

**Maltrato físico:** Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia, para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro encaminado a su sometimiento y control;

**Maltrato psicoemocional:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión: pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamiento, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, etc. Así mismo dentro de este punto se dice que: “todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional, aunque se **argumente como justificación la educación y formación del menor.**

**Maltrato sexual:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de actos sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño.

Así mismo para los fines de esta se dice: que los generadores de violencia; “son aquellos quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional hacia las personas de su familia”.

Dentro de las instancias que podemos citar, de acuerdo con el artículo 4º

corresponde al Jefe del Gobierno del Distrito Federal por medio de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Salud y la de Desarrollo Social así como a las delegaciones aplicar esta ley.

Y las que les compete la asistencia y prevención de acuerdo con esta: a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones.

De acuerdo con ello, se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, el cual tiene como facultades:

- ❖ Participar en la elaboración del Programa General de Asistencia y Prevención de la violencia
- ❖ Fomentar la coordinación, colaboración e información de las instituciones públicas y privadas;
- ❖ Contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la violencia familiar, etc.

La atención especializada, ya sea privada o pública o que sea de la Administración Pública del Distrito Federal, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia y la reducción de los generadores de violencia.

Por lo que podemos decir, que esta contribuirá a que se reduzca la violencia respecto a quien provoque en la familia.

Así mismo, se dice que esta, tenderá a que sea justa e igualitaria, ya que será libre de perjueros de género, raza, condición socioeconómica, religión, credo, nacionalidad, etc, por lo que se considerará que esta se basará en principios de la dignidad e igualdad.

Así mismo, podemos decir que de acuerdo con esto, la Secretaría de Seguridad Pública contará con elementos especializados en cada una de las delegaciones para la prevención de la violencia familiar, hará llegar los

citatorios correspondientes.

### 3.7 LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Dentro de esta ley, encontramos de acuerdo con el artículo 3° lo que se entiende por abandono el cual los sitúan como: la situación desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarle los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral.

Es por ello, que podemos decir que en este rubro hay más niños abandonados, ya que como sabemos muchos de las madres tienen que salir y trabajar y por tanto no pueden ver a sus hijos, pero sobre todo aquellos padres que estando presentes no atienden a los pequeños como debería de ser.

Por lo que en este sentido, la ley en comento señala en su artículo 3 fracción IV como acciones de protección: *a aquellas que deben realizarse por los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes o servicios a las niñas y niños que se encuentran en situaciones de desventaja social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituir las y protegerlas.*

Por lo que se tomarán en cuenta todas acciones tendientes a mejorar el entorno social, familiar, para contribuir a el desarrollo pleno de los niños.

Así mismo esta ley nos habla de la atención integral, la cual se define como *el conjunto de acciones locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos.*

Dentro de este análisis a efecto de aplicar a nuestro tema de estudio encontramos el concepto de *Atención y Protección Integral Especial: “Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar*

***los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y que tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y proporcionar su desarrollo biopsicosocial”.***

Así siguiendo la ley, encontramos al Maltrato Físico como *todo acto de agresión que cause daño a la integridad física de los niñas y niños*. El maltrato psicoemocional *a aquellos actos u omisiones cuya forma de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitivas, conductual, afectiva y social.*

Es decir, que dentro de este marco, se entiende por este tipo de maltrato aquellas acciones que infrinjan en el menor un menoscabo en su conocimiento, en su psicología y en sus emociones, así como aquello que afecte sus relaciones o entorno social.

Así mismo dentro de este marco, encontramos los niños que se encuentran en desventaja social, es decir, a aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar y en especial por causas de pobreza y miseria están temporal o permanentemente sujetos a: a) Abandono, b) Maltrato Psicomemocional, c) Desintegración familiar, d) Enfermedades severas físicas o emocionales e) Padezcan algún tipo de discapacidad; f) Padres privados de la libertad; g) Víctimas de cualquier abuso, explotación laboral o sexual., h) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

Así mismo encontramos los principios básicos o rectores de acuerdo con esta ley, entre los que se encuentran de acuerdo con el artículo 4º a los principios tales como:

1) El interés superior de las niñas y niños. Este principio implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de los Órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las acciones; así como 2) el principio de la igualdad y equidad en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y niños; 3) el de la familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y los niños; 4) el de que la niña o niño tienen diversas etapas de desarrollo y diversas necesidades que deben llevar a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, dependiendo de la etapa de desarrollo en que se encuentre, con el objeto de procurar que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad; el de las niñas y niños deben de vivir en un ambiente libre de violencia; y el de respeto por la diversidad cultural, étnica y religiosa.

Así mismo dentro de este marco se enuncian los derechos tales como:

A) A la vida, a la integridad y Dignidad:

I. A la vida, con calidad siendo obligación del padre y la madre de la familia, de los órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su supervivencia y desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no-discriminación

III. A una vida libre de violencia

IV. A ser respetado en su persona, en su integridad física psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno sociedad; y

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil.

B) A la identidad, Certeza Jurídica y Familiar:

I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a la ley civil;

II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios conforme a la ley civil;

III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre identidad de sus padres y a conocer su origen genético;

IV. A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño;

V. A integrarse libremente y sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, aun hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso;

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que le afecten y a ser escuchado tomando en cuenta su edad y madurez en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representantes;

VII. A recibir trato digno y apropiado cuando sean víctimas de ilícitos o cuando ellos cometan infracciones;

VIII. A recibir el apoyo de los órganos locales de gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de las Procuradurías competentes y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

### C) A la Salud y Alimentación:

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

IV. A ser protegidos y orientados contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que genere adicción;

V. A la salud y a los servicios integrales para la prevención, el tratamiento de enfermedades, su atención y rehabilitación,

D) A la Educación, Recreación, Información y Participación:

I. A expresar opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en el ámbito familiar y comunitario,

II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;

III. De asociarse y reunirse;

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud biopsicosocial y sexual, enalteciendo sus valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

V. A recibir educación de calidad, conforme lo señala el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como al desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva, y a los juegos y actividades

propias de su edad;

D) A la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social, que garanticen la protección integral en tanto pueden valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico o mental;

Así mismo el artículo 7º enuncia: Que los órganos locales están obligados a otorgar y garantizar, de la mejor manera posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la Defensoría de Oficio, la Procuraduría Social y todas aquellas creadas para este fin.

Es decir, que dichas entidades velarán por que se desarrollen los niños en un ambiente de solidez y protección.

Así mismo encontramos de acuerdo con nuestro artículo 4º Constitucional a las obligaciones que tienen los padres de familia para con sus hijos, los cuales como sabemos tienen el deber de cuidarlos, orientarlos, educarlos, que estos se desarrollen en un ambiente cálido y libre de violencia así como que estos se desarrollen bien y que sus padres les brinden los cuidados y la atención necesarias para que cumplan con sus propósitos, por lo que a saber, de acuerdo con el artículo 9º de esta ley se encuentran:

**1- Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de**

**recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;**

**2-** Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes;

**3-** Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

**4-** Cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil,

**5-** Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;

**6-** Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;

**7-** Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho; y

**8-** Darles a conocer sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia.

Dentro de este rubro además tenemos que es obligación de los progenitores, miembros de la familia y responsables del cuidado de las niñas y niños bajo su cuidado que éstos reciban oportuna atención médica acudiendo para ello a las instituciones de salud públicas o privadas.

Así mismo tenemos dentro de este punto, el artículo 18 señala a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal la cual tiene como obligaciones en relación con las niñas y niños:

I. Formular, fomentar, coordinar, instrumentar y difundir, salvo que de forma expresa las leyes atribuyan a otras dependencias políticas públicas, programas y acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención y

participación para el mejoramiento general de sus condiciones de vida en el Distrito Federal, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades, tendientes a disminuir la desigualdad social;

II. Gestionar, coordinar y evaluar la cooperación técnica internacional en el Distrito Federal;

III. Establecer instrumentos que posibiliten la concurrencia de instancias gubernamentales y de los distintos sectores sociales en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de acciones.

IV. Fomentar la investigación de diversas metodologías y modelos de atención con las niñas y niños que carecen de habitación cierta y viven en la calle.

V. Detectar las necesidades y definir los objetivos de las políticas sociales de cobertura, calidad y equidad, encaminados a ampliar y coordinar esfuerzos para su desarrollo integral;

VI. Establecer acciones y líneas estratégicas de gestión social en su beneficio;

VII. Establecer, fomentar, coordinar, y ejecutar programas dirigidos al fortalecimiento de la familia en el Distrito Federal, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;

VIII. Promover la difusión y defensa de sus derechos, así como las disposiciones legales.

Así mismo en su artículo 19 señala: “Las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, se coordinarán a fin de que se promuevan y vigilen el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban la alimentación de calidad que necesitan para su desarrollo integral”.

Por lo que se puede decir, o bien inferir que estas instancias son las que tienen más relación en cuanto se refiere a las necesidades de los niños, o bien,

podemos decir que estas Secretarías son las que tienen el deber primordial de defender los derechos de los niños en el Distrito Federal.

En cuanto al papel de la Secretaría de Salud y a nuestro parecer consideramos que lo más importante que esta desempeña es: Concertar convenios con instituciones, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños en condiciones de desventaja social, maltratados, víctimas de delitos, con discapacidad, con enfermedades terminales o niñas embarazadas, en cuanto a la hospitalización, tratamiento y rehabilitación, así como orientar a la comunidad sobre el significado de la maternidad y paternidad responsables, del parto y de los cuidados personales de la madre y de la niña o niño.

Así mismo en el artículo 21, señala que esta diseñará en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y los niños, tendientes a prever enfermedades endémicas y epidémicas, a la desnutrición, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social, además dentro de ello se encuentran políticas, las cuales tendrán por objeto: 1) reducir la mortalidad infantil, 2) la prestación de asistencia médica necesaria; 3) asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres, madres, niñas y niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, así como las ventajas de la lactancia materna, la higiene y las medidas de prevención de accidentes; y 4) desarrollar campañas en materia de educación sexual, encaminadas a la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Así mismo, promoverá la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, federales o estatales, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños maltratados, víctimas de delitos, con discapacidad, con enfermedades terminales o niñas y adolescentes embarazadas, en cuanto a la hospitalización, tratamiento y rehabilitación.

Por su parte, el Sistema de para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, entre lo más importante, destaca: 1) proporcionar gratuitamente los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas y

niños, a sus progenitores, familiares, tutores, o quienes los tengan bajo su cuidado, 2) realizar acciones de prevención y protección a niñas, niños maltratados en desamparo o con problemas sociales 3) coadyuvar con la Procuraduría en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas del delito; 4) impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas y niños en condiciones de desventaja social y establecer centros de información y denuncia que permitan canalizar y gestionar la atención de los mismos; 5) ejecutar acciones y programas de protección especial para las niñas y niños en condiciones de desventaja social; 6) promover mediante la vía conciliatoria la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar; 7) denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño; 8) procurar que las niñas o niños que viven en circunstancias de desventaja social cuenten con un lugar donde vivir, que tengan los espacios suficientes para cubrir sus necesidades básicas, 9) gestionar ante el Registro Civil la inscripción en las partidas de las niñas y niños, solicitadas por las instituciones privadas o sociales; 10) establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de la separación de las niñas y niños; 11) supervisar y vigilar que en cada institución que atienda a las niñas y niños se lleve un registro personalizado de los mismos, 12) recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia.

Así mismo se habla de la existencia de un Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal como, de acuerdo con el artículo 25, que señala: “que será un órgano honorario, de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del Distrito Federal, así como de concertación entre los sectores público, social y privado, teniendo por objeto promover, proponer y concertar acciones que favorezcan al pleno cumplimiento de sus derechos”.

Por último en capítulo Sexto se señala a los niños y las niñas que se

encuentran en desventaja social, señalándose como acciones de protección, de acuerdo con ello, toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Así mismo de acuerdo con tales acciones se dice que se encuentran las niñas y los niños víctimas de maltrato, de acuerdo a ello, el artículo 48 y 49 nos dicen que: “ Cualquier persona, servidor público, autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño haya sufrido maltrato o se encuentre en riesgo su integridad, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del agente del Ministerio Público. Por lo que a su vez el artículo siguiente señala: “ que en este caso, el Ministerio Público, estará facultado para intervenir de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica esté en peligro, a fin de proceder siempre en atención a su interés superior” .

### **3.3 LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL**

En esta Ley, se señala como joven: a todo Sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad;

Así mismo, se señala como derechos de estos:

1 Del derecho a la vida digna, tienen derecho de acceso al disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y convivencia.

2 El derecho al trabajo digno, tienen derecho al trabajo digno y bien remunerado, ya que dignifica al ser humano y posibilita mejorar la calidad de vida de la sociedad.

3 El derecho a la educación, todas y los jóvenes tienen derecho a acceder al sistema educativo. En la Ciudad de México

todos los niveles serán gratuitos, incluyendo nivel medio superior y superior. De acuerdo con esto, el artículo 11, nos dice: “ La educación es el medio más importante para la transformación positiva de la ciudad, por eso el Gobierno debe impulsar y apoyar, por todos los medios a su alcance, el adecuado desarrollo del sistema educativo”

Así mismo, en el artículo 13, nos dice: “En los programas educativos se debe de dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud, entre las que destacan las adicciones, la sexualidad el VIH-SIDA, problemas psico-sociales, entre otras”.

- Del derecho a la salud, que de acuerdo con el artículo 15, todas y todos tienen derecho al acceso y a la protección de la salud. Y en cuanto al tema del sida, se dice que se formularán políticas para el acceso de estos a los servicios de salud.

En este sentido, dicho plan, incluye lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés general, como aquellas que vayan dirigidas precisamente al interés de los jóvenes, como adicciones, **VIH-SIDA**, infecciones de transmisión sexual (ITS) , nutrición, salud pública, etc.

- Derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con el artículo 18,. Todas las y los jóvenes tienen el derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir, de manera consciente y plenamente informada, el momento y el número de hijos que deseen tener.

Y en este sentido el Gobierno formulará políticas y mecanismos, de acuerdo con esto, el artículo 20, señala que debe incluir lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente de salud

reproductiva, ejerció responsable de la sexualidad, **VIH-SIDA**, educación sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsables, etc.

- el derecho a la cultura, teniendo derecho a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales.

- El derecho a la recreación.

- El derecho al deporte.

- El derecho a fortalecer las identidades juveniles, es decir tienen derecho de fortalecer y expresar los diferentes elementos de identidad que los distinguen de otros sectores y grupos sociales.

- El derecho a la integración y reinserción social. Tienen derecho a reinsertarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

- El derecho a la plena participación social y política, en el cual se crea un plan para que se mejore los programas y proyectos juveniles, las verdaderas aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes de la ciudad.

- El derecho a la organización juvenil. Tienen derecho los jóvenes a formar organizaciones autónomas que busquen hacer realidad sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos.

- El derecho a la información , tienen derecho a recibir, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida.

- Derecho a un medio ambiente sano

Siguiendo con la Ley en comento, los y las jóvenes tienen

derechos humanos, los cuales son:

A) Al pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales contenidos en los diversos pactos.

B) Al respeto de sus libertad, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto que atente contra la integridad física y mental, así como la seguridad de las y los jóvenes.

C) A la igualdad ante la ley.

D) A la orientación sexual y al ejercicio responsable de la sexualidad.

E) A no ser arrestado, teniendo derecho a las garantías del debido proceso.

F) En todo proceso contarán con un defensor especializado en derechos juveniles.

## 3.9 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dentro del ámbito de las leyes, encontramos reglamentación no solo en el ámbito local , ya que aparte de la Constitución, encontramos aún otras que protegen los derechos de los menores ya sea en el ámbito escolar, familiar, civil, medico, etc.

Dentro de este rubro podemos citar a la Ley Federal del Trabajo, en cuyo articulado, o bien, dentro de su capitulado se encuentran disposiciones que atañen a la protección del menor, por lo que dentro de este rubro se encuentran:

El artículo 174, el cual contempla el trabajo que realizan los mayores de catorce y menores de dieciséis años que deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que ordene la Inspección del Trabajo, sin cuyo certificado no podrán realizar tal trabajo.

Como sabemos, en la actualidad esto a veces no sucede ya que en la mayoría de los casos se explota a los menores ya que para los patrones resultan ser una mano de obra más fácil, menor pagada y sobre todo más manipulada, por ello consideramos que este rubro, tales condiciones no se cumplen.

En el apartado sobre los trabajos que no deben de realizar los menores encontramos el artículo 175, el cual señala “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I. De dieciséis años, en:

b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.,

Dentro de este punto, podemos hablar de la explotación sexual de la que son presa muchos de los menores, la cual puede vislumbrarse en la prostitución infantil del que forman parte toda una red de corrupción, delincuencia, etc.; la cual como sabemos se ve más hondamente en las ciudades y en sí en las que cuentan con mayor infraestructura y por demás decirlo con mayor influencia de los vecinos del Norte.

Por otro lado, nuestra multicitada Ley, nos habla también en este mismo articulado en su inciso:

“g) Establecimiento no industriales después de las diez de la noche

II. De dieciocho años, en:

Trabajos nocturnos industriales”.

Así mismo de acuerdo con esta, en el artículo 176, nos señala “Las labores peligrosas o insalubres “son aquellas que por su naturaleza de trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se

prestan, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud mental de los menores”

Es por esto, que se deben de tomar en cuenta las medidas de higiene y seguridad en el trabajo, ya que estas pueden poner en riesgo la vida de los menores y causarles la muerte, o bien, una enfermedad incurable por la falta de cuidado y prevención, además de causar una afectación en su psicología, es decir que puede llegar a afectar su conducta o emociones.

Dentro de este marco, también tenemos que la jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos periodos de la jornada disfrutarán de reposos de una hora por lo menos.

Como podemos notar, este rubro si se ve contemplado en los trabajos, no solo en el de los menores sino en cualquier ámbito ya que se ha de otorgar una o dos horas para que estos ingieran sus alimentos o bien descansen con el fin de alcanzar la productividad.

Así mismo, en concordancia con esto, el artículo 180 de esta, nos señala: los patrones que tengan a sus servicio menores de dieciséis años están obligados a:

- 1 “Exigir que les exhiban los certificados médicos que acrediten que están aptos para el trabajo,
- 2 Llevar un registro de inspección especial, con indicación de la fecha de su nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo;
- 3 Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares;
- 4 Proporcionarles capacitación y adiestramiento en términos de esta Ley; y
- 5 Proporcionar a las autoridades del trabajo los informes que soliciten”

Dentro de este rubro es importante señalar, que para contratar a una persona en determinadas empresas piden que se practiquen pruebas en este caso del VIH-SIDA, por lo que si alguna de las personas, o bien, en el caso de los menores los excluyen, no les dan trabajo, o bien, estos son marginados a trabajos mucho menos remunerados o en condiciones insalubres.

Por otra parte, en la vertiente de **Orientación Jurídica y Social**, se brinda orientación para la prevención de la desintegración familiar; la violencia, la pornografía, el maltrato y el abuso; trámites de adopción, asistencia jurídica y atención **integral** a las familias afectadas por la fármaco dependencia.

En lo referente a la vertiente de **Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia**, la atención se dirige principalmente a los rubros de promoción, difusión y capacitación, en los Programas de: Prevención y Atención **del** Embarazo en Adolescentes, Prevención de Riesgos Psicosociales, Atención a la Salud **del** Niño, así como apoyos directos, orientados a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes que por su situación de pobreza están en riesgo de abandonar la escuela.

## 3.10 LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Para los efectos de esta ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.<sup>105</sup>

En los términos del Artículo anterior de esta Ley son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia preferentemente los siguientes:

I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;

---

<sup>105</sup> Cfr. Ley de Sistema Nacional de Asistencia Social.

II. Menores infractores;

III. Alcohólicos, fármaco dependientes o individuos en condiciones de vagancia;

Y por lo que respecta a la Ley del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia:

La atención que se proporciona a los albergados en los Centros Modelo Casas Cuna, considera a menores de 0 a 6 años de edad que han sido sujetos de maltrato, abandono, orfandad total o parcial, abuso sexual, extravío, y violencia intrafamiliar; en los Centros Modelo Casas Hogar para Menores se proporciona atención integral a menores entre 6 y 18 años de edad que carecen de un lugar adecuado para su formación y desarrollo integral, con el fin de que al llegar a la edad adulta sean autosuficientes y se integren de manera plena y productiva a la sociedad.

Es decir, que dentro de las instancias del D.I.F (Sistema de Desarrollo Integral de la Familia) si se les brinda esa protección, ayuda, salvaguarda, etc., a todos los niños que han sido objeto de alguna de estas conductas, que sabemos menoscaban la conducta de los niños hasta crear en ellos una vulnerabilidad que va a trascender hasta que lleguen a la edad adulta.

En estos mismos centros, se brinda protección temporal para atender casos de abandono y/o maltrato de menores, salvaguardando durante su estancia su salud y calidad de vida.

En lo referente a los apoyos económicos o en especie, éstos se autorizan previa valoración de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, para casos ordinarios y especiales a la población vulnerable.

Y en fin el DIF (Sistema de Desarrollo Integral de la Familia) canaliza a todos estos niños a los demás Centros para que puedan auxiliarlos, como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual cuenta con un albergue temporal, el cual sirve para niños que han sido presa fácil de este tipo de conductas generadoras de violencia.

## 3.11 LEY DE TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES

El menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos, en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.

La terapia ocupacional es una medida de orientación que consiste en la realización, por parte del menor, de determinadas actividades en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación social.

La aplicación de esta medida se efectuará cumpliendo con los principios tutelares del trabajo de los menores y durará el tiempo que los consejeros competentes consideren pertinente, dentro de los límites establecidos en esta misma Ley.

La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, fármaco dependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

Así de acuerdo con la ley, el artículo 102, señala: “La recreación y el deporte tienen como finalidad inducir al menor infractor a que participe y realice las actividades antes señaladas, coadyuvando a su desarrollo integral”.

Además el artículo 103, nos dice que: Son medidas de protección, las siguientes:

- I.- El arraigo familiar;
- II.- El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar;
- III.- La inducción para asistir a instituciones especializadas;
- IV.- La prohibición de asistir a determinados lugares y de conducir vehículos; y

V.- La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los términos que determine la legislación penal, para los casos de comisión de delitos”.

Además de lo anteriormente vertido, esta misma señala que “Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnica, y disciplinas pertinentes, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor.”

**El tratamiento deberá ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido al menor con el apoyo de su familia, y tendrá por objeto:**

**I.- Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y de autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;**

**II.- Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano;**

**III.- Promover y propiciar la estructuración de los valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad;**

**IV.- Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia; y**

**V.- Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.**

**El tratamiento será integral, porque incidirá en todos los aspectos que conforman el desarrollo biopsicosocial del menor; secuencial, porque llevará una evolución ordenada en función de sus potencialidades; interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas en los programas de tratamiento; y dirigido al menor con el apoyo de su familia, porque el tratamiento se adecuará a las características propias de cada menor y de su familia.**

### 3.12 LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Para los efectos de esta Ley, contra la discriminación, en su artículo 4” se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, **condiciones de salud, embarazo**, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o alguna otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Para los efectos de considerar a esta ley como el punto de partida, de nuestro análisis, consideramos benéfico, decir que la discriminación, es un acto que afecta al menor y por demás decirlo es un acto que conlleva, el maltrato, el abandono, la omisión, el letargo por parte de las personas que los cuidan o bien, que tengan relación de cuidado, de protección o ayuda al menor.

CONDUCTA DISCRIMINATORIA.- Tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y las libertades o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana. (Art. 5º)

Así mismo será considerada discriminación toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para las personas en situación de vulnerabilidad. “Se trata de un texto, que busca proteger a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad contra lo que la doctrina ha denominado discriminación indirecta. En el desarrollo de la lucha que desde el derecho se ha emprendido en contra de las prácticas discriminatorias, se ha señalado el riesgo de discriminación que se esconde detrás de ciertas leyes que, siendo formalmente neutras, perjudican a quienes materialmente se encuentran en posiciones de desventaja social o cultural. (Último párrafo)

Artículo 1º párrafo tercero, Los órganos públicos y autoridades, en el ámbito de su competencia, llevan a cabo, entre otras las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y niños.

Entre las que destacan: por su importancia, de acuerdo con el artículo 11 de esta: “7) Promover la creación de instituciones que tutelen que los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales”.

8) Promover la recuperación física, psíquica o psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono,. Explotación, malos tratos, o conflictos armados.

Por su parte los artículos del Capítulo III, están redactados de acuerdo con una concepción sustancial de la igualdad, la cual se traduce en el derecho a un trato positivo. Dado que las prohibiciones de discriminación no han sido suficientes para equilibrar las profundas desigualdades, el derecho ha creado instrumentos jurídicos con los que se busca producir una igualdad en los hechos y para compensar a las personas y a los grupos de personas que social e históricamente han sido colocados en una situación de marginalidad. En este capítulo establece pues medidas de igualación positiva que buscan combatir activa las enormes deficiencias y desigualdades que son difíciles de erradicar solo prohibiendo la discriminación se trata pues, de un conjunto de obligaciones tanto para el Estado como para los particulares.

Estas medidas también parten de la idea, de que la prevención y la eliminación de las prácticas discriminatorias no pueden lograrse con actitudes solamente represivas por ello, las medidas señaladas en el ordenamiento buscan sobre todo informar, educar, ofrecer incentivos y orienta las personas y a las autoridades para que no realicen conductas discriminatorias.

Una cosa importante y que establece el artículo 45, es la posibilidad de que el Consejo expide reconocimientos a las instancias públicas o privadas que

se distinguen por llevar a cabo medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación. Hemos considerado que, así como es innegable que se realizan en México prácticas discriminatorias muy generales, también es verdad que hay autoridades y particulares comprometidas desde hace tiempo con el principio de igualdad y con la generación de oportunidades para las personas y grupos de personas en situación de vulnerabilidad.

Por tanto, aún y cuando habiendo disposiciones de gran trascendencia, peso, alcance, como las de los diversos acuerdos y tratados consideramos por demás decir que la discriminación sigue llevándose en la práctica, ya que: la discriminación es contraria toda apuesta por la dignidad humana, así mismo cobra cada vez más violaciones de los derechos humanos.

La discriminación se incrementa con el miedo que sentimos hacia lo diferente, con la intolerancia que nos lleva a menospreciar y rechazar lo que no comprendemos, con los prejuicios, que alimentan nuestra indiferencia hacia las diversas identidades que enriquecen toda sociedad.

La discriminación es un hecho de la vida diaria, ya que en muchas partes de nuestro país se expulsa de las escuelas públicas de educación básica a niñas que viven con VIH-SIDA.

Discriminar a un individuo o a una colectividad consiste en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros, sólo porque son diferentes. Jurídicamente el término hace referencia al trato de inferioridad, prejuicios u omisiones dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Por lo que hemos de decir que la no discriminación es un derecho humano, por lo que el derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación es un derecho humano reconocido por todos los países de la comunidad internacional. Esto quiere decir que para todos los países, como México, consideran fundamental el respeto a todos los derechos para todas las

personas, exigiendo su cumplimiento sin importar las características personales de cada individuo.

El carácter universal de los derechos humanos exige que todas las personas se traten sin discriminación. La violación al principio de no discriminación obstaculiza el ejercicio que todos los demás derechos, esto es, cuando se sufre un acto de discriminación todos los demás derechos son afectados debido a la interdependencia de los mismos.

Es por ello, que los gobiernos constituyen los primeros responsables de las acciones que se traducen en actos discriminatorios e impiden a la ciudadanía acceder a sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles o políticos. Pero también somos responsables los que excluimos y marginamos a otros, de tal forma que, desde nuestros muy plurales quehaceres, al discriminar contribuimos a que esos otros no gocen de sus derechos, se conviertan en víctimas de rechazo y del odio e incluso de la persecución que pone fin a sus vidas.

La discriminación destruye la convivencia democrática, el respeto que debe existir entre todos los componentes de una sociedad, la tolerancia imprescindible para contrarrestar la violencia que se suscita ante la injusticia y la inequidad. Y aún más allá, lastima profundamente la dignidad de las personas y de los pueblos evidenciando el retroceso en el compromiso de forjar sociedades en las que el respeto a los derechos humanos sea el punto de partida.

La no discriminación, por tanto, halla su fundamento en el artículo 1º constitucional, que a la letra dice: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este ámbito el principio de la discriminación, ha de centrarse en la igualdad, por lo que no se quisiera hacer una reforma a los artículos que precedieron sino solo que se confronten o apliquen con las demás leyes aplicables.

Por lo que, en nuestra legislación y en nuestro país si existe una Ley que habla sobre la violación, o bien que trata sobre la forma de erradicarla, la cual nos menciona que toda persona u organización o sociedad civil podrá denunciar, en términos de esta, cualquier conducta presuntamente discriminatoria y presentar ante el Consejo reclamaciones o quejas respecto de dichas conductas, así como recibir asesoría jurídica gratuita sobre los derechos que le asisten y los medios para hacerlos valer.

### **3.13 LEY DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL**

En el análisis que manejamos en este capítulo, se centra o versa a que toda ley , esto es la ley que protege al menor se le debe de dar el carácter y la eficacia de legal o mejor dicho que de acuerdo con el artículo 120 Constitucional toda ley que contrapusiese o que vaya a favor de la Constitución esta a de ser de carácter federal , aplicándose, por tanto en toda la República, en todas las regiones, en el Distrito Federal , estados , municipios y zona conurbana., tomándose como referencia el 122. Tomándose en este entendimiento los derechos humanos en primera instancia a los que le corresponde a la familia para después, una vez esta en su entorno tome en cuenta la de los niños y más tarde podrán ser tomados en cuenta los valores y derechos de la colectividad.

El 8 de marzo del 2000, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión hizo la declaración en los términos del artículo 135 constitucional, en el cual hace reconocimiento expreso de que las niñas, niños y los adolescentes, como personas que son tienen derechos humanos.

Siendo uno de los motivos, el cumplimiento a nuestra Carta Magna en su artículo 4º, dando así mismo cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de los Niños, de conformidad con lo que señala el artículo 133, y dando continuidad a dicha reforma, el 17 de abril de 2000, fue presentada la iniciativa de la ley reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4º en comento, en materia de protección a los niños, niñas y los adolescentes, siendo aprobada dicha iniciativa.

Es importante destacar que dicha Ley entró en vigor el 29 de mayo del 2000 y que además de ello, dicha ley tuvo como dos acepciones entre ellas “Ley de Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes “, Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Federal, sin embargo pese a esto, se le denominó Ley de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito Federal.

Además de ello, es importante señalar que dicha ley es de carácter federal, para Estados y Municipios y estará orientada y sujeta a las leyes o tratados del que México forma parte, como la Convención de los Derechos de los Niños que fue ratificada por México en 1990.

Hablando de los derechos de los niños y en particular de los grupos vulnerables, (considerado este como aquél que por razón de edad, sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política, origen nacional o posición económica, nacimiento características físicas o culturales están en mayor riesgo de sufrir discriminación, disminución o negación de sus derechos fundamentales) tanto en el país como en todo el mundo.

Dentro de este contexto situamos a los niños que se encuentran desprotegidos como son los niños que sufren maltrato, los niños con VIH-SIDA, los niños en situación de desastres, de pobreza extrema, los que se encuentran en la calle, los que son abandonados por sus padres, los niños huérfanos, etc.

Desgraciadamente el maltrato, el abuso físico y sexual y el abandono constituyen en la actualidad los principales problemas de los menores en la

sociedad, ya que se presentan en todos los estratos sociales y económicos mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presenta en forma reiterada, y que se ejecutan en primer término en el seno familiar y en segundo término por personas ajenas pero con la característica de que los tienen a su cargo.

Es importante señalar que todo adulto o adolescente reconozcan la obligación que tienen de respetar la vida de los niños y adolescentes, así como comprender que todo adulto debe procurar al máximo que éstos reciban la protección y el cuidado que su condición de vulnerabilidad exige.

La ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del 21 de diciembre de 1999, señala un concepto de **violencia infantil** la cual es : “ toda aquella conducta ya sea de acción o de omisión, que produce un daño ya sea físico, psicológico o sexual, alterando el adecuado, pleno y armonioso desarrollo del menor, donde dicho acto de omisión se basa en el concepto de superioridad y / o en el ejercicio abusivo del poder, donde son generados en el seno familiar( nuclear o jurídicamente reconocida), en la comunidad ( en la calle, en el lugar de trabajo, en las escuelas, en las instituciones de salud, de asistencia social, etc.).”

Ahora bien, dentro del marco de factores y necesidades por los cuales se ha tenido la necesidad de legislar sobre los derechos de los niños, se encuentran como lo señalé líneas anteriores, esta el MALTRATO INFANTIL, el cual se debe de entender como “la conducta mediante el cual se exterioriza la violencia en contra del menor”.

Dicha conducta se puede realizar:

- De forma ACTIVA: La cual son agresiones que se ejecutan en contra del menor, tanto físicas, como psicológicas, que se presentan en azotes, quemaduras, cortaduras, violación, groserías, etc.

- PASIVA: Se manifiesta por actos recurrentes e intencionales de omisión que atentan contra la integridad física y emocional del menor.
- NEGLIGENCIA.- Se puede dar cuando se omiten un deber de cuidado, en este sentido podría ser, no llevar un buen control de las vacunas, no proporcionar alimentos, el no proporcionar los cuidados necesarios, etc.

Ahora bien, una vez que se ha señalado como se puede ejecutar el maltrato, nos centraremos en decir quienes lo llevan a cabo: primero se encuentran los padres de familia, ya sea el padre o la madre de los menores, (quienes son considerados como fuente de agresión). En segundo lugar tenemos a los parientes más cercanos, en tercer lugar a los maestros u otras personas que tengan a cargo al menor o amigos de la familia y en último lugar están las personas desconocidas. Estos tipos de maltrato varían y dependerán de quienes y en donde se ejecuten en contra de ese grupo vulnerable y para una mejor comprensión se agrupan en la siguiente forma:

**MALTRATO EN EL HOGAR.-** Es la violencia intrafamiliar de la que es víctima el menor o adolescente y es ejecutada por una persona miembro de la familia.

**MALTRATO POR LOS SERVIDORES PUBLICOS.,** Es la que realizan los servidores públicos e instituciones de asistencia y educación gubernamental, un ejemplo de ello, es el abuso de poder o autoridad que ejerce un maestro sobre su alumno, agrediendo su entorno psicológico con expresiones o adjetivos denigrantes, ocasionándoles problemas emocionales o morales.

**MALTRATO SOCIOECONOMICO.-** Es aquel que se da como producto de la deficiencia en servicios de atención política económica y presupuesto, lo que impide que los menores crezcan y se desarrollen en condiciones óptimas, propiciando con ello la enfermedad o la muerte por deficiencias.

MALTRATO RITUAL O RELIGIOSO. En algunas comunidades donde todavía se ponen en prácticas religiosas costumbristas, que ponen en peligro la vida de los niños y adolescentes, se cometen abusos de toda índole pero en el aspecto sexual, así como en empleo de técnicas como la trasfusión sanguínea , etc.

Según el UNICEF, el abuso sexual se ha incrementado, por lo cual un millón de menores, la mayoría de ellos niñas, son obligados a ingresar a la industria sexual comercial que genera miles de millones de dólares.

En México, según el DIF aproximadamente 17 mil menores son explotados sexualmente y este delito involucra a por lo menos 22 estados de la República, por lo que podemos hablar de 1) prostitución, 2) pornografía, 3) turismo sexual, etc.

NIÑOS DE LA CALLE.- Este grupo son los que están más expuestos al abuso, maltrato y otro tipo de violaciones de sus derechos fundamentales por parte de la sociedad civil mexicana en la que se forma parte de ellas.

Ahora bien, hablando de la Ley de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se reglamentan en el artículo 4º del párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sus disposiciones son de interés social, de carácter federal y su objeto es garantizar, proteger y respetar los derechos de las y los niños y adolescentes, además de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y municipios la cual podrán expedir de acuerdo al ámbito de su competencia, de normas legales, y tomar las medidas de carácter legislativo, lo anterior lo encontramos en el artículo 1º a la letra dice: “La presente ley se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República mexicana y tiene por objeto

garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Así mismo, la ley en su artículo 2º señala el concepto de niño el cual señala: “Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas que hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos”

En el artículo 3º dispone: “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene por objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica una oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Son principios rectores de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- 1.- El de interés superior de la infancia
- 2.- El de la no-discriminación.
- 3.- el de igualdad, sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad circunstancia o nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendentes, tutores o representantes legales.
- 4.- El de vivir en familia
- 5.- El de tener una vida libre de violencia.
- 6.- El de correspondencia de los miembros de la familia, Estado y sociedad.
- 7.- El de tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales”.

Así mismo para finalizar es importante manifestar que esta regulación reafirma, los derechos fundamentales de niños y jóvenes y brinda una protección especial a algunas esferas de desarrollo de los mismos, la cual tiene por objetivo considerar sus necesidades particulares en tanto que son seres humanos y habitantes del territorio nacional especialmente “vulnerables”, ya que hay que tener presente que el niño o adolescente, por su falta de madurez física o mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida

protección legal tanto como antes como después de su nacimiento. Ya que hay que reconocer que para que un niño o adolescente logre el pleno desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, debe estar preparado para una vida independiente en sociedad, y ser educado...en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se clasifican: de la siguiente manera: 1.-derecho de prioridad.2.- derecho a la vida, 3.-derecho a la no discriminación.4.- derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un desarrollo psicofísico ,5.-derecho a ser protegido en su integridad, en su libertad y en contra del maltrato y abuso sexual, 6.- derecho de identidad, 7.- derecho a vivir en familia, 8.-derecho ala salud, 9.-derecho a la educación, 10.- derecho al desarrollo y al juego 11.- derecho a la libertad de pensamiento y el derecho de tener una cultura propia. 12.- derecho a participar 13.- derecho a la integridad y dignidad. 14.-derecho de las niñas y niños con discapacidad, 15.- derecho a un debido proceso en caso de infracción a la ley penal.

Así mismo, dispone que el objetivo de la protección de los derechos de los niños sea asegurarles la oportunidad de desarrollarse desde los puntos de vista físico, mental, emocional, social y moral en condiciones de igualdad y que, por lo tanto, las normas y medidas aplicables a ellos deben atender al principio de interés superior de la infancia.

Aclara que el cumplimiento de este principio no podrá entenderse como razón para desconocer los derechos y las garantías constitucionales. Reconoce, como valor que los niños requieren de una atención especial en consideración de sus intereses, y que por ello implica que las políticas, las acciones y la toma de decisiones respecto a ellos atiendan al principio antes descrito. Admite el derecho a una vida libre de violencia, confirma la tutela plena de garantías individuales, por las cuales Los niños no pueden ser tratados de manera que se les impida su ejercicio.

Establece los derechos: a vivir en condiciones que permitan el crecimiento sano y armonioso, tanto físico, como mental, espiritual, moral y social, a expresar opinión que implica que a todos los niños se les tome su parecer respecto de los asuntos que los afecten y que esta opinión sea tomada en cuenta en el contenido de las resoluciones que les conciernen, tomando como partida su madurez, pero siempre sin menoscabo de sus derechos ; a ser protegidos contra peligros que puedan afectar su salud física o mental, su desarrollo normal o su derecho a la educación, particularmente de la negligencia , del abandono, del abuso emocional, físico y sexual, de la explotación, del uso de drogas y enervantes, del secuestro y de la trata.

Ordena además que las leyes federales y las de las entidades federativas dispongan lo necesario para que se cumplan en todo el país: de protección contra toda forma de abuso, tratarlo con respeto, dignidad, obliga así mismo al Estado en todos sus ámbitos para evitar las violaciones del derecho de protección, y la obligación de familiares, vecinos médicos, maestros, trabajadores sociales, o cualquier persona que se entere sobre niños o adolescentes del derecho consignado en el capítulo a cualquier forma a informar a la autoridad competente.

Y nos dice que la interpretación y aplicación atenderán al respeto de los principios que emanen de la Constitución Política o de la Convención o de los tratados en que México forme parte recogidos siempre en las reuniones internacionales de la infancia y la adolescencia.

Artículo 17. las medidas que se tomen y las normas que se dicten para proteger a niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles por estar carentes o privados de sus derechos y para procurarles el ejercicio igualitario de estos, no deberán implicar discriminación para los demás infantes y adolescentes, ni restringirles dicho goce igualitario. las medidas especiales tomadas en favor de aquellos pero en respeto de estos, no deberán entenderse como discriminatorias.

“Artículo 18. es deber de las autoridades, ascendientes, tutores y de miembros de la sociedad, promover e impulsar un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes, debiendo combatir o erradicar desde la mas tierna edad las costumbres y prejuicios alentadores de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro”.

“Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

a). El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

b.) La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.

c.) Conflictos armados, desastres naturales, situaciones de refugio o desplazamiento, y acciones de reclutamiento para que participen en conflictos armados.

“Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

a.) Reducir la mortalidad infantil.

b.) Asegurarles asistencia medica y sanitaria para la prevención, tratamiento y la rehabilitación de su salud.

C.) Promover la lactancia materna.

d.) Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada.

E.) Fomentar los programas de vacunación.

f.) Ofrecer atención pre y post natal a las madres, de conformidad con lo establecido en esta ley.

g.) Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/ SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas.

h.) Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos.

i.) Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, les mejore su calidad de vida, les reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos.

j). Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

“Artículo 32. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

a.) Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

b.) Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos

que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.

c.) Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad.

d.) Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. en especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia.

e.) Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana.

f.) Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

g.) Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

“Artículo 49. Las instituciones señaladas en el artículo anterior, tendrán las facultades siguientes:

a.) Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país en los términos del artículo 133 constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

b.) Representar legalmente los intereses de niñas, niños y adolescentes ante las autoridades judiciales o administrativas, sin contravenir las disposiciones legales aplicables.

C.) Conciliar en casos de conflicto en el núcleo familiar cuando se vulneren los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

d.) Denunciar ante el ministerio publico todos aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito, coadyuvando en la averiguación previa.

e.) Promover la participación de los sectores publico, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

f.) Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección de sus derechos.

g.) Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de sus derechos y hacerlos llegar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

H.) Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

i.) Aplicar las sanciones establecidas en esta ley.

j.) Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

### **3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA2-1999**

#### **"Prestación de Servicios de Salud Criterios para la Atención de la violencia familiar"**

Tanto en el área médica como en la jurídica se encuentran diversas disposiciones que tratan precisamente de regular las conductas de las personas, en este sentido esta norma oficial, la cual tiene el carácter de obligatoria se deberá de tomar en cuenta no- solo por el ámbito médico sino ha

de trascender hacia cualquier ámbito y cualquier esfera, por lo que consideramos que esta es de mucha importancia.

Es por ello, que de acuerdo con esta norma entenderemos por violencia de acuerdo con el Artículo 4.1. “Atención médica de la violencia familiar, al conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas”.

Como dijimos anteriormente, no solo el personal médico tiene el deber de atender a los menores, ya que también el demás personal como los psicólogos, los trabajadores sociales deben de hacerlo, aunque si bien, los médicos son los que tienen esa doble tarea, como es de la preservar la vida o la salud, así mismo ellos deben de tener ciertas consideraciones y estar sensibilizados para la detección de la violencia familiar.

Así mismo, dentro de este rubro tenemos a los grupos vulnerables entre los cuales se sitúan a las niñas, niños, adolescentes; mujeres embarazadas o personas en situaciones especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con **enfermedad física o mental** discapacitante o en desventaja física, económica o cultural.

Es decir, que dentro de este rubro, podemos entrar en el estudio de nuestra problemática, es decir en cuanto a la enfermedad del VIH y en cuanto a las personas que se encuentran en alto riesgo, como por ejemplo se sitúan a los menores con maltrato o bien a las personas afectadas psíquicamente.

“Tenemos a los Indicadores de abandono, que son los signos y síntomas, físicos o psicológicos, debido al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quién está obligado a su cuidado y protección, que pueden

manifestarse en la alimentación y el higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas”.

Dentro de este marco, podemos decir que en el maltrato se da la omisión, es decir, que esta puede verse a través de la negligencia por parte de uno de los padres o bien por aquellas personas que tengan el deber de cuidado y protección.

Así siguiendo con los numerales de la Norma Oficial, tenemos como “Indicadores de maltrato físico, a los signos y síntomas, hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros; congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes”.

Así también, se marcan como indicadores de maltrato psicológico, a los síntomas y signos, indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica -autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros o de trastornos psiquiátricos- como el estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencias a sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.

De acuerdo con ello, se encuentran los indicadores de maltrato sexual, los cuales la propia norma señala como: a los síntomas y signos, físicos- lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- psicológicos baja autoestima, ideas y actos destructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Por lo que señala Loredo, al respecto de alguna enfermedad crónica o que curse por esta, por tal motivo el médico no sospecha la existencia de la agresión, la cual puede manifestarse por falta de seguimiento de las indicaciones médicas, interrupción en la administración de fármacos o suponer que las alteraciones observadas se explican por la enfermedad de fondo, es decir, que ante la presencia de alguna enfermedad esta puede confundir al médico o incluso puede darse el síndrome de Munchausen por poderes, en el cual se inventa las enfermedades.<sup>110</sup>

Así mismo señala como responsables, o bien al personal que debe de brindar el apoyo y ayuda en los casos de violencia familiar, como ejemplo de ello encontramos: como prestadores de servicios de salud, a los profesionales, técnicos, auxiliares que proporcionan servicios de salud en términos de la legislación sanitaria vigente y que son componentes del Sistema Nacional de Salud.

Todo ello como se señala, son debido a la violencia familiar, la cual consistirá no solo en la afectación hacia los menores sino que va a trascender en las familias, por lo que en este rubro, la citada norma señala como violencia familiar: 4.17, “al acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder-en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”.

Por lo que podemos decir, que la violencia familiar comprende:

Abandono, el cual consideran, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro su salud.

---

<sup>110</sup> Cfr. LOREDO, Arturo. **Maltrato en Niños y Adolescentes**. Editores de Textos Mexicanos . México. 2004 Pág. 348 y 349.

Dentro de ello, encontramos disposiciones de carácter civil y penal, ya que aquí se encuentran aquellas conductas que afecten al menor, como no brindarles alimentos a los menores, o privarlos de servicios necesarios para su desarrollo físico.

Maltrato psicológico, la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.

Así también se habla del maltrato sexual, el cual se considera, como a la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Es decir, que dentro de esta conducta, podemos encontrar al abuso sexual, a la violación, que por desgracia muchas veces son infringidas por aquellas personas que tienen contacto directo o que aprovechan todo tipo de relación en este caso un trato directo con estos como los cuidadores, los maestros, etc. .

Por lo que siguiendo con esta temática, el personal de salud proporcionará la información y atención médica a las o los usuarios que se encuentran involucrados en situaciones de violencia familiar, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive, a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación, así como apoyos legal y psicológico para los cuales estén facultados.<sup>111</sup>

La atención médica otorgada a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar deberá ser proporcionada por prestadores de servicios de atención médica sensibilizados y capacitados conforme a la capacidad resolutive de la unidad, para lo cual podrán en caso de estimarlo conveniente, tomar en cuenta las aportaciones que puedan brindar organismos de la sociedad civil especializados en el tema, siempre y cuando no contravengan la presente Norma.

---

<sup>111</sup> Cfr. Ibidem.

Así las cosas, de acuerdo con en apartado 6.9 las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica, deberán registrar e informar a la Secretaría de Salud de las o los usuarios afectados por violencia familiar, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables y los manuales que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Por lo que en este caso cualquier persona, o bien organismo que trate de salud, deberá de basarse en las disposiciones y criterios aplicables para cada caso.

De acuerdo con los criterios específicos, para la promoción de la salud y la prevención, los prestadores de servicios de atención médica, deberán observar:

#### **Para la detección y diagnóstico:**

1 Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar y valorar su grado de riesgo, durante del desarrollo de las actividades en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.

2 Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar en un clima de confianza sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad. En este caso debe incluir la historia de maltrato físico, psicológico, sexual o abandono, con eventos únicos o combinados, para constatar o descartar su presencia.

3 Registrar la entrevista y el examen físico de la o el usuario afectado por violencia familiar en el expediente clínico en forma detallada, clara y precisa incluyendo en su caso: nombre de la o el usuario afectado, lugar donde fue encontrado o encontrada y condiciones en que se hallaba, estado físico y mental de la

misma , en su caso la descripción minuciosa de las lesiones, causas probables que las originaron, los procedimientos diagnósticos efectuados, diagnóstico y tratamiento médico y la orientación.

4 Valorar en caso de maltrato a mujeres embarazadas el retraso en los cuidados prenatales, la historia previa de embarazos no deseados, amenazas de aborto, abortos, partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer; lesiones durante el embarazo.

5 Integrar y registrar en el expediente el diagnóstico del probable caso de violencia familiar con base en antecedentes, síntomas y signos, elaborando historia clínica completa, practicando en su caso pruebas psicológicas, de laboratorio o gabinete.

6 Apoyar la detección de los probables casos de violencia familiar, la valoración del grado de riesgo, la detección de la probable vinculación con adicciones y maltrato psicológico y sexual, en donde ello sea posible, mediante la aplicación de entrevistas planeadas por prestadores de servicios médicos idóneos y capacitación para este fin.

### **Para el tratamiento y rehabilitación:**

1 Orientar el tratamiento de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar al otorgamiento de un atención médica integral refiriéndolos a unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive, conforme establecen las disposiciones aplicables y los manuales que emita la SSA, de conformidad con la presente Norma.

2 Considerar el plan terapéutico de los usuarios (as) involucrado en situación de violencia familiar, el manejo y seguimiento periódico que procure evitar reincidencias y complicaciones, realizado por servicios de salud especializados o capacitados.

**3** Desarrollar procedimientos específicos para la atención médica de las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, en los servicios de salud-mental o de otras especialidades. La rehabilitación deberá mejorar la capacidad de los usuarios(as) para realizar actividades necesarias para su desempeño físico y mental, la adecuada participación o reintegración en su núcleo familiar y social.

**Para dar aviso al Ministerio Público:**

1 Dar aviso conforme los formatos que establece el apéndice 1 en el caso de que las lesiones se presuman como violencia familiar , y solicitar en su caso la intervención ante la incapacidad médica o legal a la unidad de salud o el usuario afectado por la violencia familiar, reciba servicios jurídicos, medico-legales y de asistencia social.

2 En los casos en los que prevalezca la urgencia médica, una vez que los usuarios involucrados en situación de violencia familiar haya recibido los primeros auxilios médicos y sea su voluntad, será canalizado a la Agencia del Ministerio Público o la agencia correspondiente, en caso de que se presuma violación, abuso sexual, estupro, hostigamiento sexual o sus equivalentes, debiendo ser acompañado por personal del servicio de trabajo social siempre y cuando ello, no implique riesgo a su integridad.

**Para la sensibilización, capacitación y actualización:**

1 Otorgar y recibir la sensibilización, capacitación o actualización de conformidad con las disposiciones aplicables y los contenidos de esta norma.

Comprende los elementos:

2 Marco conceptual: equidad y violencia de género, derechos humanos, salud mental sexual y reproductiva, entre otros;

3 El análisis de los factores asociados a la violencia familiar;

4 La magnitud, las consecuencias médicas y sociales, su

vulnerabilidad física, psicológica y social-ante la modificación de la conducta, la mejoría de la dinámica familiar, la notificación y la denuncia.

## **2.15 Norma Oficial Mexicana (NOM 010-ssa2-1993**

### **Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana**

Además de la norma ya citada con antelación, encontramos la norma encontramos esa norma cuyo contenido narra lo relacionado con las pruebas de el VIH-SIDA y más apremiantemente, talvez con los derechos que tienen las personas que se encuentran infectadas o afectadas por este virus.

Para los efectos de esta norma se entiende:

A las pruebas de tamizaje como: a las de laboratorio para detección de anticuerpos anti-VIH, en plasma o suero sanguíneo. Incluyen metodologías como ELISA (ensayo inmunoenzimático ligado a enzimas) y aglutinación. En cuanto a esto, así mismo se dice que las pruebas específicas serán aquellas que son las de laboratorio que determinan la presencia del virus o algún componente del mismo).

Para los efectos de la norma, y de acuerdo con la clasificación con la Décima Revisión de la clasificación internacional de enfermedades, la infección por VIH presenta las cinco variedades clínicas siguientes:

- 1 Enfermedad por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), resultante en enfermedades infecciosas y parasitarias (B20), incluye: síndrome de infección primaria aguda debido a VIH (B23.0).
- 2 B20.0 Enfermedad por VIH, resultante de infección por micobacterias.
- 3 Enfermedad debida a VIH resultante en tuberculosis.
- 4 Enfermedad por VIH, resultante en otras infecciones bacterianas.
- 5 Enfermedad por VIH, resultante en enfermedad por citomegalovirus.
- 6 Enfermedad por VIH, resultante en infecciones múltiples.
- 7 Enfermedad por Virus de Inmunodeficiencia humana

resultante de tumores malignos., etc.

Así mismo para los mismos efectos, se considera como **persona infectada** por VIH o seropositiva, aquella que presente dos resultados de pruebas de tamizaje de anticuerpos positivos y prueba suplementaria positiva, incluyendo pacientes asintomáticos que nieguen factores de riesgo. Así mismo en este punto, se dice que estos tendrán dos resultados de pruebas de tamizaje positivas, pero las pruebas suplementarias son negativas.

Además de esto la prueba suplementaria es indeterminada, debe de considerarse como posiblemente infectado y así debe informar, recomendándose repetir diagnóstico de laboratorio (pruebas de tamizaje y suplementaria) tres meses después. Ahora bien, se considera que en el caso de niños menores de dieciocho meses, no se considerarán infectados por el VIH solo por presentar las pruebas de ELISA y Western Blot positivas, ya que este puede ser atribuible a la presencia de anticuerpos maternos. Los niños menores de trece años infectados por VIH son clasificados dentro de categorías mutuamente excluyentes , de acuerdo con tres parámetros : a) estado de la infección, b) estado cíclico, y c) estado inmunológico.

De acuerdo con esta norma, el estado de infección por VIH en niños se clasifica como sigue:

1) infectado por VIH:

- niños menores de dieciocho meses VIH positivos, o hijos de madre infectada, que tienen resultados positivos en dos determinaciones separadas (excluyendo cordón umbilical) o por cultivo viral, PCR o antígeno p24; o que cumplan con los criterios clínicos del SIDA.
- Niños mayores de dieciocho meses, hijos de madres infectadas por el VIH; infectados por sangre o productos sanguíneos u otros mecanismos conocidos de transmisión con pruebas de ELISA Y Wb positivas; o que cumplan con los criterios clínicos.

Exposición perinatal: niño que no reúne los criterios mencionados previamente y es seropositivo al VIH por ELISA y Wb, menor de dieciocho

meses al realizarse las pruebas, o en quien se desconoce el estado de anticuerpos, pero es hijo de madre infectada por el VIH.

Así mismo nos señala esta norma al Sero-revertidor:

El cual según esta norma es el niño que nace de madre infectada por el VIH y en quien se ha documentado pruebas de anticuerpo contra VIH negativas (dos o más pruebas de ELISA negativas, realizadas entre (dos o más pruebas de ELISA negativas, realizadas entre los seis y los dieciocho meses de edad) que no tiene criterios clínicos que definan SIDA y no tienen evidencia de inmunodeficiencia por laboratorio.

Los niños infectados por VIH menores de trece años, o con exposición perinatal, se clasifican en categorías clínicas basadas en signos, síntomas o diagnósticos relacionados con el VIH.

Así mismo encontramos a la categoría E que comprende a niños hasta 18 meses de edad que no pueden ser clasificados como infectados pero presentan anticuerpos contra VIH.

CATEGORIA N: asintomáticos, niños sin signos o síntomas que se consideren secundarios a infección por VIH o que presenten las condiciones de la categoría A.

- CATEGORIA A: sintomatología leve: niños con dos o más de las condiciones enlistadas a continuación, pero sin alguna de las listadas en las categorías B y C.

- CATEGORIA B: sintomatología moderada: niños que cursa con sintomatología moderada. niños que cursan con sintomatología diferente a las categorías A y C, pero atribuible a la infección por VIH.

- CATEGORIA C: sintomatología grave: infección bacteriana grave, múltiple y recurrente ( al menos dos infecciones confirmadas con cultivo, en un periodo de dos años) de los siguientes tipos:

- 1.-Septicemia
- 2.-Candidiasis
- 3.-Coccidioidomicosis diseminada.

#### 4.- Criptosporidiasis

#### 4.-Enfermedad por citomegalovirus, etc.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN** Esta debe realizarse entre toda la población tomando en consideración los medios de transmisión de la infección que establece esta norma, para lo cual tendrá que tomar como base la educación para la salud, la promoción de la salud y la participación social, orientando sus actividades a formar conciencia y autorresponsabilidad entre individuos, familia y grupos sociales con el propósito de que colaboren productivamente.

Por lo que la prevención de manera específica, se debe de llevar a cabo mediante la capacitación y el apoyo de los establecimientos que prestan los servicios de salud. Así mismo el de informar a la población acerca de la importancia de otras enfermedades de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, clamidiasis, herpes, etc.

Promover la búsqueda de la atención médica para diagnóstico, tratamiento, seguimiento y atención de contactos para otras enfermedades de transmisión sexual.

En materia de participación social: 1) promover la integración y participación activa de la sociedad, para la realización de acciones concretas de educación y detección.

En materia de educación, las acciones fundamentales para la prevención de la infección entre la población estarán encaminados a de acuerdo a la importancia que es para nosotros, desarrollar modelos educativos que respondan a los intereses de los distintos grupos de la población, por lo que deben estar orientados a la adopción de conductas preventivas para disminuir el riesgo de contraer el VIH.

- Recomendar a la población con prácticas de riesgo, que evite la donación de sangre, leche materna, tejidos y células germinales.
- El personal de salud debe recomendar a la población infectada

con elVIH /SIDA:

- 1) Realizar prácticas sexuales seguras y protegidas (usar condón de látex o poliuretano)
- 2) no donar sangre semen y órganos para trasplante.
- 3) no compartir objetos potencialmente contaminados con sangre.
- 4) las madres infectadas por VIH/ SIDA no deben amamantar a su hijo, si cuentan con la posibilidad de disponer de sustitutos de la leche materna.
- 5) evitar el uso de drogas, alcohol y tabaco.
- 6) conocer los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles en su localidad que ofrecen apoyo a personas con VIH/SIDA o sus familiares.

Así mismo la norma mexicana, en comento nos señala como medidas de control, entre ellas, destacan:

- Notificación estudio epidemiológico y seguimiento de casos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables para la Vigilancia Epidemiológica.
- Estudios de laboratorio.
- Pruebas de tamizaje: presencia de anticuerpos contra el VIH en el suero o plasma, demostrada por alguno de los siguientes métodos.

Ensayo inmunoenzimático (ELISA)

Aglutinación pasiva

- Pruebas suplementarias: presencia de anticuerpos contra el VIH en el suero o plasma, demostrada por alguna de las pruebas siguientes:
  - inmunoelectrotransferencia (prueba de Western Blot)
  - inmunofluorescencia, o
  - radioinmunoprecipitación ( RIPA) O
- Pruebas específicas: determinar la presencia del virus o algún

componente del mismo como son:

1. Cultivo de virus
2. Determinación de antígeno viral
3. Reacción en cadena de la polimerasa, para determinar el ARN viral o ADN proviral.

Además de acuerdo con los criterios de detección del VIH/SIDA, deben de tomarse como recursos adicionales para el diagnóstico, que no se tome como parte de solicitud de empleo, como causal de la expulsión de la escuela. Así mismo, deben de seguirse los criterios de consentimiento informado y confidencialidad, es decir que quien se somete a un análisis debe hacerlo con conocimiento suficiente, en forma voluntaria, con firma de autorización o en su caso, huella dactilar y seguro de que se respetara su derecho a la privacidad y confidencialidad del expediente.

Así mismo las instituciones del sector salud deben ofrecer servicio de consejería o apoyo emocional a toda persona a quien se entregue un resultado VIH positivo, con objeto de disminuir el impacto psicológico de la notificación en el individuo afectado, y favorecer su adaptación a la nueva situación.

Para evitar discriminación y mayores repercusiones sociales en la familia, el acta de defunción que expida el Registro Civil debe tomar como causa de muerte la que el certificado de defunción expresamente se señale como causa primaria.

Así también esta norma nos señala que para la vigilancia epidemiológica deben realizarse considerando tanto las necesidades de prevención como el respeto a la dignidad de los afectados, que comprende su derecho a la igualdad, la confidencialidad, privacidad y no-discriminación, actitud que debe de promoverse entre el personal que labora en las instancias de salud.

El esquema de tratamiento antirretroviral, el elemento más importante a considerar es el estadio clínico en que se encuentre la infección

por VIH, que puede ser medido a través de linfocitos CD4, en cambio para la mujer embarazada con VIH/ SIDA, deben de considerarse tres aspectos, fundamentales: a) mantener la salud de la madre, disminuir el riesgo de transmisión perinatal y c) debe estar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía para la atención médica de pacientes con infección por VIH en consulta externa y hospitales.

Los medicamentos que se utilizan son: isoniacidam rifampicina, pirazinamida, estreptomina y etambutol. isoniacida, 300 mg, 75 mg más

rifampicina 600 mg, 150mg

pirazinamida 1500 mg a 2000mg

400 mg

\*\*Etambutol más

1200 mg (tres tabletas juntas)

El esquema de vacunación de los niños con infección por VIH/SIDA debe observar las siguientes recomendaciones:

- 1.-Asintomática
- 2.- Deben de recibir todas las vacunas de un niño normal no debe de aplicarse vacuna BCG,
- 3.- No debe aplicarse la triple
- 4.- Debe de aplicarse la vacuna contra Haemophilus influenzae y neumococo.

El personal de salud y las instancias encargadas de la atención del paciente infectado por VIH o que tiene SIDA, deben observar los siguientes lineamientos, para garantizar la confidencialidad de la información, a saber:

- Atender las disposiciones respeto al carácter legal y confidencial del expediente clínico.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar que el manejo

de expedientes clínicos y trámites administrativos de los pacientes con VIH/SIDA garanticen la confidencialidad de estos

- Tratar al paciente sin discriminación respecto a otros enfermos, evitando difundir informaciones sobre su condición de infectado por el VIH o enfermo de SIDA,
- Respetar el carácter confidencial del paciente seropositivo o con SIDA, informado acerca de su estado solo a quien éste autorice.

### **3.16 El Ejercicio de la Norma Oficial Mexicana "Atención Médica de la Violencia Familiar"**

La violencia entre los seres humanos se ha constituido como un problema tanto de salud pública en general como mundial. En el núcleo familiar esta situación provoca la destrucción del mismo, lo que facilita su continuidad por generaciones.

En México, se han desarrollado los criterios para la atención de la violencia familiar, de esta manera se intenta proteger a todos los miembros de la familia (incluidos a los niños) y se destaca la obligación de los profesionales de conocerla y aplicarla.

La violencia constituye una seria amenaza para la paz y seguridad ciudadana, afectando negativamente la calidad de vida de las personas y es un creciente problema para la salud de los niños. Siendo este fenómeno de gran trascendencia en la sociedad, alcanzando diversos niveles, por lo que, por desgracia si sus miembros no están bien conformados se pueden llegar a suscitar que estos agredan a los menores o bien, que se presente este hacia los menores, por lo que se estima que la susceptibilidad para desarrollar cualquier rol en ese fenómeno se ve determinado por factores genéticos, sociales y culturales.

Es por ello, que el maltrato resulta ser, en los diversos espacios, niveles, de profunda prioridad no solo en el ámbito médico, sino que este rebasa otros

ámbitos, por lo que podemos decir, que ha faltado la sensibilización y capacitación de los profesionales para detectarlo, faltando así mismo la notificación de maestros a autoridades , y de los padres para con los organismos, es decir, que en ciertos momentos el menor puede ser víctima de maltrato como en la escuela, las guarderías, los deportivos, por lo que resultaría muy conveniente dar a la sociedad todos los elementos e información.

En este sentido, es importante señalar que para que se lleve a cabo todo lo anteriormente expuesto es necesario redes de apoyo en las que intervengan toda clase de profesionales, es decir que se requiere de la ayuda mútua de los padres, bien de los maestros, trabajadores sociales o sociedad para prevenir el maltrato en los ámbitos social, médico, escolar, etc.

Por tanto, las instituciones constituyen gran parte de apoyo para que se diagnostique no solo al niño con maltrato sino que se lleven a cabo todos los lineamientos prescritos para que se apliquen la defensa de los derechos de los niños. Es por ello, que en toda red de servicio, existen los profesionales de la salud, del derecho, de trabajo social, de la psicología, la antropología, que siendo muchas veces miembros y al estar en equipos multidisciplinarios no llegan a atender de alguna forma bien orientada a los niños.

**Así mismo dentro de este punto, es de soslayar, que el Estado debe ser el que primordialmente contribuya con su aplicación, pero por desgracia no es así, ya que además de no brindar el apoyo económico, por lo regular no contribuyen a ningún programa, o bien, no les dan el seguimiento debido y por tanto quien brinda el apoyo son algunas organizaciones.**

Es así quizá no se les brinde dicho apoyo por el poco financiamiento que se les da, así mismo, ciertas redes de apoyo deberían tomarse en cuenta, como parte del plan de salud infantil, o bien para el país, con miras de que en este se estructuren los programas de prevención y atención al niño maltratado o al niño con VIH /SIDA, que a su vez sugieren proyectos dependientes de la

competencia institucional, de su papel en la protección de niños o niña, y adolescentes, de la demanda de usuarios, de la proyección de la apertura de atención y de las características específicas que adopte el maltrato en la región que se desarrolle el programa.<sup>115</sup>

En la creación de este documento participan diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales, además de representantes de organizaciones mundiales como UNICEF,( FONDO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA) UNIFEM,( FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS MUJERES) etc. Dentro de este marco, es interesante destacar el concepto dado por esta norma al referirse de la violencia como: *el comportamiento habitual del fenómeno, así como el papel y las obligaciones legales del equipo de salud en la atención de los casos de violencia.*

Por ello nuestra preocupación no solo se centre a que se aplique, esta norma, sino que exista la cultura de la denuncia para que gracias a esta se den modificaciones, ya que en sí muchas enfermedades y en particular las que tratamos tienen una trascendencia y magnitud tales, que llegan a repercutir en diversas coyunturas como los hospitales, en los que por ley, como ahora sabemos están obligados a denunciar, ya que de otra manera afectaría en toda la sociedad y en la población.

Así mismo es de hacer notar que el cauce que el conocimiento y la práctica que se adquiriera en el manejo de la Norma Oficial Mexicana facilitarán a cualquier profesional a enfrentar esta patología. Dará margen, para que se denuncie, se atienda y sobre todo se prevenga no solo en el ámbito de la salud sino que esta llevará consigo impregnada toda una línea de conocimiento en la que ha de contribuir muchas instancias de interés general.

Por tanto, así mismo hemos de considerar que su aplicación o bien, ejercicio permitirá optimizar recursos humanos y tiempo, además de enriquecer

---

<sup>115</sup> PEREA, y coautores. **El Profesional de Salud ante la Norma –190-SSA1-1990” Atención Médica de la Violencia Familiar.** Núm. 45. Revista Facultad de Medicina UNAM. México. 2002. pp. 208-211.

y adecuar conceptos del dominio no solo de los profesionistas, sino que esta deberá de ser abierta a toda la población.

Así mismo, significa un gran avance para nuestro país, el crear un directorio de las instancias ante quien cualquier persona se puede dirigir o bien, acudir, para con ello, si bien, lograr el conocimiento y aplicabilidad de los elementos que la conforman, y que llegarán a ser estrategias meramente sólidas y eficaces para el manejo de esta problemática.

Cabe señalar, que la denuncia y el registro de cada caso se hace obligatorio, por lo tanto, el papel que han de jugar todas los organismos o las instituciones, juegan una aspecto interesante para el desarrollo los puntos básicos a los que se pretenden llegar.

# Capítulo IV

## ORGANOS ENCARGADOS DE LA PROTECCION DEL DEL NIÑO MALTRATADO EN EL DISTRITO FEDERAL

Soy el único, y sin embargo soy uno;  
No puedo hacer todo,  
Pero puedo ser algo;  
y porque no puedo hacer todo  
no renunciaré a ser ese algo  
que puedo hacer

PROVERBIO árabe

# ORGANOS ENCARGADOS DE LA PROTECCION DEL NIÑO MALTRATADO EN EL DISTRITO FEDERAL

A pesar de todos los avances en cuanto a tecnología, salud, programas políticos, vivienda, agua potable y saneamiento básico no todos los niños del país cuentan con tales sistemas, y a pesar de que la Ciudad de México, concentra todo este tipo de servicios se viene dando posiblemente un gran rezago, hay que con todo y ello existe desigualdades y contrastes en las que se sitúan muchos niños y en particular sus familias, así mismo dentro de esto, se conjugan fenómenos como el crecimiento urbano, la dispersión o aislamiento de la población rural, los crecientes flujos migratorios, la presencia de enfermedades como el SIDA, la situación social y cultural agudizan la desprotección y la situación de nuestra infancia.

Particularmente en aquellos grupos de menores que tienen en común, no sólo la condición de pobreza en que viven ellos y sus familias, sino también la imposibilidad de ejercer los derechos que consagran las Leyes. Es por ello que dentro de este capítulo se señalaran los medios en el cual el Estado se apoya y a través de estos, se encargarán día con día de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en México, para así erradicar los múltiples abusos que se dan en contra de los menores que se encuentran en el territorio nacional y así salvaguardar las garantías que establecen no-solo nuestra Constitución sino también nuestras leyes y el buen cumplimiento de estos.

La finalidad principal de este capítulo es dar a conocer los órganos existentes, como medios a través del cual nuestro país se apoya para dar asistencia, no-solo en el ámbito local, sino general e internacional, para lo cual

se da asistencia, seguridad al menor, cuya principal función es proteger y fomentar una cultura sobre las prerrogativas de los niños, niñas y adolescentes que viven en situación de desprotección como el maltrato, el abandono, el descuido por parte de sus padres y en general por parte de la sociedad egoísta y deshumanizada.

## 4.1 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Desde hace más de tres décadas, la sociedad mexicana ha levantado la voz para exigir transformaciones profundas en la vida política de nuestro país. Gracias a su esfuerzo y perseverancia, estamos viviendo un avance democrático y un posicionamiento diferente del movimiento por los derechos humanos, que esta presente no solo en la cultura política sino en la institucionalización de sus demandas a través de la creación de un sistema político de protección a los derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, estableciendo en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como también combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.<sup>118</sup>

Es importante señalar que como organismo, esta institución es un todo, no se limita a la figura del *ombudsman* o del presidente; el enfoque de defensa y promoción de los derechos humanos es incluyente con respecto a quienes integran la Comisión.

Es una institución que se rige por la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual establece que en el desempeño de sus

---

<sup>118</sup> EL Quehacer de la Comisión DE Derechos Humanos del DISTRITO FEDERAL . Dirección General de Educación y Promoción de Derechos Humanos . Diciembre. 3003.

funciones y en el ejercicio de su autonomía no recibe instrucciones o indicadores de autoridad o servidor público alguno, ya que una de las tareas sustitutivas es atender las quejas sobre presuntas violaciones a los derechos humanos que cometen los servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal.

Es por esto, que el 22 de junio de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobada por el Congreso de la Unión, la cual tuvo como objeto establecer un organismo de derechos humanos para la capital del país, de acuerdo con la modificación constitucional antes mencionada. Fue para el 30 de septiembre de este año cuando se instaló la Comisión.

Por lo que el marco jurídico de esta Comisión es uno de los más avanzados del país, entre estas innovaciones se encuentran: la creación de la Contraloría Interna, la Dirección General de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, la Coordinación de Investigación y Desarrollo Institucional, etc.

Entre sus objetivos destacan:

- Fortalecer la confianza de la ciudadanía dando cabal cumplimiento a la tramitación de quejas y denuncias recibidas en este organismo, mediante reglas de funcionamiento y operación transparentes, eficaces y participativas.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de una cultura de respeto y vigencia de los derechos humanos en el Distrito Federal, mediante la promoción, la capacitación y la generación de procesos educativos.
- Promover y difundir una concepción integral de los derechos humanos entendidos como inherentes a la naturaleza humana, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los pactos, convenios y tratados internacionales.

- Fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para convertirla en una Defensoría del Pueblo a través de políticas institucionales, programas, proyectos y actividades, de tal manera que se identifique a la institución como un instrumento eficaz para la defensa de los ciudadanos ante el abuso del poder.

## PROGRAMAS DE LA CDHDF

### 1. Defensa de los derechos humanos

Atención a quienes acuden a la CDHDF ( Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) para denunciar presuntas violaciones o abusos de autoridad, formulación de propuestas conciliatorias entre el quejoso y las autoridades locales, así como elaborar y emitir quejas y denuncias ante las autoridades respectivas.

### 2. *Promoción de los Derechos Humanos*

#### *OBJETIVOS :*

Educación y Promoción de los Derechos de los Niños y las Niñas, esta dirigido no sólo a las niñas y los niños, sino también a profesoras y profesores, madres y padres de familia, y servidores públicos que trabajan orientados a la infancia.

Capacitación y formación en materia de derechos humanos a servidores públicos y grupos específicos de la sociedad civil.

Fomento a Iniciativas Ciudadanas en materia de educación y promoción de los derechos humanos mediante proyectos de conservación que aprovechan la sinergia de los organismos de la sociedad civil local, nacional e internacional para la promoción, el análisis y la reflexión de los derechos humanos.

Campaña permanente por la no-discriminación, en coordinación y colaboración con otros organismos e instituciones. Además de la presencia en

medios de comunicación, la campaña incluye publicaciones y otras actividades de promoción y capacitación en materia de no discriminación.

## SERVICIOS

Las actividades cotidianas que se realizan en la Comisión son la expresión de sus programas y están vinculadas directamente con la consecución de sus objetivos:

1. Atención y orientación a todo ciudadano que acuda a presentar quejas o denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, y la investigación y el seguimiento de quejas que procedan.

2. Visitas a la Casa del Árbol, espacio lúdico dedicado al conocimiento y al ejercicio de los derechos de las niñas y los niños. Se reciben grupos de niños y niñas de 8 a 17 años de edad, procedentes de cualquier escuela, institución, organización o comunidad. Las visitas a este espacio deben solicitarse previamente para agendar, etc.

1. Talleres y cursos tanto de derechos de los niños y las niñas como de prevención de abuso y maltrato infantil, dirigidos a profesores, profesoras, padres y madres de familia, y a servidores públicos que trabajan con infantes.

2. Cursos y talleres sobre derechos humanos y el quehacer de la Comisión, dirigidos a servidores públicos y grupos de la sociedad civil. Etc.

Para nuestro tema y en particular con el desarrollo que éstos han tenido con los niños, destaca el **PROGRAMA DE ATENCION A LA INFANCIA**, la cual ha sido el resultado de un Estado aparentemente democrático, en el que no solo se aplique la legalidad y la seguridad jurídica, sino el respeto por la dignidad humana y la justicia social, resulta fundamental la educación en y para los Derechos Humanos.

Con este fin se hace la promoción por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del desarrollo de una cultura de respeto y vigencia de los mismos, realizando actividades de difusión de la cultura, para lo cual hace actividades de educación de éstos.

El punto de atracción de éstos, es La Casa del Árbol, espacio donde se sensibilizan y conocen sus derechos y compromisos. En este proceso se incluyen las personas adultas más cercanas con los pequeños, entre los que destacan los profesores y padres y madres de familia.

En un solo mes de actividades la Comisión realizó 104 actividades en febrero de 2004, y en promedio se realizaron un poco más de cuatro actividades diarias, significando para el personal, invertir diez horas en los talleres, visitas y acciones extramuros.

Siendo en este mes atendidas 3,021 personas, siendo un promedio de 120 diariamente; y para actividades extramuros, estas representaron el 49 por ciento de las personas atendidas, es decir 1,490 visitas en diferentes zonas del Distrito Federal, logrando con ello que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, este más cerca de la población.

Así mismo, se desarrolla un trabajo interdisciplinario con el propósito de aprovechar y propiciar sinergias en beneficio de las niñas y los niños. Es por ello, que la Comisión, trabaja en diversas instancias, como lo es el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños del Distrito Federal, así como en dos de sus comisiones.

Así mismo, el derecho de los niños y las niñas a no recibir maltratos es uno de los derechos que se violan cotidianamente, se calcula que uno de cada tres hogares ha vivido ambientes de violencia familiar en forma de maltrato emocional, intimidación, abuso físico o sexual, donde los más afectados son los niños y las niñas.

Y como parte de este Programa de Capacitación, el 18 de febrero se

presentó a educadores y capacitadores “la Caja de Herramientas” del Programa de Prevención y Atención al Maltrato y al Abuso Sexual a Niños y Niñas; así mismo se brindaron dos talleres sobre los derechos de las niñas y niños en situación especial y maltrato, dirigidos al Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Fueron destinados a 42 personas que trabajan atendiendo a niñas y niños y que, por diversas circunstancias, se dieron a lo participantes para que expresaran sus inquietudes, conocieron los derechos de las niñas y adquirieron las herramientas para el trabajo cotidiano con ellos.<sup>119</sup>

## 4.2 EL UNICEF

El UNICEF, es uno de los medios más importantes no-solo en el marco internacional, encargado de velar, por el bienestar de los menores pero este organismo ha instalado oficinas en casi todos los países, es por ello que dentro de este capítulo se señala a la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) como uno de los organismos más importantes, sino, y a nuestro parecer resulta ser el más importante por contener dentro de sus principios a la Convención de los Derechos del Niño.

Podemos decir, que la UNICEF, o FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, fue creado el 11 de diciembre de 1946, por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el propósito de promover la protección de los derechos de los niños, ayudar a satisfacer las necesidades básicas y aumentar su oportunidad de desarrollo. En 1950 tras la recuperación de Europa por los efectos de la guerra, algunos países sostienen que la labor de la UNICEF ha llegado a su fin, pero la Asamblea General de las Naciones Unidas amplía la misión de la UNICEF de manera que abarque las tareas de ayuda a los niños y las familias de todo el mundo en desarrollo.

---

<sup>119</sup> Cfr. Dfensor, Revista de Derechos Humanos. Órgano Oficial de Difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Núm. 5. Mayo 2003.

En 1953 se acordó por unanimidad darle a la UNICEF el carácter de organismo semiautónomo y permanente de los sistemas de las Naciones Unidas, es decir que tiene autonomía, libre determinación sobre sus políticas ya que no depende de ningún país, organismo, u otra institución de cualquier especie.

Así mismo este organismo internacional ha demostrado acciones a favor de la niñez, solo tiene validez y efecto si se realiza de manera integral, es decir tiene que irse al fondo, donde abarque todas las áreas de la infancia, como la salud, nutrición, educación, agua potable, saneamiento y protección.<sup>120</sup>

En 1965, la UNICEF recibe el **Premio Nóbel de la Paz**, por su labor en pro de la promoción de los de la confraternidad entre las naciones. En 1983, la UNICEF pone en marcha una campaña destinada a salvar las vidas de millones de niños mediante programas de lucha contra ciertas enfermedades consideradas mortales para la infancia como son: la deshidratación, causada por la diarrea, de inmunización infantil y de apoyo a la lactancia materna y a la nutrición adecuada.

Este movimiento sin precedentes en pro de la niñez se llamó **Revolución por la Supervivencia de los niños**, y comenzó a disminuir los terribles males que representan para la infancia del mundo, como son las enfermedades previsibles y las muertes.

En los años transcurridos desde su misión, la UNICEF ha tenido motivos de orgullo. Es por ello que durante los decenios de 1980 y 1990, la UNICEF difundió en todo el mundo el desarrollo de medidas simples y eficaces con relación a sus costos que pueden salvar las vidas de millones de niños.

Es por ello, que en el decenio de 1990, después de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, este organismo internacional, se ha convertido en un participante esencial en el ámbito de los derechos humanos,

---

<sup>120</sup> CONOZCA EL UNICEF. Folleto editado por UNICEF. Octubre 1997.

incorporando a sus programas, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros tratados de derechos humanos.

Cabe mencionar que en el 2001, amplió aún más el alcance de sus operaciones al fundar junto a otros cinco aliados el **Movimiento Mundial a favor de la infancia**, es decir una coalición de organizaciones de individuos de todas las edades y de todo el mundo dedicada a promover los derechos de la niñez y a cambiar el mundo con los niños.

Una de las misiones de la UNICEF, es la educación, es por ello que mediante el **Programa Mundial para la Educación de los Niños** colabora en la conquista de la meta de educación de buena calidad para todos ellos.

La UNICEF, tiene su sede central en la ciudad de Nueva York, realiza sus tareas por medio de **8 oficinas regionales** y **126 oficinas de países** que abarcan más de 160 naciones, territorios y regiones. Además cuenta con **37 Comités Nacionales** en pro de la UNICEF son organizaciones privadas sin fines de lucro que funcionan principalmente en los países industrializados y que prestan apoyo a los programas de la UNICEF. <sup>121</sup>

Y dentro del papel que ha tenido la UNICEF y que ha emprendido en México, se encuentra la del maltrato o bien, para llevar a cabo lo concerniente a la Convención de los Derechos del Niño del que México es y forma parte, no como organismo local sino que se convierte en un organismo que difunde los derechos, esto, en el ámbito de la salvaguarda de derechos de los niños y más que sus derechos son directrices que más tarde han de convertirse en leyes superpuestas.

Por lo que se refiere al maltrato UNICEF, su objetivo principal proclamaba formalmente por la Resolución de la Asamblea de 1976, ayudando a los países a el desarrollo, planificar, establecer y ampliar servicios básicos de bajo costo orientados hacia la comunidad, en esferas tales como la asistencia

---

<sup>121</sup> INFORME ANUAL UNICEF MÉXICO 2001. Pág. 5

sanitaria, primaria, la nutrición, la educación, el abastecimiento de agua potable, etc para ayudar a los niños.

Dentro de las tareas que la UNICEF lleva a cargo como organismo internacional se encuentra:

1.-Se empeña en garantizar que se dé protección especial a los niños más desfavorecidos: víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza, todas las formas de violencia y explotación y niños discapacitados.

2.-Responde en las emergencias respondiendo a los derechos de los niños. En coordinación con los asociados de las Naciones Unidas y los organismos humanitarios, ya que pone a disposición de las entidades que colaboran con él, sus servicios singulares de respuesta rápida, para aliviar el sufrimiento de los niños y de las personas responsables de su cargo.

3.-Por medio de los programas de los países, promueve la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas y de apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades.

4.-Trabaja con todos los colaboradores para el logro de las metas de desarrollo humano sostenible adoptadas por la comunidad mundial y para hacer realidad el sueño de la paz y progreso social consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

A pesar de todo lo anterior, consideramos que las metas de la UNICEF tal vez estén difíciles de alcanzar; sin embargo, creemos y confiamos que este organismo internacional logre sus objetivos que son el de promover los derechos de los niños y las niñas en el campo internacional, para con ello resolver los problemas de casi toda la humanidad, ya que hay que tener presente que los problemas de los niños es los problemas de toda la sociedad.

## ***PAPEL DEL UNICEF***

El Programa de la UNICEF en México se realiza con la participación de instituciones gubernamentales y la sociedad civil organizada. Esta se orienta para proteger los derechos de la niñez mediante el apoyo para la formulación de políticas y programas destinados a reducir las desigualdades sociales y económicas así como la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de riesgo.

De acuerdo con la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, señala como misiones destacables:

1.- Trabajar a favor de los niños del mundo según sus necesidades, sin discriminación de raza, credo, nacionalidad, situación o creencia política.

2.-Se debe dar toda la protección y la asistencia necesarias a la familia, como grupo fundamental y entorno natural del crecimiento y el bienestar de los niños.

3.-La prestación de servicios de educación básica y de alfabetización a todos es una de las contribuciones más importantes que se pueden hacer al desarrollo de los niños del mundo.

4.-Promover la protección de los derechos de la niñez.

5.-Ayudar a satisfacer sus necesidades básicas.

6.-Aumentar sus oportunidades de desarrollo.

7.-UNICEF, insiste en que la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación de la niñez son elementos esenciales para el desarrollo y el progreso humano.<sup>122</sup>

La UNICEF, se ha coordinado con otras instituciones para poder lograr un sistema que logre compensar todos los estragos de la niñez en el mundo, pero sobre México, y a pesar de la carencia de información, apoya junto con el INEGI, o Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática en el 2001, para la producción estadística de maltrato infantil, así mismo dentro de este marco encontramos al DIF o Sistema de Desarrollo Integral de la Familia cual

---

<sup>122</sup> Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño. Órgano del UNICEF. 2000.

brinda información sobre violencia y explotación, ya que de acuerdo a esta Institución la violencia familiar afecta la sanidad, la justicia, la economía, el desarrollo y los derechos humanos de los niños

Así mismo el UNICEF, dentro de los programas a favor de la infancia es la de mantener diagnósticos actualizados de la situación de los niños en cada uno de los países del mundo. La tasa de mortalidad infantil y las enfermedades más frecuentes de los niños se consignan año tras año en la publicación del maltrato mundial a favor de la infancia

Dichos factores son secundarios, por ir aumentando en otros tiempos, a tal grado que los países registran con igual nivel de seriedad, su ingreso per cápita , su tasa anual de inflación y su saldo en la balanza comercial internacional, la tasa de mortalidad de los niños, sus principales enfermedades, etc.

Por lo que se pugna que la Convención de los Derechos de los Niños sea un pararrayos en cuanto al maltrato y se prevé que esto mejore su condición, además de que se realicen contribuciones importantes y progresivas para que cada país cuente con registros objetivos de la incidencia de maltrato infantil y consigne las actividades preventivas que realice.

En cuanto a las reformas legislativas, se dice que estas coadyuvan al proceso de adecuación de normas jurídicas e instituciones, y sobre este punto ya señalamos a la Convención de los Derechos de los Niños y la Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, aprobada el 30 de mayo del 2000.

En cuanto al UNICEF, apoya aún más actividades en el 2001, como las de sensibilizar y capacitar a operadores jurídicos para que adecuen los derechos de la niñez. Así mismo realiza talleres estatales de capacitación para sectores involucrados en la reforma y aplicación de normas de la infancia para facilitar la información y la asesoría técnica.

Para ello, UNICEF impulsa el trabajo con jueces, Ministerios Públicos, Abogados, para aplicar el Derecho y ejercer la justicia o defensa de los derechos, cuentan con conocimientos necesarios para garantizar la aplicabilidad de los derechos de la niñez y en sí de la Convención de los Derechos del Niño. Así mismo, facilita cursos y talleres, así como capacitación y difusión sobre el sistema de justicia para jóvenes en conflicto con la Ley para la Protección de Derechos de los Niños y Niñas, y en cuanto a los niños que se encuentran privados de su libertad, hace foros de reflexión.

Además encontramos al SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, el cual es el conjunto de instituciones públicas, sociales y privadas, encomendadas a procurar el desarrollo de la familia, así como la protección de la infancia a través de la prestación de servicios de asistencia social.<sup>123</sup>

Así mismo se señala como "el conjunto de acciones tendientes de modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva."<sup>124</sup>

Como parte de este Sistema, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se identifica con una serie de instituciones que por ley deben apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgo de desintegración, violencia o de presentar alguna situación adversa y no tener capacidad para enfrentarla.

## 4.3 EL DIF O SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

---

<sup>123</sup> <http://www.dif.gob.mx/web/información/dif/index.htm>

<sup>124</sup> Derechos de la niñez. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. núm. 126 Serie G. Estudios Doctrinales. Pág. 261.

El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF se constituyó en Enero de 1977, a partir de la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez. (IMAN).

El antecedente del IMIPI fue el Instituto Nacional de Protección a la Infancia INPI, fundada en 1961 para suministrar desayunos escolares y otros servicios asistenciales.

El IMANo (Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez) por su parte surgió en 1968 con el fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y la explotación de los menores.

### **EL PROGRAMA DIF-PREMAN:**

La atención de problemática de los menores maltratados que se lleva a cabo a través del programa DIF-PREMAN, se realiza a través de varias instancias: la Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia actúa en el ámbito jurídico; el Departamento de Servicios Sociales se ocupa del medio social en que se produce el maltrato, en tanto que el Instituto Nacional de Salud Mental se hace cargo de la atención médica, psicológica y siquiátrica de los pequeños maltratados. <sup>125</sup>

Desde su nacimiento en marzo de 1982, el programa DIF-PREMAN, ha encauzado su servicio a la protección y el auxilio de los menores maltratados y sus familiares. Para procurar el bienestar y la integración plena de estos sujetos de atención, se ocupa de orientar a los padres, custodios o tutores acerca de diversas circunstancias de la vida familiar, con el fin de crear conciencia sobre la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestido y educación de los hijos, así como cuidar su salud física y mental.

Los objetivos específicos del programa DIF-PREMAN son:

---

<sup>125</sup> ibídem. Pág. Internet

1.-Coadyuvar a la detención, protección, investigación y prevención del fenómeno del menor sujeto a malos tratos, por medio de asistencia jurídica, médica y social, según se requiera.

2.-Contribuir a la protección del menor sujeto a malos tratos, a través de encauzarlo hacia los servicios jurídicos, médicos y de higiene mental que requiera para atender su problema.

Puede considerarse que el DIF (Sistema de Desarrollo Integral de la Familia) tiene como antecedente más remoto a la Gota de Leche, Instituto del Sector Social creada en 1929 con el fin de ofrecer leche y desayunos escolares a los niños desamparados de la capital del país, y que más tarde diera lugar a la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, organismo gubernamental encargado de ampliar los programas de alimentación y atención a niños huérfanos y abandonados.

\*El Sistema DIFo Sistema Integral de Desarrollo Integral de la Familia está integrado por un Organismo Central, el DIF nacional, que de acuerdo a la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social debe coordinar las actividades en la materia, así como por 32 sistemas estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF que actualmente existen alrededor de 1,500 de los 2,414 municipios mexicanos <sup>126</sup>

Por lo que se dice que la principal misión del Sistema Nacional DIF es: promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios desde una perspectiva de rectoría del Estado en el Sistema Nacional de Asistencia Social.

En el artículo 15 de la ley en comento se citan los objetivos específicos, entre los que se pueden citar la prestación de servicios, de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos.

---

<sup>126</sup> Op cit.

Dentro de su marco de actividades, o bien de programas, el DIF, tiene como prioridad a los jóvenes y dentro de su objetivo, es este, por lo que el DIF toma a la familia como el centro de interés, por lo que toma muy en cuenta las acciones de los menores dentro de esta y con ello, formó la ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Por lo que siguiendo con nuestros parámetros anteriormente vertidos tenemos como principal objetivo: es la de promover actividades educativas y de capacitación, al personal responsable de atender a menores, en escuelas, guarderías, etc, a fin de sensibilizar en aspectos de violencia familiar, así como grupos de padres de familia en las comunidades, para mejorar la calidad de la atención, educación y formación del menor.

Así mismo como el de impulsar actividades encaminadas a la modificación de patrones que provocan el maltrato de los adultos hacia los menores.

Además de ello, promueve la capacitación de profesionales de diferentes disciplinas sociales, que están involucradas directa o indirectamente en el cuidado y formación de los menores, así como la creación de comités de prevención del maltrato infantil en las instituciones educativas y en las comunidades del país.

También el DIF, tiene entre sus políticas, la de promover de manera sistemática en el ámbito de los demás organismos, instituciones privadas y asociaciones civiles dedicadas al cuidado de la población en desamparo, el cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales que rijan la dotación de dichos servicios asistenciales. Define las causas de la violencia familiar y el maltrato, para promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de un programa de investigación, donde participen activamente las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia del DIF, así como las instituciones de estudios superiores e investigación de los estados. Así mismo, promueve la atención cortés y expedita de los servidores públicos que atiendan a los beneficiarios, proporcionándoles información legal y social suficiente

sobre su caso en particular: los trámites subsecuentes, los tiempos que consumirán, así como los requisitos que debe satisfacer, asegurando su comprensión y completa satisfacción.

Así mismo, revisa trimestralmente el cumplimiento de metas para conocer su tendencia, y corregir posibles desviaciones. Elabora registros estadísticos de maltrato al menor y la mujer, adopciones y asistencia jurídica en derecho familiar, a través de los sistemas DIF, instituciones oficiales, privadas y civiles, y los resultados que se obtengan a través del programa de investigación en la materia, contando con el apoyo de instituciones nacionales especializadas, se elaborarán informes de divulgación técnica y científica que promuevan la participación de la población en los esquemas preventivos que deban realizarse.

## ACTIVIDADES

- Atender las denuncias sobre el maltrato del menor y efectuar el registro y verificación del maltrato, mediante la investigación en el lugar donde reside la familia involucrada en los hechos de violencia, para comprobar o descartar el maltrato.
- Investigar en fuentes indirectas con maestros y vecinos del menor, hechos de violencia reportados por la familia que reporta los hechos.
- Realizar el estudio psicosocial de la familia, elaborar un diagnóstico y definir el plan social de trabajo.
- Llevar a cabo el plan de trabajo a través de visitas domiciliarias para el auxilio y orientación a la familia, a fin de orientar sobre la solución de las carencias que padezca el menor y el resto de sus familiares directos, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo.
- Proporcionar tratamiento jurídico, en caso de que fuera necesario solicitando la intervención de la coordinación técnica especializada de la institución o de la Procuraduría General de

Justicia del Distrito Federal, por conducto de sus agencias especializadas en asuntos de menores.

- Solicitar la participación de la institución que corresponda, sea el ISSSTE, IMSS o algunos de los hospitales infantiles de la Secretaría de Salud, en caso de necesidad de asistencia médica.
- Proporcionar terapia de apoyo inmediata y cuando sea necesario y conveniente integrando a las familias involucradas en problemas de violencia, a los grupos de dinámicas familiares.
- Integrar un resumen de las actividades realizadas con la familia cuando el problema de violencia familiar alcance cierto grado de equilibrio familiar, y se cierre el caso

#### METAS CUANTIVAS ANUALES

| <b>META INSTITUCIONAL</b>   | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b> | <b>CANTIDAD</b> |
|---|-------------------------|-----------------|
| Realizar estudios socioeconómicos e investigaciones sociales      | Estudio                 | 230             |
| Realizar visitas domiciliarias                                    | Visita                  | 390             |
| Brindar atención a personas con problemas psicológicos            | Persona                 |                 |
| Atender denuncias de menores maltratados                          | Persona                 | 175             |
| Asistir a pláticas de prevención al maltrato y violencia familiar | Persona                 | 12,750          |
| Atender a personas  | Persona                 | 345             |

|  |             |     |
|--|-------------|-----|
| con problemas sociales   |             |     |
| Llevar a cabo pláticas en materia de violencia familiar y maltrato | Plática     | 270 |
| Aplicar pruebas a personas con problemas psicológicos              | Tratamiento | 58  |

Con todo esto, el impacto social que ha tenido el DIF, como institución se puede decir que destaca, como el contacto institucional con las familias vulnerables, deteniendo los efectos de sus descargas autodestructivas, que de manera consciente e inconsciente rompen con la estructura familiar. Con base en la relación personalizada de los servidores públicos especializados en la violencia familiar con los miembros de la familia que se encuentra en proceso de desintegración, el afectado tiende a recuperar su equilibrio, comprendiendo en la mayoría de los casos que las separaciones maritales pueden darse de manera armónica, protegiendo fundamentalmente a los menores que se encuentran involuntariamente, desplazados y lesionados injustamente en su integridad física y emocional.<sup>127</sup>

A pesar de todos estos avances, a nuestro parecer el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, no es solo resulta ser un organismo que resuelve la problemática del menor, sino que resulta ser inútil, al no responder de forma real y efectiva con las expectativas de vida para los menores que necesitan de la asistencia y protección por parte de este organismo tomándose así un mínimo de calidad y cantidad de atención dada tanto a las familias como a los propios niños.

La ley que se encarga de regular el Sistema Nacional de Asistencia Social establece el grado de participación que tiene el DIF, por cuanto hace al desarrollo de acciones relacionadas con la prestación de Asistencia Social, relacionadas con la protección al menor, y son los siguientes: 1. -La protección

---

<sup>127</sup> Ídem.

a impulso del sano crecimiento físico, mental y social de la niñez. 2.- La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar, 3.- La orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y a población de zonas marginadas, 4.- El fomento de las acciones de personalidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, 5.- Los análogos y conexos que tiendan a modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral

La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en su artículo 4º señala quienes serán sujetos preferentes para la recepción de los servicios que se otorgan a su favor a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Artículo 4º. - en los términos del artículo anterior de esta ley son sujetos de la recepción de servicios de asistencia social preferente los siguientes:

Señalando en su primera fracción: **II Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato.** Por lo tanto hemos de señalar que dentro de este marco y como se viene señalando con anterioridad el DIF se encarga de velar y procurar la satisfacción de las necesidades de los integrantes de la sociedad que se encuentran marginados o desprotegidos.

Así bien, hemos de decir que dentro de sus atribuciones como organismo público se encuentran: I. Promover y prestar servicios de asistencia social; II Apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; III. Realizar acciones de apoyo educativo; IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; V. Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social programas de asistencia social; VI. Fomentar y apoyar a las asociaciones civiles así como a las entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las dependencias; VII. Operar establecimientos en beneficio de los niños abandonados; VIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención e invalidez; IX. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social; X. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social; XI. Participar con la Secretaría de Salud en el Sistema Nacional de Información sobre Asistencia Social.

El Sistema Nacional DIF coordina, concerta y fomenta:

La ejecución de programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales.

La participación ciudadana en las acciones de asistencia social y desarrollo social comunitario.

Además de ello el DIF, va a estar encargado: de llevar los programas de asistencia social, que tengan como finalidad principal el desempeño de las funciones encaminadas a la protección de los grupos más débiles de la sociedad y contribuye a su bienestar a través de varios programas institucionales que garantizan la eficacia de sus acciones entre los que se mencionan los siguientes:

- 1.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR,
- 2.- PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS DESAMPARADOS
- 3.- PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL EDUCACIONAL,
- 4.- PROGRAMA DE REHABILITACION.
- 5.-PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA
- 6.- PROGRAMA DEL DESARROLLO COMUNITARIO,
- 7.-PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA
- 8.-PROGRAMA DE DESARROLLO CÍVICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL,
- 9.-PROGRAMA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN.<sup>128</sup>

Dentro de estos programas el que es de nuestro interés el referente a la asistencia jurídica, ya que consideramos que a través de éste se velan y protegen los derechos de la niñez, esto se lleva a cabo en coordinación con la Procuraduría de Defensa del Menor y la Familia, la cual es un órgano especializado del DIF, que así mismo trata de resolver de forma organizada, permanente y gratuita tales servicios a los menores, discapacitados, etc, y en general todo lo referente al Derecho Familiar.

---

<sup>128</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. **Derechos de la Niñez**, Op cit. P 282 y 283.

## 4.4 PROCURADURIA DE DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

La Procuraduría de Defensa del Menor y de la Familia es el órgano especializado del programa de asistencia jurídica que realiza y ejecuta el Sistema Integral del Desarrollo de la Familia, es decir, el DIF, cuya función principal, consiste: “en la prestación organizada, permanente y gratuita de los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos y minusválidos sin recursos, así como de la investigación de la problemática jurídica que les aqueja, especialmente a los menores.”<sup>129</sup>

Como se mencionó con anterioridad la procuraduría va a estar encargada de los problemas que les aquejan a los menores, ya sea dando asistencia o investigación jurídica de los problemas que allí se desarrollan.

Por lo que se refiere a tales servicios se encuentran:

Divulgación y enseñanza de las Instituciones jurídicas emanadas del pueblo e instituidas en su propio beneficio, teniendo como fundamento la tesis de ignorancia del derecho no exime su obligatoriedad.

Asesoría jurídica a la comunidad en general a través de pláticas de orientación, conferencias y cursos, para que conozcan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y los mecanismos que procuran su respeto.

Representación judicial y administrativa cuando se afecten los intereses legales de los menores y en general de los desvalidos.

Como podemos apreciar esta procuraduría tiene funciones en el campo familiar, por lo que intervendrá en cuestiones o controversias del orden familiar relacionadas con la patria potestad, el divorcio, los alimentos, y en sí todo lo referente a cuestiones familiares.

---

<sup>129</sup> Ídem Pág. 271.

Dentro de los sistemas con los que cuenta la Procuraduría se encuentran

1.- Cuenta con secciones de integración social, coordinación de internados y DIF-PREMAN el cual es el programa de prevención al maltrato a menores, y 2.- cuenta con las secciones de prevención y orientación psicológica, libertad vigilada y bolsa de trabajo.

Con el propósito de prevenir la violencia contra los menores, el programa DIF-PREMAN, también realiza pláticas sobre prevención del maltrato al menor en centros familiares del propio sistema DIF, estancias infantiles, jardines de niños, escuelas primarias y secundarias y hospitales pediátricos entre otros lugares donde se reúnen padres de familia.

Por cuanto hace a la coordinación técnica de **integración familiar**, esta se basa en un programa que consiste en "coadyuvar en la protección de los menores maltratados en estado de abandono, desamparo o que sufren problemas de salud y de conducta, mediante actividades dirigidas a orientar a la familia respecto a la importancia del núcleo familiar, para el sano crecimiento de la personalidad del menor."<sup>130</sup>

La sección del Programa de Prevención del Maltrato del Menor DIF PREMAN, es uno de los que ha creado el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, a favor de los niños, niñas y adolescentes mexicanos, que se encarga de atenderlos, que han sufrido maltrato, ya sea por parte de sus padres, tutores o custodios, así como todas aquellas que tengan relación con ellos y que por demás atente en contra de la integridad del menor.

El objetivo del DIF-PREMAN es dar asistencia social a los menores de edad entre 0 y 18 años de edad, que sufren habitualmente violencia física o emocional o ambas, **coadyuvando a la detección, protección, investigación y problemática del menor sujeto a malos tratos,**

---

<sup>130</sup> Idem. Ág. 275 y 276.

**a través de brindarle asistencia jurídica, medica social en caso de ser necesario.**

El procedimiento de atención es:

- Vía telefónica,
- Vía escrita,
- Vía personal
- Vía anónima
- Vía institucional

Sus formas de difusión del programa DIF-PREMAN son:

Pláticas de prevención infantil en instituciones públicas y privadas

A través de los medios masivos de comunicación TV, RADIO Y prensa escrita.

En cuanto a la prevención y atención psicológica, va a proporcionar los siguientes servicios: “evaluación, diagnóstico y orientación psicológica a la población que atiende el sistema de problemas de aprendizaje, disfunción orgánica así como los estudios que necesite la procuraduría, así mismo va a tratar de dar información, pláticas acerca de la drogadicción y el alcoholismo a fin de poder prevenir su consumo entre la comunidad de infantes y padres de familia”.

## **4.5 PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

La violencia intrafamiliar es un fenómeno que tradicionalmente ha sido ignorado, no solo por las autoridades y la legislación sino también por la sociedad en su conjunto, y aun por las propias víctimas.

Como respuesta a una necesidad social, en 1990 se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, con el objeto de identificar, analizar, combatir, prevenir y ofrecer soluciones a cualquier forma de violencia intrafamiliar.

Se sabe que, sin embargo, sólo una parte de la población se presenta al Centro a solicitar ayuda a lo que de manera eficiente se les otorga, y se les implementan alternativas ante sus problemáticas. Por otra parte, el resto de la población en situación de violencia que por distintos factores no pueden acudir a solucionar sus conflictos, continuará dañando a los niños física, psicológica, moral o sexualmente.

En cuanto a los aspectos concernientes a la prevención de la violencia intrafamiliar, son prácticamente inexistentes los mecanismos de prevención de la violencia intrafamiliar, ya que existen apenas algunos ejemplos de educación, difusión y divulgación que, con todo y ser útiles, no son suficientes para contrarrestar la cultura de impunidad y permiso social a la violencia intrafamiliar que ahora priva.

Lo que sí se puede decir, es que se han logrado, a lo largo de los años, diversas tareas de divulgación, de manera aislada en los organismos de Gobierno y en las instancias no gubernamentales, así como algunas acciones dentro del Sector Educativo.

Pero en cuanto a los aspectos idóneos dentro del marco jurídico, al respecto debe decirse que en el ámbito de la procuración y la impartición de justicia, la violencia intrafamiliar ha sido tradicionalmente un fenómeno favorecido –cuando no permitido y cuyas víctimas no suelen ser percibidas ni protegidas.<sup>131</sup>

Esto quizá se deba, a que si bien algunas leyes reglamentarias de nuestra Carta Magna establecen disposiciones en las cuales puede basarse la

---

<sup>131</sup> Cfr. Página internet de organización COMEXANI [www.convergenciacycivil.org.mx](http://www.convergenciacycivil.org.mx) Hora 12:38 09/03/2004.

intervención institucional en acciones de prevención y atención de la violencia, como puede verse, las normas jurídicas de casi todo el país son muy diferentes al respecto, aunque nuestra Carta Magna otorgue a las personas de uno y otro sexo igualdad ante la ley, ordena que ésta proteja la organización y el desarrollo del grupo familiar, y consagra el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, nuestra normatividad secundaria no entiende plenamente el mandato y con frecuencia deja casi totalmente desamparadas a las víctimas de abuso en el seno de la familia.

Concluyéndose, podemos afirmar que según los expertos, el maltrato infantil incluye una serie de ofensas que van desde los extremos de la violación y el asesinato hasta la más sutil e insidiosa negación de amor. De ahí que la detección del maltrato depende de observar cuidadosamente, no solo el estado físico, sino los cambios en el comportamiento del niño y en su interacción social, lo cual requiere de entrenamiento específico y en muchas ocasiones el fruto del trabajo con muchos casos.

Los programas que se proporcionan a los usuarios son servicios de trabajo social, médico, orientaciones jurídicas y tratamiento psicológico, teniendo como objetivo prioritario la desarticulación de la violencia dentro de la familia, proporcionando recursos para atacar el problema.

Otro es de la atención integral a mujeres maltratadas que contempla la orientación básica de la mujer para poder salir del círculo de maltrato con su pareja.

Otro programa muy importante es el de buscar la eliminación de la violencia contra los menores, consistente en la atención a los hombres agresores y que contempla el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada mediante su incorporación a un grupo terapéutico, donde esté en posibilidades de explicarse su condición de violentador a partir de los patrones que aprendió en su núcleo familiar.

Basta señalar que a nivel macrosocial tenemos que muchos de los delitos violentos han sido cometidos por sujetos que entre sus antecedentes heredo-familiares habían sido víctimas de abuso, con lo cual la erradicación, el tratamiento y la prevención de este tipo de prácticas es de gran importancia para la procuración y administración del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

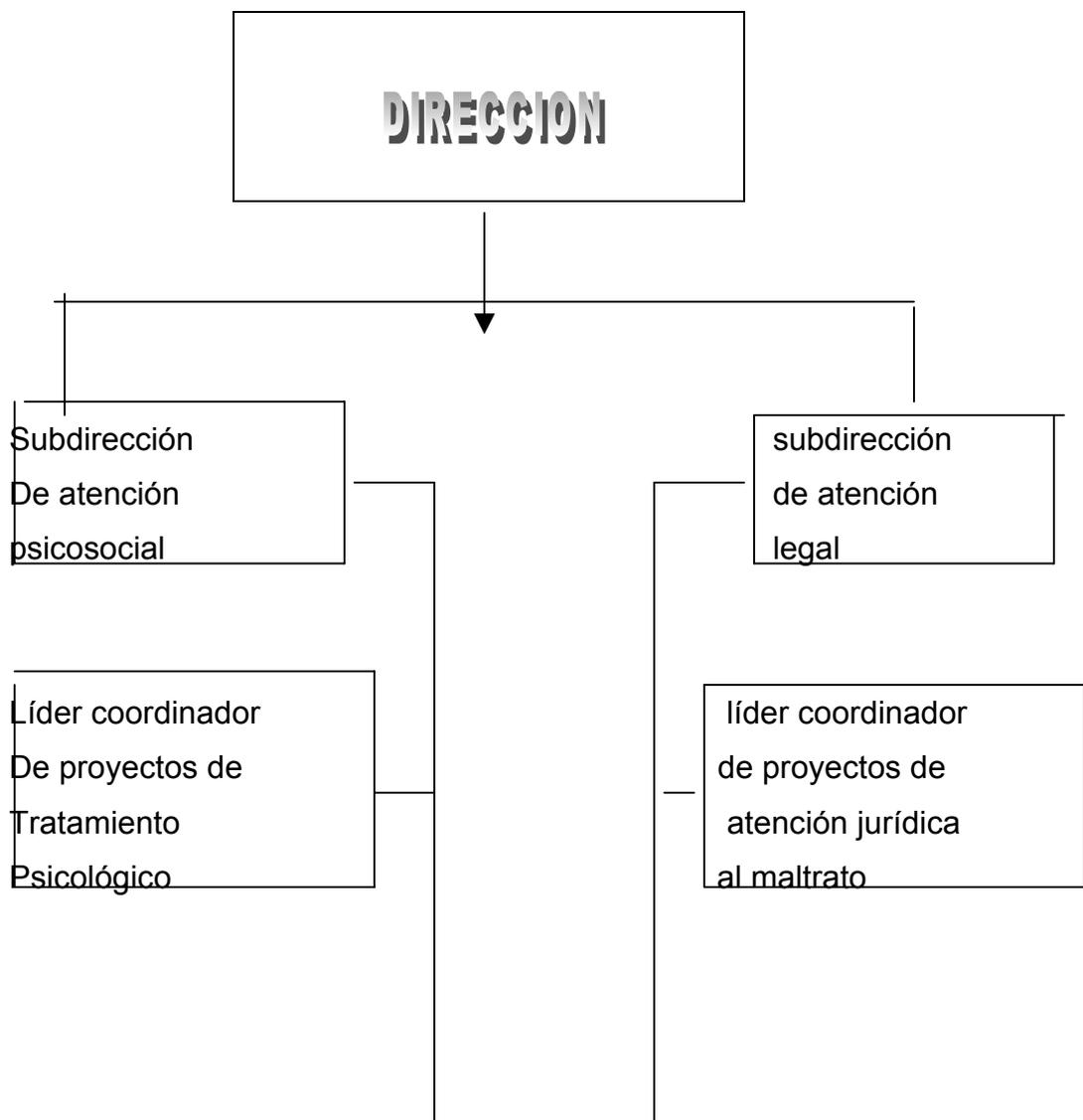
En Centro el se atienden problemas de maltrato en la familia y se ha encontrado que un alto porcentaje de las víctimas son mujeres y maltrato infantil. Esta situación arroja la dificultad para encontrar el maltrato infantil más frecuente, tanto por el ocultamiento que hacen los supuestos agresores de menores, básicamente familiares directos, como por la justificación que hacen los menores de edad de quienes les arremeten y la concepción del maltrato como una vivencia natural dentro de su vida y del resto de las personas. Este tipo de maltrato se ha detectado cuando los padres acuden al Centro para solucionar conflictos conyugales; en esta dinámica violenta, los hijos se encuentran involucrados, ello aunado a la concepción generalizada de educar a los hijos mediante golpes y gritos, hace del maltrato a los menores una tarea difícil de enfrentar.

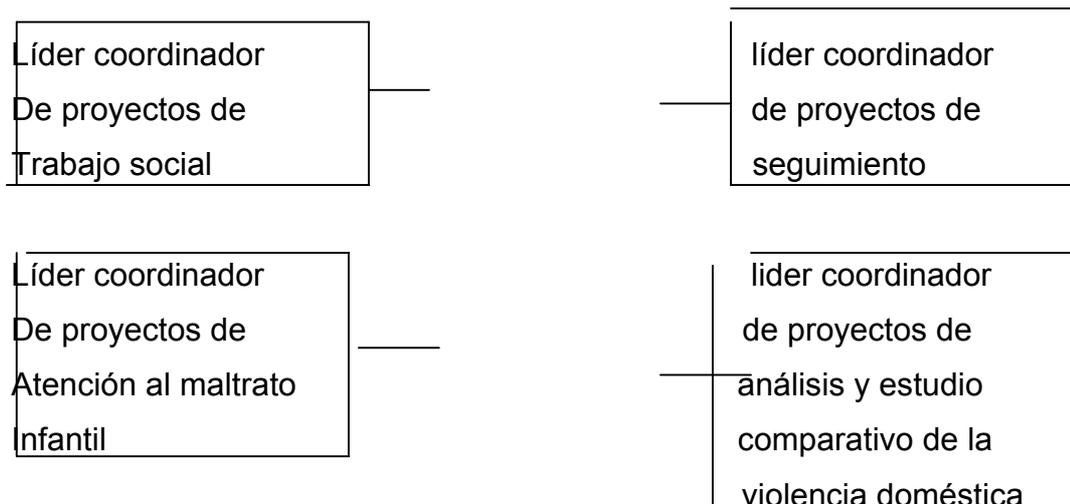
En virtud de que este tipo de agresión es multifactorial y hasta el momento, los expertos no se ponen de acuerdo sobre la etiología del problema, resulta difícil implementar las diversas estrategias de acción.

Sin embargo, en los aspectos que cubren las áreas psico-sociales y jurídicas se puede iniciar un primer abordaje de prevención al atender directamente los casos de maltrato que conozcan las diversas autoridades que constituyan o no el ilícito penal.

En segundo nivel de prevención, resulta viable la difusión y concientización del problema, con miras a generar un cambio de actitud de quienes tienen esta práctica como forma de interacción personal y familiar, y a quienes se puede llegar mediante trabajo comunitario.

# ORGANIGRAMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI)





Por su parte, el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, dentro de su Tercer Informe Anual de Actividades Julio 2000-Junio 2001, señala como organismos de gran relevancia a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, nos señala que de acuerdo con el Sistema de Auxilio a Víctimas, dependiente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Entre sus funciones, relacionadas con nuestro tema, tenemos:

- a) La psicoterapia para adolescentes maltratados
- b) Asesoría jurídica a víctimas de violencia intrafamiliar.

Y más hablando de cifras, nos argumenta, que durante el periodo de julio 2000-junio 2001, en la Subprocuraduría fueron atendidas un total de 10,583 personas por causas de violencia, de éstas, 9,518 fueron receptoras y 1065 generadoras.

En relación con las personas receptoras, se registraron 8,084 casos de mujeres (85%) y 1,434 casos de hombres (15%). En tanto que en el caso de las personas generadoras se registraron 786 hombres (74%) y 279 mujeres (27%).

Así mismo, fueron atendidas un total de 3,788 personas receptoras de delito sexual, de las cuales 3,249 (86%) son mujeres y 539 (14%) son hombres.

En total fueron proporcionados 61,436 servicios; 3,102 servicios médicos; 17,362 servicios psicológicos; 20,987 servicios de Trabajo Social y 20,045 servicios legales.

En la Fiscalía para la Investigación del Menor fueron atendidas un total de 757 personas por causas de violencia familiar entre julio de 2000 y junio de 2001.

Por lo que respecta a la violencia generada, se dice que en un 60% de los casos la violencia es generada por los hombres; y en estos casos se observa como factores asociados la situación económica precaria, bajo nivel de escolaridad y alcoholismo.<sup>132</sup>

Por otro lado también se observa que la madre biológica tiende a encubrir la violencia que pueda ejercer su nueva pareja en contra de los hijos e hijas. El tipo de maltrato más frecuente en este caso es el psicofísico.

## 4.6 EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Las políticas del Gobierno del Distrito Federal, respecto a la niñez no va tan solo a crear proyectos que justifiquen el gasto de los erarios, sino ésta va más allá , esta se ha de centrar en compromisos , como lo es el pactado con la Convención de los Derechos del Niño, la cual marca,” reconociendo que el niño( y la niña), para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en un ambiente familiar donde estén presentes la felicidad, el amor y la comprensión, y considerando que debe prepararse plenamente para la vida en sociedad y ser educados en y con valores como la paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”<sup>133</sup>

---

<sup>132</sup> Cfr. Legislación, Políticas Públicas y Situación De Los Derechos Humanos de la Infancia en el Distrito Federal . C. D. H. D. F . México. 2003. Pág. 48 y 49.

<sup>133</sup> Cfr. Convención de los derechos de la niñez. UNICEF. México.

Fue por ello, que el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de instituciones privadas y organizaciones sociales y partiendo del Programa Nacional, estableció la Alianza a Favor de la Infancia del Distrito Federal 1995-1997, documento que contiene las estrategias y acciones que realizarían las diferentes dependencias a fin de cumplir con las metas planteadas para 1997 en las áreas de salud y nutrición, educación, cuidado del medio ambiente, agua y saneamiento básico y con los menores en circunstancias especialmente difíciles.

En este sentido, la política que plantea el Gobierno va a ir centrada hacia el cumplimiento de dichas expectativas marcadas en tal Convención por lo que a nuestro parecer tales políticas se han ido llevando a cabo, sin embargo aún falta mucho por hacer.

### **POLITICA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

De acuerdo con esto, se ha de crear una política social que satisfaga con todas las necesidades apremiantes para que los niños, niñas y los jóvenes tengan un mejor desarrollo, es por ello, que de acuerdo con esto, los objetivos y estrategias han de ir orientadas hacia el mejoramiento de la calidad de la vida, la reducción de iniquidad, alcanzar la justicia social y reconstruir el tejido social, entre sus objetivos se encuentran:

- 1) Promover los derechos sociales de todos en el marco de las facultades y competencias del Gobierno del Distrito Federal.
- 2) Asegurar igual acceso a los programas de alimentación, salud, educación, deporte, cultura y recreación, promovidos por el gobierno.
- 3) Promover una amplia participación ciudadana (prestadores de servicios, trabajadores, organizaciones sociales y usuarios) en la elaboración, promoción, evaluación de programas y políticas.

Para lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal propone utilizar los instrumentos de política pública disponibles en siete sectores (salud,

alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y asistencia social), privilegiar la superación de inequidades que experimentan 6 grupos de atención prioritaria (mujeres, jóvenes, niños y niñas, pueblos indígenas, adultos, etc.) y procurar la atención de seis grupos de alta vulnerabilidad (niños y niñas de la calle, **víctimas de violencia familiar**, población con adicciones, **personas que viven con VIH-SIDA**, trabajadoras /es sexuales e indigentes).

## **NIÑOTEL**

Niñotel de Locatel contribuye al cumplimiento de los objetivos de la política social de cobertura y equidad en atención al grupo de niños y niñas de la Ciudad de México. En primer lugar mediante la atención telefónica facilita el acceso ágil, oportuno, equitativo y confiable de la población infantil a servicios de protección, así como el cuidado familiar y social.

Con una llamada telefónica cualquier niña o niño puede acceder de manera gratuita y en el momento que lo desee, a un espacio de diálogo con un profesional de la psicología que facilitará la reflexión y análisis de situaciones ocurridas en su contexto cotidiano, familiar, escolar o comunitario.

Es un espacio donde las niñas y los niños pueden reflexionar sobre sus derechos humanos y la forma de hacerlos valer en los diferentes ámbitos donde se desarrollen. Es también el ejercicio de uno de sus derechos: la expresión de lo que piensan y sienten; constituye por tanto, un espacio de participación en la solución a los problemas que enfrentan en su relación inmediata con el mundo.

Este servicio es un instrumento para impulsar la prevención de violencia familiar y la atención integral de las mujeres e infantes, principales receptores. Realiza acciones de detección, apoyo emocional, promoción de autocuidado y canalización de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años cuando reciben maltrato en sus hogares.

Es un medio de denuncia del maltrato infantil; cualquier niño, niña o adolescente que sufra maltrato o cualquier persona con conocimiento de una situación de este tipo, puede comunicarse a la línea y realizar un reporte que será canalizado a la instancia de protección correspondiente, ya sea al DIF ( Sistema de Desarrollo Integral de la Familia) o a la PGJDF ( Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) , es por tanto un espacio de atención especializada de LOCATEL que ofrece a niños, niñas y sus familias una instancia de información, asesoría psicológica y recepción de reportes de maltrato, vía telefónica.

Entre sus objetivos, se encuentran, como el de mayor relevancia, el de promover el desarrollo y el bienestar integral de la niñez y su familia.

Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: 1) Ofrecer al infante y su familia información, asesoría y apoyo psicológico para el mejoramiento de la relación entre ambos y de sus condiciones de vida. 2) Brindar apoyo emocional al infante y familia en situaciones de crisis emocional, 3) Recibir denuncias de maltrato infantil realizadas por los niños o por otras personas y canalizadas a la institución pertinente, 4) Proporcionar al infante los principios básicos de autocuidado para la prevención de cualquier tipo de abuso, etc.

Los niños y las niñas, así como los padres y las madres se enfrentan cotidianamente a situaciones difíciles de enfrentar por sí mismos que van desde la necesidad de información respecto a los procesos de desarrollo humano hasta la asesoría para resolver conflictos en la relación familiar, escolar, laboral o comunitaria. Además ofrece como estrategias de respuesta a sus demandas la escucha, orientación, asesoría psicológica, atención de emergencia y enlace institucional.

Durante la asesoría es aconsejable y recomendable que la persona que realice ejercicios, ya sea mediante ensayos o el uso de la imaginación para el desarrollo de habilidades, etc.

Ante situaciones de riesgo donde los niños y las niñas se encuentran solos en casa, sienten temores o ha vivido una situación de maltrato, Niñotel ofrece atención de emergencia.

Este servicio consiste en acompañarles en la clarificación de sus emociones y generar alternativas de acción inmediatas que reduzcan los riesgos emocionales y físicos, LOCATEL cuenta con servicios de emergencia para enviar, previo consentimiento de los interesados, apoyo inmediato a ambulancias, patrullas o bomberos.

Por otra parte, respecto al enlace institucional que éste tiene, el personal de orientación telefónica la refiere a alguna de las aproximadamente 300 instituciones del directorio de Niñotel; los cuales atienden aspectos como salud; orientación educativa, laboral o legal; atención a la violencia familiar y sexual; psicoterapia; talleres de desarrollo infantil; actividades, eventos culturales; participación comunitaria, entre otros.

Además de todo lo anterior dentro de sus planes, NIÑOTEL constituye una estrategia para prevenir situaciones de riesgo para la salud integral de las niñas y los niños y su familia, mediante acciones que promuevan su seguridad personal y social en diferentes niveles.

En resumen, el fortalecimiento de las habilidades en las personas usuarias sean niños, niñas o personas adultas pretende su autoafirmación como seres humanos.

Las principales premisas que guían la promoción de los derechos humanos de las niñas y los niños, así como de las personas adultas responsables de su cuidado son:

- 1) Reconocer a las usuarias y usuarios como sujetas y sujetos de derecho sin importar su condición social, sexo, edad, religión, filiación política, religión, etnia u orientación sexual.

2) Concebirse (orientadores/as) como sujetos y sujetas mediante los cuales las personas ejercen sus derechos a ser escuchado, a participar a tener información de forma verídica y pertinente para su desarrollo.

De manera especial Niñotel es un medio de difusión y promoción de los derechos humanos de los niños y las niñas. En cada llamada donde los interlocutores son niñas o niños, el personal de orientación les invita a la reflexión de la situación planteada desde la perspectiva de los derechos de la niñez y les informa sobre las instancias encargadas de la protección de éstos.

Así mismo este proyecto por parte del Gobierno del Distrito Federal, toma en cuenta la perspectiva de género, la cual permite explicar la manera como han sido construidas las diferencias socioculturales entre hombres y mujeres, y al mismo tiempo dismantelar las estructuras que generan desigualdad en las oportunidades de desarrollo entre ambos sexos.

Más que aludir a cuestiones exclusivamente de mujeres, la categoría de género se refiere al conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base la diferencia sexual.

Por tanto, a veces la diferencia construida entre hombres y mujeres ha dejado, una sensación de insatisfacción y una gran presión para cumplir los roles impuestos de manera sutil y violenta durante su interacción humana en las instituciones donde se desenvuelven la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad, etc.

La perspectiva de género es una herramienta para conocer y analizar las estructuras y relaciones sobre las que se ha fincado la desigualdad entre los sexos, la opresión de las mujeres y el desapego doméstico de los hombres, y la identificación del papel del aprendizaje social en la activación de estos elementos.

## **RECEPCION DE REPORTES DE MALTRATO INFANTIL**

Ofrece a los niños y las niñas la posibilidad de hablar sobre su situación o la de otros infantes cuando sufren maltrato por parte de sus padres, madres u otros familiares y personas de su entorno.

La mayor parte de los reportes de maltrato infantil los han hecho personas adultas, generalmente vecinos y familiares, que indignadas y preocupadas por el estado físico y emocional de las niños y los niñas agredidos en las que les solicitan datos generales de quien genera la violencia, datos de quien la recibe así como el contexto y domicilio donde ocurre el maltrato.

El reporte se remite a las oficinas de Atención al Menor y la Familia del DIF local o a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, donde se realiza la investigación social correspondiente.

## **REGISTRO DE MALTRATO INFANTIL**

Las llamadas de maltrato infantil, tanto del Distrito Federal, como de otras entidades de la República, representan 10.24% del total recibido (70364) en *Niñotel* durante el periodo de enero de 1998 a septiembre de 2000. A continuación se presentan resultados respecto al tipo de maltrato reportado y la relación entre generador y receptor.

### **TIPO DE MALTRATO**

El maltrato ejercido contra los niños, las niñas y adolescentes generalmente conjuga muchas expresiones verbales, actitudes, acciones y omisiones. Con fines de análisis se han hecho clasificaciones de estas expresiones de violencia, agrupándose en categorías que consideran el predominio de algún tipo en particular; abandono o negligencia, abuso sexual, maltrato emocional, maltrato emocional y abuso sexual, violencia física, violencia física y abuso sexual o violencia física y maltrato emocional.

**TIPOS DE MALTRATO UTILIZADO EN ENERO DE 1998 A SEPTIEMBRE DE 2000.**

| <b>TIPO DE MALTRATO</b>               | <b>FRECUENCIA</b> | <b>%</b>       |
|---------------------------------------|-------------------|----------------|
| Abandono y/o negligencia              | 1281              | 17.77          |
| Abuso sexual                          | 433               | 6.01           |
| Maltrato emocional                    | 343               | 4.76           |
| Maltrato emocional y abuso sexual     | 51                | 0.71           |
| Violencia física                      | 2242              | 31.10          |
| Violencia física y abuso sexual       | 77                | 1.07           |
| Violencia física y maltrato emocional | 2782              | 38.59          |
| <b>TOTAL</b>                          |                   | 7209<br>100.00 |

**RELACION ENTRE GENERADOR Y RECEPTOR**

Las personas reportadas como generadoras de maltrato son en primer lugar, las madres (44.01%), en segundo lugar tanto la madre como el padre (14.55%) y en tercer lugar el padre (14.65%). Es decir las personas con mayor responsabilidad para el cuidado de las y los niños.

Estos resultados, según NIÑOTEL, pueden responder a la percepción del maltrato infantil en las personas que realizan reportes en *Niñotel*, para quienes probablemente sea más visible cuando es ejercido por las madres por las siguientes razones.

En primer lugar, las mujeres comparten más tiempo con sus hijos e hijas, de manera que los vecinos y la familia observan más su comportamiento materno.

En segundo lugar las conductas de maltrato resultan contradictorias con el rol tradicional de las mujeres, pues se esperaría de ellas paciencia, tolerancia, y un conjunto de comportamientos de servicio y atención a su familia(esposo, hijos, suegros y padres). Para los hombres existe más laxitud hacia sus comportamientos violentos, pues su rol de género tradicional contempla el uso del control, la fuerza y la imposición de las reglas y los límites familiares.

Algunas mujeres generadoras de maltrato infantil han comentado que ellas también sufren maltrato por parte de sus parejas, aunque no se cuente con datos precisos de referencia.

Por lo que respecta a datos o cifras, se tiene, que los expedientes de hombres y mujeres sentenciados por homicidio en el Distrito Federal, se puede determinar que el 49% de las víctimas de ese delito cometido por hombres en contra de sus familiares son sus parejas, el 21% sus hijos y el 21% sus padres o abuelos, mientras que en el caso de las mujeres homicidas el 68% de las víctimas estuvo constituido por los hijos, el 29% por las parejas y el 3% por los padres. De los 400 expedientes revisados, el 43% eran varones sentenciados, y el 50 % de mujeres, o sea el total de expedientes de las mujeres sentenciadas por este delito, es decir, que en este sentido las mujeres no solo perpetraron el maltrato, sino que hicieron uso de una mayor fuerza, crudeza y violencia que los hombres.

Pero, no podemos dejar del lado que muchas de estas conductas, no se dieron por simple coincidencia, sino que muchas de las mujeres acusadas de homicidio tenían antecedente de haber sido maltratadas en el caso de haber matado a su cónyuge por este mismo y ultrajadas hasta el punto de que se

perpetró en contra de ellas, no solo golpes sino insultos y humillaciones no solo por meses sino por años.

Por lo cual, podemos señalar que de acuerdo con el PRONAVI pone en peligro la vida, la salud y la integridad de las personas sometidas a violencia; particularmente dañando la salud física y psicológica de muchas de ellas, de maneras que apenas han comenzado a detectarse, pero que parecen ser mucho mayores que las perceptibles a los sentidos. La violencia, por tanto, destruye las posibilidades de desarrollo pleno de los niños y las niñas.

Por lo que siguiendo con estos parámetros, la CNDH, (Comisión Nacional de Derechos Humanos) reporta que el estado de peligro” término en se engloban...el abandono, el maltrato en el seno familiar y la adicción, y en virtud del cual se interna con infractores a quienes no lo son” , siendo esta la segunda causa más frecuente de un total de 29.55% del total de una muestra nacional- por la que los menores ingresan en los centros de atención a menores infractores.

Siguiendo con esta temática, Joaquín de Paul Ochoterena y María Ignacia Arrubarrena afirman que “ el maltrato tiene su impacto devastador en el funcionamiento del niño... puede producir efectos claves en todas las cuestiones evolutivas claves... y sería razonable pensar que en todos los ámbitos del desarrollo-cognitivo, afectivo, social, lingüístico, etcétera- pudieran aparecer déficit importantes, y que se este se encontraría en alto riesgo al desarrollo de problemas de conducta y de posibles trastornos psicopatológicos.<sup>134</sup>

Al afectar pues, las capacidades de muchas mujeres y niños, la violencia intrafamiliar nos esta llevando a perder una enorme riqueza productiva en todos los ámbitos y a comprometer de manera seria el futuro del país.

---

<sup>134</sup> OCHOTORENA, Paul y coautora. **Memorias del Primer Seminario Interdisciplinario e Internacional.** FICOMI/ UNICEF /CND /DIF. 1992. Pág.31

Como sabemos, ésta repercute en una violencia social y propicia una cultura de la impunidad, ya que sucede en espacios en los que diseñamos de manera fundamental el patrón conforme al cual nos relacionamos con la vida pública, ya que quien impone su voluntad por medio de la violencia no es sancionado, aprendemos con ello, que el abuso puede quedar impune.

Por ejemplo, existen evidencias de que la mayoría de los menores infractores tienen una historia de violencia en sus hogares, y de un factor de expulsión de los niños y las niñas hacia las calles es dicha violencia.

Por lo que en este y otros sentidos, esta implica un enorme gasto público en materia de salud y asistencia, repercute en un incremento del ya de por sí elevado gasto que la violencia social nos impone en el área de la impartición y la procuración de justicia, y hace altamente ineficiente el gasto en otras áreas como, por ejemplo, la educativa.

Pero gracias, al apoyo por parte de organismos de asistencia social, en los cuales participan organismos de mujeres, servidores públicos y profesionistas interesados en el tema que han percibido que muchas de las personas a quienes prestan sus servicios son dañadas por la violencia dentro de sus familias, marcan parte del camino a seguir puesto que atienden necesidades que se han ido presentando. Se han hecho referencia como al organismo estatal en el ámbito de gobierno o en el de las instancias de derechos humanos, como a las ONG'S.

De acuerdo a este plan y a las estrategias o aspectos que ha tenido que llevar a cabo este programa, figuran, en algunos casos, de una carencia y en otros de insuficiencia de mecanismos de atención en todas sus formas (asesoría, rehabilitación y apoyo terapéutico) a los miembros de las familias involucradas en relaciones de violencia: no hay muchos espacios institucionales, gubernamentales y no gubernamentales; idóneos para tales efectos y son pocos los interesados en ellos. Así por ejemplo:

- Es frecuente la falta de policías capacitados en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar.
- Hay una grave carencia de abogados litigantes capacitados en los particulares problemas legales que implica la defensa de las personas que son maltratadas en el ámbito de la familia.
- Faltan espacios físicos idóneos para la atención digna de las personas que están viviendo violencia dentro de su familia.

Cabe hacer notar, además que dentro de los logros existentes, se encuentra, el Centro de Atención a Víctimas de Violencia (CAVI) de la PGJDF (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) , pionero en materia de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, así como las cuatro agencias especializadas en delitos sexuales de la misma entidad.

La red de apoyo a mujeres víctimas de abuso, creada por la CND ( Comisión Nacional de Derechos Humanos) desde 1993, promueve la coordinación de dependencias de gobierno y organismos no gubernamentales de atención con el propósito de ayudar a las mujeres que sufren cualquier tipo de violencia.

Desde 1995 también han atendido a víctimas de violencia intrafamiliar, la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad y la Dirección General de Atención a Víctimas de Delitos, instancias que articulan las actividades de atención desde la PGJDF (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal).

Acaban de crearse en el Distrito Federal 2 albergues y 10 centros de atención integral a la Violencia Intrafamiliar

La Comisión Nacional de Derechos Humanos promovió y coordinó la creación de la Red de Apoyo a Mujeres cuyos Derechos Humanos son Violados, mediante la cual encuentra asesoría para las personas agredidas en el seno de la familia que acuden a esa institución, la cual no está autorizada

por su normatividad a intervenir en casos de violaciones de derechos humanos cometidos por particulares.

## 4.7 La Secretaría de Educación Pública

Por lo que en este caso, los maestros, los educadores deben de ser abiertos, conscientes, de que los niños pueden ser víctimas de maltrato y fundamentalmente, los factores de riesgo a través de los contactos que se establecen con las familias en el momento de estas están presentes con el fin de dar seguimiento. Es por ello, que quizá es en la escuela donde se deben desarrollar programas alcanzables, como lo son el de desarrollar actividades de promoción de la infancia y la familia; el de promoción idónea de sus derechos o bien guiada, y con la familia, para con esto, identificar, establecer las pautas para el manejo del maltrato en personas con situaciones de riesgo.

Así mismo dentro de sus programas, están las de el Programa de Prevención del Maltrato Infantil y Abuso sexual en la escuela, el cual tiene como propósito el que los alumnos se den cuenta si ellos son víctimas de estas conductas, y al mismo tiempo para prevenirlas, pero posiblemente este vaya más allá, es decir, hacia reconocer si en su escuela han sido motivo de ellas, por tal motivo se crearon folletos como parte de este programa dirigido precisamente a los niños y a los maestros para que se forme una conciencia entre ambos para prevenir y denunciar como forma de prevención que también se denuncie.

Así mismo, como parte de esto, se han formado lineamientos para denuncia del maltrato por parte de los maestros, lo cual se tiene fundamentado precisamente en los lineamientos, que se han de dirigir hacia todos los que se encuentren en disposición o bien, aquellos que tengan a cargo el dirigir las escuelas, en este sentido se entenderá como preescolar, primaria, secundaria, etc; y cuyo fin será la de atender las quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del Distrito Federal .

En este sentido y al hablar un tanto sobre esto, nos dice, que es obligación o responsabilidad del director o autoridad inmediata del plantel escolar tomar las medidas que aseguren al educando la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a la dignidad, así como atender oportunamente todas y cada una de las quejas o denuncias que se presenten por maltrato físico, psicológico o abuso sexual en contra de un menor.

Esto es, a nuestro parecer, además de dar los patrones o las pautas que hay que seguir cuando ocurre el maltrato, o bien, que se determine como se lleva a cabo, así mismo se dan los parámetros a seguir sobre las conductas que no solo se lleven a cabo en casa sino que plantea que esta se va a reflejar en las aulas, por lo que esto debe de notificarse inmediatamente al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que una vez levantada el acta de hechos, o bien la denuncia, por lo que se reubicará al personal, que haya cometido el maltrato o abuso a otra entidad, en tanto proceda o no la queja o denuncia presentada.

Por lo que por medio de circular se les brindo el apoyo para que sin menoscabo de incurrir en alguna falta se apeguen a lo que el derecho, siempre atendiendo el compromiso ineludible y prioritario de la salvaguarda de los derechos humanos de los niños y las niñas con el propósito de garantizar en todo tiempo y lugar las condiciones para su desarrollo educativo óptimo e integridad física, psicológica y social.

Por otro lado, debiesen de otorgarse apoyos asistenciales que aunque ya los hay no llegan a resarcir los problemas y no combaten el fondo y la problemática que es la falta de apoyo de la familia, el interés superior del niño o bien, a nuestro parecer que tomen en cuenta la opinión de éstos y que se cree un Consejo a nivel nacional o Tribunal para que atiendan sus principales dificultades y carencias que estos viven , así mismo consideramos importante decir que si se maneja correctamente tal circunstancia podrá vivirse en un mundo libre de violencia, de abandono y discriminación.

## 4.3 La Secretaría de Salud

Con la finalidad de contribuir con acciones coordinadas en la prevención y atención de la violencia familiar, en los meses de junio y julio del año 2000 se presentó el Programa Estatal de Violencia Familiar. En cuanto a la atención de pacientes que acuden a las unidades para la atención por lesiones debido a violencia familiar, se reportan que el periodo junio 2000-julio 2001, 907 hombres y 553 mujeres, incluidos menores de edad, haciendo un total de 1,460 atenciones.

Por su parte en la Secretaría de Salud y hablando del análisis y estudio que se hace sobre el maltrato infantil tenemos a la entidad más importante como es el Instituto Nacional de Pediatría, porque dentro de su capacidad contribuye a el albergue un Centro de Atención Integral del Niño Maltratado, los cuales definen al maltrato, como : “se define como la forma extrema y extraña de lesiones no accidentales o de privación emocional al menor; o cualquier forma de agresión sexual, ya sea en forma aislada o combinada, producida por los padres, agentes cercanos o adultos estrechamente relacionados con el niño. “Se trata de una enfermedad del adulto, que encuentra su expresión en el niño”, señala el doctor Arturo Loredó Abdalá.

Siendo Coordinador de la Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado, señala que el principal objetivo , es realizar investigación que permita saber cuáles son los factores de riesgo en los diferentes sectores de la sociedad, en el área rural y urbana. “La idea ya no es solamente diagnosticar y trata, sino establecer una serie de estrategias para prevenir, y señala que el maltrato es un flagelo médico-social de la humanidad, el cual requiere para su atención de la participación de especialistas y de la sociedad toda. Con el trabajo, pues se busca sensibilizar a la opinión pública mediante estrategias de información, y de igual modo adiestrar a personal de otras instituciones para el manejo adecuado de tan lamentables casos”.

Los principales tipos de maltrato son físico, abuso sexual, privación social y emocional; el primero se da en la cara, cuello y tórax, pero puede ser en todo el cuerpo. Por lo regular la madre es la principal agresora por estar más tiempo con el niño; las estadísticas refieren que es mayor el maltrato físico en niños que en niñas.

En cuanto al abuso sexual, el más frecuente es el incesto y afecta en particular al sexo femenino. La violación, la agresión indecente o manipulación de genitales y el fomento a la prostitución, son otros tipos de abuso sexual.

Es frecuente que la madre se convierta en maltratadora pasiva, al no denunciar al padre o padrastro, por temor a perder el apoyo económico. De acuerdo con las investigaciones del Doctor Loredo, los factores de riesgo para que ocurra el maltrato son: bajo nivel escolar, desempleo, drogadicción, alcoholismo, malformaciones congénitas u otras enfermedades y, principalmente, una situación muy repetida: el que el maltratador haya padecido de maltrato en su infancia.

Y una vez hecha la exploración, esto es, estudios de gabinete para comprobar que realmente hay o no maltrato como el radiográfico o gammagrafía para descartar fracturas en caso de lesión reciente.

El diagnóstico diferencial es en donde se presentan diversos síntomas que se asocian con el maltrato o bien se pueden confundir con este, así como tratamiento psiquiátrico para el agresor y el niño.

Lo que procede a continuación es una visita a la casa del menor, por parte de una trabajadora social, a fin de detectar las condiciones socioeconómicas en que vive el pequeño: posible hacinamiento, promiscuidad o falta de higiene. <sup>135</sup>

---

<sup>135</sup> LOREDO, Arturo. **Maltrato a Niños y Adolescentes**. Editores Mexicanos Unidos . México, 2004 p. 306

Siempre es indispensable valorar el desarrollo psicomotor del menor; conocer, además, cuáles son sus manifestaciones alérgicas o deficiencias genéticas; así como aquellos factores que inciden en su condición de hijo no deseado, detonantes unos y otros de un maltrato con altos riesgos para la integridad física y psicológica del niño.

La existencia de 4 casos en las que las familias no permitieron la revisión de niños, debe obligar a la autoridad judicial competente al dictamen de vigilancia médico periódico para evitar el daño irreversible o muerte del niño, situación que es factible en aquellos pacientes donde no se ha modificado su ambiente social. Históricamente la madre siempre ha desempeñado el de tutor principal, sobre todo si el niño es lactante o preescolar, pero, existen diversos agravantes que no la colocan como la mejor opción.

En algunos casos la madre es más común, con una condición socioeconómica, que la obliga a desempeñar trabajos inestables poco remunerados y que la mantienen ocupada la mayor parte del día, así mismo, nos señala que mención especial merece la adicción al alcohol o las drogas por parte del agresor. En la literatura proveniente de países industrializados este hecho es habitual como en el caso de España. Lo que llama la atención es el número creciente de mujeres con ambas tendencias dipsomanías y maltratadoras, situación a la que habitualmente no estamos acostumbrados y que comúnmente conocemos como de primer mundo.

Por lo anterior es necesario un grupo multidisciplinario que establezca una serie de pautas entre las que destacarían:

- 1) el momento en que se debe levantar el acta por maltrato de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana.
- 2) La posible rehabilitación siquiátrica del agresor y del niño.
- 3) Que personas cuidará al menor y frecuente a sus hermanos

4) Establecer, si fuese indicado, un programa de control natal para madres agresoras.

5) Crear un programa para pacientes que han sufrido cualquier tipo de abuso sexual.

Todo esto, con el fin de evitar que cuando el niño sea adulto repita el patrón de comportamiento a que está habituado, que cuando sea padre no maltrate a sus hijos, fenómeno habitual y paradójico en estas familias.

El Departamento de Psiquiatría del mismo hospital realiza una evaluación tanto al paciente como al posible maltratador.”Cuando detectamos el maltrato y elaboramos un diagnóstico clínico del estado mental del paciente buscamos con ello conocer su desarrollo psicodinámico y los procesos mentales que ha vivido, para que de esta manera explicarnos su conducta actual.”

El niño que ha sido maltratado se asusta y preocupa por lo que pueda pasar con él y con su agresor. Siente mucha culpa, su estado emocional es de ansiedad y temor, pues se percibe responsable de la situación. Cuando la agresión es sistemática, a tal punto que convertirse en un estilo de vida, el niño interioriza la violencia que sufre, la ve como algo normal, aunque a la vez se da cuenta perfectamente de que la relación con sus padres no funciona; entonces aparecen en él sentimientos ambiguos.

Dentro de este rubro, se dice, que el abordaje del problema del maltrato debe ser multidisciplinario e integral; se busca solucionar el llamado síndrome del niño maltratado; se debe evitar a toda costa que se convierta en crónico.

Por lo que la clínica de atención integral del niño maltratado, tiene su sede en el Instituto Nacional de Pediatría, y tiene como tipos o subtipos de maltrato a los que siguen:

## **FORMAS DE MALTRATO CONOCIDAS EN EL HOGAR**

### **Maltrato físico:**

La presencia de cualquier daño físico en un menor provocado en forma intencional, en donde pueden existir lesiones internas o externas, y se clasifica de la siguiente manera:

Por traumatismo directo: patada, puñetazo, golpe con un objeto, etc.

Por quemaduras: con cerillo, cigarro, líquido hirviendo, objetos calientes, etc.

Por ahogamiento

Por asfixia

Por envenenamiento

### **Abuso sexual, el cual como sabemos se divide:**

Cuando un menor es empleado para provocar la estimulación sexual de uno o varios adultos. El abuso sexual se puede clasificar de la siguiente manera:

Hostigamiento sexual.- Ocurre cuando con fines lascivos se asedia reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación.

Abuso sexual.- Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecuta en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo. En esta variedad quedan incluidas la manipulación de genitales, caricias lascivas, besos, pornografía infantil, exhibicionismo, fomento a la prostitución, etc.

Estupro: Que tenga cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18 años obteniendo su consentimiento por medio del engaño.

Violación: Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con una persona de cualquier sexo.

Incesto: Cualquier actividad sexual entre el progenitor o algún familiar mayor con un menor miembro de la familia. Se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por la vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

### **Privación emocional y social:**

Es cuando las personas encargadas de atender las necesidades básicas del niño no las llevan a cabo totalmente y se pueden identificar los siguientes tipos:

Rechazo: implica abandono del menor y aquellas situaciones donde el adulto no muestra afecto ni reconocimiento a los logros del niño.

Terror: cuando existen amenazas o empleo de castigos que ocasionan temor del menor.

Indiferencia: falta de disponibilidad psicológica de los padres o tutores.

Aislamiento: los padres o tutores evitan que el niño mantenga y aproveche las oportunidades normales de relación social en una forma positiva y activa.

Corrupción: las personas encargadas del menor lo socializan mal y de esta manera refuerzan una conducta antisocial o desviada.

Ejemplos pediátricos:

- Detención de crecimiento físico
- Anorexia nervosa
- Bulimia nervosa

## **FORMAS DE MALTRATO POCO CONOCIDAS EN EL HOGAR**

### **Abuso fetal:**

Es la agresión que sufre el producto durante la gestación, siendo de forma intencional o por negligencia. El primero es consecuencia de traumatismo directos, ingestión de sustancias y prácticas abortivas, la segunda como consecuencia de la falta de control prenatal.

### **Síndrome de Münchhausen por poderes:**

Variedad de maltrato en la que el adulto, mediante la falsificación de datos clínicos simula o produce una enfermedad en el menor sin existir tal, que aparentemente requiera atención médica. La existencia de dichos síntomas obliga al médico a pensar en enfermedades poco comunes, a realizar estudios y procedimientos de diagnóstico complejos, o bien a ensayar tratamientos diversos y prolongados.

### **Ritualismo Satánico:**

Variedad que involucra no solamente adultos de ambos sexos sino también a los menores y en donde los mismos pueden ser víctimas de agresión física, abuso sexual en diversas modalidades y la privación emocional ya sea en forma única o en combinación variable.

## **CONOCIDAS FUERA DEL HOGAR**

### **Maltrato escolar:**

La exageración con la que los maestros manejan los recursos disciplinarios es otra variedad de maltrato social, ya que en gran medida estos excesos son permitidos tanto por la institución como por los padres mismos

como una forma de educación. Otra situación que puede caer en esta variedad de maltrato es el hecho de privar a los menores de la educación cuando por cuestiones laborales los maestros se ausentan de las aulas.

### **Niños de la calle y en la calle:**

Dentro del primer grupo quedan comprendidos aquellos menores que nacen en este sitio sin tener hogar. Los menores viven en la calle, o bien en instituciones especiales de las cuales posteriormente tratan de huir.

El segundo grupo está constituido por los niños que contando con un hogar y familiares, deciden vivir en la calle, por las siguientes razones: maltrato, violencia familiar y violación, etc.

## **FORMAS DE MALTRATO POCO CONOCIDAS FUERA DEL HOGAR**

### **Niños de la guerra:**

Son aquellos niños que por condiciones bélicas en su país son despojados de su hogar y de su familia, siendo víctimas de toda clase de agresiones físicas, mentales y sociales. A temprana edad tienen contacto con el empleo de armas, en algunas ocasiones son reclutados como soldados.

### **Maltrato étnico:**

Es una forma de maltrato poco conocida que esta presente en todas las grupos étnicos privando a los niños de sus derechos siendo ocasionado por la sociedad en general. Por ejemplo en nuestro país tenemos a los niños tarahumaras, huicholes, chiapanecos, etc. <sup>136</sup>

**Niños de la frontera**, no especificada, aunque muy conocida en los medios de comunicación , así como por

---

<sup>136</sup> página internet Clínica de atención del niño maltratado Instituto Nacional de pediatría  
[www.facmed.unam.mx/caimn](http://www.facmed.unam.mx/caimn)

# Capítulo V

## PROPUESTAS

***NO CREO EN EL ÉXITO DE LOS ATAJOS POR MEDIO  
DE LA VIOLENCIA...***

***NO IMPORTA CUANTO SIMPATICE Y ADMIRE LOS  
MOVILES VÁLIDOS, SOY UN IMPOTENTE INFLEXIBLE  
DE LOS MÉTODOS VIOLENTOS, INCLUSO CUANDO  
SIRVEN A LAS MÁS NOBLES CAUSAS... LA EXPERIENCIA  
ME DICE QUE EL BIEN CONTINUO NUNCA PUEDE  
SER FRUTO DE LA VIOLENCIA Y LA FALSEDAD***

***MAHATMA GANDHI***

***TOCAR AL NIÑO ES TOCAR EL PUNTO MAS DELICADO Y VITAL  
DONDE TODO PUEDE DECIDIRSE Y RENOVARSE, DONDE TODO ESTA  
LLENO DE VIDA, DONDE SE HALLAN ENCERRADOS LOS SECRETOS DEL  
ALMA PORQUE ALLI SE ELABORA LA EDUCACIÓN DEL HOMBRE.  
MONTESSORI***

## 5.1 PROBLEMÁTICA

Después del estudio de nuestra investigación, creemos necesario formular o plantear una propuesta sobre nuestro tema ya no solo por que es relevante sino por que gracias a la formulación de la problemática podemos entender y captar el contexto del maltrato desde una perspectiva criminológica, para con esta ubicar la complejidad del maltrato y el VIH/ SIDA.

Al hablar de la protección integral es interesante postrarnos en lo planteado por Platón, y más adelante por Aristóteles acerca de los valores como la dignidad, la libertad, etc.

Así mismo, se tiene como la “Doctrina de Protección Integral”<sup>137</sup>, establece que las leyes para la niñez y la juventud están dirigidas a todos ( es decir lo que se entiende por niño) , niños, niñas y jóvenes, y no solo a los que se encuentran en situación irregular como por ejemplo los que están abandonados, infractores, etc.

Todos los niños y las niñas, así como los jóvenes son “sujetos de derechos y deberes humanos, teniendo como límites la autoridad de sus padres, tutores o responsables, las buenas costumbres y la ley. Por el contrario, para la situación irregular, los menores son objeto de protección y tutela a quienes no les asisten todos los derechos y deberes ciudadanos.”<sup>138</sup>

La eficacia de los derechos humanos de la niñez requiere de dos estrategias, una social y otra jurídica. La social a través de la formulación de políticas públicas y la jurídica por el respeto de las normas, principios y garantías. Por el contrario, por situación irregular los “menores” son objeto de políticas asistenciales y caritativas del Estado.

Afortunadamente en nuestro país una poderosa corriente lucha por que se acepte como disciplina autonomía del Derecho, el llamado Derecho de

---

<sup>137</sup> El Sistema Mexicano De Protección Integral Del Niño y La Niña y La Doctrina De La ONU. Comisión Nacional De Derechos Humanos. México. 2000. Pág. 31

<sup>138</sup> *Ibidem*. Pág.32.

menores, que tendrá por objeto regular la actividad comunitaria en relación con el menor.

El primer Congreso Nacional sobre el régimen jurídico del menor en 1973 se ven plasmados en el Código del Menor, donde quedan englobadas las disposiciones sobre el menor en los aspectos civiles, laborales, administrativos y particularmente acerca de los infractores y contraventores. Así por ejemplo, se ve manifestada en Uruguay como el Código del Niño, resume en su exposición de motivos la materia que se regula al señalarnos que “El niño debe ser en cierto modo previsto, procurándose que los padres, dentro de lo racional, posean una salud completa y las condiciones mejores para la subsistencia; engendrado, debe su madre recibir los cuidados para que llegue a feliz término; nacido, ha de ser colocado en condiciones tales que pueda desarrollarse normalmente en lo físico, en lo moral y en lo espiritual”.<sup>139</sup>

Es así mismo que son o debe ser sometido a exámenes médicos periódicos, enfermo ha de ser debidamente asistido; en uno y otro debe ser alojado con aire, sol abundante, vestido y alimentado convenientemente procurándosele sobretodo , abandonado; deberá encontrar la protección necesaria con enseñanza y locales también adecuados; en falta social, debe ser tratado no como un delincuente sino por tribunales propios y métodos educativos ,en edad de aprender no de trabajar, y en el trabajo, ha de ser protegido y controlado, en una palabra la **protección a la infancia** es, en su esencia , primero una defensa del niño, luego del niño con la madre , considerados como binomio inseparable y siempre de ambos como integrantes de la familia legítimamente construida y conservada como base de la sociedad, todo desorden que los separe de esta línea debe ser corregido, acercándolo a ella y procurando al niño, sano , enfermo, abandonado en falla social, el ambiente del hogar, como el más propicio para poder repararlo física y moralmente.

---

<sup>139</sup> ORELLANA, Octavio. **Manual de Criminología**. Décima Quinta ED. Porrúa. México. 2001. Pág. 89

Por lo que consideramos que no solo con este tipo de Congresos Nacionales se tomen en cuenta los derechos no solo del niño, sino como lo señala la Declaración, estos deben ser así mismo los de la madres y más apremiante que se tomen en cuenta los derechos de los niños de la guerra o los que están en situación de niños de la calle. Así mismo consideramos que deben de avocarse a nuestro país por ser una de las urbes con mayor población y concretamente el Distrito Federal en el que se desentrañan fenómenos como la violencia, la delincuencia, así como el maltrato el VIH/ SIDA, etc.

La familia, que proporciona apoyo y valores afectivos, es un factor clave que permite a niños y adultos jóvenes distinguir, evaluar e influir las producciones de los medios de comunicación.

La familia, por tanto, esta considerada como el núcleo primario y fundamental para promover las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuesta a sus carencias, como requisito para lograr su óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo.

Los maestros de todas las disciplinas, son especialmente importantes en la educación de los niños para que éstos pueden discernir y evaluar las producciones de los medios. Las escuelas, las asociaciones de padres y las comunidades locales pueden cumplir una misión importante por la influencia que ejercen sobre los niños, la familia y la sociedad en su conjunto, contribuyendo a inculcar valores básicos como el amor.

Lo más grave sigue siendo la marginación de un considerable sector, que mientras no sea asimilado a la vida económica del país, será una demostración de la injusticia social de un régimen que por décadas no lo ha podido solucionar.

Por lo que asevera Platón, *que la justicia resulta para los valores universales, lo que la célula para el cuerpo o el átomo para el universo.*

*Es un concepto esencial que arroja luz hacia la comprensión del todo. El comportamiento justo revela la relación con nosotros mismos y con los demás. Esto permite incursionar en la dinámica relacional del sujeto- objeto y que dependiendo de la forma en que vivamos la justicia, viviremos la realidad.*

Sócrates, plantea la postura filosófica donde establece que si uno pretende alcanzar la felicidad en esta vida, siempre conviene ser justo con respecto a uno mismo y los demás. “Bajo ninguna circunstancia es correcto dañar a otro”.<sup>140</sup>

Por lo que podemos decir, que la justicia ya desde la antigüedad, ya desde nuestros días ha sido marcada como el bien supremo de todos los seres humanos, por lo que se halla compartida con la igualdad, es decir, que se ha de buscar el equilibrio entre las fuerzas, por lo que la dignidad a nuestro parecer, no solo es carta muerta, sino que en el aspecto interno del ser, trasciende en la psique de la conciencia, es decir se ve plasmado con la voluntad y el libre albedrío.

Así la gobernabilidad es el ejercicio de las facultades sociales, económicas, políticas, administrativas e incluso legales que llevan a cabo los miembros de un país para la conducción de los asuntos de la agenda pública.

Y más profundizados se hayan dentro de la dignidad, los principios o valores éticos, el uso y el respeto de estos, no ya en la sociedad, sino que en la familia que como sabemos, hoy importan, a tal grado y de tal suerte que estas han de marcar o trascender en la vida futura, involucrándose en la formación, la inteligencia de los seres humanos.

Por tanto la justicia social tiene como uno de los principios, el que las personas tienen igual derecho a la protección de la salud. Es un derecho

---

<sup>140</sup> GESTION SOCIAL Y SIDA EN MÉXICO Pág. 40.

ciudadano, ya que es el bien colectivo que la sociedad debe garantizar todos por igual, independientemente de sus méritos individuales.

Así el concepto de salud pública como justicia social, lejos de oponer salud pública y derechos humanos, sostiene que ambos son complementarios.

La violencia concebida como generadora de problemas en la salud, en un espacio poblacional y en un momento histórico dado, se liga con los lazos familiares, comunitarios, socioculturales, etc.

Por tanto, en este y otros sentidos la calidad de vida puede interpretarse como un conjunto de circunstancias que interactúan para proteger o deteriorar el desarrollo humano y que comprende mucho más que la satisfacción de las necesidades materiales, lo cual incluye también la autoestima como persona.

En este rubro, se dice, que los estados generan violencia cuando, a nivel gubernamental, nacional, provincial o municipal, no se preocupan por considerar a los niños y a los adolescentes como sujetos de derechos.

Es por esto, que consideramos a la dignidad y los valores humanos que han de centrarse un tanto en los derechos, es decir, que dentro de la familia, también se van a demandar y perseguir por que existan los derechos humanos.

Y que hoy en día, los derechos humanos han de tener tal magnitud no solo en la familia, sino que se va a vislumbrar en la sociedad y esta va a encaminar a los niños en su desarrollo o bien, para la formación de estos.

En este sentido, podemos señalar como:

*Calidad de vida: es un valor síntesis que contiene 3 elementos: la satisfacción de necesidades materiales, los aspectos culturales, como realización de aspiraciones morales y estéticas.*

Por su parte en cuanto a la satisfacción de necesidades materiales, Julio Bolvinik, presenta un sistema de necesidades esenciales que requieren ser atendidas en los ámbitos de alimentación, salud, vivienda, vestido, educación, recreación y comunicación.

Sobre este respecto y de acuerdo con la problemática, señala que:

En cuanto a la alimentación, la población requiere alimentos y bebidas que le provean los nutrientes necesarios (calorías, vitaminas y minerales) según el estándar mexicano, la cual puede ser una dieta idónea desarrollada en el Instituto Nacional de Nutrición Salvador Zubirán.

Sin embargo, sabemos que esto no es así, debido a la poca o mala distribución de la riqueza, o sea, que no se cubre con las necesidades económicas de los seres humanos, por tanto se tiende a la lucha de estas, aún a costa de las personas y en este caso de los niños y las niñas.

Así el diagnóstico de salud colectiva describe y analiza cuantitativa y cualitativamente los problemas de salud de la población, a la luz de los elementos que los condicionan o determinan, presentados en forma tal que permiten establecer alternativas viables de solución. Algunos factores, por ejemplo que influyen en la salud colectiva son: disponibilidad de los recursos para contender con los daños y factores determinantes.

Los daños a la salud, desde el punto de vista de salud pública son las enfermedades que afectan a una determinada población, agrupadas y analizadas según alguna característica común: causa, evolución, frecuencia, distribución geográfica, de forma tal que permitan deducir medidas para la prevención y control.

Así, si se tiene una buena salud podrán llevarse a cabo todas las actividades que se quieran realizar, y en este orden el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos, enuncia que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la

salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Todo esto nos permite vislumbrar el porque de un tema como este, es decir que gracias a una determinada calidad de vida, los seres humanos podemos adecuarnos, o bien podemos desarrollarnos con ciertas capacidades y a falta de ésta, se disparan problemas sociales y culturales que acarrea consigo el maltrato, por ello, era importante expresar que teniendo ya cubiertas ciertas necesidades el hombre y en especial el niño está bien en su entorno además si tiene una familia con todas las características de una funcional o bien nuclear puede que el niño viva contento y con ello pueda ser más feliz y se a el gran transformador que esperamos algún día.

En este orden de ideas, hoy sabemos que las conductas de maltrato, o bien las que afectan al niño y su entorno no solo son practicadas por sus padres sino que este también se ha ido más al fondo, o bien se ha esparcido por toda la sociedad, en especial en las escuelas, en los hospitales, etc. Ya que el niño está en constante desventaja , por ejemplo con los maestros, o bien con los propios compañeros al saberlo portador de VIH y causan en él un quebranto tal que lo acaban maltratando, humillando, así mismo los maestros en algunas instancias lo marcan o bien lo estigmatizan hasta el punto que es etiquetado, o bien es abusado o ultrajado.

La discriminación destruye la convivencia democrática, el respeto que debe existir entre todos los componentes de una sociedad, la tolerancia imprescindible para contrarrestar la violencia que se suscita ante la injusticia y la inequidad. Y aún, más allá lastima profundamente la dignidad de las personas y de los pueblos evidenciando el retroceso en el compromiso de forjar

sociedades en las que el respeto a los derechos humanos sea el punto de partida.

La no discriminación se fundamenta, por tanto, en el artículo 1º Constitucional, que a la letra dice: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este punto creemos concerniente decir o bien puntualizar el porqué la niñez, o bien el niño es importante para la sociedad de ahí nuestra propuesta encaminada hacia su protección, ya que como sabemos es ahí y en los demás grupos vulnerables donde se gestan, se cometen violaciones a los derechos humanos se maltrata, se discrimina por la sociedad en primer instancia, por sus padres y entre sí mismos.

## **IMPORTANCIA DE LA NIÑEZ**

Para los efectos de considerar a la niñez como el medio por el cual un país se ha de desarrollar, en este sentido, para la apropiación del lenguaje cada niño o niña requiere de una figura significativa que le permita vincularse con su cultura, con ese conjunto de creencias, valores, costumbres, habilidades que le marcaran cierto guión de desarrollo.

Al respecto Bonfil Batalla, señala la importancia de considerar la diversidad de infancias que es posible encontrar en nuestro país. De este modo, las experiencias de los niños y las niñas de un medio rural serán considerablemente diferentes al medio urbano.

De acuerdo con la UNICEF, la diversidad geográfica y cultural, y la distribución económica de la población ha facilitado la construcción de diferencias entre los grupos infantiles de diversas zonas y estratos socioeconómicos de nuestro país. Por lo que este organismo, señala como factores predisponentes de la vulnerabilidad infantil a la pobreza extrema, la discriminación y la marginación, los perjuicios.

Así mismo, hemos de decir que a pesar de que se cuentan con todas las instancias pertinentes para la salvaguarda y cuidado de los niños no se ha podido llevar a la práctica todos sus objetivos, ya que como sabemos solo existen o se encuentran plasmados en el derecho positivo o bien, han sido leyes positivizadas que en realidad no aportan o auxilian a la colectividad y que por desgracia no se hayan sustentadas en los lineamientos que la sociedad busca sino que resultan ser letra puesta sin que auxilien a los menores.

Hablando concretamente del Distrito Federal, existen alrededor de 2.8 millones de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, es decir, 34% del total de la población capitalina. Es por ello, que en el aspecto educativo, la Ciudad de México es la entidad con mayor índice de escolaridad. De este modo el total de niños y niñas de 6 a 14 años 97.35 asiste a la escuela, en tanto que 44.4% de la población de 15 años y más se encuentra cursando la educación media superior.<sup>141</sup>

El problema de la distribución del ingreso a escala nacional también tiene expresiones en el Distrito Federal, donde es posible observar grandes contrastes socioeconómicos registrando altos niveles de marginación en la periferia de la Ciudad, principalmente en las Delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Tláhuac.<sup>142</sup>

---

<sup>141</sup> Cfr. DIF, BANAMEX, UNICEF. **Infancia, Mujeres y Familia en México**. Estadísticas Seleccionadas 1999. Pág. 25.

<sup>142</sup> Cfr, *Ibidem.* . Pág. 26.

Las niñas y los niños se enfrentan cotidianamente a situaciones que ponen en riesgo su integridad física y psico emocional; las calles suelen ser un espacio con muy pocas garantías para un esparcimiento seguro y en muchas ocasiones el propio hogar de los niños y niñas se convierte en el lugar de mayor riesgo para su desarrollo.

De acuerdo con datos estadísticos del DIF( Sistema de Desarrollo Integral de la Familia ), el Distrito Federal ocupa el tercer lugar de entidades con mayor número de denuncias recibidas respecto al maltrato a niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años de edad. Principalmente, dicen, los generadores del maltrato son, en orden descendente, la madre, el padre, el padrastro, la madrastra y los abuelos.

Hasta el momento existe una ardua discusión sobre los factores que influyen a la generación del maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes, de los cuales resaltan los de tipo sociocultural.

Se realizó la primera encuesta en 1998 sobre los Derechos de la Niñez y Trato a la Infancia, con la finalidad de medir los conocimientos y de la población adulta e infantil sobre los derechos de la niñez y disponer de indicadores sobre el trato a la infancia mexicana.

Concluyéndose, que la población adulta de zonas urbanas incorpora prácticas educativas coercitivas (insultos y regaños humillantes). Siendo otro de los elementos que se llegaron a estudiar, son el nivel educativo y social de los adultos, el alto hacinamiento habitacional y el antecedente de conductas similares de violencia y maltrato vividas por el adulto en su niñez.

Así mismo, podemos decir que el difícil acceso a servicios en general o frustración en uno de los padres o algún miembro de la familia, impiden acercar al niño o niña satisfactores y experiencias facilitadoras de un sano desarrollo e integración al mundo.

Hablando sobre el aprovechamiento escolar, la Ciudad de México posee bajos índices de deserción (1.4%) y reprobación (3.1%) en educación primaria y un nivel de eficiencia terminal considerablemente alto (95.9); sin embargo en educación secundaria la eficiencia terminal decrece (74.1%) y se elevan las tasas de deserción (8.95) y reprobación (21.6%)<sup>143</sup>

Lo anterior permite vislumbrar altas expectativas de desarrollo académico y profesional de nuestra actual población infantil. Los aspectos ligados a esta problemática son la incorporación al trabajo de los niños que requieren apoyar económicamente a sus familias las problemáticas familiares, sociales, se ven vinculadas al maltrato que más adelante promoverán el abandono de la escuela.

Por lo que podemos apreciar, que con todo esto, se presenta un panorama donde se gestan problemáticas sociales que afectan la calidad de vida de la niñez del Distrito Federal, tales como las adicciones, el maltrato, el bajo rendimiento, la inseguridad, y consecuentemente la falta de oportunidades de recreación y desarrollo cultural, explotación sexual infantil, trabajo infantil, niñez de la calle y en la calle, etc.

Por tanto, es de considerarse de acuerdo con lo anterior, que los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad de México requieren ser escuchados y el reconocimiento de sus necesidades reales por parte de los adultos, así como convivir con adultos satisfechos consigo mismos para hacer posible el crecimiento y el bienestar de ambos para evitar con ello, incluso toda la problemática que trae consigo la falta de comunicación con los padres.

Así mismo, hemos de considerar, sobre este punto, la perspectiva de curso de vida, el cual es un instrumento para comprender la construcción cultural, social e institucional de la vida individual, familiar y de las comunidades, plantea que los individuos, los grupos, las instituciones y las

---

<sup>143</sup> DIF-BANAMEX, UNICEF **Infancia, Mujeres Y Familia En México**. Estadísticas Seleccionadas. 1999. Pág. 27.

organizaciones además de expresarse y manifestarse en el tiempo también lo estructuran.

De este modo, los y las niñas tienen la capacidad de hacer planes inmediatos, a mediano y a largo plazo; poseen la habilidad de mirar su entorno y saber cuáles son los recursos de los que pueden disponer para conseguir sus objetivos y cuáles se encuentran fuera de su alcance.

Por lo que la cultura de la infancia es el resultado de la definición de la infancia como una etapa de la vida diferenciada y normada institucionalmente por la propia familia, la escuela, las instituciones de salud, entre otras; de la separación de la infancia de la vida laboral; y de su definición como una condición sujeta a la satisfacción de las necesidades por parte de otros miembros del hogar.

Contar con un esquema de aspiraciones como los son los derechos humanos de la niñez y su entorno social sensible de las necesidades de la infancia, con adultos dispuestos a considerar como interlocutores a los niños y las niñas, también alienta la participación infantil para construir un proyecto personal de vida para colaborar en el diseño de un proyecto de vida familiar y comunitario.

## **DERECHO A LA IGUALDAD**

El derecho a la igualdad radica, en no ser discriminado, es el fundamento indispensable en el que se enraíza todos los demás derechos. Parte integrante de la Declaración de Derechos Humanos que se adoptó en el 48, este principio fue y ha sido incorporado mucho antes de la doctrina de las distintas revoluciones, sin embargo, pese a que proclama que todos los individuos nacen y permanecen libres los derechos fundamentales, no han sido siempre respetados.

Por tanto, y aún y cuando habiendo disposiciones de gran trascendencia, peso, alcance, como las de los diversos acuerdos y tratados

considerados demás decir que la discriminación sigue llevándose en la práctica, ya que: la discriminación es contraria toda apuesta por la dignidad humana, así mismo cobra cada vez más violaciones de los derechos humanos.

La discriminación es un hecho de la vida diaria, ya que en muchas partes de nuestro país se expulsa de las escuelas públicas de educación básica a niñas que viven con VIH-SIDA.

Discriminar a un individuo o a una colectividad consiste en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros, sólo por que son diferentes. Jurídicamente el término hace referencia al trato de inferioridad, prejuicios u omisiones dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

Por lo que podemos decir que la no discriminación es un derecho humano, por lo que el derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación es un derecho humano reconocido por todos los países, como México, consideran fundamental el respeto a todos los derechos para todas las personas, exigiendo su cumplimiento sin importar las características personales de cada individuo.

En este respecto, Rosseau señala en su muy conocido contrato social, que: "Todo ser humano nace libre y en su propio dueño. Por tanto, nadie, cualquiera que sea el pretexto tiene el derecho de someter a un individuo sin su consentimiento. Decidir que el hijo de un esclavo nace esclavo, es decidir que no nace hombre."

El derecho a la igualdad no es universal, ya que como sabemos en todos los países aquellos que tienen el poder económico, político y social, gozan de privilegios de los que carece el resto de la población.

La igualdad en el acceso es lo que permite a la gente autodeterminarse; que de verdad cada quien decida libremente acudir o no a un centro de salud o

a una instancia de procuración de justicia y no que se determine por la infraestructura.

Así pues, la justicia exige que las personas se traten mutuamente con equidad, respetando sus derechos; lo que obliga al médico a dedicar el mismo tiempo, interés y solicitud a todos los enfermos. Igualmente, el principio de justicia requiere la distribución equitativa de los recursos disponibles.

La justicia se ve como principio filosófico- jurídico al hablar de una carga equitativa de los servicios como la salud, que debiera de ser otorgada por el Estado.

Por lo que podemos decir y de acuerdo con lo anteriormente vertido tenemos a la discriminación por motivos de salud y/ o incapacidad y orientación sexual, y se introducen nuevas formas de discriminación sobre la base de criterios de selección para identificar a las personas que conviven con VIH y, así aparecen conceptos como el grupo de riesgo, en el que engloba a los homosexuales, las prostitutas, usuarios de drogas, etc.

Lo anterior, nos sirve para centrar el contexto de los derechos de los niños y las niñas respecto del VIH/ SIDA, los cuales se basan: 1) ser amados; a la vida a la supervivencia y al desarrollo. 2) a que su libertad y sus derechos civiles sean respetados. 3) a no ser separados de sus padres o sus familiares 4) el que lo niños deben tener acceso a la educación e información acerca de cómo prevenir el VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. Se deben tomar medidas para eliminar los obstáculos sociales, culturales, políticos o religiosos que impidan este acceso. 5) A todos los beneficios sociales. 6) a alcanzar un nivel de vida adecuado. 7) a no sufrir ningún tipo de discriminación, en su tiempo libre, recreos, deportes y actividades escolares y culturales.

Así mismo, se tienen como derechos reconocidos para las personas que viven con VIH/SIDA, que tienen por objeto impedir la discriminación frente al SIDA:

- 1) El virus no es motivo para restringir o suspender los derechos fundamentales de las personas, no se podrán restringir ni suspender los derechos tales como la vida, la dignidad, la intimidad, la libertad, por el solo hecho de ser portador.
- 2) Además de ser VIH tienen distintas condiciones, características que agravan o aumentan la discriminación del que son objeto.
- 3) Nadie está obligado a que le practiquen pruebas de detección de anticuerpos, a declarar que vive con VIH o que ha desarrollado el SIDA.
- 4) La aplicación de la prueba no será requisito para recibir atención médica, obtener empleo, formar parte de instituciones educativas, etc.
- 5) Las personas que viven con el virus o Sida en ningún caso serán objeto de detención ilegal, aislamiento o segregación social o familiar.
- 6) Como usuario, se tiene derecho a la prestación de servicios en forma oportuna y de calidad idónea, a la atención personal y éticamente responsable y a un tratamiento digno.
- 7) A los padres afectados por el VIH, no se les debe negar el derecho a la patria potestad de sus hijos ni a designar tutor que deseen cuando ya no les sea posible hacerse cargo de ellos, o en su defecto a contar con la protección de las instituciones de asistencia social.
- 8) Los niños que viven con VIH/ SIDA tienen derecho a recibir servicios de salud, educación y asistencia social en igualdad de circunstancias.

Como se ha comentado con anterioridad, la consecuencia de la discriminación generalizada contra las personas afectadas por el VIH/ SIDA ha sido la estigmatización adicional de categorías ya marginadas. Esto ha cambiado la salud pública con los derechos humanos, porque las categorías afectadas por

la discriminación, relacionadas con el VIH/ SIDA, corresponden a quienes son objetivos especialmente frecuentes de violaciones de derechos humanos; los homosexuales, las prostitutas, los fármaco dependientes, etc.

Esto es, que debe de brindársele seguridad con respecto a sus derechos de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño

### **FACTORES CRIMINÓGENOS**

Ahora bien, tenemos a lo que conocemos como factor ciminógeno a aquello que produce el delito, o bien aquello que causa una determinada conducta antisocial.

**Por su parte el Doctor Alfonso Quiroz Cuarón, nos dice que la criminalidad es directamente proporcional a la población e inversamente proporcional al ingreso, o sea que para que no aumente, es indispensable y necesario que la tasa de crecimiento del ingreso nacional sea igual o mayor que el doble de la tasa del crecimiento de la población más el cuadro de esa tasa. Lo que no queda fuera de toda duda, es que la mala distribución de la riqueza y la injusticia social que ello entraría constituyen un factor criminológico de primer orden.** <sup>144</sup>

Apyados en las anteriores consideraciones, se acierta que en primer lugar son las causas socioeconómicas y en segundo término las psicosomáticas, las que pueden resultar factores preponderantes o desencadenantes de la conducta antisocial del menor o del adulto.

La familia como se apunta es grupo primario de la sociedad, es de indiscutible factor en la formación del niño, del adolescente y aún del adulto. De su cohesión y unidad, depende en gran medida la integración del menor a la sociedad como elementos positivo.

---

<sup>144</sup> Cfr. QUIROZ, Alfonso. **Medicina Forense**. Décima Ed. Porrúa . México. 2001. Pág. 315.

Para la criminología el concepto de que la desorganización familiar es una de las causas primordiales de la delincuencia no deja de ser un argumento que se maneja dentro de un esquema económico, pues la relación de producción son las que obligan a los padres a someterse a un sistema en el cual se convierten en explotados, sin tiempo para educar a la familia y marginados de la vida económica y cultural.

## **VALORES DENTRO DE LA FAMILIA, CRISIS DE VALORES**

La interdependencia, un sistema recíproco de derechos y deberes, el trabajo y la protección favorecen y desarrollan la identidad de un grupo familiar. El paso acelerado hacia una sociedad incluso quebranta rápido este tipo de estructura familiar que es reemplazada por la familia nuclear que pese a toda la escalonada y trifulca sociedad sigue su cauce.

En el mundo industrializado, la desintegración de la familia extendida también se debe a la mejora de las condiciones de vida. Las obligaciones de la familia hacia los individuos que la componen han sido paulatinamente transferidas al Estado, como las guarderías, los centros preescolares, los servicios educativos, etc.

Así, dentro de la familia, tenemos que se han de respetar o seguir con ciertas tendencias, por lo que la familia ha de ser de varios tipos, por ello, que sea necesaria el respeto por lo valores humanos que se han de ir configurando como los derechos que se tienen en esta, y además se ha de limitar la libertad, siendo esta, de acuerdo con el artículo 4o de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como:

“Artículo 4º .- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no dañe a otro, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos”.

Por lo que si se sigue con este principio dentro de la familia, es más fácil que se continúe con este precepto en la sociedad, ya que si este se da como un principio elemental y fundamental en la vida, será elemento y un derecho por demás inalienable.

Basta decir, que es en la familia, la que permite y estimula las primeras relaciones humanas, la que fomenta las normas y los valores del ser humano, y es en ésta la que por medio del ejemplo más que de la verbalización, permite al niño introyectar las actitudes relacionadas con los valores y las normas que puede aplicar a sí mismo y al otro, lo que permite una vivencia yo-tú en un marco de atención y respeto tanto para sí mismo como para el otro.<sup>145</sup>

El acceso a la educación es capaz de dar a los pueblos el saber, las competencias y los valores que les permitan desarrollar plenamente sus aptitudes, plasmar y mejorar sus condiciones de vida como las de la comunidad y la sociedad a la que pertenecen.

El porcentaje de niños escolarizados que contemplan 4 años de enseñanza primaria es mucho menos en todas las regiones, sobre todo en el caso de las niñas. En la actualidad se observa un aumento en las tasas de deserción escolar, que en algunos casos llegan a ser del 50%.

Por su parte Jean Piaget, señala que el niño adquiere conocimientos mediante la expresión práctica, resolviendo problemas más que acumulando información. Por tanto, nos dice que las escuelas deben crear oportunidades para que el niño se desarrolle, es decir su imaginación, se realice, se independice y experimente el placer de aprender.

Para el sociólogo Durkeim la escuela favorece la socialización del niño contribuyendo a hacer de él un ciudadano eficaz y tolerante en las sociedades en que la dependencia entre individuos es más. Así mismo, nos dice que la tolerancia y la libertad deben desempeñar un papel primordial en la educación, con el fin de que el niño aprenda a convivir y a participar en la construcción de

---

<sup>145</sup> Cfr. Derechos y Valores Para La Niñez Mexicana, *Manual para la formación de maestros*. Pág. 9 .

la sociedad, preparándose a compartir la responsabilidad de encontrar soluciones a problemas sociales.

Es decir que a pesar de que estos existen no se han llevado a la práctica como debiesen ser sino más bien que hoy en día existen una gran encrucijada o falta de valores o bien que nos encontramos en una franca crisis de valores que azota a las personas, incluyendo a los niños y las niñas así como adolescentes, ya que si bien , estos deben de ser inculcados por la familia es en esta donde se empieza a dar un ocultamiento o un desmoronamiento de la misma que lleva a los menores a situaciones de abandono, de mal vivencia, etc.

Es por esa falta de valores en la sociedad , que quizá se violen continuamente los derechos de las personas, es por ello que se llegue a la irresponsabilidad a la poca o nula educación y es en la familia donde los valores se toman como cosa del pasado , es por ello que a nuestra consideración que el derecho a la igualdad es el respeto irrestricto a la dignidad, la personalidad , la moral y gracias a al dignidad pueden tomarse en cuenta los derechos pero por desgracia , sabemos hoy que no es así.

La familia, puede así mismo, tener carácter criminológico, cuando los padres se debaten en el alcoholismo, la promiscuidad, la drogadicción o la prostitución en condiciones de miseria material y cultural , construyendo decisivamente a colocar al menor en el camino de la delincuencia pero más aún del maltrato o bien del abandono.

La familia desintegrada, sea por abandono de alguno de los padres, generalmente el hombre, o por la muerte de alguno es un golpe duro a la correcta formación en el seno de la familia.

Los problemas de las madres solteras es cada vez más creciente que pueden contribuir a colocar al menor en situaciones de riesgo criminógeno.

Así las cosas, la crisis que atraviesa el sistema escolar, no solo en el nivel educativo sino más bien crisis de valores fundamentales de nuestra sociedad y la escuela solo es un reflejo de esta situación.

Sin embargo a pesar de los grandes problemas que aquejan al sistema educativo, por ejemplo, es quizá la escuela uno de los instrumentos más poderosos para contrarrestar las predisposiciones sociales tanto en menores como jóvenes y adultos.

La escuela, puede en ocasiones detectar las manifestaciones de maltrato, como a los PRE delincuentes de menores, los que puede ser encauzado de tal manera que se evite el hecho antisocial y se logre una efectiva prevención del delito.

El explosivo crecimiento demográfico del país, así como muchas naciones del urbe, ha modificado los esquemas urbanos, concomitante a este crecimiento, el cada vez más acelerado desarrollo industrial ha repercutido en todos los órdenes sociales, y el individuo se ve sujeto a la influencia de estos factores que han transformado el núcleo más importante donde se desarrolla el menor, es decir como lo mencionamos, la familia.

Así mismo es de señalarse, el papel fundamental que tienen los medios masivos de comunicación para la etiología de la violencia, que los medios ocasionan de las personas o conductas sexuales que más tarde van a desencadenar conductas antisociales.

También tenemos al urbanismo como factor desencadenante para el maltrato, ya que el crecimiento acelerado en los centros de población, ha alcanzado magnitudes exorbitantes, lo que ha planteado problemas en el orden social. Sin embargo en estas áreas donde las urbes gracias a la súbita industrialización han afrontado graves problemas de toda índole, en particular la criminalidad, debido a que la urbe es incapaz de proporcionar un mínimo de condiciones materiales e individuales a un gran núcleo de la población.

**Así mismo es concomitante decir que otro de los factores que afectan a este fenómeno es el de la premadurez de los padres, o bien que estos por su falta de madurez no tengan el suficiente conocimiento y se conviertan más tarde en padres infelices y agresivos para con su hijos, ya que generalmente estos, se casan a edades muy cortas, así mismo se dice que en ellos hay irresponsabilidad como en los casos de negligencia, tendencia al egocentrismo o bien pensar en ellos mismos, y otros factores para que se desencadene el maltrato son las enfermedades crónicas y discapacidad.**

## **LA VIOLENCIA**

La discriminación, en este sentido, consiste en dar un trato distinto a individuos y apariencia y se aparta de lo que se considera como la “norma”. En muchos de los casos, sin embargo, los niños de un mismo país, no gozan de los mismos derechos simplemente por su sexo, raza y clase social a la que pertenecen.

Los niños, las niñas y los adolescentes deben conservar el derecho a la igualdad, respetando sus diferencias con respecto a sus propiedades, cualidades y capacidades especiales, ya que tratar a todas las personas de la misma forma, no es un principio de derechos humanos. Por lo que consideramos que es necesario que en México, se implementen medidas preventivas, reparadoras y punitivas, ya que ello, ha motivado las incidencias al maltrato con respecto a las personas con VIH/ SIDA. Acoger a los niños, ya que por desgracia han quedado huérfanos o en estado de indefensión, cubriendo por tanto el derecho adecuado a la vida y el derecho a tener una vida en familia.

El problema del SIDA no es tanto la enfermedad sino llega a puntos más allá de la discriminación o la marginación escolar, ya que como sabemos el problema de la infección por VIH en la población infantil está exclusivamente ligado a la trasmisión vertical, esto es, que ocurre de madre a hijo /a durante el

embarazo o parto, por tanto, hablar de este tema en nuestro medio pasa al análisis las circunstancias maternas, verdadero origen del problema.

El carácter universal de los derechos humanos exige que todas las personas se traten sin discriminación. La violación al principio de no discriminación obstaculiza el ejercicio que todos los demás derechos, esto es, cuando se sufre un acto de discriminación todos los demás derechos son afectados debido a la interdependencia de los mismos.

Es por ello que los gobiernos se constituyen los primeros responsables de las acciones que se traducen en actos discriminatorios e impiden a la ciudadanía acceder a sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles o políticos. Pero también somos responsables los que excluimos y marginamos a otros, de tal forma que, desde nuestros muy plurales quehaceres, al discriminar contribuimos a que estos no gocen de sus derechos, se convierten en víctimas de rechazo y del odio e incluso de la persecución que pone fin a sus vidas.

En este ámbito el principio de discriminación, ha de centrarse en la igualdad, por lo que no quisiera hacer una reforma a los artículos que precedieron sino solo que se confronten o apliquen con las demás leyes aplicables para cada caso.

Por lo que, en nuestra legislación y en nuestro país si existe una ley que habla sobre la violación, o bien que trata sobre la forma de erradicarla, la cual nos menciona que toda persona u organización o sociedad civil podrá denunciar, en términos de esta, cualquier conducta presuntamente discriminatoria y presentar ante el Consejo reclamaciones o quejas respecto de dichas conductas, así como recibir asesoría jurídica gratuita sobre los derechos que le asisten y los medios para hacerlos valer.

Hoy en día los derechos humanos han de tener tal magnitud no solo en la familia, sino que va a vislumbrar en la sociedad y esta va a encaminar a los niños en su desarrollo o bien, para la formación de estos.

Así se tiene como el maltrato circunstancia que suponga un perjuicio físico, mental o social, de forma inmediata o con consecuencias en el futuro, para el niño o la niña durante su periodo de gestación, debido a **que la madre**, bien desde el principio o algún momento del embarazo, resulte ser portadora del VIH o enferma del SIDA.

Así, por ejemplo las consecuencias de este fenómeno del perjuicio discriminatorio sobre las mujeres embarazadas infectadas, puede dar lugar a un deficiente seguimiento médico, precisamente en un colectivo especialmente necesitado de él (esto es, drogadictas o enfermas de SIDA) o el establecimiento de diferencias en la atención médica que pueden tener graves repercusiones en el feto, lo que a todas luces constituye malos tratos hace el futuro bebé.<sup>146</sup>

## **FACTORES DEL MALTRATO**

Como se ha ido enunciando con antelación los factores para que se desencadene la conducta del maltrato del menor, es variada, es decir que puede ser por factores endógenos, esto es que la persona se encuentre mal de salud, o bien tenga una enfermedad psiquiátrica hasta que no se haya planeado el niño, o bien que la situación de maltrato sea porque esta se ha ido manejando a través del tiempo, esto es, que se repitan patrones de conducta es decir que si el padre vivió una situación de maltrato o privación emocional o abandono, es posible que esta se repita con sus hijos, así mismo se han hecho estudios y a lo largo del presente capítulo y los que le anteceden se han ido nombrando, entre ellos se encuentran:

## **FARMACODEPENDENCIA**

El uso de drogas es bastante remoto, el hombre casi desde sus primeros días, se percató de que determinadas sustancias producían euforia, o bien un

---

<sup>146</sup> Cfr. DIEZMA, Juan Carlos. **La Infección por VIH y el Maltrato**. Civitas. Madrid. 1998. Págs. 315 y 318.

efecto narcótico, sin embargo su uso no era por lo común generalizado. Se empleaba en usos rituales, o localizado en los grupos que tenían condiciones más miserables.

Independientemente del daño individual y social que acarrea el uso de estas drogas, semejante al alcoholismo como son el ausentismo en el trabajo, accidentes, encontramos una íntima relación entre el tráfico de drogas y el índice de criminalidad, o bien de incidencia del maltrato. La prevención de la drogadicción y consecuentemente de la criminalidad, se ha tomado este tráfico, sin importar el riesgo de ser detenido y reducido a prisión por varios años, influyendo decisivamente la corrupción de toda clase.

La droga, como sabemos se debe a la condición, económica, política, social y sobre todo jurídica, que predisponer a conductas antisociales. Señalamos esto porque entre la criminalidad y el consumo de drogas existe mucha relación.

En un estudio realizado en la Ciudad de México, se dice que el 75% de los encuestados no tenían medios para conseguirla, lo que sin duda resulta de carácter netamente criminológico, de la fármacodependencia como ya se había apuntado.

Así mismo destaca el carácter o el factor negativo de la publicidad en torno a las drogas, cuando la información esta debidamente orientada.

La prevención en este aspecto, por tal motivo, guarda desde luego similitud con el problema del alcoholismo, pues sus raíces son profundamente de índole económica y social y su transformación afectará necesariamente el campo de la prevención criminológica.

En cuanto al tratamiento, el esfuerzo estatal y social debe multiplicar la instalación de nosocomios, centro médico de tratamiento psicológico y psiquiátrico, etc., para poder atender a los farmacodependientes, así como una activa y permanente campaña que debe a los peligros y los daños que causan

las diversas drogas, como la marihuana. Así mismo se ha demostrado que los traficantes tienen como presas a los más vulnerables, en este caso los niños, los incapacitados mentales, y los jóvenes.

Por otra parte, así mismo es de importancia mencionar que por cuanto hace a los que son simplemente usuarios de drogas, su situación debe ser circunstancia de un tratamiento médico en un lugar adecuado esto, es, en un hospital, etc.

Podemos decir, que una sociedad sana, con miembros dedicados a las actividades de superación personal y colectiva, es en sí un medio preventivo, pero en este contexto la familia, el núcleo sobre el que gravita una prevención general, y la rehabilitación del miembro que por desgracia haya caído en las garras de la adicción de la droga.

Que los padres sean adictos a determinadas drogas, esto, que se puede presentar una situación de alcoholismo, la heroína, la cocaína, etc, como desencadenantes para el desarrollo de esta enfermedad. Por otra parte se desconocen los problemas sanitarios y sociales de los hijos de padre adicto a la heroína, ya que en la literatura médica, por ejemplo solo se reporta a la madre como consumidora, así que existe muy poca información acerca del papel de la adicción paterna en el desarrollo de la enfermedad en los hijos. En cambio si existen, trabajos del papel de la adicción materna; así, en un trabajo realizado en 1982 se comprobó que los hijos de madres adictas a drogas por vía intravenosa tenían mayor tasa de infecciones que los nacidos de madres adictas por vía oral o no adictas.

Este fenómeno ha seguido el dramático crecimiento en el consumo de drogas que se inició en el decenio de 1960 y que alcanzó su clímax en el decenio de 1970, cuando se comprobó un aumento importante en el consumo de todo tipo de drogas, tanto legales (alcohol) como "ilegales" (marihuana, cocaína, etc ). Pese a que desde entonces el consumo de drogas ha disminuido de forma leve, las cifras mundiales todavía son escandalosamente

altas, en particular con el consumo de heroína y otras drogas muy adictivas como el crack y similares.

A lo largo de cinco años (1985<sup>a</sup> 1990) fueron estudiados 119 niños y tomando como referencia, por ser un país de primer mundo, que ingresaron a un Hospital de Madrid, en ese momento uno o ambos padres eran adictos a la heroína por vía parentela en el momento de realizar el estudio., así como 13 madres se habían inyectado heroína durante el embarazo.

Se diagnóstico enfermedad infecciosa en 122 casos (47%); maltrato-intoxicación-síndrome de abstinencia neonatal a drogas en 63 (24%) y enfermedad carencial en 35 (13.4%). Siete pacientes (6%) tenían anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (HIV) y seis (5%) habían desarrollado el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) .

Los hallazgos del estudio, sugieren que los hijos de padres adictos a la heroína tienen mayor predisposición a desarrollar enfermedades que los hijos de padres no adictos, aunque esta afirmación podría ser verdadera para enfermedades como malnutrición, **síndrome de inmunodeficiencia adquirida** o síndrome de abstinencia neonatal.<sup>147</sup>

Como se mencionó los autores definieron tres tipos principales de problemas: 1) Infecciosos; 2) Maltrato y síndrome de abstinencia neonatal, y 3) Nutrimientales. El grupo más numeroso fue el de enfermedades infecciosas, con predominio de las menos graves como gastroenteritis, neumonías e infecciones en las vías respiratorias altas. Si embargo, se encontraron también enfermedades de transmisión vertical como hepatitis B, infecciones concomitantes al nacimiento y Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Se encontró así mismo 10 niños (23%) con signos de violencia física, 26 (59%) con evidencia de desatención grave y ocho (18%) con nuestras evidencias por parte de sus padres.

---

<sup>147</sup> CASADO Flores, J y Cols. **Hijos de Padres Heroinómanos: un Grupo de Riesgo.** Estudio de 119 casos. An Esp Pedriat. 1993. 39:125.

Aunque los 44 niños maltratados pertenecieron a uno de los grupos fundamentales del estudio, se dio una superposición muy importante entre todos los grupos, de tal modo que los niños con maltrato físico o abandono presentaban también en la mayoría de los casos, evidencias de descuido y negligencia.

El uso de drogas inyectables, con el consiguiente peligro de reinfecciones por VIH o nuevas infecciones, carencias nutricionales; embarazo no deseado y/ o no controlado, muerte de la madre por causa de una drogadicción son causas o factores criminógenos de primer orden.

No hay que olvidar que la irrupción en la familia de un hijo con el VIH en su organismo, puede desencadenar graves rupturas en su seno, a veces irreversibles, debido a reproches mutuos por la transmisión congénita del virus, aparición de sentimientos de culpabilidad o el rechazo del compañero hacia la mujer VIH positivo ante la nueva situación.

Pero el problema del VIH/ SIDA también lo sufren los niños y las niñas que, habiendo nacido de madre seropositiva no han sido contagiados. Estos niños y niñas tienen que enfrentarse a la muerte de uno de los padres o incluso de ambos, quedando en ocasiones huérfanos y en desamparo.

### **La cocaína**

Como sucede en la mayoría de las adicciones, la de esta sustancia no suele presentarse de forma aislada, sino en un contexto de la polidrogadicción, alcoholismo, enfermedades de transmisión sexual y síndrome de inmunodeficiencia adquirida, por lo que en ocasiones resulta difícil distinguir cuáles síntomas en los hijos de estas mujeres se deben exclusivamente a la cocaína consumida durante el embarazo.

Los problemas fetales y neonatales de los hijos nacidos de madres que consumieron cocaína durante el embarazo son múltiples: unos son

permanentes, otros transitorios. Entre ellos están las malformaciones congénitas (cardíacas, urogenitales, esqueléticas y del sistema nervioso central), las alteraciones dismórficas y algunas alteraciones neurológicas.

Los hijos de madres adictas a la marihuana pueden tener retraso leve del crecimiento intrauterino e incremento de riesgo de malformaciones físicas leves.

Se ha determinado, así mismo que el medio social y los factores de riesgo también contribuyen a esto, ya que las madres adictas tienen significativamente menos contacto con sus hijos que las no adictas. Aunado a esto, la elevada evidencia de prematuridad, bajo peso, sufrimiento fetal agudo, malformaciones congénitas y enfermedades crónicas se han observado en hijos de madres adictas a drogas por vía parenteral. Por otro lado, se conoce que tanto la prematuridad como las enfermedades crónicas y discapacidades predisponen el maltrato infantil.

Las madres adictas a drogas tienen grandes probabilidades de convertirse en toxicómanos, aunque por el momento se carece de una idea clara acerca del futuro de los niños o padres.

Además, parece que los niños pertenecientes a este grupo marginal tienen mayor riesgo de convertirse en inadaptados sociales y delincuentes, debido a la alta incidencia del alcoholismo y antecedentes delictivos de los padres. Otros factores que contribuirían a este hecho son una escolarización deficiente y el rompimiento en la vida familiar, situación que pudo comprobarse en el estudio de Madrid.

Los malos tratos en los niños de heroinómanos no constituyen un fenómeno aislado ni accidental es este grupo, ya que cualquier forma de drogadicción de padres o tutores representa, en sí misma, un riesgo de maltrato, entendido éste en su concepción actual.

Aunque el maltrato infantil tiene características diferentes en cada contexto sociocultural, se ha reconocido que la drogadicción de los padres es un factor de riesgo en muchas situaciones. La adicción más estudiada sigue siendo el alcoholismo y se ha podido demostrar que los padres alcohólicos maltratan con mayor frecuencia a sus hijos en comparación con los padres abstemios. Un estudio sobre los factores de riesgo del maltrato infantil realizado en el País Vasco, demostró que también en España el alcoholismo es uno de los factores que facilitan esa circunstancia.

Los estudios realizados demuestran que los padres suelen caracterizarse por inestabilidad emocional, reducido nivel de autoestima, inmadurez, depresión y ausencia de actividad laboral, factores que en su totalidad, son elementos que favorecen el maltrato infantil en sus diversas modalidades.

En los estudios de Madrid, en las que se demostró maltrato infantil, concurrieron los tres factores de riesgo más importantes para este fenómeno según la experiencia adicción a la heroína, prostitución y alcoholismo, así mismo se puede decir que los grupos familiares tenían bajo nivel social y económico lo cual les convertía en sujetos de “alto riesgo” en relación con el maltrato en cualquiera de sus formas.

Como podemos ver todo ello produce altos índices de inestabilidad familiar que se agudizan porque muchas de estas mujeres carecen de un modelo adecuado, tanto por su función maternal como para asegurar el desarrollo máximo de cada niño.

Los problemas de pareja, las tensiones emocionales y el hecho de que algunos padres o madres carecen de pareja también contribuyen a la inestabilidad emocional familiar.

Diversos estudios señalan que la situación laboral contribuye también a la inestabilidad familiar, ya que los elevados índices de desempleo en los

adictos a drogas por vía parenteral, así como una tasa baja de contratos laborales fijos, lo cual repercute en la cobertura de salud familiar.

En los estudios realizados por los autores, la frecuencia combinada de desempleo para ambos progenitores, considerando sólo aquellos de los que se pudo conocer la actividad laboral, fue de 30% (47:156) sin contar que en el resto de los casos las actividades laborales rayaban en el subempleo. A ello hay que añadir otras actividades como el tráfico de drogas o la prostitución, infrecuentes en la población no adicta a drogas y que en el estudio referido alcanzaban de 19% para las madres y de 5% para ambos progenitores.

Así mismo se ha demostrado que el hacinamiento, el tipo de vivienda y la disponibilidad o carencia de un hogar adecuado son factores que contribuyen por sí solos a que estos niños enfermen más. Los niños "sin hogar" tienen más enfermedades, e incluso de mayor gravedad, que los niños pobres con hogar propio.

## **FACTOR ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL**

La clase social es otro factor determinante de la salud infantil: se ha confirmado que existe una relación inversa entre ésta y la tasa de mortalidad infantil, y también que la pobreza influye de manera muy negativa en la salud de los menores.<sup>148</sup>

En un trabajo relativo a las madres heroínómanas en España, sin perder de vista este país, se demostró que 37% estaba afectado por enfermedades de transmisión sexual probablemente relacionadas con el ambiente socioeconómico de desempleo, prostitución y marginación social en el que se desenvuelven habitualmente. Todos estos factores influirían en la presencia de enfermedades en sus hijos o en la predisposición de éstos a enfermar.

---

<sup>148</sup> Cfr. ANTONOVSKY A, Beristein, J. **Social Class and Infant Mortality**. Soc.Sci. Med. 1987; 11. Pág. 453.

Lo más sobresaliente de este estudio, es hacer notar como un país como es España y en general cualquier país de primer mundo, tenga este tipo de problemas sociales, médico, culturales, no partiendo como algo económico, si ellos los tienen debido al problema de la violencia, y el maltrato que podemos esperar nosotros como comunidad o país de tercer mundo.

Entre los factores familiares y sociales típicos de esta entidad patológica sobresalen la escasa edad de las madres, una proporción importante de madres solteras y antecedentes de abortos previos, todo ello unido a frecuencia elevada de enfermedad materna como hepatitis B, HIV positivo, sífilis, etc.

El síndrome de muerte súbita del lactante, es también más frecuente en estos niños que en el resto, aunque esto último no se presentó en el grupo de estudio.

Se dice pues, que el consumo a diversas drogas trae como consecuencia un costo hospitalario, como hospitalizaciones, etc, además esta población de adictos a drogas ilegales incurre en una serie de gastos que repercuten en la economía del país, entre otros factores por la alta incidencia de criminalidad que genera.

En algunos países existen, desde hace años, medidas de control sanitario para los niños denominados de “alto riesgo”, se han empleado modelos similares, con resultados satisfactorios, en familias de riesgo para la prevención del maltrato. También se empiezan a formar grupos multidisciplinarios que tratan, desde la perspectiva y curativa, a los hijos de toxicómanos y, de manera especial a los expuestos en el periodo prenatal a drogas, en todos estos casos es necesario crear estrategias de prevención de accidentes y enfermedades, procurando ofrecer a estos menores un ámbito adecuado para su desarrollo integral tanto físico como mental.

En resumen, los hijos de padres adictos a drogas pertenecen a un grupo en que son frecuentes las enfermedades infecciosas, las carenciales, las secundarias al abandono y desinterés de los padres. Por tal razón debe considerarse a este conjunto como de “riesgo” y colocarlo bajo tutela de los servicios especializados de salud pública.

Además la inasistencia a la escuela o el alto grado de ausentismo escolar de estos niños, sumado a la posible imitación de los esquemas sociales de su entorno, provocan un elevado riesgo de marginación y delincuencia, de tal forma que los servicios sociales de la comunidad deben controlar, evaluar y apoyar a este grupo.

## **ALCOHOLISMO**

El consumo habitual de las bebidas alcohólicas puede producir una adicción, es decir que el cuerpo humano al adaptarse a ese consumo, exige cada vez cantidades mayores, para lograr el efecto que originalmente obtenía.

En la época prehispánica, entre los indígenas el consumo de bebidas alcohólicas, el pulque fue la bebida alcohólica más extendida, que sólo la consumían los ancianos en las festividades, estando prohibido su consumo al resto de la población bajo penas severas.

Cabe agregar lamentablemente que México hasta la fecha tiene uno de los primeros lugares en el mundo, en que más homicidios se cometen por cada 100,000 habitantes, esto se vincula con el factor ancestral, al hecho de que los indígenas, realizaron las guerras floridas, realizando sacrificios humanos.

Los indios norteamericanos, según el Doctor Joel fueron también uno de los pueblos que tampoco tuvieron historia de consumo de bebidas alcohólicas, hasta que el blanco conquistador las introdujo.

Se dice, por tanto que el alcoholismo y la criminalidad hay paralelismo, ya que donde se bebe más alcohol hay más criminalidad, siendo por tanto fatal.

Un tercio, de los delincuentes proceden de hogares en los cuales, cuando menos uno de los padres era alcohólico, esto debido a lo que se apunto con antelación por la falla económica o bien, por la falta de empleo.

## LA PROSTITUCION

Es el oficio más antiguo y con un mal necesario para la sociedad. El sistema abolicionista, como lo señala Orellana,<sup>149</sup> persigue suprimir la reglamentación de la prostitución, considerando que esta no es delictuosa, pero que por desgracia si influye al maltrato. Opinan los partidarios de este sistema, que éste es el único que no atenta contra las elementales garantías individuales y la declaración de los derechos humanos.

Los abolicionistas por su parte han llegado a la conclusión de que el sistema de la prostitución reglamentada no ha servido en ninguna época, ni en ningún país, para reducir los estragos causados por las enfermedades venéreas. Agregan cada vez que la promiscuidad es más extendida, es una razón para negar valor al sistema de la reglamentación del meretricio, como medida eficaz para combatir las enfermedades venéreas.<sup>150</sup>

La sociedad de las naciones y la Organización de las Naciones Unidas, también se han ocupado en numerosas ocasiones de los problemas que entraña la prostitución y a raíz de un estudio llevado a cabo por la comisión designada al efecto, en donde triunfó la corriente abolicionista al ser aceptado por la mayoría de los países el convenio para la presión de trata de blancas.

Así mismo se destacan como factores para que esta se lleve a cabo son de índole social e individual, según la opinión más generalizada.

Dentro de los factores sociales se indican a la pobreza, la ignorancia, la familia desorganizada, la promiscuidad, el medio ambiente de baja moralidad.

---

<sup>149</sup> Op cit . Pág. 28.

<sup>150</sup> Cfr. ORELLANA, Octavio. **Manual de Criminología**. Porrúa. México. Pág. 285.

Los factores individuales suelen ser, entre otros, el endocrino, el psicológico. En este caso se puede dar la autodestrucción y en índices de anormalidad, buscando la solución a la prostitución, encontrando tensiones que sexualmente las conduce a la frigidez o al lesbianismo.

En resumen, el factor económico es el principal por cual la mujer, y actualmente hasta el hombre se prostituyen.

La prostitución es un estado criminógeno, pues son típicas las figuras de lenocinio, de la explotación ajena el peligro de las enfermedades veneras, el aborto, o abandono de personas así como la exposición de menores, para evitar las responsabilidades que trae consigo un ser no deseado y al que generalmente estiman un obstáculo al ejercicio de sus actividades de comercio sexual, lo que trae como consecuencia el maltrato hacia los menores.

Las medidas preventivas en relación a la prostitución varían de país a país, pero es determinante la condición económica que guarda cada uno de ellos, sin embargo, en términos generales se señala que mejores condiciones de vida, que abatan la pobreza superen la promiscuidad, lograrán en gran medida abatir la prostitución y como resultante el maltrato y el SIDA entre los menores.

El Congreso Mundial contra el Comercio y Explotación Sexual de la Infancia, señala que se carece en general de programa de apoyo a los niños y niñas que han sido rescatados de la esclavitud de la explotación comercial, sobre todo cuando el diagnóstico del VIH es positivo.

## **LA CORRUPCIÓN**

Se señala que la corrupción tiene su origen en la pobreza, en la falta de instrucción o en la nacionalidad. Tampoco la mayor extensión de los servicios educativos, el incremento de la inversión pública, han disminuido la corrupción

y tampoco parece ser decisivo al carácter nacional. En efecto, la corrupción se debe a la excesiva burocracia, a los servicios públicos más remunerados, a la nula o escasa participación en la administración pública, a la tolerancia del empleo de influencia en todos los órdenes, la extorsión, opresión y marginación que unos grupos sociales ejercen sobre otros por su condición económica, racial, religiosa o política.

Tal vez el hecho de que la policía sea la encargada de combatir al delincuente, los casos de corrupción de algunos de estos elementos, o en ocasiones de todo un cuerpo policiaco, sean tan escandalosos, un trabajador pierde el empleo, no tiene cuenta bancaria, su esposa necesita medicamentos, sus hijos zapatos, etc.

Todo esto y otras cosas impulsan a convertirse en delincuente y más que eso, lo impulsa a que se convierta en un padre maltratador por así mismo, las causas que mencionamos, la pobreza, el desempleo, etc.

Peor aún está lo que muchos psiquiatras consideran la esquizofrenia como un mal que los atañe, hace de esta un mal al que está expuesto. Afortunadamente para la sociedad tales casos extremos son relativamente raros, ya que a la gente le gusta saber y suele saber lo que más le conviene.

## **EL CRIMEN ORGANIZADO**

Se denomina así a la manifestación de la delincuencia, cuando obra asociada, sujeta a una disciplina con una jerarquía y con un carácter más o menos permanente, con la finalidad de obtener por medio del delito, toda clase de ventajas, económicas y sociales.

Y porque es relevante por que este incide en la criminalidad, y esto acarrea el maltrato en la medida en que los menores y sus familias criminógenas, involucran a los niños, lo cual a la larga, genera maltrato al utilizar a los niños como presa fácil de los corruptores de menores, que los utiliza para delinquir.

Por desgracia muchos de estos pueden ser sus padres o familiares que no les importa afectar a los menores y que cometan ilícitos, o bien que se expongan para realizarlos, por esto es importante educar a los menores sobre sus derechos o bien, fomentar la cultura de los valores dentro de la familia.

# CONCLUSIONES

PRIMERA.- En Roma los derechos humanos no existían como tal ya que solo se constituyó un derecho público que solo se les concedía a las clases más privilegiadas carentes de cualquier derecho sin embargo gracias avances de los romanos se llegó a la consolidación de las ideas de la época.

SEGUNDA.- Consideramos que el sistema inglés fue uno de los más desarrollados, ya que constituyó todo un conjunto de reglas, u ordenanzas en el campo de las libertades y derechos, así podemos hablar de las libertades como la seguridad jurídica, la equidad, la libertad en la que destaca por su importancia la Carta Magna.

TERCERA.- A pesar de las crudas batallas religiosas e ideológicas se reconoce aún más la supremacía de los derechos y libertades fueron creándose hasta llegar a los *fueros* que eran reconocidos por el rey.

CUARTA.- En Francia, se habló pues, de la palabra “libertad”, es por esto el máximo antecedente de las libertades civiles, políticas, económicas, sociales, etc; por tanto es y ha sido un cúmulo de ideales revolucionarios, es el más grande documento filosófico, humanista y político porque significó una lucha por la democracia y por los poderes inherentes al gobernado.

QUINTA.- El derecho natural constituyó un antecedente filosófico y por demás inherente a la naturaleza humana, ya que en este sentido forma parte de la propia naturaleza del hombre. Por tanto, es y será la piedra angular para el derecho positivo, ya que ante todo tiene y parte del concepto de la dignidad y la idea esencial de la persona.

SEXTA.- El derecho positivo, no es más que el conjunto de normas que tutelan y dignifican o hablan de los derechos subjetivos de las personas, entre los cuales, el primero y fundamental es el derecho a la existencia y a su vez

que esta se dignifique ya que o tutela el mínimo de confianza de los derechos o relaciones sociales.

SEPTIMA.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos constituye el documento más trascendente que es la resultante de todo un cúmulo de ideas que formaron y forman hoy en día, la transición de los conocimientos, esto es, de derechos naturales por positivos. Los derechos humanos significó la constante en cuanto a las prerrogativas universales, significativas por la concepción moderna de derechos humanos que independiente de estar plasmados no se llevan a la práctica a pesar de la preeminencia de la dignidad del hombre y de esa búsqueda del respeto irrestricto de los derechos humanos, que a nuestro parecer se torna difuso para la sociedad actual debido al poder que se ejerce contra los más débiles.

OCTAVA.- El derecho precolombino significó el inicio de los derechos humanos el cual resulto ser el inicio de la búsqueda de lucha por la dignidad, la libertad e igualdad humana que versaban sobre los principios de igualdad de razas o de clases. Se inicia pues la búsqueda de los derechos igualitarios, es decir que gracias a la religión se fueron dando los principios éticos y morales para luchar por los derechos de los indígenas.

NOVENA.- A partir de 1824 se establecieron las bases del funcionamiento de los órganos gubernamentales, conformado las garantías individuales. Las ideas de Mariano Otero, que fueron acogidas en sus perfiles cardinales en el acta de reforma de 1847, se contienen en su celebre "voto particular", dicho voto además de entrañar un valiosísimo documento en la historia de la Constitución encierra importantes enseñanzas en esta rama jurídica.

DECIMA.-La Constitución Federal del plan de Ayutla, fue el reflejo auténtico de las doctrinas imperantes en la época, tanto en el ámbito individual o en las instituciones sociales.

UNDÉCIMA.- La Constitución de 1917 fue y es el conjunto de los principios de justicia, libertad, igualdad, seguridad, etc; pero así mismo encontramos ideas de tipo social. Así mismo se señala el principio de la autodeterminación de los pueblos en el que se decreta la soberanía y múltiples derechos, y esta es la que actualmente nos rige.

DUODÉCIMA.- Muchas y diversas formas en que la falta de normatividad de los derechos humanos han contribuido a la falla en la regulación sobre los derechos de los niños en la comunidad o bien en la sociedad, en las que se siguen aceptando o tolerando el uso de la violencia y demás factores, la falta de valores, etc en las clases más desprotegidas y vulnerables como son las niñas y los niños.

DECIMO SEGUNDA.-Al derecho le compete normar las conductas antisociales, aunque algunas pareciera que éstas no exista tal relación. Es por ello, que el derecho va a ser el cúmulo o la conjugación de todos los elementos que llegan a conformarlo, por lo cual se habla de una teoría pura del derecho, en la cual se maneja al derecho como aquel que si bien va formar un todo este también va a echar mano de otras disciplinas. Así tenemos dentro de sus normas a las garantías individuales, las cuales son medios jurídicos que consagra la Constitución, por virtud de las cuales se protegen los derechos del hombre frente al Estado.

DECIMO TERCERA.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas funciones prioritarias son las de defender, vigilar, promover, estudiar y difundir los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los más altos estándares de la materia en el ámbito internacional, así los derechos humanos son valores fundamentales y facultades legales que poseen todas las personas por el solo hecho de serlo, por tanto a veces se dice que estos están supeditados a toda voluntad del estado.

DECIMO CUARTA.- Para hablar de un niño se necesitan de varias disciplinas entre las que están la sociología, la psicología , las cuales determinan a un niño como aquel que es menor de edad, y el cual por ende no ha adquirido esa capacidad, o bien , no ha madurado lo suficiente para determinar otra cosa. Ahora bien, hablando en el plano jurídico al hablar de un niño como toda persona que es menor a los 18 años.

DECIMOQUINTA.-Nuestro Código Civil contempla a la violencia intrafamiliar como aquella forma de violencia que sea infringida hacia cualquier persona en el seno de la familia, y por tanto ha definir a la violencia como todo acto que atente contra la integridad tanto física como psíquica y en este sentido fija las medidas para la seguridad, seguimiento y terapias para corregir los actos de violencia familiar.

DECIMOSEXTA.- El parentesco es el conjunto de vínculos que se establecen entre personas que descienden unas de otras, o bien de un progenitor común, la cual es de tres especies, a saber por consanguinidad, afinidad o civil. Es importante señalar que es un vínculo que une a los padres con sus hijos, por lo tanto al hablar de las relaciones jurídicas y en general de las relaciones nos ubicaremos en la problemática familiar.

DECIMOSEPTIMA.- Un síndrome en general, se define como un cuadro o conjunto sintomático, es además una serie de síntomas y signos que existen a un tiempo y definen clínicamente un estado morboso determinado, El síndrome del niño maltratado es toda fuerza física en forma intencional , no accidental y como actos de omisión intencionales.

DECIMO OCTAVA.- -El maltrato es una enfermedad de nuestro tiempo ya que constituye una serie de problemas sociales, es un daño físico, emocional, sexual que va a estar dirigido hacia el menor o las mujeres , recurrente, o intencional, perpetrado por cualquier persona que tenga sobre los niños alguna relación, o bien que aproveche de esta, así podemos hablar El estudio del Maltrato infantil abren nuevas líneas como los niños de la frontera,

el maltrato étnico, el **ritualismo satánico**, **los niños de la calle**, el financiero., así como del **fetal**, por citar algunos.

DECIMO NOVENA.- Entre los factores de riesgo para que se desarrolle el maltrato se van a vislumbrar en una enfermedad crónica, el de la no planificación el cual va a crear un vínculo que puede hacer al niño más vulnerable el maltrato así como la desintegración, la discriminación son fenómenos que influyen.

VIGESIMA. – Hablado sobre la violencia intrafamiliar, y con respecto a la situación de las mujeres es grave ya que no solo se dirige hacia un miembro de la familia sino que va a extenderse hacia los menores, afectándose, por tanto su entorno de violencia y una carencia de afectividad por parte de uno o ambos padres, así la violencia se dice que se constituye sobre agresiones, malos tratos, el abandono, la omisión, etc, en este sentido, es de destacarse la psíquica, la cual va a afectar la integridad y salud emocional, disminuyendo las potencialidades del menor, como el autoestima, la falta de voluntad, el despego, etc.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La violencia sexual, se ve reflejada como el abuso sexual, realizada por el padre, el padrastro, dependiendo de una situación socioeconómica, cultural, social en la que la familia se va a desenvolver. La mayoría de los delitos sexuales son perpetrados hacia las mujeres, en este caso en las niñas, pero la violencia en cualquiera de sus manifestaciones va a ser una constante para que trascienda en el ámbito sanitario,

VIGESIMA SEGUNDA - el derecho de corrección es aquel derecho que justificaba todo con todo tipo de agresión que se les daba a los niños , la cual presupone una libertad de golpear, humillar, ignorar ,creando por tanto una disciplina de autoritarismo

VIGESIMA TERCERA.- Así una de las estrategias para que no se de el maltrato es la educación que trascenderá en la formación de valores y como

prevención, que va a crear un mecanismo para que el niño vaya creando la conciencia de su propia integridad y valor como persona.

VIGÉSIMA CUARTA.- El maltrato ha de estudiarse de una forma multidisciplinaria en las que convergen la medicina, la psiquiatría, la estadística, la sociología, el derecho y el cual ha de irse estudiando según su intensidad y repercusiones.

VIGÉSIMA QUINTA - El tratamiento se considerará en forma integral, abarcando no solo al menor y a su familia, abordará aspectos biológicos, psicológicos y sobre todo legales, el cual ha de irse encaminado hacia una planeación y coordinación de los servicios y del personal profesional que estará capacitado, en el que incluirán visitas domiciliarias.

VIGÉSIMA SEXTA.- El VIH es un virus aislado que se obtiene de pacientes con SIDA y su nombre es Virus de Inmunodeficiencia humana, y es el causante de que se presente el SIDA., la infección puede manifestarse como el asintomático, en el cual se carecen de síntomas , el SIDA afecta el sistema inmune , es causada por un virus de la familia de los retrovirus., es así mismo un síndrome porque se presenta como un conjunto de signos y síntomas; la inmunodeficiencia se refiere al debilitamiento del sistema inmunológico o de defensa, y es transmitida por diversas formas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Se puede contagiar a través de la sangre y derivados de tejidos infectados, por medio de transmisión sexual, la transmisión peri natal, o mediante el intraparto o por medio del parto, o transmisión vertical. La problemática del SIDA concierne a toda la sociedad, ya que la ignorancia produce conductas discriminatorias. Es por ello que los niños deben de conservar sus derechos como el de la igualdad, el cual es el respeto a sus diferencias con respecto a sus propiedades, cualidades, etc. Es por ello que se deben de brindar a los niños infectados, a los niños enfermos y a los huérfanos a causa del SIDA o con familiares seropositivos, el acceso a la educación así como servicios sanitarios y sociales adecuados.

VIGÉSIMA OCTAVA. - La enfermedad y la muerte maternas son un peligro adicional para la salud y para las probabilidades de sobrevivencia del recién nacido en cualquier sociedad este o no infectado por el virus., es por ello que los voluntarios y profesionales en todos los sectores necesitan orientación referente a la educación y naturaleza del virus del SIDA., así mismo un conocimiento de los derechos humanos y los aspectos éticos de la identificación, el tratamiento y el manejo de los que viven con VIH o tienen SIDA, ya que existen casos documentados de negativa de atención, de maltrato o de flagrantes violaciones a sus Derechos Humanos, por parte del personal conector del problema.

VIGÉSIMA NOVENA- Para su pleno estudio las garantías individuales, han de dividirse en 4 a saber, las de igualdad, de libertad, propiedad y seguridad jurídica, las de igualdad y libertad son los derechos inherentes al ser humano. Así mismo tenemos que la libertad como aquella que va a afectar a todo el conglomerado social, por lo que se dice que si esta llegara a afectar a los demás se estaría violando un principio de interés común.

TRIGÉSIMA.-Su principal objetivo, es ayudar a las necesidades básicas y de aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades. Así mismo se guía y basa todas sus funciones, por lo dispuesto en la Convención que señalamos con anterioridad y se esfuerza por lograr que estos derechos se conviertan en realidades para muchos niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- A partir del bien común, encontramos a los derechos sociales, los cuales transgreden toda la esfera del gobernado, por lo que estaremos hablando de derechos tales como la educación, el derecho a la protección a la salud, etc.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para su plena realización, el artículo 3º que habla sobre la educación obligatoria hasta cierto nivel estará supeditado a lo que ordene la Constitución como obligación del Estado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- En el Código Civil encontramos disposiciones de carácter familiar, como “derecho de corregir”, el cual ha trascendido hacia la patria potestad, figurándose como un derecho, así se dice que a causa y por motivo de la violencia se brindará protección, como la seguridad, el seguimiento y terapias necesarias.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La violencia de acuerdo a la materia civil, ha de perpetrarse aún y cuando no afecte el aspecto físico sino un menoscabo en la conducta y las emociones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- De acuerdo con la ley penal al que prive de la vida a cualquier persona teniendo alguna relación de parentesco y con conocimiento de ella, se impondrá prisión y pérdida de derechos sucesorios. En cuanto a la violencia sexual, resultante de esta, esta la violación en la que se vinculan la fuerza física, sexual y moral.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La discriminación es considerada un delito impondiéndose una pena de uno a tres años de prisión al que produzca un menoscabo, exclusión o restricción de derechos por el solo hecho de tener una condición diferente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- De acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal, la protección de la salud, va encaminada hacia el bienestar físico, mental, social, así como a prolongar la vida y se dirige hacia la protección y promoción de valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de la salud., para el buen funcionamiento, desarrollo y planificación se permitirá la interrupción del embarazo siempre y cuando se tomen en cuenta las disposiciones del Nuevo Código Penal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Se tienen como derechos de la colectividad entre ellos, la información de acuerdo a género, la educativa, la cultural y estar bien informado sobre su enfermedad siendo confidencial, el respeto a su dignidad, a su vida privada, cultura y hacia sus valores.

TRIGÉSIMA NOVENA.- De acuerdo con la Ley General de Educación, se fundamentan en la dignidad humana, en la búsqueda de espacios para desarrollarse y el desarrollo y disfrute de sus capacidades.

CUADRAGESIMA - Se dice que se tomarán como principios rectores de la educación la equidad, en la que se tomará siempre en cuenta, sin importar ninguna condición social, física, económica, etc.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El Estado llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas que ayuden a contrarrestar las desventajas sociales. Por lo cual se brindarán los apoyos necesarios a aquellas personas que vivan apartados de las localidades, impulsando con ello un centro desarrollo infantil, de integración, internados, albergues, etc.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Para La impartición de la educación a menores de 6 años se tomarán medidas que aseguren a los niños la protección y el cuidado necesario para velar por su integridad física, psicológica y social sobre el respeto a la dignidad y disciplina acorde a su edad y capacidad, previendo la violencia familiar.

CUADRAGESIMA TERCERA.- De acuerdo con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia intrafamiliar, se entiende como violencia familiar, a aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclica, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar.

CUADRAGESIMA CUARTA - El maltrato psicoemocional, se considera a todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado así mismo maltrato emocional, aunque se argumente como justificación para la educación y formación del menor.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La Ley Derechos de las Niños y Niñas en el Distrito Federal sitúan al abandono como a la situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los progenitores, tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionarle los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Para atender a las diversas acciones se entiende por atención integral, el conjunto de acciones locales de Gobierno, familia y sociedad a favor de niñas y niños tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Se entiende por maltrato psicoemocional para los efectos de esta Ley aquellas acciones que infrinjan en el menor un menoscabo en su conocimiento, en su psicología y en sus emociones, así como aquello que afecte sus relaciones o entorno social.

CUADRAGESIMA OCTAVA .- El principio de interés superior del niño orientará hacia la actuación de órganos locales para la prevención, representación jurídica, provisión, protección especial, así como el principio de igualdad, equidad, familia como espacio de desarrollo, un ambiente libre de violencia y de respeto por la diversidad cultural, étnica y religiosa.

CUADRAGESIMA NOVENA.- El derecho a la vida con calidad es obligación de los padres, órganos locales y sociedad para garantizar los derechos a la supervivencia y desarrollo, a crecer en familia y a convivir con estos, al acceso a servicios de salud para la prevención, tratamiento y rehabilitación de discapacidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas, siendo la salud un derecho, para el servicio integral, prevención y tratamiento de enfermedades, etc.

QUINCUAGÉSIMA - El derecho a recibir información adecuada de acuerdo con sus etapas de desarrollo para el cuidado del bienestar físico, biopsicosocial, sexual, etc., enalteciendo sobre todos valores de paz, equidad,

democracia, solidaridad, libertad, respeto y tolerancia. A ser sujetos de programas de asistencia social en el caso de que estén en desventaja social, velando por su salud, equilibrio en casos de daños físicos o mentales.

QUINCUASEGIMA PRIMERA.- La Secretaría de Salud, prestará servicios gratuitos a niños y niñas en desventaja social, maltratados, víctimas de delitos, discapacitados, enfermos terminales para su hospitalización, tratamiento, rehabilitación y orientación sobre paternidad y maternidad responsables.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Dentro de las acciones del D.I.F, destacan, realizar acciones de prevención, protección a niñas y niños presas del maltrato, desamparo o problemas sociales, reconociendo e impulsando sus derechos, estableciendo Centros de Información y denuncia con el fin de coadyuvar a su atención integral. Así mismo realiza acciones y programas de protección especial con niños en desventaja social.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social en el caso de los niños víctimas de maltrato, cualquier persona, servidor público, autoridad o dependencia que tenga conocimiento del hecho, tendrán la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, con el fin de proteger la integridad física o psíquica de estos y atendiendo al interés superior del niño.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Para los efectos de la Ley de las y los Jóvenes para el Distrito Federal, a todo sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento de la ciudad.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Las y los Jóvenes tienen como derechos primordiales, entre ellos, a la vida digna, al acceso y disfrute de servicios y beneficios socioeconómicos, políticos. A un trabajo digno, a la educación, siendo gratuita en el nivel medio superior y superior.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Respeto a la educación el artículo 13, de la ley de las y los jóvenes señala en los programas educativos se debe de dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud, entre las que destacan las adicciones, la sexualidad el VIH-SIDA, problemas psico- sociales, entre otras.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA El derecho a la salud, siendo general para todas y todos los jóvenes tienen derecho al acceso a su libre acceso y protección de acuerdo con el artículo 15 y en cuanto al VIH-SIDA, se formularán políticas para el libre acceso a servicios de salud.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 18 tendrán derecho al disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad o derechos sexuales, y a decidir de una manera consciente e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- El derecho a la integración y reinserción como una garantía, es decir, a la libertad de asociarse y reunirse libremente, reinsertarse a la sociedad de una manera pacífica, a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales con el fin de mejorar sus vidas.

SEXAGÉSIMA.- Los Derechos Humanos de las y los jóvenes tenderán al pleno goce y disfrute de derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales, el respeto a la libertad sin ser coartada por ninguna autoridad ni ser limitante para realizar sus actividades, prohibiéndose en el caso de ser coartada a aquellos actos que atenten contra su seguridad personal e integridad física, así mismo se tendera por el principio de igualdad y ejercicio.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la prohibición del trabajo de menores se estimará sobre sus labores susceptibles que afecten su moralidad, o bien sus buenas costumbres, en establecimientos no industriales después de las 10 de la noche y a trabajos nocturnos especiales. Sobre todo se velará porque trabajen en condiciones de

higiene y saneamiento cuidando ante todo por su integridad física, psíquica o sexual.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- De acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social, se prestará orientación jurídica y social, para prevenir la desintegración familiar, la violencia, la pornografía, el abuso y la atención integral a familias afectadas por la drogadicción.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El D.I.F, o (Sistema de Desarrollo Integral de la Familia) de acuerdo a su ley, albergará a menores de 0 a 6 años que han sido sujetos de maltratos, abandono, orfandad, abuso sexual, extravío, violencia intrafamiliar, en Centros casa Cuna para menores. Así también, se proporciona atención a menores de 6 a 18 años que carecen de un lugar para su formación y desarrollo integral para que sean autosuficientes y se integran a la vida.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados en aportación de las diversas ciencias, técnicas, disciplinas, a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la adaptación social del menor, siendo esta integral y adaptándose a las características del menor y sus familiares.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- La conducta discriminatoria tiene el propósito de anular o menoscabar los derechos y las libertades o la igualdad de oportunidades de las personas Y de atentar contra la dignidad humana. Así mismo será considerada discriminación toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para las personas en situación de vulnerabilidad.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- La Ley de Protección de los Derechos de las Niñas Niños , establece : a vivir en condiciones que permitan el crecimiento sano y armonioso, tanto físico, como mental, espiritual, moral y social, a

expresar opinión que implica que a todos los niños se les tome su parecer respecto de los asuntos que los afecten y que esta opinión sea tomada en cuenta en el contenido de las resoluciones que les conciernen, tomando como partida su madurez, pero siempre sin menoscabo de sus derechos ; a ser protegidos contra peligros que puedan afectar su salud física o mental, su desarrollo normal o su derecho a la educación , particularmente de la negligencia , del abandono, del abuso emocional, físico y sexual, de la explotación, del uso de drogas y enervantes, del secuestro y de la trata.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Se entiende por Atención médica de la violencia familiar al conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluyendo la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

SEXAGÉSIMA OCTAVA- Los indicadores de abandono de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, tenemos que son los signos y síntomas, físicos o psicológicos, debido al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quién está obligado a su cuidado y protección.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- Los indicadores de maltrato sexual, a los síntomas y signos, físicos-lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales-psicológicos baja autoestima, ideas y actos destructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria,etc.

SEPTUAGÉSIMA .- La violencia familiar comprende: el abandono, considerado como un acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia, el maltrato psicológico, provocando trastornos psicológicos, el maltrato sexual, induciendo y provocando hacia la realización de practicas sexuales no deseadas , etc.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- La atención médica ha de ser brindada por personal que tenga conocimiento capacidad, sensibilidad respecto a esta problemática, tomándose además en cuenta la capacidad resolutoria de la unidad, acerca de si se toman en cuenta las aportaciones de la sociedad civil, que tengan interés por el tema, de acuerdo con la presente norma.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- En materia de educación para la salud, participación social y comunicación social, los prestadores de servicio del sector público, deberán entre sus actividades: Participar en programas educativos para la prevención y detección de la violencia familiar, dirigidos a la población en general. Promover la integración de grupos, de promotores comunitarios y de redes sociales para prevenir y combatir la violencia familiar, acciones conjuntas para la prevención de la violencia familiar con autoridades comunitarias y municipales y Participar y, en su caso evaluar campañas educativas para informar, orientar y motivar la participación de la población y realizar acciones en las comunidades, etc.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- Las pruebas de tamizaje se consideran a aquellas de laboratorio para detección de anticuerpos anti-VIH, en plasma o suero sanguíneo, además de las metodologías como ELISA (ensayo inmunoenzimático ligado a enzimas) y aglutinación, y en cuanto a esto, las pruebas específicas serán aquellas que son las de laboratorio que determinan la presencia del virus o algún componente del mismo.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- La persona infectada por VIH o seropositiva, aquella que presente dos resultados de pruebas de tamizaje de anticuerpos positivos y prueba suplementaria positiva, incluyendo pacientes asintomáticos que nieguen factores de riesgo.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- El sero-revertidor, es aquel niño que nace de madre infectada por el VIH y en quien se ha documentado pruebas de anticuerpo contra VIH negativas (dos o más pruebas de ELISA negativas, realizadas entre (dos o más pruebas de ELISA negativas, realizadas entre los seis y los dieciocho meses de edad) que no tiene criterios clínicos que definan

SIDA y no tienen evidencia de inmunodeficiencia por laboratorio.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- Dentro de las medidas de prevención que señala esta norma, se deben realizar entre toda la población tomando en consideración los medios de transmisión de la infección que establece esta norma, para lo cual tendrá que tomar como base la educación para la salud, la promoción de la salud y la participación social, orientando sus actividades a formar conciencia y autorresponsabilidad entre individuos, familia y grupos sociales con el propósito de que colaboren productivamente.

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA .- Así también para la vigilancia epidemiológica deben realizarse considerando tanto las necesidades de prevención como el respeto a la dignidad de los afectados, que comprende su derecho a la igualdad, la confidencialidad, privacidad y no- discriminación, actitud que debe de promoverse entre el personal que labora en las instancias de salud.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA .- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, contribuye a una concepción integral de derechos humanos entendidos como inherentes a la naturaleza humana, reconocidos en la Constitución, así mismo promueve los derechos de los niños y las niñas, entre los profesionales orientadas a la infancia , promueve el programa de atención a la infancia, en la cual se respeta la dignidad humana y la justicia social, y resulta fundamental la educación en y para los derechos humanos.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- -El UNICEF es un organismo autónomo, sin embargo depende de los sistemas de las Naciones Unidas, y siendo dependiente de estas ha tenido embates en cuanto a su existencia, creada principalmente para los niños. Lucha por la supervivencia, el desarrollo y sobre todo protege a los niños de cualquier forma de violencia y explotación, etc., ha realizado investigaciones con otras entidades, para promover los derechos.

OCTAGESIMA.-El Sistema Nacional de Asistencia Social, es el conjunto de acciones que modifican y mejoran las circunstancias de carácter social, logrando ayudar a los niños en necesidad o desprotegidos su incorporación a una vida plena y productiva.

OCTAGESIMA PRIMERA.-La atención del problema del menor que el DIF realiza en varias instancias como La Procuraduría de Defensa del Menor y la familia actuando como soporte jurídico, y el departamento de servicios sociales se ocupa del medio social en el que se produce el maltrato.

OCTAGESIMA SEGUNDA.- el DIF orienta a los padres, los custodios o tutores de la vida familiar con el fin de acercarlos al seno familiar y crear conciencia sobre la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas. El PREMAN tiene como objetivo la detección, protección del menor sujeto a malos tratos y encausarlo a acudir al médico, o a cualquier servicio que este presente. Su misión se traduce en la integración, el desarrollo humano, familiar por medio de políticas para prevenir los factores de riesgo, así como impulsa las actividades encaminadas a la modificación de patrones , elaborando registros estadísticos del maltrato al niño o la niña ,etc.

OCTAGESIMA TERCERA.- Se dice además que los sujetos receptores de acuerdo con la asistencia social, serán los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato, llevando a cabo programas de asistencia social que tengan como finalidad la protección de los grupos más débiles.

OCTAGESIMA CUARTA.- La Procuraduría de Defensa del Menor, el cual es un organismo especializado del DIF, trata de resolver organizada y lo que se refiere a derecho familiar. Realiza pláticas sobre prevención del maltrato al menor en un centro familiar propio del sistema DIF. Tiene como principal objetivo dar la asistencia social a los menores de 0 a 18 años, que sufren habitualmente violencia física o emocional, ayudando a detectar, proteger e investigar sobre la problemática del menor sujeto a malos tratos.

OCTAGESIMA QUINTA- A pesar de que la Constitución reglamenta ciertas instituciones, entre ellas como la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, con todo y su intervención en la lucha por la violencia intrafamiliar no atiende su mandato por lo que violenta la ley.

OCTAGESIMA SEXTA- Según el CAVI (CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) el maltrato incluye una serie de ofensas que van desde los extremos de la violación y el asesinato hasta lo más sutil como negación de afecto o amor. Es así que no solo detectar el maltrato dependerá de observar físicamente, sino verificar el comportamiento y su interacción social.

OCTAGESIMA SÉPTIMA - El CAVI tiene como objetivos el de la orientación básica de la mujer para poder salir del círculo y el de eliminar la violencia contra los menores que consiste en atender a los hombres agresores.

OCTAGESIMA OCTAVA- El Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, señala como organismos gran relevancia a la Procuraduría General de Justicia, al cual tiene como funciones :a) la psicoterapia para adolescentes maltratados y b) la asesoría jurídica a víctimas de violencia intrafamiliar.

OCTAGESIMA NOVENA.- El Gobierno del Distrito Federal, junto con otras instancias estableció alianza a favor de la infancia en 1995, el cual contiene estrategias , acciones que realizan las diferentes dependencias entre las que destacan la salud, nutrición , la educación, el agua, y menores en circunstancias especialmente difíciles.

NOVIGESIMA - La política social, se entra en mejorar la calidad de vida, la reducción de inequidad, el alcanzar la justicia social y tiene como objetivo el de promover los derechos sociales y una amplia gama de participación ciudadana.

NOVIGESIMA PRIMERA.- Niñotel, mediante la orientación telefónica facilita el acceso ágil, oportuno, equitativo y confiable de la población infantil a servicios de protección, así como el cuidado familiar y social, constituye un medio de denuncia del maltrato infantil, además de que previene la violencia familiar, tiene como objetivos ofrecer al infante y familia, información asesoría y apoyo psicológico, y recibe denuncias por maltrato. Así también constituye una estrategia para prevenir situaciones de riesgo para la salud integral de las y los niños y su familia, impulsa el autocuidado, la autoestima, la protección de sus derechos, impulsa la no discriminación, el ser escuchados, y vivir en familia.

NOVIGESIMA SEGUNDA- La Comisión Nacional de Derechos Humanos reporta como estado de peligro, el abandono, el maltrato en el seno familiar y la adicción, y en virtud del cual se interna con infractores a niños que no lo son, siendo esta la segunda causa para su internación en centros de atención o consejos. Promueve y coordina la creación de la red de apoyo a las mujeres cuyos derechos humanos son violados, mediante la asesoría para las personas agredidas en el seno de la familia que aquí acuden.

NOVIGESIMA TERCERA.-La SEP (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA) incrementa sus esfuerzos para lo cual lleva a cabo programas como el de Prevención del Maltrato Infantil y Abuso Sexual en la escuela, la cual tiene como objeto que los alumnos se den cuenta de estas conductas y prevengan. Dentro de sus estatutos están los lineamientos básicos que haya para cuando ocurra el maltrato, que por medio de la denuncia se ha de reflejar el avance.

NOVIGESIMA CUARTA- La Secretaría de Salud reporta de acuerdo a sus programas estatales en los periodos de junio 2000 a julio 2001, 907 hombres por violencia intrafamiliar y 553 mujeres se incluyeron menores de edad, haciendo un total de 1,460 atenciones.

NOVIGESIMA QUINTA.-El Instituto Nacional de Pediatría crea en 1985 el Centro de Atención Integral al Niño Maltratado, el cual tiene como objetivo realizar investigaciones que permita saber cuales son los factores de riesgo en

los diferentes sectores de la sociedad, en el área rural y urbana. El maltrato por esta instancia es considerado un problema medico social es un flagelo el cual requiere de la participación de especialistas y la sociedad, con el fin de sensibilizar a la opinión pública, se creen estrategias de información y adiestran a personal de otras instituciones para el manejo adecuado de los casos.

NOVIGESIMA SEXTA.- Los principales tipos de maltrato son físico, abuso sexual, privación social y emocional; el primero se da en la cara, cuello y tórax, pero puede ser en todo el cuerpo. Por lo regular la madre es la principal agresora por estar más tiempo con el niño; las estadísticas refieren que es mayor el maltrato físico en niños que en niñas. En cuanto al abuso sexual, el más frecuente es el incesto y afecta en particular al sexo femenino. La violación, la agresión indecente o manipulación de genitales y el fomento a la prostitución, son otros tipos de abuso sexual. El maltrato escolar es una forma poco conocida de maltrato en el cual los maestros manejan los recursos disciplinarios, siendo este otra variedad de maltrato social, ya que en gran medida estos excesos son permitidos tanto por la institución como por los padres mismos como una forma de educación.

NOVIGESIMA SÉPTIMA.- El diagnóstico diferencial es en donde se presentan diversos síntomas que se asocian con el maltrato o bien se pueden confundir con este, así como tratamiento psiquiátrico para el agresor y el niño.

NOVIGESIMA OCTAVA.- Los niños de la calle son aquellos menores que nacen en este sitio sin tener hogar. Los menores viven en la calle, o bien en instituciones especiales, en cambio los niños en la calle está constituido por los niños que contando con un hogar y familiares, deciden vivir en la calle, por las siguientes razones: maltrato, violencia familiar y violación, etc.

NOVIGESIMA NOVENA.-La Doctrina de Protección Integral del Niño y la Niña , establece que las leyes para la niñez y la juventud están dirigidas a todos niños, niñas y jóvenes, y no solo a los que se encuentran en situación irregular como por ejemplo los que están abandonados, delincuentes, etc.

CENTÉSIMA.- La familia, por tanto, esta considerada como el núcleo primario y fundamental para promover las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuesta a sus carencias, como requisito para lograr su óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo. Así la gobernabilidad es el ejercicio de las facultades sociales, económicas, políticas, administrativas e incluso legales que llevan a cabo los miembros de un país para la conducción de los asuntos de la agenda pública, es así como encontramos a la dignidad, los principios o valores éticos, el uso y el respeto de estos, los cuales se marcan en la inteligencia de los seres humanos.

CENTÉSIMA PRIMERA.-La calidad de vida puede interpretarse como un conjunto de circunstancias que interactúan para proteger o deteriorar el desarrollo humano y que comprende mucho más que la satisfacción de las necesidades materiales, lo cual incluye también la autoestima como persona.

CENTÉSIMA SEGUNDA.-.-Los daños a la salud, desde el punto de vista de salud pública son las enfermedades que afectan a una determinada población, agrupadas y analizadas según alguna característica común: causa, evolución, frecuencia, distribución geográfica, de forma tal que permitan deducir medidas para la prevención y control.

CENTÉSIMA TERCERA -La Ciudad de México es la entidad con mayor índice de escolaridad, de este modo el total de niños y niñas de 6 a 14 años 97.35 asiste a la escuela, en tanto que 44.4% de la población de 15 años y más se encuentra cursando la educación media superior. A pesar de esto, el Distrito Federal ocupa el tercer lugar de entidades con mayor número de denuncias recibidas respecto al maltrato a niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años de edad. Principalmente, dicen, los generadores del maltrato son, en orden descendente, la madre, el padre, el padrastro, la madrastra y los abuelos.

CENTÉSIMA CUARTA - La población adulta de zonas urbanas incorpora prácticas educativas coercitivas (insultos y regaños humillantes). Así repercuten el nivel educativo y social de los adultos, el alto hacinamiento habitacional y el antecedente de conductas similares de violencia y maltrato vividas por el adulto en su niñez.

CENTÉSIMA QUINTA.- El curso de vida el cual es un instrumento para comprender la construcción cultural, social e institucional de la vida individual, familiar y de las comunidades, plantea que los individuos, los grupos, las instituciones y las organizaciones además de expresarse y manifestarse en el tiempo también lo estructuran.

CENTÉSIMA SEXTA.-Discriminar a un individuo o a una colectividad consiste en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros, sólo por que son diferentes. Jurídicamente el término hace referencia al trato de inferioridad, prejuicios u omisiones dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.

CENTÉSIMA SÉPTIMA - Para la criminología el concepto de que la desorganización familiar es una de las causas primordiales de la delincuencia no deja de ser un argumento que se maneja dentro de un esquema económico, producción son las que obligan a los padres a someterse a un sistema en el cual se convierten en explotados, sin tiempo para educar a la familia y marginados de la vida económica y cultural.

CENTÉSIMA OCTAVA.- Para la sociología la escuela favorece la socialización del niño contribuyendo a hacer de él un ciudadano eficaz y tolerante en las sociedades. Así mismo, nos dice que la tolerancia y la libertad deben desempeñar un papel primordial en la educación, con el fin de que el niño aprenda a convivir y a participar en la construcción de la sociedad.

CENTÉSIMA NOVENA.- Otro de los factores que afectan a este fenómeno es el de la premadurez de los padres, se casan a edades muy cortas, así mismo se dice que en ellos hay irresponsabilidad como en los casos

de negligencia , tendencia al egocentrismo o bien pensar en ellos mismos , y otros factores para que se desencadene el maltrato son las enfermedades crónicas y discapacidad.

CENTÉSIMA DECIMA -Las consecuencias de este fenómeno del perjuicio discriminatorio sobre las mujeres embarazadas infectadas, puede dar lugar a un deficiente seguimiento médico, precisamente en un colectivo especialmente necesitado de él (esto es, drogadictas o enfermas de SIDA) o el establecimiento de diferencias en la atención médica que pueden tener graves repercusiones en el feto, lo que a todas luces constituye malos tratos hace el futuro bebé.

CENTÉSIMA UNDÉCIMA. -En cuanto al tratamiento contra la farmacodependencia, el esfuerzo estatal y social debe multiplicar la instalación de nosocomios, centro médico de tratamiento psicológico y psiquiátrico, etc., para poder atender a los farmacodependientes, así como una activa y permanente campaña que debe a los peligros y los daños que causan las diversas drogas, como la marihuana. Así mismo se ha demostrado que los traficantes tienen como presas a los más vulnerables, en este caso los niños, los incapacitados mentales, y los jóvenes.

CENTÉSIMA DUODÉCIMA.- Los hallazgos de un estudio, sugieren que los hijos de padres adictos a la heroína tienen mayor predisposición a desarrollar enfermedades que los hijos de padres no adictos, aunque esta afirmación podría ser verdadera para enfermedades como malnutrición, **síndrome de inmunodeficiencia adquirida** o síndrome de abstinencia neonatal.

CENTÉSIMA DECIMO TERCERA.- Los problemas fetales y neonatales de los hijos nacidos de madres adictas, malformaciones congénitas (cardiacas, urogenitales, esqueléticas y del sistema nervioso central), las alteraciones dismórficas y algunas alteraciones neurológicas.

CENTÉSIMA DECIMO CUARTA.- Se ha demostrado que el hacinamiento, el tipo de vivienda y la disponibilidad o carencia de un hogar adecuado son factores que contribuyen por sí solos a que estos niños enfermen más. Los niños “sin hogar” tienen más enfermedades, e incluso de mayor gravedad, que los niños pobres con hogar propio. Así mismo un factor importante es la clase social, ya que a mayor pobreza hay mayor muerte infantil.

CENTÉSIMA DECIMO QUINTA.- Entre los factores familiares y sociales típicos de esta entidad patológica sobresalen la escasa edad de las madres, una proporción importante de madres solteras y antecedentes de abortos previos, todo ello unido a frecuencia elevada de enfermedad materna como hepatitis B, HIV positivo, sífilis, etc.

CENTÉSIMA DECIMA. SEXTA -Los factores individuales suelen ser, entre otros, el endocrino, el psicológico. En este caso se puede dar la autodestrucción y en índices de anormalidad, buscando la solución a la prostitución. La prostitución es un estado criminógeno, pues son típicas las figuras de lenocinio, de la explotación ajena el peligro de las enfermedades venéreas, el aborto, o abandono de personas así como la exposición de menores, para evitar las responsabilidades que trae consigo un ser no deseado

CENTÉSIMA DECIMA SEPTIMA -La corrupción se debe a la excesiva burocracia, a los servicios públicos más remunerados, a la nula o escasa participación en la administración pública, a la tolerancia del empleo de influencia en todos los órdenes, la extorsión, opresión y marginación que unos grupos sociales ejercen sobre otros por su condición económica, racial, religiosa o política.

CENTÉSIMA DECIMA OCTAGESIMA -El crimen organizado, se denomina así a la manifestación de la delincuencia , cuando obra asociada , sujeta a una disciplina con una jerarquía y con un carácter más o menos

permanente, con la finalidad de obtener por medio del delito, toda clase de ventajas, económicas y sociales.

CENTÉSIMA DECIMA NOVENA.- Los niños, las niñas y los adolescentes del Distrito Federal requieren de condiciones favorables para crecer y desarrollarse con calidad de espacios ricos en oportunidades para construir un proyecto de vida personal y comunitario acorde a sus recursos y necesidades, así como de la disposición de ambientes familiares, escolares y comunitarios en donde sean tomados en cuenta como interlocutores.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA.- El saber leer y escribir, y la capacidad de asimilar la información que se recibe en la escuela, les facilita a los niños obtener información preventiva en otras fuentes, por lo que podemos decir que a más educación, mayor es el conocimiento del SIDA y por ende se propicia a la prevención y al uso del condón.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA -Los programas de prevención del VIH-SIDA deben basarse en el respeto de los derechos humanos, la dignidad y el reconocimiento de que las personas son capaces de actuar responsablemente en lo que respecta a su propia salud y la de los demás.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Entre sus metas específicas se encuentran: que los gobiernos deberán garantizar que para el 2005, por lo menos el 90% (y el 95% en 2010) de los hombres y mujeres de 15 a 24 años de edad tendrán acceso a la información, educación y servicios necesarios para adquirir las capacidades necesarias para la vida, con el fin de reducir la vulnerabilidad a la infección por VIH.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA .- Los Estados deberán velar por que los niños y adolescentes reciban información y formación sanitarias adecuadas, en particular información sobre la prevención y atención del VIH/SIDA, dentro y fuera de la escuela, según su edad y entendimiento, que les permitan vivir su sexualidad de modo positivo y responsable, intimidad de la

vida privada, así como el derecho y consentimiento reflexivo y a los medios de prevención, así como los derechos y deberes de los padres.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA CUARTA.- Es por ello que se deben de implementar los equipos interdisciplinarios para que se combata esta enfermedad, es decir que se creen instituciones encargadas del manejo de niños infectados con VIH/ SIDA, no solo organismos no gubernamentales, sino que el propio Estado, contribuya para la creación de mecanismos o bien programas que se avoquen al análisis, estudio, manejo en las que coincidan el maltrato o VIH.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA.-los objetivos de las redes de atención y prevención pueden adscribirse al esquema que comprende:

- 1.-la prevención primaria o aplicación de acciones antes de que ocurra el problema.
- 2.-La prevención secundaria que involucra la intervención sobre las personas o poblaciones afectadas.
- 3.-La prevención terciaria que incluye la rehabilitación de los afectados.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA.-Se deben de crear cursos, cátedras o bien talleres en las que se encuentren en concordancia, el maltrato y el VIH , bien sea desde el ámbito sanitario, bien por el ámbito jurídico, o bien, desde el ámbito social para que con esto se motive a la población para que conozca más sobre su entorno y con esto se de el fenómeno de la prevención a la cual aludimos anteriormente.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA .-Los instrumentos jurídicos de prevención no deben manejarse aisladamente, sino en relación con otras medidas de manera que tales tareas que se realicen al respecto produzcan resultados óptimos nosotros por nuestra parte recomendaríamos una revisión al Código Penal en sus artículos referentes a la no punibilidad de las lesiones por los padres causadas como consecuencia o por motivo de llamado “derecho

de corregir” y elaborar una reforma legislativa que descansará sobre la sólida moral y los valores.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA.-Al crear un Tribunal Constitucional distinto de los órganos del poder judicial ordinario se podrían también introducir nuevos mecanismos de control de la constitución como por ejemplo la llamada “cuestión de constitución”. Por medio de este proceso los jueces ordinarios pueden plantear ante el tribunal constitucional una eventual duda que tengan sobre la conformidad a la Constitución de algún ordenamiento de quedan aplicar.

## **PROPUESTAS**

De todo lo anteriormente vertido consideramos pertinente decir, o bien enunciar una propuesta, la cual ha de basarse en los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por un lado, tenemos la educación sin la cual no podemos vivir en armonía ya que como sabemos la educación, es una única fuente donde se forjan todos los valores que necesitamos, pero esa educación no ha de ser cualquiera sino debe de ser orientada para que se respete los principios éticos, basta decir que muchos son los propios inspirados en la Constitución como es la justicia, la paz, la libertad, estos siempre han de inspirarse a lo que conocemos como valores, esto es que no solo verse sobre saber los derechos a que todos estamos expuestos, sino aplicarlos.

Es por ello, que en la escuela se deben de crear programas que involucren además del niño y el maestro, a las familias, es decir que también estén educados sobre como tratar a un niño o niña para que más adelante el niño o niña pueda aplicarlo primero en su familia y después en la sociedad.

El de sensibilizar a la sociedad para que no siga el fenómeno del maltrato, en la Ciudad de México, como entidad federativa más importante y para eso crear o bien difundir campañas que se avoquen al cuidado del menor en la familia, pero sobre todo a la sociedad para que no se siga permitiendo el fenómeno, ya que cada vez se ve más por las olas de violencia, por la indiferencia, o bien por la falta de responsabilidad y armonía en las relaciones con las personas.

Los niños, las niñas y los adolescentes del Distrito Federal requieren de condiciones favorables para crecer y desarrollarse con calidad de espacios ricos en oportunidades para construir un proyecto de vida personal y comunitario acorde a sus recursos y necesidades, así como de la disposición

de ambientes familiares, escolares y comunitarios en donde sean tomados en cuenta como interlocutores, respeten su individualidad, capacidad de pensar, sentir y actuar, y sobre todo donde puedan expresar lo que necesitan para sentirse parte de la vida social.

Como pudimos analizar anteriormente muchos elementos convergen para que se desarrolle el maltrato, como el de no planificar a los niños, es decir que se debe de tomar conciencia de la profunda responsabilidad que es un niño, de sus necesidades, que como vimos muchas de las veces no son complementadas y a causa de ellas se maltrata, o bien concurren enfermedades como el VIH que hoy en día es una realidad. Así mismo deben de crearse planes que permitan a la sociedad, de acuerdo con el artículo 4º el de la responsabilidad compartida sobre el esparcimiento de los hijos pero siempre que se tenga determinada edad, y número, y para eso deben de difundirse en los hospitales, escuelas, albergues, centros recreativos , iglesias, información o difusión sobre métodos de protección para evitar embarazos y además que se oriente a la población sobre las enfermedades venéreas.

Así mismo es de hacer notar que las familias numerosas también afectan en cuanto a la poca o nula identidad familiar, ya que por desgracia muchas veces se incurre en la no planificación, los embarazos no deseados y esto afecta en bastante medida por que va a hacer que a los menores no se les brinden los elementos necesarios, lo que repercute a la desintegración por falta de recursos, buscando empleos y recurriendo de otras partes, la falta de educación, etc,

La falta de valores consecuentemente trae consigo problemas a nivel familiar, o bien es ahí, donde se deben de cimentar los valores, si llegan a afectarse, estos va a desembocar en lo que conocemos como adicciones, crisis de valores, problemas sociales como la prostitución, la falta de empleos, etc.

Siguiendo con los parámetros anteriormente vertidos, cuando el niño está en situaciones de completo abandono, esto es, que por falta de determinados cuidados, ayuda, etc, el niño se encuentra en tal desventaja que

más adelante pueden presentarse fenómenos como los anteriormente enunciados y en adultos más afectados o niños la delincuencia y criminalidad en la edad adulta o antes.

Sabemos que la problemática del menor en la sociedad se ha visto diseminada es decir, que gracias a muchas instituciones si se ha podido manejar su problemática, sin embargo creemos que falta mucho por hacer, ya que aún los niños se encuentran en desventaja social, porque tal vez falten espacios en donde se pongan a discusión sus principales problemas. En este parámetro sabemos que existe mucha legislación pero que esta no ha resuelto la gran mayoría de sus conflictos, posiblemente por la escasez en la preparación de las personas que los cuidan, o bien por la poca responsabilidad de las personas que tienen el deber de cuidarlos. Es por esto que debe de crearse además de la Ley de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, una ley nacional que tome en cuenta el interés superior del niño y que norme o bien se sancionen todas las conductas que se realicen en contra de ellos.

Así mismo, también es importante proporcionar mensajes a la población en general para prevenir la discriminación en contra de las personas con prácticas de riesgo elevado, dar información a aquellos dentro de la población en general del comportamiento de riesgo y construir un apoyo popular al levantamiento de restricciones a la venta de preservativos y jeringas.

El impacto del VIH en la educación es muy importante debido a que tiene en si mismo el potencial de prolongar indefinidamente la epidemia, por ejemplo el saber leer y escribir, y la capacidad de asimilar la información que se recibe en la escuela, les facilita a los niños obtener información preventiva en otras fuentes, por lo que podemos decir que a más educación, mayor es el conocimiento del SIDA y por ende se propicia a la prevención y al uso del condón.<sup>151</sup>

---

<sup>151</sup> Ib Idem. Pág. 12.

Así mismo y siguiendo con la metodología empleada, consideramos que si bien además de existir leyes como las mencionadas, o bien el Código Penal se deben de sancionar las conductas homofóbicas y discriminatorias hacia las personas y en sí hacia los niños para que no se siga propagando las conductas tales como el maltrato, y si bien además de tomar en cuenta tales ordenanzas se realicen disposiciones o leyes que contribuyan al mejoramiento del menor.

Además de lo anterior, se debe de crear una conciencia en las familias sobre la trascendencia de estas pandemias, y más apremiantemente a los gobiernos para que dentro de sus planes siempre tomen en cuenta al niño como ser que se encuentra más vulnerable y a la madre, ya que por desgracia es ella la que tiene más contacto con el menor y su problemática de la salud y la educación por citar dos circunstancias.

Y es aquí, donde es interesante mencionar que se debe de crear conciencia entre la población en general para la prevención, el cuidado, la información de esta enfermedad, y no solo de esta sino de todas aquellas que afecten el núcleo social y familiar.

A falta de educación del SIDA la prevención de la propagación del VIH forma parte vital de la obligación de los Estados de proteger la salud pública y el derecho a la vida. Los programas de prevención deben basarse en el respeto de los derechos humanos, la dignidad y el reconocimiento de que las personas son capaces de actuar responsablemente en lo que respecta a su propia salud y la de los demás. El respeto al derecho de dignidad y la autonomía individual exige que los Estados y las autoridades sanitarias se aseguran de que los grupos objeto de los esfuerzos de prevención tengan el máximo de oportunidades.

Por lo tanto más allá de políticas públicas en torno al SIDA debe de acotarse también todos los medios habidos y por haber, en este sentido debe de concientizarse a la población sobre esta enfermedad, para que deje de ser estigmatizada, ya que trae como consecuencia de ello, una barrera entre los

servicios de atención para las personas infectadas, reduciéndose la demanda para mejora de tales servicios.

En este sentido toma gran importancia el tema de la prevención, ya que si no se esta bien informado sobre los problemas que conlleva esta enfermedad, por ejemplo, al ser tan estigmatizada corre el riesgo de que al saberse portador y por el miedo a ello, no recurren a hacerse un análisis, como en el caso de la madre infectada, la cual no recurre a los servicios por miedo a ser portadora. Es por ello, que la estigmatización conlleva ya de por sí una limitante ya que no permite el desarrollo entre las familias, como ejemplo, de esto esta el de los niños huérfanos, no asegurándoles, en este sentido su derecho a la educación y su libre acceso a la salud.

Además el temor a la discriminación puede arruinar la vida de las personas infectadas por el VIH, lo cual sin duda afecta gravemente los esfuerzos por mejorar la calidad de vida de las personas que viven con la infección. Pero sobre todo el estigma en torno al VIH es un obstáculo para lograr el éxito en prevención y atención. Los gobiernos y las sociedades que trabajan para reducir el estigma tendrán más posibilidades de obtener resultados por sus esfuerzos.<sup>152</sup>

Como se mencionó anteriormente, esta epidemia afectará, con toda certeza, el logro de varias de las metas de la Cumbre. En la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo de 1994, el VIH fue reconocido como una amenaza para la salud sexual del adolescente.

Es por ello, que dentro de las propuestas en este sentido, se ven orientadas hacia el combate, se ha orientado en la forma en como el VIH/SIDA se ha diseminado, a causa de una crisis de la Salud que puede anular todo un conjunto de logros en desarrollo humano.

---

<sup>152</sup> EL VIH Y EL SIDA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE: *Llamado a Proteger a Nuestra Juventud*. Pág. 28.

Por lo que, podemos decir, que entre sus metas específicas se encuentran: que los gobiernos deberán garantizar que para el 2005, por lo menos el 90% (y el 95% en 2010) de los hombres y mujeres de 15 a 24 años de edad tendrán acceso a la información, educación y servicios necesarios para adquirir las capacidades necesarias para la vida, con el fin de reducir la vulnerabilidad a la infección por VIH.

Por lo cual se recomienda que para la población en general, se establezcan metas que midan el éxito de la prevención en una fase intermedia, por ejemplo, con la prevalencia de comportamientos sanos. Los indicadores de prevalencia de la infección sobrepasan **“1% entre las mujeres embarazadas o entre los grupos de población con comportamiento de alto riesgo, como los usuarios de drogas intravenosas o los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres”**.<sup>153</sup>

Podemos decir, como conclusión de ello, que la atención médica de las personas que viven con VIH o ha desarrollado SIDA, no solo es una responsabilidad que tiene el médico por sus normas éticas profesionales, sino también como miembro de una sociedad que vive bajo un régimen jurídico en el que el respeto a la dignidad y los Derechos Humanos es compromiso de todos.

Los Estados deberán velar por que los niños y adolescentes reciban información y formación sanitarias adecuadas, en particular información sobre la prevención y atención del VIH/ SIDA, dentro y fuera de la escuela, según su edad y entendimiento, que les permitan vivir su sexualidad de modo positivo y responsable. Esa información debería tener en cuenta los derechos del niño al acceso a la información, a la intimidad de la vida privada, así como el derecho y consentimiento reflexivo y a los medios de prevención, así como los derechos y deberes de los padres.

Establecer estrategias integrales de atención y avanzar considerablemente en su aplicación con miras a: fortalecer los servicios de

---

<sup>153</sup> CUMBRE MUNDIAL A FAVOR DE LA INFANCIA DE 1990. Pág. 110.

atención que prestan la familia y la comunidad, incluidos los que proporciona el sector no estructurado y los sistemas de atención de salud para dar tratamiento a las personas que viven con VIH/ SIDA , incluidos los niños infectados así como prestar apoyo a las personas, hogares, las familias y las comunidades afectadas por el VIH/ SIDA; aumentar la capacidad y mejorar las condiciones de trabajo del personal de atención de la salud y hacer eficaces los sistemas de suministro.

Las políticas para tratar los aspectos de salud pública del VIH y del sida tienen que basarse tanto en un conocimiento científico sólido acerca del carácter del VIH y del sida como en el respeto de los derechos humanos y la dignidad y los principios éticos y humanitarios.

Los programas de prevención deben basarse en el respeto de los derechos humanos y la dignidad y el reconocimiento de que las personas son capaces de actuar responsablemente en lo que respecta a su propia salud y la de los demás.

Por lo que también en este rubro se habla de una atención integral, es decir, aproximándose a abordar las necesidades y problemas prioritarios y secundarios detectados y sentidos por los individuos, las familias y las comunidades de una sociedad específica, que determinan su calidad de vida específica. El ser humano requiere para eso, de una salud óptima para vivir adecuadamente y resolver las dificultades de su existencia, por lo que la salud es causa y efecto de la calidad de vida y el bienestar de los individuos, constituyéndose, por tanto, en la base sustancial de desarrollo humano y social.

Los huérfanos y otros niños y niñas afectados por el VIH/ SIDA están expuestos a todo tipo de malos tratos y de riesgos, inclusive contraer la infección por VIH. Muchos se ven obligados a trabajar en condiciones peligrosas y abusivas, en especial sometidos a relaciones sexuales a cambio de dinero, de comida, de "protección" o de un lugar para vivir.

Es por ello que se deben de implementar los equipos interdisciplinarios para que se combata esta enfermedad, es decir que se creen instituciones encargadas del manejo de niños infectados con VIH/ SIDA, no solo organismos no gubernamentales, sino que el propio Estado, contribuya para la creación de mecanismos o bien programas que se avoquen al análisis, estudio, manejo en las que coincidan el maltrato o VIH.

Se dice, pues que la infección por VIH en la población infantil está casi exclusivamente ligada a la trasmisión vertical, esto es, lo que ocurre de madre a hijo/a durante el embarazo o el parto, por tanto, deben de analizarse las circunstancias maternas.

Por tal motivo, este tipo de maltrato ha sido designado como el prenatal, ya que el problema de los malos tratos en la infancia se plantea en el momento en que una mujer, que se sabe es portadora de VIH( o SIDA) y se encuentra en edad reproductiva no es debidamente informada de las posibles consecuencias que en su estado puede tener el quedar embarazada, y en este caso deben de concurrir las diversas instancias para la salvaguarda de los derechos del menor tanto civiles o judiciales hasta los sanitarios o sociales.

En esta tesitura, los objetivos de las redes de atención y prevención pueden adscribirse al esquema que comprende:

- 1.-La prevención primaria o aplicación de acciones antes de que ocurra el problema.
- 2.-La prevención secundaria que involucra la intervención sobre las personas o poblaciones afectadas.
- 3.-La prevención terciaria que incluye la rehabilitación de los afectados.

En el primer caso, el objetivo principal es la reducción cuantitativa del problema a través de la difusión del programa, de la ejecución de los proyectos que de él deriven, de la educación comunitaria, de la formación adecuada de los recursos humanos que en algún momento deberán intervenir profesionalmente en el tratamiento de un niño maltratado, y de la formulación y

desarrollo de líneas de investigación que servirán de base para la retroalimentación de las acciones programáticas y para la formación de una escuela, que trascienda el problema y tenga efecto a nivel nacional, como respuesta a la cultura y práctica de la violencia en los diferentes grupos de convivencia social.

En la prevención secundaria, el objetivo es brindar una atención integral a la triada implícita en el desencadenamiento de acciones de maltrato: el niño o niña o adolescente, su núcleo de convivencia y el agresor o sus agresores.

Esto obliga a la formación de equipos mínimos interdisciplinarios en las instituciones, que tengan capacidad de análisis y resolución de la situación en forma inmediata o mediata.

Es por esto que con esto queremos puntualizar que el nivel de vida es netamente importante, pero más importante es cubrir con todas y cada una de las necesidades del ser humano, es decir respirar, cubrir las primeras necesidades, como la alimentación, así como el vestido y más hondamente con las necesidades psíquicas que contribuyen a un buen desarrollo humano y gracias a ello tener un desarrollo en todos los ámbitos de su vida, a saber gracias a ello, vivirá armoniosamente con los suyos y con la colectividad, sin menoscabar o transgredir a nadie.

Consideramos que las medidas que se tomen en torno a un problema no deben de ser aisladas, sino unitarias y coherentes, de modo que constituyen un sistema en el caso de los niños maltratados será necesario que junto con lo establecido en acciones enérgicas, se destinaron mayores recursos a favor de los niños maltratados y se intensifican las actividades de rehabilitación y prevención, de manera que cuando los agresores fueren privados de su libertad, los niños o la familia no quedarán en estado de desamparo.

Hablando de la salud, nos dice que esta supone disponer de los servicios de salud(atención primaria a la salud como derecho inalienable).

En cuanto a la educación, se dice que es la necesidad esencial que se ha definido constitucionalmente como la primaria y la secundaria.

Es decir que para que se puedan llevar o bien intensificar los programas preventivos es necesario que toda la población este abierta y participativa sobre sus necesidades como lo son el que se les pueda brindar educación obligatoria, servicios sanitarios o asistenciales, de salud, el de programas que ayuden al mejoramiento de la población en general teniendo como elementos el apoyo de las autoridades o bien la oportuna ayuda dada por estas a los más desprotegidos.

El respeto a la dignidad humana y la autonomía individual exige que los Estados y las autoridades sanitarias se aseguran de que los grupos objeto de los esfuerzos de prevención tengan el máximo de oportunidades de participar en la concepción aplicación y evaluación de los programas de evaluación.

Los encargados de concepción y aplicación de estudios escolares deben procurar que se incluya en la enseñanza escolar la educación sanitaria, incluso la educación preventiva del VIH y la no discriminación en el contexto del VIH y el SIDA.

El respeto de los derechos humanos y de los principios éticos y humanitarios es esencial, y debería guiar la formulación de las políticas y la acción en todos los niveles de la sociedad internacional y nacional.

El respeto del principio de no discriminación exige que las personas con VIH y SIDA no sufran discriminación en el disfrute de sus derechos económicos, sociales o culturales, civiles y políticos, ya que sufren estigmatización y discriminación social en el goce de sus derechos fundamentales y se les niega la oportunidad de vivir una vida plena de conformidad con su dignidad intrínseca.

La protección de los derechos de las personas con VIH y SIDA y de otras personas que se enfrentan con discriminación requiere también mayores esfuerzos de educación pública para contrarrestar los prejuicios subyacentes que conducen a la estigmatización y la discriminación y cuyo objeto es

promover la tolerancia, la compasión y la solidaridad. En lugar de considerar a estas personas como “víctimas” que requieren “caridad” debe hacerse hincapié en capacitar a las personas para vivir con dignidad apoyadas cuando sea necesario.

Así mismo que se coordine, capacite con las ONG'S que trabajan con las personas del VIH/ SIDA y derechos humanos, que se realice una cartilla de los derechos humanos de las personas afectadas por el VIH-SIDA y se le de difusión

Así mismo el ejercicio o aplicación de las normas oficiales mexicanas , una referente a la no violencia y otra para el control o prevención del VIH/SIDA, las cuales tienen por su parte un gran articulado en lo referente al control de estas enfermedades y otras versan a la denuncia, por eso, creemos relevante estas normas porque gracias a la denuncia, tal vez se de el respeto, o bien, que la denuncia sirva de precedente para la configuración de delitos todos ellos con el afán de que se normalice y sancione el maltrato no tan solo en el Distrito federal, y al mismo tiempo que estas puedan tomarse a partir de aquí, esto es como normas aplicables, que son en toda la República Mexicana.

Sabemos que para esto, falta mucho ya que por desgracia ni en el ( Distrito Federal) ni en el resto de la República existe la cultura de la denuncia, por otro lado se debe de crear cursos, cátedras o bien talleres en las que se encuentren en concordancia, tal vez estas dos enfermedades, bien sea desde el ámbito sanitario, bien por el ámbito jurídico, o bien, desde el ámbito social para que con esto se motive a la población para que conozca más sobre su entorno y con esto se de el fenómeno de la prevención a la cual aludimos anteriormente., que se de el compromiso, como sociedad civil organizada, a contribuir en la educación, asesoría, difusión y promoción de los derechos humanos, y en general y en específico de las personas que viven con VIH / SIDA.

**El problema del VIH/ SIDA también lo sufren las niñas y los niños que, habiendo nacido de madre seropositiva, o han sido contagiados,**

**estos niños y niñas, estos tienen que enfrentarse a la muerte de sus padres quedando huérfanos con complicaciones de soportar la nueva situación, muchas veces serán atendidos por sus familiares pero la gran mayoría serán confinados o terminan abandonados en centros de adopción.**

Y una de las situaciones más frecuentes que se dan con los niños y niñas infectados por VIH/ SIDA, es la sistemática violación de la confidencialidad de su situación de portadores del virus y clínica, en todos los ámbitos de la vida cotidiana, no ya tan solo en los centros hospitalarios, escolares, sino de la comunidad a la que los menores pertenecen, o bien donde se desarrollan.

Es por ello, y siguiendo con nuestra propuesta consideramos que deben de vigilarse cualquier incitación al mejoramiento de los derechos del niño en cuanto a este rubro se manifiesta, velar en este rubro porque se ofrezcan a las mujeres y los niños la posibilidad de someterse a pruebas de detección del VIH en los programas de salud, así como consejo y otro apoyo psicosocial, con el respeto a la confidenciabilidad.

Sabemos que estas proposiciones son difíciles, pero es una posibilidad para prevenir los malos tratos o acciones de maltrato, ya que si bien, es difícil establecer un sistema como el señalado, creemos en las leyes de nuestro país. Así pues será conveniente, como medida preventiva, sancionar con rigor las conductas de malos tratos a los niños.

Es de considerarse a la legislación como eficiente, pero por desgracia falta mucho, ya que posiblemente deba definirse en un futuro o con mayor precisión como se da el maltrato, es decir que no tanto se halle tipificado, sancionado por leyes de carácter civil y penal sino que esto tome un rumbo garantista, es decir, que ya sea en el artículo 4º constitucional como en otros se tome en cuenta, como aquella conducta inferida por los padres y no solo ellos sino todos los que se dediquen su tiempo, o bien sus esfuerzos para que

tengan más información, más preparación y amor hacia sus hijos o bien, hacia los niños.

Los instrumentos jurídicos de prevención no deben manejarse aisladamente, sino en relación con otras medidas de manera que tales tareas que se realicen al respecto produzcan resultados óptimos nosotros por nuestra parte recomendaríamos una revisión al Código Penal en sus artículos referentes a la no punibilidad de las lesiones por los padres causadas como consecuencia o por motivo de llamado “derecho de corregir” y elaborar una reforma legislativa que descansará sobre la sólida moral y los valores.

Así mismo, dentro de este ámbito creemos que la creación de un tribunal contencioso no solo ayudaría a resolver los problemas de una manera eficiente sino que a pesar de ser inconstitucional nuestra propuesta, posiblemente se tomen como punto de partida para crear conciencia, y en el fondo los tres poderes puedan concretizar y avanzar en su procuración de justicia no dejando del lado los derechos humanos a los que hacemos alusión o bien el interés superior del niño.

En este rubro, creemos pertinente señalar que a pesar de que existan instancias como las dos Comisiones de Derechos Humanos, y que las dos se centren en la capital de la República y que aparentemente solo son organismos que proponen en sus recomendaciones, consideramos que a pesar de que nuestra gran legislación constitucional creemos que falta ampliar los conceptos.

Así mismo es destacable decir, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el encargado de lucha de los derechos, y la cual es la que analiza las situaciones de inconstitucionalidad, esto es que las leyes o normas no estén plasmadas en la Constitución por lo que se requiere para esto de una nueva reforma, o bien de un cambio en el control constitucional o de un tribunal.

Así, la interpretación normativa de la Constitución y de protección de un sistema de valores, necesita una instancia especializada de estas cuestiones,

requiere de una notoria experiencia en cuestiones de derecho y de práctica constitucional.

También requiere esta función un órgano con un carácter totalmente representativo que pueda decidir por sí solo con suficiente autoridad cuestiones de tan trascendentales consecuencias políticas, por tal se necesita, pues, de un Tribunal Constitucional Especial.

Sabemos que tal vez, esto resulte inconstitucional de acuerdo con nuestra legislación, si embargo no estaría lejos de proponerse como una iniciativa, o bien como una forma para resolver los problemas de toda índole, desde constitucional, hasta políticos y sobre todo jurídico, además de que como su nombre lo dice sería constitucional, por tanto estaría basado, o bien se centraría en los principios constitucionales, la cual es la base de la legislación actual.

Se da por hecho, además que la Constitución permite, estimula y protege la existencia de una serie de derechos fundamentales (no solamente de libertad sino también económicos, sociales y culturales) y contiene un esquema de división de poderes que propicia que dos últimos componentes la división de poderes y la garantía de los derechos son el contenido mínimo “de toda Constitución”<sup>154</sup>

Al crear un tribunal constitucional distinto de los órganos del poder judicial ordinario se podrían también introducir nuevos mecanismos de control de la Constitución como por ejemplo la llamada “Cuestión de Constitución”. Por medio de este proceso los jueces ordinarios pueden plantear ante el tribunal Constitucional una eventual duda que tengan sobre la conformidad a la Constitución de algún ordenamiento de quedan aplicar.

---

<sup>154</sup> FIX ZAMUDIO, Héctor. **Introducción al Estudio de la Defensa de la Constitución en el Ordenamiento Jurídico Mexicano**. Segunda Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México.1998. Pág. 49.